



Auditoría Superior del Estado **SINALOA**



Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública **Municipio de Culiacán**

2019



Municipio de Culiacán, Sinaloa

Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, correspondiente al ejercicio fiscal 2019

Índice

	Página
Presentación.....	2
I.- Estados Financieros Básicos.....	3
II.- Número, Título y Tipo de Auditoría.....	5
III.- Criterios de Selección.....	5
IV.- Objetivo.....	5
V.- Alcance de la Auditoría.....	6
VI.- Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones.....	6
VII.- Resultados de la Revisión Financiera y a la Obra Pública.....	7
VIII.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada.....	366
IX.- Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	366
X.- Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones Promovidas.....	371
XI.- Impacto de las Observaciones.....	371
XII.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría.....	373
XIII.- Dictamen.....	374
XIV.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe.....	376



Presentación

La fiscalización de las cuentas públicas, es una función otorgada al Congreso del Estado de Sinaloa, que realiza a través de su órgano técnico denominado Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, facultad que se encuentra expresamente establecida en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 43 fracciones XXII y XXII Bis, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Así, este Órgano de Fiscalización, coordinado por la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado, para dar cumplimiento constitucional a la función atribuida, goza de plena independencia y autonomía técnica y de gestión, con la cual, al ejercer dicha atribución, va sentando las bases de revisión y fiscalización de las cuentas públicas que formulen el Gobierno del Estado y los Municipios, así como respecto de los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales y cualquier persona física o moral del sector social o privado; de igual forma, verifica los resultados de la gestión financiera de los entes que manejen recursos públicos, la utilización del crédito y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos en que respaldan sus presupuestos de egresos, formulando las observaciones que procedan y expedir los finiquitos o, en su caso, a dictar las medidas tendentes a fincar las responsabilidades a quienes les sean imputables; lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 1 fracciones I, II y III, 2 y 3 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

Bajo dichos motivos y con fundamento en lo establecido en los artículos 4 fracciones X y XII, 5, 6, 8 fracciones V, VI, X, XII, XII Bis, XIII, XIV, XV y XVI, 13, 14, 22 fracciones I, X y XII, 34 Bis A, 34 Bis C, 43, 47, 48, 56, 57, 58, 59, 62, 63, y demás relativos de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, es por lo que se realizó la auditoría a la Cuenta Pública del **Municipio de Culiacán, Sinaloa**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

Con base a los resultados obtenidos, se procedió a elaborar el presente Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Municipio de Culiacán, Sinaloa**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, atendiendo lo dispuesto por los artículos 69 Bis, 69 Bis A y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el cual está estructurado por los siguientes apartados: Estados Financieros Básicos; Número, Título y Tipo de Auditoría; Criterios de Selección; Objetivo; Alcance de la Auditoría; Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones; Resultados de la Revisión Financiera y a la Obra Pública; Comentarios de la Entidad Fiscalizada; Procedimientos de Auditoría Aplicados; Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones Promovidas; Impacto de las Observaciones; Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría; Dictamen y; por último, el Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe.



I.- Estados Financieros Básicos

Estado de Situación Financiera

Municipio de Culiacán Estado de Situación Financiera Al 31 de diciembre de 2019					
	2019	2018		2019	2018
Activo			Pasivo		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	111,316,223.56	93,525,496.29	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	657,921,528.97	930,603,005.20
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	285,435,545.79	374,285,739.34	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	12,160,207.37	23,556,947.55
Derecho a Recibir Bienes o Servicios	16,102,167.60	16,063,012.25	Total de Pasivos Circulantes	\$670,081,736.34	\$954,159,952.75
Almacenes	7,734,848.81	9,361,215.41			
Total de Activos Circulantes	\$420,588,785.76	\$493,235,463.29	Pasivo No Circulante		
			Deuda Pública a Largo Plazo	972,883,269.43	1,017,037,465.45
Activo No Circulante					
Inversiones Financieras a Largo Plazo	32,146,926.07	25,315,058.66	Total de Pasivos No Circulantes	\$972,883,269.43	\$1,017,037,465.45
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	7,002,430,622.24	5,182,233,785.09			
Bienes Muebles	804,673,029.97	700,462,257.78	Total del Pasivo	\$1,642,965,005.77	\$1,971,197,418.20
Activos Intangibles	73,798,285.98	73,798,285.98	Hacienda Pública / Patrimonio		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	(563,140,620.82)	(510,082,901.11)	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido		
Activos Diferidos	1,352,332.11	285,094.03	Donaciones de Capital	535,390,327.09	579,176,201.60
Total de Activos No Circulantes	\$7,351,260,575.55	\$5,472,011,580.43	Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	1,676,163,323.75	0.00
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado		
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	485,337,648.77	(133,434,365.94)
			Resultados de Ejercicios Anteriores	3,325,193,772.03	3,441,508,505.96
			Reservas	106,799,283.90	106,799,283.90
			Total Hacienda Pública/Patrimonio	\$6,128,884,355.54	\$3,994,049,625.52
Total del Activo	\$7,771,849,361.31	\$5,965,247,043.72	Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$7,771,849,361.31	\$5,965,247,043.72

Fuente: Cuenta Pública de la entidad fiscalizada, correspondiente al ejercicio fiscal 2019.



Estado de Actividades

Municipio de Culiacán		
Estado de Actividades		
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019		
	2019	2018
Ingresos y Otros Beneficios		
Ingresos de Gestión		
Impuestos	1,044,407,759.66	1,043,511,995.23
Derechos	158,157,980.66	180,352,537.82
Productos	23,921,142.50	16,526,041.78
Aprovechamientos	139,460,431.01	131,599,457.01
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	2,278,772,226.45	2,133,155,140.46
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	52,622,989.75	86,649,283.45
Otros Ingresos y Beneficios		
Otros Ingresos y Beneficios Varios	13,000.00	0.00
Total de Ingresos y Otros Beneficios	\$3,697,355,530.03	\$3,591,794,455.75
Gastos y Otras Pérdidas		
Gastos de Funcionamiento		
Servicios Personales	1,697,781,220.08	1,692,256,513.81
Materiales y Suministros	325,143,888.07	319,135,105.98
Servicios Generales	710,295,194.14	882,847,174.76
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	276,156,487.93	272,675,071.40
Transferencias al Resto del Sector Público	1,568,012.96	269,711.09
Subsidios y Subvenciones	10,077,337.60	133,940,943.14
Ayudas Sociales	22,419,019.99	86,892,693.48
Donativos	22,316,374.21	19,824,774.66
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública		
Intereses de la Deuda Pública	72,474,343.15	62,343,379.04
Comisiones de la Deuda Pública	143,606.89	140,314.60
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias		
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	54,020,120.83	52,613,255.30
Otros Gastos	13,483,284.74	52,270,812.80
Inversión Pública		
Inversión Pública No Capitalizable	6,138,990.67	177,809,700.61
Total de Gastos y Otras Pérdidas	\$3,212,017,881.26	\$3,753,019,450.67
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	\$485,337,648.77	\$(161,224,994.92)

Fuente: Cuenta Pública de la entidad fiscalizada, correspondiente al ejercicio fiscal 2019.



II.- Número, Título y Tipo de Auditoría

Número de auditoría: 017/2020.

Título de la auditoría: Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

Tipo de auditoría: Auditoría Financiera con Enfoque a Desempeño.

III.- Criterios de Selección

Criterios de irrefutabilidad

1. Mandato legal: Existe una disposición normativa que obliga a su revisión.

Criterios ponderables

1. Monto de los Recursos Públicos que Operan: Se seleccionan las entidades que operan un Presupuesto de Egresos superior a los 20 millones de pesos.
2. Entidades Cuestionadas: Se consideran aquellas entidades que la sociedad manifiesta dudas respecto al manejo de los recursos públicos conocidas a través de los diversos medios de comunicación.
3. Resultados de Auditorías Anteriores: Se incluyen entidades que en su última revisión obtuvieron acciones promovidas y recomendaciones en cantidad e importe considerable.
4. Irregularidades Financieras, Contables, Presupuestales y/o Programáticas: Se elegirán las entidades que derivado del análisis de la información contenida en la cuenta pública e informes de avance de gestión financiera se detectaron comportamientos irregulares que requieren su revisión a profundidad.

IV.- Objetivo

Fiscalizar la cuenta pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, a fin de verificar: los estados financieros, la recaudación de los ingresos propios, fondos y reasignaciones federales, así como los registros contables y la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, además de la aplicación de los recursos públicos invertidos en obra pública, para comprobar que se hayan realizado conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.



V.- Alcance de la Auditoría

Estado de Situación Financiera			
Cuenta Concepto	Importes		% de la Muestra
	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
Bancos/Tesorería.	109,297,125.52	91,742,080.78	83.94
Bancos/Tesorería (seguimiento).	10,005,802.86	10,005,802.86	100.00
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo.	18,200,030.41	12,425,625.64	68.27
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo.	3,638,907.48	3,638,907.48	100.00
Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo.	192,232,904.45	175,232,974.33	91.16
Almacén de Materiales y Suministros de Consumo.	11,618,037.71	6,490,396.20	55.86
Proveedores por Pagar a Corto Plazo (seguimiento).	2,488,200.00	2,488,200.00	100.00
Contratistas por Obra Pública por Pagar a Corto Plazo (seguimiento).	2,047,013.42	2,047,013.42	100.00
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo.	183,282,040.40	183,282,040.40	100.00
Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo (seguimiento).	1,699,760.92	1,699,760.92	100.00
Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo.	972,883,269.43	972,883,269.43	100.00
Resultado de Ejercicios Anteriores.	231,937,928.85	206,601,806.66	89.08
Totales	\$1,739,331,021.45	\$1,668,537,878.12	95.93%

Ingresos			
Rubro de Ingresos Concepto	Importes		% de la Muestra
	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
Impuestos	618,278,475.69	124,424,399.34	20.12
Aprovechamientos	72,139,603.05	65,565,462.65	90.89
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	2,046,434,826.03	2,046,434,826.03	100.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	44,336,185.00	44,336,185.00	100.00
Totales	\$2,781,189,089.77	\$2,280,760,873.02	82.01%

Egresos			
Capítulo del Gasto Concepto	Importes		% de la Muestra
	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
Servicios Personales	950,905,925.41	169,154,706.08	17.79
Materiales y Suministros	300,914,490.01	117,129,652.41	38.92
Servicios Generales	457,714,827.46	205,983,216.86	45.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	20,924,411.30	16,901,333.40	80.77
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	103,714,674.24	92,902,253.75	89.57
Inversión Pública	193,958,378.58	67,434,956.34	34.77
Deuda Pública	116,628,539.17	116,628,539.17	100.00
Totales	\$2,144,761,246.17	\$786,134,658.01	36.65%

VI.- Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículos 43 fracciones XXII y XXII Bis y 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Artículos 1, 2, 3, 8 fracciones XXV y XXXIV, 22 fracciones XVIII, XIX y XX, 41, 49, 49 Bis, 69 Bis A fracción VI y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.



VII.- Resultados de la Revisión Financiera y a la Obra Pública

Estudio y Evaluación del Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia del sistema de control interno del Municipio de Culiacán, Sinaloa y evaluar la efectividad de los procedimientos, políticas y registros implementados para identificar y administrar los principales riesgos de operación, así como para apoyar la gestión del recurso hacia el logro de sus metas y objetivos, y coadyuvar a que el Municipio mantenga controles efectivos, sencillos y eficientes, se practicó el cuestionario de control interno y se analizó la documentación e información proporcionada, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 01 Con Observación.

- I. La evaluación del control interno en la gestión del Municipio de Culiacán, Sinaloa, respecto de los cinco componentes de la metodología COSO, permitió identificar algunos riesgos, ya que no cuentan con lo siguiente:

Ambiente de Control

1. El municipio no tiene formalizado un Código de Conducta.
2. No se tiene formalmente instituido un documento por el cual se informe periódicamente al titular del Municipio, la situación que guarda el funcionamiento general de control interno.
3. No ha implantado programas formales de capacitación y actualización profesional para los miembros de los Comités en materia de auditoría de estados financieros, auditoría interna, control interno y riesgos, prevención de fraude, ética e integridad, entre otros, para los servidores públicos del Municipio.
4. El municipio no cuenta con Manuales de Procedimientos de las áreas o procesos sustantivos.
5. El Municipio no cuenta con un manual general de organización.

Evaluación de Riesgos

1. No se tienen formalmente identificados y documentados los riesgos que puedan afectar los logros, para cada objetivo y meta municipal relevante al plan o programa estratégico.
2. No se llevó a cabo la evaluación de riesgos en los procesos sustantivos, ni se implantaron acciones para mitigarlos y administrarlos.
3. No se tienen procesos adjetivos que apoyan el cumplimiento de objetivos y metas estratégicos, su evaluación de riesgos, considerando cómo podría quedar afectada su aplicación, registro y salvaguarda.



4. No se tiene formalmente establecido un procedimiento por el cual se informe a los mandos superiores la existencia de riesgos de fuentes internas o externas.
5. No se tiene formalmente establecido un documento en el que queden asignadas las responsabilidades sobre la implantación de procedimientos para la administración de riesgos (identificación, evaluación, priorización, mitigación, control y seguimiento).
6. No se tiene formalmente establecida una política y/o procedimiento por el cual se autoricen los planes y programas de administración de riesgos que incluyan, entre otros aspectos, responsables del programa, actividades de prevención, niveles de riesgo residual autorizados, programas de contingencia y recuperación de desastres, capacitación y entrenamiento del personal involucrado en la implantación de dichos programas.
7. No se cuenta con un inventario acumulado de riesgos que reconozca formalmente su existencia, identifique al responsable de su administración y precise su naturaleza (tipo, descripción, severidad, estrategias de mitigación, control y seguimiento) y el estado que guarda su control y administración.
8. No se tiene formalmente establecido un documento por el cual se informa periódicamente al titular del Municipio la situación que guarda la administración de los riesgos relevantes.
9. No se tiene implementado un procedimiento formal por el cual se establezca la obligación de los responsables de las áreas o procesos sustantivos para el logro de los objetivos y metas relevantes del municipio para que identifiquen evalúen y establezcan programas de administración de riesgos en su ámbito de actuación.

Actividades de Control

1. No se tiene formalmente implantado un programa de trabajo de control interno respecto de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes.
2. No se ha realizado la evaluación de control interno a los procedimientos autorizados para integrar la información que se utiliza para el seguimiento de los objetivos y metas institucionales.

Información y Comunicación

1. No se tiene implantado formalmente un plan o programa de sistemas informáticos, alineado y que apoye el cumplimiento de objetivos del Plan o Programa estratégico del Municipio.
2. No se tiene formalmente implantado un documento por el cual se establezcan los planes de recuperación de desastres que incluya datos, hardware y software críticos asociados directamente al logro de objetivos y metas municipales.



Supervisión

1. Respecto a los principales procesos sustantivos y adjetivos relevantes, no se realizaron autoevaluaciones de control interno por parte de los funcionarios responsables de su funcionamiento en el último ejercicio.
2. No se llevaron a cabo auditorías internas o externas en el último ejercicio a los principales procesos sustantivos y adjetivos.

En razón de lo expuesto, la evaluación arrojó un promedio general de 39 puntos de un total de 100, por lo que la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa considera que el Municipio de Culiacán, Sinaloa, se ubica en un nivel medio, ya que las acciones realizadas para la implementación de un sistema de control interno no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

II. Asimismo, se practicó el Cuestionario agrupado por los componentes del Control Interno Específico, y se analizó la documentación e información proporcionada obteniendo los siguientes resultados:

Ambiente de Control

Actitud de la administración hacia los controles internos establecidos

Fortalezas:

1. La Tesorería Municipal, al contabilizar los movimientos que se originan, aplica los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
2. Cuenta con un programa de capacitación de personal sobre mejora continua.

Estructura de la organización

Fortalezas:

1. Cuenta con un organigrama general y particular en cada área establecida.

Funcionamiento del Municipio

Fortalezas:

1. Las erogaciones que realizan, son autorizadas y firmadas por los miembros de la Comisión de Hacienda Municipal, al aprobar la Cuenta Pública.

Métodos para asignar autoridad y responsabilidad

Fortalezas:

1. Tiene definida la descripción de puestos, delimitando sus funciones específicas, relaciones jerárquicas y restricciones, estableciendo claramente quien tiene la autoridad y responsabilidad en cada área, para así evitar la duplicidad de funciones y tareas.
2. Cuenta con reglamentos internos para asignar autoridad y responsabilidad, así como, con manuales de organización y de procedimientos.
3. Publica trimestralmente la información financiera organizada, sistematizada y difundida, en sus respectivas páginas de internet a más tardar 30 días después del cierre del periodo que corresponda, en término de las disposiciones en materia de transparencia que les sean aplicables y de los criterios que emita el CONAC.
4. La cuenta pública, contiene como mínimo la información contable, presupuestaria y programática en los términos acordados por el CONAC.
5. Publica la información a que se refieren las normas, metodologías, clasificadores y formatos, con la estructura y contenido de la información, para armonizar la elaboración y presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos y al Proyecto del Presupuesto de Egresos.
6. Se elaboran y difunden anualmente en internet, documentos dirigidos a la ciudadanía la información financiera de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos.
7. Publica la información a que se refiere la norma para establecer la estructura de la información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno, así como la información de las cuentas bancarias productivas específicas para presentar en la cuenta pública, en la cuales se depositan recursos federales.
8. Se presenta en formatos aprobados por el CONAC, la información del ejercicio y destino del gasto federalizado, y reintegro de recursos federales no devengados.

Métodos de control Administrativo para Supervisar y dar seguimiento al Cumplimiento de las Políticas y Procedimientos, incluyendo la función de la Auditoría Interna

Fortalezas:

1. Cuentan con un procedimiento de planeación y presupuestación para vigilar el ejercicio de los Recursos Públicos.
2. La contabilización presupuestaria y contables se respalda con la documentación original que compruebe y justifique los registros.
3. Expresan de manera destacada en sus estados financieros los esquemas de pasivos, incluyendo los de deuda pública.

Políticas y prácticas del personal

Fortalezas:

1. Cuentan con procedimientos y políticas por escrito para reclutar, controlar, capacitar, promover y compensar al personal.



2. Cuentan con expedientes individuales del personal.
3. Cuenta con un Código de Ética y/o conducta que forma parte de las políticas de prácticas del personal.

Influencias externas que afectan las operaciones y prácticas de la entidad

Fortalezas:

1. Cuenta con una dirección, departamento o área que concentre las solicitudes de necesidades, así como de quejas que la ciudadanía reporta sobre su funcionamiento.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Ramo 33)

Fortalezas:

1. Conocen la normatividad establecida para el manejo y aplicación de los fondos federales del Ramo 33.
2. Cuenta el H. Ayuntamiento con manuales de procedimientos para el manejo de los Fondos Federales que lo regula.
3. Cuenta con un área que mantiene actualizado con relación a cambios en la normatividad.
4. No existen denuncias y/o demandas interpuestas por el H. Ayuntamiento o por terceros ante éste, relacionadas con los fondos del Ramo 33.
5. Cuentan con indicadores para medir los avances físico financiero de los recursos federales.
6. Cuentan con registros específicos de cada fondo o programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido dicha documentación se presenta a los órganos competentes de control y fiscalización que lo soliciten.
7. Se cancela la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo.
8. El registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales, se realiza en términos de la normativa que emita el CONAC, conforme a los momentos contables y clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento.
9. Concentra en un solo apartado, todas las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos, con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativas de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública.
10. Se informa de forma pormenorizada, el avance físico de las obras, así como sus acciones respectivas, diferencia entre el recurso transferido y el erogado y resultado de las evaluaciones que se hayan realizado.



Obras Públicas

Fortalezas:

1. Existe coordinación entre el área de Obras Públicas y Tesorería Municipal para verificar que las estimaciones pagadas correspondan realmente a los avances de obra.
2. La totalidad de las obras cuentan con el Acta de Entrega-Recepción a la comunidad, y en caso de ser obras por contrato, también con el acta de entrega del contratista al Ayuntamiento.
3. Efectúan los procesos de adjudicación de obras públicas, considerados en la Ley de Obras Públicas, conforme a los montos vigentes, para las obras que así lo requirieron.
4. Se informa de manera pormenorizada el avance físico de las obras, acciones respectivas, diferencia entre el recurso transferido y el erogado, resultado de las evaluaciones que se realizan.
5. Cuentan con normatividad de los procesos de adjudicación de las obras públicas.
6. Las obras públicas están amparadas en un contrato debidamente formalizado.

Debilidades:

1. Las obras ejecutadas con recursos de fondos, en algunos casos, no cumplieron con los plazos de ejecución conforme a lo contratado.

Seguridad Pública

Fortalezas:

1. El personal de seguridad pública pagado con Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se encuentra registrado en la plantilla de personal.
2. Se aplica un proceso de selección a los aspirantes a pertenecer al cuerpo de policía.
3. Aplica cursos de capacitación al personal de seguridad pública.
4. Se realizan cada año, las pruebas antidoping a todo el personal de seguridad pública.
5. Se cuenta con datos estadísticos de los índices de delincuencia, tanto en la cabecera como en las áreas rurales del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

Sistemas de Información y Comunicación

Fortalezas:

1. El sistema contable proporciona la información confiable, oportuna, comprensible, periódica y comparable.
2. Se capacitó al personal que maneja el sistema de contabilidad.
3. Se cuenta con un sistema de red que enlace la información de las distintas áreas a la Tesorería Municipal.
4. Se cuenta con manuales de contabilidad, así como otros instrumentos contables que defina el CONAC.



5. El sistema contable permite que los registros contables se efectúen considerando la base acumulativa y que la contabilización de las transacciones del gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago y el ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro.
6. Se realiza los registros contables con base acumulativa y en apego a Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental armonizados en sus respectivos libros de diario, mayor, e inventarios y balances.

Procedimientos de Control

Fondos Fijos

Fortalezas:

1. Se realizan arqueos a los fondos fijos periódicamente.
2. Los pagos del fondo fijo están soportados con la comprobación documental debidamente aprobada.
3. Cuando se reponen los fondos fijos, se cancela con el sello de “pagado” la comprobación documental, para evitar pago duplicado.

Efectivo y Bancos

Fortalezas:

1. Existe autorización previa para la expedición de cheques.
2. Todos los desembolsos se hacen con cheques nominativos, por lo tanto, están prohibidos los cheques al portador.
3. Los cheques anulados son cancelados y archivados.
4. Las cuentas de cheques se concilian mensualmente, se investigan y registran los ajustes que de ellas derivan.
5. Se controla la secuencia numérica de los cheques.
6. Se cancela los documentos con un sello fechador de pagado de tal manera que se prevenga su reutilización.

Inversiones en Valores

Fortalezas:

1. Se concilian mensualmente los estados de cuenta de manejo de inversiones y valores emitidos por instituciones de crédito, con los registros analíticos.
2. Se estudia estrictamente la adquisición de inversiones y valores que mejor convengan para el Municipio.



Deudores Diversos y Anticipos a Cuenta

Fortalezas:

1. Se prepara mensualmente un reporte de antigüedad de saldos que muestre el comportamiento de los deudores.
2. Para los anticipos de gastos de viaje, se exige la comprobación detallada de los gastos efectuados.
3. Se cuenta con un formato impreso para que se relacionen y adjunten los comprobantes por los gastos de viáticos.

Anticipos a Proveedores y Prestadores de Servicios y Depósitos en Garantía

Fortalezas:

1. Los anticipos a proveedores son autorizados y cancelados en su oportunidad.
2. Los depósitos en garantía son recuperados después que expira el plazo respectivo.

Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles

Fortalezas:

1. Se practican inventarios físicos de bienes muebles e inmuebles.
2. Se tienen resguardos de los bienes muebles e inmuebles.
3. Se cuenta con autorización de cabildo para la baja de bienes muebles e inmuebles.
4. Las adquisiciones de activos fijos están bajo estricto control presupuestal.
5. Se marcan los bienes muebles con un número de control.
6. Las obras en proceso las registran en una cuenta contable específica de activo, la cual refleja su grado de avance.

Debilidades:

1. No se concilia el resultado de los inventarios físicos con el registro contable.
2. No se cuida que los vehículos no sean usados en días inhábiles.
3. No se elabora un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes muebles e inmuebles bajo su custodia, que por su naturaleza sean inalienables e imprescriptibles (monumentos arqueológicos, artísticos e históricos).

Proveedores

Fortalezas:

1. Se valida, en todos los casos, que los bienes o servicios que se vayan a pagar efectivamente se hayan recibido.
2. Se compra, en lo aplicable, bajo el procedimiento de concurso de proveedores.
3. Se evitan al máximo las compras de emergencia.
4. Se hace el traspaso oportuno a la cuenta de proveedores cuando existen anticipos y son liquidadas totalmente las facturas.



5. Se firman de conformidad por la persona responsable los comprobantes de haber recibido los bienes y/o servicios.

Debilidades:

1. No existe un determinado día para efectuar los pagos a los proveedores.

Compras

Fortalezas:

1. Existe un comité de adquisiciones.
2. En adquisiciones de mediana importancia se solicitan cotizaciones de tres proveedores.
3. En adquisiciones importantes se sigue el procedimiento de concursar las compras.
4. Esta el departamento de compras como función debidamente separada de la de contabilidad.
5. Se hacen compras solamente en solicitudes firmadas por personas autorizadas.
6. Se lleva un control y un consecutivo de los pedidos realizados.

Pago de Impuestos

Fortalezas:

1. Tienen un área que determine los impuestos a los que por Ley está sujeto el Municipio de Culiacán, Sinaloa.
2. Se tiene preparado un calendario de obligaciones fiscales.

Personal y Nómina

Fortalezas:

1. Se tienen celebrados contratos colectivos de trabajo.
2. Se tienen controles de asistencia del personal mediante checador electrónico digital y manual.
3. Las nóminas, antes de su pago, son verificadas con respecto a salarios, deducciones, cálculos y sumas.
4. Se obtienen recibos de los empleados y trabajadores.
5. Se tienen expedientes por cada empleado del H. Ayuntamiento.

Obra Pública.

III. Con la evaluación del cuestionario de Control Interno aplicado al Titular de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Culiacán, Sinaloa, con el propósito de verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones de la gestión de los recursos asignados para la realización de obras, se obtuvieron resultados

que arrojaron fortalezas y debilidades en la aplicación de los recursos, entre las que destacan las siguientes:

Planeación

Fortalezas:

1. El Municipio de Culiacán, Sinaloa, cuenta con un Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021.
2. La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Culiacán, Sinaloa, determina la disponibilidad de recursos en la planeación de la obra pública, apegándose para ello al presupuesto de egresos autorizado por el H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, y los recursos autorizados por la Federación y el Estado.

Programación

Debilidades:

1. La Propuesta de Inversión Ejercicio 2019, no se encuentra debidamente formalizada y autorizada por el Cabildo Municipal del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa.
2. La Propuesta de Inversión Ejercicio 2019, no establece las acciones previas que se deben realizar para el inicio de las obras incluidas en el mismo.
3. La Propuesta de Inversión Ejercicio 2019, no indica las fechas de inicio y terminación de todas las fases para el inicio, conclusión y óptima operación de las obras incluidas en el mismo.

Presupuestación

Fortalezas:

1. La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Culiacán, Sinaloa, realiza el mercadeo de materiales y equipos para la elaboración de los presupuestos base de las obras públicas programadas.

Contratación

Fortalezas:

1. El Municipio de Culiacán, Sinaloa, cuenta con un Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, debidamente integrado y formalizado, además para su funcionamiento cuenta con un Manual de Integración y Funcionamiento.
2. La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Culiacán, Sinaloa, cuenta con un Manual de Procedimientos, en el cual se establece cuáles son las condiciones y los procedimientos para adjudicar los contratos de obra.
3. La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Culiacán, Sinaloa, cuenta con un área específica encargada de los procesos de licitación, adjudicación y contratación de obras, integrada por 6 personas y el encargado del área cuenta con más de 20 años de experiencia.



4. La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Culiacán, Sinaloa, en el caso de licitaciones públicas, se encarga de publicar en Compra-Net, Compra Net-Sinaloa y en la página oficial del Municipio, para hacer del conocimiento general de las personas, la convocatoria para participar en el proceso de la licitación correspondiente.
5. La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Culiacán, Sinaloa, asegura que cada contratista que ha recibido un anticipo, entrega una garantía por el mismo importe recibido, así como una garantía por el 10% del importe contratado.

Debilidades:

1. La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Culiacán, Sinaloa, no integra el documento en el que se conste y motive la acreditación de los criterios de excepción a la licitación pública.

Ejecución

Debilidades:

1. La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Culiacán, Sinaloa, no cuenta con mecanismos de control para hacer efectivas las fianzas de cumplimiento, anticipo y de vicios ocultos.
2. La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Culiacán, Sinaloa, no garantiza que la ejecución de las obras se desarrolle en los tiempos pactados en los contratos, ni que se elaboren los convenios modificatorios de importe y plazo.
3. La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Culiacán, Sinaloa, no garantiza que no se elaboren los avisos de terminación de los trabajos del contratista, las actas de entrega-recepción y el finiquito correspondiente, para las obras que no son concluidas.
4. La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Culiacán, Sinaloa, no garantiza que las obras ejecutadas cumplan con las especificaciones de construcción y tengan la calidad requerida.
5. La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Culiacán, Sinaloa, no cuenta con mecanismos de control adecuados para evitar que se realicen pagos por volúmenes de conceptos de obra no ejecutados y en exceso.
6. La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Culiacán, Sinaloa, no cuenta con mecanismos de control adecuados para garantizar que las obras reportadas como terminadas operen convenientemente.

En opinión de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Culiacán, Sinaloa, cuenta con medidas de control interno; sin embargo, presenta debilidades en algunos de sus procesos, por lo cual es necesario la implementación de acciones y mecanismos de mejora que eficiente el desarrollo de los mismos.



AECF-MUN-0172020-2019-RE-01-01 Recomendación.

Para que el Municipio de Culiacán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.

Implementación de la Armonización Contable

Se revisó el cumplimiento de la presentación de la cuenta pública de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el cumplimiento a los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para la generación de la información contable, financiera y presupuestal y la presentación de la cuenta pública consolidada al 31 de diciembre de 2019, de acuerdo con la clasificación administrativa correspondiente al Gobierno Municipal, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 02 Con Observación.

Al verificar el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el cumplimiento de los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para la generación de la información contable, financiera y presupuestal, y la presentación de la cuenta pública consolidada al 31 de diciembre de 2019, de acuerdo con la clasificación administrativa correspondiente al Gobierno Municipal, se observa que durante el ejercicio fiscal 2019, no se implementaron algunas obligaciones. A continuación, se detallan:

Acuerdos
Obligaciones previstas en la Ley y su reforma
No Publica en su página de internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño.
No Publica a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 7, 39, 51, 54, 55 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AECF-MUN-0172020-2019-PR-02-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades



Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Al verificar que durante el ejercicio fiscal 2019 el Municipio de Culiacán, Sinaloa, haya cumplido con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 03 Con Observación.

Al verificar que el Municipio de Culiacán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, haya cumplido con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, relativo a la publicación de los formatos especificados en el Anexo 1 de los “Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera”, se observa que omitió la publicación que se detalla a continuación:

Información	3er. Trimestre	Anual	Formato
Estado de Situación Financiera Detallado - LDF	No publicó	-	1
Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos -LDF	No publicó	-	2
Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos -LDF	No publicó	-	3
Balance Presupuestario - LDF	No publicó	-	4
Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF	No publicó	-	5
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado -LDF (Clasificación por objeto del gasto)	No publicó	-	6 a)
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado -LDF (Clasificación Administrativa)	No publicó	-	6 b)
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado -LDF (Clasificación Funcional)	No publicó	-	6 c)
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado -LDF (Clasificación de Servicios por Categoría)	No publicó	-	6 d)
Informe sobre Estudios Actuariales LDF	-	No publicó	8
Guía de Cumplimiento LDF		No Publicó	

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa número 007/CP. 2019 de fecha 18 de diciembre de 2020.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 22, 46, 48, 61, 62 y 63 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 y 4 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; así como de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la



información financiera y de los formatos a que hacen referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

AECF-MUN-0172020-2019-PR-03-02 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 04 Con Observación.

Se realizó el comparativo de los Ingresos y Egresos en relación a la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Municipio de Culiacán, Sinaloa, para el ejercicio fiscal 2019, respecto de lo ingresado y ejercido por el Municipio, observándose que presenta un subejercicio al cierre del ejercicio fiscal 2019 por importe de \$378,802,772.86. A continuación, se detalla:

Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos Autorizado para el Ejercicio Fiscal 2019					
Rubro	Estimado/ Aprobado	Modificado	Devengado	Recaudado/ Pagado	Ingresos excedentes y subejercicio
Ingresos	\$3,350,000,000.00	\$3,861,535,410.87	\$3,697,342,530.03	\$3,697,342,530.03	\$347,342,530.03
Egresos	3,350,000,000.00	3,861,535,410.87	3,482,732,638.01	3,431,881,110.98	378,802,772.86

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19 fracciones II, III y IV, 33, 36, 40 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 segundo párrafo en relación con el artículo 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 27, 30, 31, 33, 34 y 35 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0172020-2019-PR-04-03 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



Transparencia del Ejercicio y Destino de los Recursos Federales

Al verificar que el Municipio de Culiacán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, haya presentado la información trimestral sobre el ejercicio y destino de los recursos federales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 05 Sin Observación.

Se verificó que durante el ejercicio fiscal 2019, el Municipio de Culiacán, Sinaloa, reportó en tiempo y forma a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información trimestral relacionada con el ejercicio y destino de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados, avances e impacto social de los programas y proyectos en el cumplimiento de objetivos y metas, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 7 fracción VIII del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado B fracción II, inciso f), 48 y 49 cuarto párrafo fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 fracciones I y II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 71, 72, 75 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 85 fracción II primer párrafo y 94 fracciones III, IV, XIV, XXIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 06 Sin Observación.

Se verificó que durante el ejercicio fiscal 2019, el Municipio de Culiacán, Sinaloa, envió los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados, avances e impacto social de los programas y proyectos en el cumplimiento de objetivos y metas, **obteniendo resultado sin observación.**



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85 fracción II, párrafos primero y tercero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 71 y 72 párrafos primero y último de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 45 segundo párrafo de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, para el ejercicio fiscal 2019, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de febrero de 2019; 70, fracciones XXVI y XLIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a información Pública; así como lo establecido en la Cláusula Tercera, Apartado H del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, celebrado el día 15 de marzo de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de abril de 2019.

Resultado Núm. 07 Sin Observación.

Se comprobó que el Municipio de Culiacán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, reportó a la Secretaría de Bienestar, a través de su Delegación Estatal, el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 7 fracción VIII del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado B fracción II, inciso f), 48 y 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 fracciones I y II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 71, 72, 75 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 85 fracción II y 94 fracciones III, IV, XIV, XXIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 08 Sin Observación.

Se comprobó que el Municipio de Culiacán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, reportó a la Secretaría de Bienestar, a través de la Dirección General de Desarrollo Regional, las acciones de verificación de las obras registradas en el Seguimiento de los Recursos Federales Transferidos, mediante cédula de verificación para tal efecto, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución



Política del Estado de Sinaloa; 7 fracción VIII del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado B fracción II, inciso f), 48 y 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 fracciones I y II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 71, 72, 75 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 85 fracción II primer párrafo y 94 fracciones III, IV, XIV, XXIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 09 Sin Observación.

Se comprobó que el Municipio de Culiacán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente, y al término del ejercicio, los resultados alcanzados con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III y 33 apartado B fracción II incisos a) y c) de la Ley de Coordinación Fiscal; 56, 57 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Resultado Núm. 10 Sin Observación.

Se verificó que el Municipio de Culiacán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, publicó el Convenio y Anexo Técnico del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, en términos de lo establecido en los lineamientos FORTASEG, según consta en la página electrónica del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46 y 47 de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, para el ejercicio fiscal 2019 (FORTASEG-2019), publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de febrero de 2019.



Resultado Núm. 11 Sin Observación.

Se constató que el Municipio de Culiacán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, reportó al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los informes trimestrales relativos al ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, para el ejercicio fiscal 2019, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 38 fracción III de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, para el ejercicio fiscal 2019, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de febrero de 2019 y Cláusula Tercera, apartado L del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejerzan de Manera Directa o Coordinada la Función, celebrado el día 15 de marzo de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de mayo de 2019.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Al verificar que el Municipio de Culiacán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, haya dado cumplimiento a la transparencia del ejercicio de los recursos, el cumplimiento de objetivos y metas, así como realizar la evaluación de los resultados del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se obtuvo lo siguiente:

Transparencia del ejercicio de los recursos

Resultado Núm. 12. Sin Observación.

Se verificó que durante el Ejercicio Fiscal 2019 el Municipio de Culiacán, Sinaloa acreditó haber informado a los habitantes del municipio de manera trimestral, a través de su página oficial de internet (<https://transparencia.culiacan.gob.mx/estados-financieros-y-balances-generales>), los resultados alcanzados, los montos, obras y acciones a realizar a través de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, **obteniendo resultado sin observación.**



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 76 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 33, apartado B, fracción II, incisos a y c, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 13 Sin Observación.

Se verificó la publicación por parte de la entidad fiscalizada de los informes relacionados con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en su página de internet y en los órganos locales oficiales de difusión. Acreditó haber realizado los reportes de avances de los indicadores mediante el Sistema de Formato Único (Sistema de Reporte de Recursos Federales Transferidos) correspondientes a todos los trimestres del ejercicio fiscal 2019, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Evaluación de resultados

Resultado Núm. 14 Sin Observación.

El Municipio de Culiacán, Sinaloa contó con un Programa Anual de Evaluación para el ejercicio fiscal 2019, mismo que fue publicado en su página de internet (https://transparencia.culiacan.gob.mx/transparencia/programa_anual_evaluacion), **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Resultado Núm. 15 Con Observación.

Se observa que el Municipio de Culiacán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, no realizó evaluaciones de desempeño sobre los resultados del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mismo que se comprobó mediante oficio número T.M./U.C. OF. NUM. 269/2020 de fecha 08 de junio del 2020, en el cual manifestó que dichas evaluaciones no se realizaron.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer y segundo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.



AECF-MUN-0172020-2019-PR-15-04 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Cumplimiento de objetivos y metas

En la Matriz de Indicadores para Resultados del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2019, se establecieron los siguientes indicadores:

Indicadores establecidos en la MIR para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2019.

Nivel	Objetivos	Nombre del Indicador	Definición /Método de Calculo
Fin	Contribuir al bienestar social e igualdad mediante el fortalecimiento de las finanzas públicas de los municipios y alcaldías de la Ciudad de México.	Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos	$((\text{Gasto ejercido en Obligaciones Financieras} + \text{Gasto ejercido en Pago por Derechos de Agua} + \text{Gasto ejercido en Seguridad Pública} + \text{Gasto ejercido en Inversión}) / (\text{Gasto total ejercido del FORTAMUN DF})) * 100$
Propósito	Los municipios y alcaldías de la Ciudad de México fortalecen sus finanzas públicas.	Índice de Dependencia Financiera	$(\text{Recursos ministrados del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial} / \text{Ingresos propios registrados por el municipio o demarcación territorial del Distrito Federal})$
Componente	A Programas, obras o acciones financiadas con el FORTAMUN implementados.	Porcentaje de avance en las metas	$(\text{Promedio de avance en las metas porcentuales de i} / \text{Promedio de las metas programadas porcentuales de i}) * 100$
Actividad	A 1 Aplicación de los recursos federales transferidos a los municipios y a las demarcaciones territoriales, en los destinos de gasto establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.	Índice en el Ejercicio de Recursos	$(\text{Gasto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial} / \text{Monto anual aprobado del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial}) * 100$

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa con base en la Matriz de Indicadores para Resultados para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2019.

Del análisis realizado a los indicadores incluidos en la Matriz de Indicadores para Resultados se obtuvo el siguiente resultado:

Resultado Núm. 16 Sin Observación.

De acuerdo a la información proporcionada por la entidad fiscalizada, durante el ejercicio fiscal 2019, al Municipio de Culiacán, Sinaloa, le fueron transferidos un total de \$621,447,727.98 por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; asimismo, se generaron



rendimientos financieros por la cantidad de \$12,318.98. El nivel de gasto al 31 de diciembre de 2019 fue de \$621,460,046.96, representando el 100.002% respecto de los recursos disponibles.

De acuerdo a la misma información, respecto al índice de aplicación prioritaria de recursos, del total ejercido con el fondo, se aplicó un monto de \$116,055,254.50 (18.67%) para el pago de obligaciones financieras, \$445,847,714.48 (71.74%) en el rubro de seguridad pública y \$1,163,071.46 (0.18%) en el rubro de inversión. Por otro lado, de acuerdo a lo reportado por la entidad fiscalizada, no se ejercieron recursos en el ámbito del pago por derechos de agua, por lo que, de acuerdo a la información anterior, se ejercieron un total de \$563,066,040.44 en los tres rubros anteriormente mencionados; correspondiente al 90.60% del gasto total ejercido por el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal durante el 2019, que fue de \$621,460,046.96, apreciándose que el fondo aporta una cantidad importante del gasto en seguridad pública y el pago de obligaciones financieras, atendiendo dos de las prioridades establecidas en la normativa aplicable.

En relación al Índice de Dependencia Financiera, de acuerdo a la información reportada por la entidad fiscalizada, se ministraron recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por un total de \$621,447,727.98, mientras que el total de ingresos propios registrados por el Municipio de Culiacán, Sinaloa fue de \$1,365,947,313.83, por lo que el indicador registró un valor del 0.45%.

En cuanto al Porcentaje de avance en las metas de los programas, obras o acciones financiados con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, la entidad fiscalizada reportó un promedio del 85% en el avance de las metas porcentuales y un promedio del 93% en las metas programadas porcentuales, obteniendo un 90.86% de avance en las metas.

Finalmente, respecto al Índice en el Ejercicio de Recursos, fueron reportados \$621,460,046.96 como gasto ejercido del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mientras que, por otro lado, se reportó como monto anual aprobado la cantidad de \$621,447,727.64, resultando en un índice del 100.002%.



Cumplimiento de metas, Matriz de Indicadores para Resultados Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2019.

Nivel.	Nombre.	Alcanzado.
Fin.	Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos.	90.60%
	Mejora de la calidad crediticia estatal acumulada.	N/A.
Propósito.	Índice de Dependencia Financiera.	0.45%
Componente.	Porcentaje de avance en las metas.	90.86%
Actividad.	Índice en el Ejercicio de Recursos.	100.002%

Asimismo, con el objetivo de contribuir al análisis de los resultados del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se consideraron una serie de indicadores, los cuales se presentan en la tabla siguiente:

Indicadores para apoyar la evaluación de los resultados del FORTAMUNDF 2019

Indicador	Importes	Valor
I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y SUS METAS		
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre de 2019. (% Pagado del monto asignado).	621,460,046.96	100.02%
I.2.- Porcentaje de los recursos pagado del fondo aplicados en Seguridad Pública, (%) (Si fue mayor a 20% cumple con el IEF).	445,847,714.48	71.74%
II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS		
II.1.- Porcentaje de recursos pagados del fondo en el pago de pasivos, respecto del monto total pagado del fondo. (%)	0.00	0%
II.2.- Proporción de los recursos del fondo destinados al pago del servicio de la deuda, respecto del monto total pagado en el servicio de la deuda en 2019 (%).	116,055,254.50	99.38%
II.3.- Porcentaje de recursos pagados del fondo en derechos y aprovechamientos de agua en 2019, respecto del monto total del endeudamiento del municipio o demarcación territorial por derechos y aprovechamientos de agua, en 2019 (%).	0.00	0%
II.4.- Proporción de los policías del municipio o demarcación territorial pagados con el FORTAMUN-DF respecto del total de policías del municipio o demarcación territorial (%).		100%
II.5.- Número de policías por cada mil habitantes en el municipio (2019).	***	1.6
III.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS		
III.1.- Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FORTAMUN-DF. [Bueno = igual a 100%, Regular menor a 100% y mayor de 80%; y Bajo menor de 80%]	100%	Bueno

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con base en información proporcionada por el Municipio de Culiacán.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Estado Presupuestal

Se verificó la integración de la información del Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2019, así como las modificaciones presupuestales que refleja la cuenta pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, obteniendo lo siguiente:



Resultado Núm. 17 Con Observación.

I.- Al verificar que las cuentas presupuestarias de ingresos y egresos, no reflejen saldos en rojo, excepto las cuentas 8130 Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada y 8230 Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado, se observaron cuentas con saldo contrario a su naturaleza. A continuación, se detallan ejemplos:

Codificación Contable	Nombre	Saldo al 31/12/2019
8240-6-619001-000009-000001	Recursos Federales	\$(458,615.79)
8270-1-144001-000001-001511	Unidad de Auditoría y Control	(492.59)
8270-1-144001-000001-001511	Unidad de Comité Social	(221.66)
8270-1-144001-000004-004430	Dirección de Parques, Jardines y Panteones	(2,019.61)

II.- Al verificar el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2019 y sus modificaciones, a efecto de comprobar que los importes totales de los egresos por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, sean coincidentes con el monto total del ingreso, publicados en los Periódicos Oficiales "El Estado de Sinaloa" Edición Vespertina Nos. 12 y 13 de fechas 28 y 30 de enero del 2019, respectivamente, más rendimientos de dichos fondos, se observan las diferencias que a continuación, se detallan:

Concepto	Importes Según				Ampliaciones/ (Reducciones) (c)	Presupuesto de Egresos Modificado 2019 (d)=b+c	Diferencia (e)=a-d
	Ingresos a Recibir Según POE 012 y 013	Rendimientos	Total Ingresos (a)	Presupuesto de Egresos Aprobado 2019 (b)			
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (POE No. 013-EV del 30/01/2019).	\$130,173,511.79	\$10,660.82	\$130,184,172.61	\$115,484,677.90	\$22,998,219.03	\$138,482,896.93	\$(8,298,724.32)
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (POE No. 012-EV del 28/01/2019).	621,447,728.00	12,318.98	621,460,046.98	556,872,041.61	64,589,082.23	621,461,123.84	(1,076.86)

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 36, 37, 40 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 segundo párrafo en relación con el artículo 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 27, 30, 31, 33, 34, 35, 36 y 94 fracciones VIII, XIV, XXVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa y Acuerdo del Consejo de Armonización Contable: Manual de Contabilidad Gubernamental-Instructivo de Manejo de Cuentas, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.



AECF-MUN-0172020-2019-PR-17-05 **Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Presupuesto Basado en Resultados (PbR)

Resultado Núm. 18 Sin Observación.

Al revisar el cumplimiento respecto a la elaboración del Presupuesto basado en Resultados atendiendo a los principios del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se comprobó que el Municipio de Culiacán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019 registró un avance del 25.8%, en la implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados (PbR), según diagnóstico emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en abril de 2020, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer y segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 19 fracciones V y VI y 61 fracción II inciso c) penúltimo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción VI penúltimo y último párrafo, 29, 31 fracción III, 33 último párrafo, 41 primer párrafo fracción IV, 50 y 66 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Análisis de los Estados Financieros

Resultado Núm. 19 Sin Observación.

Se verificó que los estados financieros y demás información financiera, contable y presupuestal del municipio de Culiacán, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, se hayan elaborado de conformidad con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, presentado en tiempo y forma al Congreso del Estado de Sinaloa, y que se encuentren firmados por los funcionarios responsables; así como el cumplimiento de los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para la generación de la información contable, financiera y presupuestal y la presentación de la Cuenta Pública Anual Consolidada al 31 de diciembre de 2019, de acuerdo con la clasificación administrativa correspondiente al Gobierno Municipal, **obteniendo resultado sin observación.**



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 cuarto párrafo y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 7, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 27 segundo párrafo, 46 fracciones I y II, 48, 51 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 35 segundo párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

Fuente de Pago de Pasivos

En el Municipio de Culiacán, Sinaloa, existen pasivos registrados en la clasificación circulante al 31 de diciembre de 2019 por un importe de \$670,081,736.34 al verificar estos pasivos contra la fuente de pago en sus recursos, se determinó lo siguiente:

Resultado Núm. 20. Con Observación.

Al verificar el análisis de los pasivos y su fuente de pago existentes al 31 de diciembre de 2019, se observa que el Municipio de Culiacán, Sinaloa, no cuenta con liquidez suficiente para hacer frente a los pasivos registrados, existiendo insuficiencia financiera de Activo Circulante de libre uso por importe de \$315,492,888.53 y en el Activo Circulante etiquetado existe suficiencia financiera para pagar los pasivos. Se detalla a continuación:

Concepto	No Etiquetado	Etiquetado
1. Disponibilidad Financiera Final	\$327,589,408.01	\$83,214,856.97
2. Pasivos de Corto Plazo	643,082,296.54	26,999,439.80
3. Pasivos sin Fuente de Pago (2 - 1)	\$315,492,888.53	\$0.00

** Cuando los Pasivos de Corto Plazo son mayores que el de la Disponibilidad Financiera Final se generan los Pasivos sin Fuente de Pago.*

Cuenta	Concepto	No Etiquetado	Etiquetado
Disponibilidad Financiera Final			
1111	Efectivo	\$1,219,903.10	\$0.00
1112	Bancos/Tesorería	51,559,129.63	57,737,995.89
1116	Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía y Administración	799,194.94	0.00
1121	Inversiones Financieras de Corto Plazo	43,101.41	0.00
1122	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	250,409,380.70	24,894,861.18
1123	Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo 1)	8,023,760.09	0.00
1124	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	1,007.50	0.00
1129	Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo	13,762.94	0.00
1131	Anticipos a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo	15,520,167.70	581,999.90
Total de Disponibilidad Financiera		\$327,589,408.01	\$83,214,856.97

Nota 1: No se considera para estos fines lo correspondiente a gastos por comprobar por importe de \$2,049,671.97, debido a que no se convierte en efectivo al momento de su comprobación.

Cuenta	Concepto	No Etiquetado	Etiquetado
Pasivos de Corto Plazo			
2112	Proveedores Por Pagar A Corto Plazo	\$347,988,288.54	\$956,586.36



Cuenta	Concepto	No Etiquetado	Etiquetado
2113	Contratistas Por Pagar A Corto Plazo	47,849,126.57	8,775,659.36
2117	Retenciones Y Contribuciones Por Pagar A Corto Plazo	160,576,691.53	17,267,194.08
2119	Otras Cuentas Por Pagar A Corto Plazo	74,507,982.53	0.00
2161	Fondos En Garantía A Corto Plazo	12,160,207.37	0.00
Total Pasivos De Corto Plazo		\$643,082,296.54	\$26,999,439.80

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 en relación con el artículo 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6, 26, 30 último párrafo, 37, 65, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 fracción IV y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0172020-2019-PR-20-06 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

1100 Activo Circulante

1112 Bancos/Tesorería

El saldo de la cuenta 1112 Bancos, al 31 de diciembre de 2019 asciende a la cantidad de \$109,297,125.52, del cual se fiscalizó un importe de \$91,742,080.78, que representa el 83.94%, comprobando la veracidad de los mismos, que el Municipio de Culiacán, Sinaloa, haya administrado los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y Subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, en una cuenta bancaria, específica y productiva en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos durante el ejercicio fiscal 2019, además manifestó por escrito el Tesorero Municipal actual, que todas las operaciones bancarias realizadas durante el ejercicio fiscal 2019, se encuentran contabilizadas y registradas en la cuenta pública, así como el registro de firmas autorizadas para



librar cheques y llevar a cabo las transferencias electrónicas de pagos, además proporcionó relación a detalle del número de cuentas y bancos con las que operaron durante el ejercicio auditado, verificando que los funcionarios que manejaron recursos públicos durante dicho ejercicio, cuenten con la fianza correspondiente; asimismo, se verificó que en los estados de cuenta bancarios no se hayan presentado cobros de comisiones e Impuesto Valor Agregado por insuficiencia de fondos. A continuación, se detallan las cuentas que lo integran:

Codificación Contable	Banco	Número de Cuenta	Concepto	Saldo al 31/12/2019
1112 1 000024	Afirme, S.A.	161117846	Nómina	\$1,113,425.46
1112 2 000001	Banamex, S.A.	7659280	Predial Pagado en Bancos	(1,098,992.29)
1112 2 000002	Banamex, S.A.	170 7668578	Sueldos Pagomático	84,503.20
1112 2 000005	Banamex, S.A.	70126572628	Fortalecimiento Financiero 2018	48,790.69
1112 3 000001	Banco del Bajío, S.A.	36342430201	Predial Pagado en Bancos	(63,892.65)
1112 3 000016	Banco del Bajío, S.A.	24017196	Impuesto a la Gasolina 2019	2,745.37
1112 4 000003	Banorte, S.A.	119993343	Predial Pagado en Bancos	(24,912.87)
1112 4 000010	Banorte, S.A.	133416222	Sueldos Costa Rica	2,448,282.98
1112 4 000011	Banorte, S.A.	683067008	Gasto Corriente 2011	(19,696,307.33)
1112 4 000012	Banorte, S.A.	683067044	Lista de Raya 2011	3,296,716.18
1112 4 000021	Banorte, S.A.	683067053	Inversión Municipal Directa	2,192,729.06
1112 4 000035	Banorte, S.A.	472295368	IPR 2017	5,928,947.35
1112 4 000052	Banorte, S.A.	1023893275	Crédito 2018 (347MDP)	30,995,618.12
1112 4 000056	Banorte, S.A.	1044856761	Fiestas Quilá 2019	947,595.75
1112 4 000059	Banorte, S.A.	1051049093	Aportación de Beneficiarios COMUN 2019	2,003,675.05
1112 5 000002	BBVA Bancomer, S.A.	103340074	Lista de Raya	8,785,457.55
1112 5 000004	BBVA Bancomer, S.A.	158361339	Pagos en Página de Internet	(113,345.81)
1112 5 000006	BBVA Bancomer, S.A.	158360928	Sueldos Nómina	56,991.53
1112 5 000032	BBVA Bancomer, S.A.	111359681	FAISM 2018	5,261,192.20
1112 5 000034	BBVA Bancomer, S.A.	112675668	FORTAMUN 2019	63,281.92
1112 5 000035	BBVA Bancomer, S.A.	112675633	FAISM 2019	(209,191.23)
1112 5 000041	BBVA Bancomer, S.A.	112746409	CAPUFE 2019	48,577.89
1112 5 000042	BBVA Bancomer, S.A.	113845907	EL PAICE Museo Cañero del Ingenio de Costa Rica	2,843,743.55
1112 6 000001	HSBC Bital, S.A.	4014181028	Ingreso Oficial Directo	(136,503.42)
1112 7 000077	Banorte, S.A.	300238120	IPR 2018 (Predial Rústico)	4,479,933.56
1112 7 000082	Banorte, S.A.	1037655724	Participaciones 2019	5,890,975.06
1112 7 000083	Banorte, S.A.	1035200924	IPR 2019	34,022,136.95
1112 7 000084	Banregio, S.A.	111020680012	FORTASEG Municipal 2019	316,086.85
1112 7 000085	Banregio, S.A.	111020690018	FORTASEG Federal 2019	843,368.69
1112 8 000002	Santander Serfin, S.A.	65502415839	Predial Pagado Bancos	(374,433.52)
1112 8 000003	Santander Serfin, S.A.	65-50060864-1	Programaciones	(10,724.04)
1112 8 000006	Santander Serfin, S.A.	65502162221	Lista Raya 2008	1,795,608.98
Total				\$91,742,080.78

Del análisis realizado a las cuentas bancarias se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 21 Sin Observación.

Se verificaron los saldos de las cuentas bancarias, comprobando selectivamente la veracidad de los mismos, además se obtuvo manifiesto por escrito mediante oficio de fecha 29 de mayo de 2020, emitido por la Tesorera Municipal, respecto a que todas las operaciones bancarias realizadas por el Municipio de Culiacán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, se encuentran reconocidas y registradas en la cuenta pública, así como relación a detalle del número de cuenta y bancos con las que operaron durante el ejercicio auditado, además que



los funcionarios que manejaron recursos públicos, estuvieron autorizados para firmar cheques y realizar transferencias, fue caucionado su manejo mediante fianzas expedidas por institución autorizada; asimismo, se verificó que en los estados de cuenta bancarios no se realizaron cobros de comisiones e Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) por cheques devueltos por insuficiencia de fondos, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 83 y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43, 44, 62 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 59 fracciones III y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 6 segundo párrafo y 30 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 22 Con Observación.

Se analizaron los saldos de las cuentas bancarias y cuentas de inversión suscritas a nombre del Municipio de Culiacán, Sinaloa, por el ejercicio fiscal 2019, comprobando la veracidad de los mismos contra lo reflejado en las conciliaciones bancarias, constatando que éstas contienen las firmas autógrafas de las personas responsables de supervisarlas, revisarlas y autorizarlas; sin embargo, se observan partidas en conciliación que por su naturaleza y antigüedad ameritan ser investigadas. Se detallan algunos ejemplos:

Cheques/Retiros en Tránsito:

Banco	Núm. de Cuenta	Fecha	Núm. Cheque	A Favor de:	Importe	Antigüedad al 31/12/2019
Banorte, S.A.	683067044	13/04/2018	623924	Salazar Aragón Erika	\$15,000.00	20 meses
Banorte, S.A.	0683067008	12/06/2018	29952	Zazueta Acosta Hilda	1,200.00	18 meses
Banorte, S.A.	0683067008	29/08/2018	34178	Padilla Rochín José Carlos	2,000.00	16 meses
Banorte, S.A.	0683067008	21/09/2018	35653	Quintero Vega Julián	2,001.00	15 meses
Banorte, S.A.	0683067008	21/09/2018	35665	Sánchez Camacho Alonso	2,001.00	15 meses
Banorte, S.A.	0683067008	21/09/2018	35666	Sánchez Camacho Cesar	2,001.00	15 meses
Banorte, S.A.	0683067008	26/10/2018	37389	López Venegas Rosa María	13,218.94	14 meses
Banorte, S.A.	0683067008	31/10/2018	38346	Metlife México S.A.	142,285.33	14 meses
Banorte, S.A.	0683067008	31/10/2018	38347	Metlife México S.A.	96,381.84	14 meses
Banorte, S.A.	0683067008	31/10/2018	38348	Metlife México S.A.	97,579.77	14 meses
Banorte, S.A.	0683067008	31/10/2018	38349	Metlife México S.A.	98,192.83	14 meses
Banorte, S.A.	683067044	21/12/2018	714162	Zevada Rodríguez Jesús	11,666.55	12 meses
Banorte, S.A.	683067044	09/04/2019	745365	Garnica García January	13,233.16	8 meses
Banorte, S.A.	683067044	09/04/2019	745366	López Cruz Tania Elizabeth	18,433.02	8 meses
Banorte, S.A.	683067044	09/04/2019	745368	Bojórquez Benítez José	54,418.88	8 meses

Créditos del Banco no Correspondidos:

Banco	Núm. de Cuenta	Fecha	Importe	Antigüedad al 31/12/2019
Banorte, S.A.	0119993343	01/03/2018	\$47,295.00	21 meses
Banorte, S.A.	0119993343	01/03/2018	18,196.00	21 meses



Banco	Núm. de Cuenta	Fecha	Importe	Antigüedad al 31/12/2019
Banco del Bajío, S.A.	36342430201	31/01/2019	10,971.00	11 meses
Banamex, S.A.	7659280	05/02/2019	43,818.00	10 meses
Banco del Bajío, S.A.	36342430201	21/02/2019	18,204.00	10 meses

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 21, 22, 32, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 50 cuarto párrafo fracción II, 66, 91, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XIV, XV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0172020-2019-PR-22-07 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 23 Con Observación.

Al analizar los saldos de las cuentas bancarias al 31 de diciembre de 2019, se detectaron 8 subcuentas con saldos contrarios a la naturaleza de esta cuenta por un importe acumulado de \$(21,519,111.93), ocasionando con ello que la información financiera no cumpla con las características de confiabilidad, veracidad, representatividad y objetividad. A continuación, se detallan:

Clave	Cuenta Bancaria	Banco	Saldo al 31/12/2019
1112 2 000001	7659280	Banco Nacional de México, S.A.	(1,098,992.29)
1112 3 000001	36342430201	Banco del Bajío, S.A.	(63,892.65)
1112 4 000003	119993343	Banco Mercantil del Norte, S.A.	(24,912.87)
1112 4 000011	683067008	Banco Mercantil del Norte, S.A.	(19,696,307.33)
1112 5 000004	0158361339	BBVA, Bancomer, S.A.	(113,345.81)
1112 6 000001	4014181028	HSBC Bital, S.A.	(136,503.42)
1112 8 000002	65502415839	Santander Serfin, S.A.	(374,433.52)
1112 8 000003	65-50060864-1	Santander Serfin, S.A.	(10,724.04)
Total			\$(21,519,111.93)

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34, 36, 44 y 67 de la Ley General



de Contabilidad Gubernamental; 59 fracciones V y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 65 apartados A fracción X, B fracción II y D fracciones I, II y VIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental en lo referente con los capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivo de Cuentas y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Consistencia” emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AECF-MUN-0172020-2019-PR-23-08 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 24 Con Observación.

Con la revisión a los estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio de Culiacán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, utilizó la cuenta bancaria número 1035200924, del Banco Mercantil del Norte, S.A., para la recepción de los recursos del Impuesto Predial Rústico y rendimientos financieros, observándose que dicha cuenta bancaria no fue específica, ni exclusiva ya que se realizaron traspasos de recursos entre las cuentas bancarias número 1037655724 del Banco Mercantil del Norte, S.A., correspondiente a Participaciones 2019 y la cuenta del Impuesto Predial Rústico, existiendo una mezcla de recursos. A continuación, se detallan:

Transferencias del Impuesto Predial Rustico Cta. 1035200924 a Participaciones 2019 Cta. 1037655724			
Póliza		Transferencia	
Número	Fecha	Clave de Rastreo	Importe
DLT000010	16/12/2019	99	\$26,000,000.00
DLT000018	30/12/2019	116	32,000,000.00
Total			\$58,000,000.00
Adeudo de Participaciones 2019 a Impuesto Predial Rustico			0.00
Totales			\$58,000,000.00

Transferencias de Participaciones 2019 Cta. 1 037655724 al Impuesto Predial Rústico Cta. 1035200924			
Póliza		Transferencia	
Número	Fecha	Clave de Rastreo	Importe
DLT000015	23/12/2019	758	\$26,000,000.00
DLT000019	31/12/2019	780	32,000,000.00
Total			\$58,000,000.00
Adeudo de Impuesto Predial Rustico a Participaciones 2019			0.00
Totales			\$58,000,000.00

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43, 44, 62 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 35 fracción II, último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal



del Estado de Sinaloa; 59 fracciones III y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 6 segundo párrafo, 56, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0172020-2019-PR-24-09 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 25 Con Observación.

Se verificó que durante el ejercicio fiscal 2019, el Municipio de Culiacán, Sinaloa, administró los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en una cuenta bancaria específica y productiva, en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos; asimismo, se comprobó que no transfirieron recursos a otras cuentas bancarias; sin embargo, se observa que la cuenta del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, presenta un saldo contrario a la naturaleza de la cuenta por importe de \$(209,191.23) al 31 de diciembre de 2019, ocasionando con ello que la información financiera no cumpla con las características de confiabilidad, veracidad, representatividad y objetividad.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34, 36, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 59 fracciones V y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental en lo referente con los capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivo de Cuentas y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Consistencia” emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AECF-MUN-0172020-2019-PR-25-10 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para



lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 26 Con Observación.

Al analizar los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y sus rendimientos los cuales se manejaron en la cuenta bancaria número 0112675633 del banco BBVA Bancomer, S.A., que al 31 de diciembre de 2019, no fueron devengados, ni vinculados a compromiso y obligaciones formales de pago, se observa que el Municipio de Culiacán, Sinaloa, reintegró el recurso del fondo a la Tesorería de la Federación por un importe de \$7,392,638.00 registrado en póliza EGZ0000165 de fecha 15 de julio de 2020, de forma extemporánea, incumpliendo con los plazos y términos que establecen las disposiciones aplicables.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 33, 34, 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1 primer párrafo, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 59, 92 y 94 fracciones III, IV, XIII, XV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 32 fracciones XII y XX, 65 apartados A fracción X, B fracción IV y D fracciones II, VIII y 84 fracciones II y XXII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

AECF-MUN-0172020-2019-PR-26-11 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 27 Con Observación.

Al comprobar que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y sus rendimientos financieros generados para el Ejercicio Fiscal 2019, que no fueron devengados ni vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago al 31 de diciembre de 2019, se constató que en pólizas de egreso EGX0000385 y EGX0000386 de fechas 06 de marzo de 2020 por importe de \$50,967.00 y \$14,153.00, respectivamente, registran los reintegros efectuados a la Tesorería de la Federación por los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal



(FORTAMUN 2019); sin embargo, se observa que dichos reintegros no se efectuaron de manera oportuna a más tardar el 15 de enero de 2020.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV, 36 inciso a), 37, 49 primer párrafo y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; 69 tercer párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 6, 59, 92 y 94 fracciones III, IV, XIII, XV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0172020-2019-PR-27-12 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 28 Con Observación.

Al comprobar que los recursos del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG) para el Ejercicio Fiscal 2019 y sus rendimientos financieros generados, que no fueron devengados ni vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago al 31 de diciembre de 2019, se comprobó que en pólizas de egreso EHC0000050 de fecha 31 de mayo de 2020 y EHC0000051 de fecha 29 de mayo de 2020, registran los reintegros efectuados a la Tesorería de la Federación por el recurso del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG 2019), por importes de \$663,513.70 y \$179,858.00 respectivamente, según líneas de captura 0020AACX553852509446 y 0020AADA271052358457, de fecha 14 de enero de 2020; sin embargo, se observa que la contabilización de los registros no fueron realizados en tiempo y forma.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 16, 17, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad



Gubernamental, así como el postulado Básico de Contabilidad Gubernamental “Devengo Contable”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AECF-MUN-0172020-2019-PR-28-13 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

1122 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo

El saldo de la cuenta 1122 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo al 31 de diciembre de 2019 asciende a la cantidad de \$275,304,241.88, se verificaron selectivamente los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2019, seleccionando un monto de \$18,200,030.41, del cual se fiscalizó un importe de \$12,425,625.64 que representa el 68.27%, comprobando su origen, recuperación y cancelación, que se cuente con el documento para hacer exigible el adeudo y que las cancelaciones efectuadas se encuentren autorizadas y soportadas con documentación comprobatoria, según su normatividad aplicable, obteniendo lo siguiente:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
1122-4-000003	Convenios Impto. Predial	\$18,200,030.41	\$12,425,625.64	68.27
Totales		\$18,200,030.41	\$12,425,625.64	68.27%

Del análisis a la cuenta detallada anteriormente, se obtuvo el siguiente resultado:

Resultado Núm. 29 Con Observación Solventada.

Al verificar los movimientos registrados en la cuenta 1122-4-000003 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo – Otras Cuentas por Cobrar – Convenios Impuesto Predial, se revisaron los convenios celebrados con diversos deudores de Impuesto Predial Urbano, su cumplimiento y recuperación durante el ejercicio fiscal 2019, observándose dos deudores que no presentaron los pagos de las parcialidades pactadas, por importe total de \$13,403.37, a los cuales no se les aplicó el procedimiento administrativo de ejecución correspondiente, esto derivado de una incorrecta administración en la vigilancia del cumplimiento de los convenios celebrados. A continuación, se detallan:



Número. Convenio	Nombre del Deudor	Importe del Adeudo	Pago Inicial	Importe Convenido	Importe Pagado en Ejercicio 2019 Según Convenio	Importe Pendiente de Pagar
3045/2019	José Carlos Contreras Cazares	\$8,696.22	\$2,500.00	\$6,196.22	\$0.00	\$6,196.22
3069/2019	Karla Liliana López López	11,207.15	4,000.00	7,207.15	0.00	7,207.15
Totales		19,903.37	\$6,500.00	\$13,403.37	\$0.00	\$13,403.37

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 35, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 5 y 6 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones III, IV y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 65 apartados A fracciones I, V, X, D fracción VIII, 71 fracciones I, II, III, IV, V, XV, XVII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa; cláusulas segunda y cuarta de los convenio número 3045/2019 y 3069/2019 celebrados entre el H. Ayuntamiento del Municipio de Culiacán, del Estado de Sinaloa y José Carlos Contreras Cazares y Karla Liliana López López, respectivamente.

En la evaluación de respuestas proporcionaron copia certificada de acta de notificación de Acuerdo de revocación de convenio de pago en parcialidades con mandamiento de ejecución de requerimiento de pago y/o embargos sobre los casos observados, por lo anterior, la observación se solventa.

1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo

El saldo de la cuenta 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, al 31 de diciembre de 2019, asciende a la cantidad de \$10,073,432.06, se verificaron selectivamente los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2019, seleccionando un monto de \$3,638,907.48, el cual se fiscalizó al 100%, integrado por los cargos por importe de \$2,431,129.07 y los abonos por importe de \$1,207,778.41, comprobando su origen, recuperación y cancelación, que se cuente con documentación soporte para hacer exigible el pago del adeudo y que las comprobaciones de gastos, se hagan acompañar con la documentación comprobatoria original y justificativa. A continuación, se detalla:

A continuación, se integran las subcuentas revisadas:

Codificación Contable	Nombre del Deudor	Saldo Inicial al 01/01/2019	Movimientos del ejercicio fiscal 2019		Saldo Final al 31/12/2019
			Cargos	Abonos	
1123-1-000001-000597-019334	De La Cruz Osorio Narciso	\$0.00	\$40,000.00	\$0.00	\$40,000.00
1123-2-000015	Dirección de Ingresos (Cheques Devueltos)	31,935.88	1,273,691.79	816,746.59	488,881.08
1123-4-000001-010236	Pedro Ríos Morgan	0.00	13,600.00	0.00	13,600.00
1123-4-000001-011612	Cesar Manuel Ochoa Salazar	22,392.00	44,242.02	32,034.02	34,600.00
1123-4-000001-012034	Miguel Ángel González Zavala	0.00	7,020.00	0.00	7,020.00



Codificación Contable	Nombre del Deudor	Saldo Inicial al 01/01/2019	Movimientos del ejercicio fiscal 2019		Saldo Final al 31/12/2019
			Cargos	Abonos	
1123-4-000001-018358	Esmeregildo Félix Félix	0.00	25,700.00	11,500.00	14,200.00
1123-4-000001-018360	Jaime Sánchez Sambada	20,000.00	93,500.00	81,000.00	32,500.00
1123-4-000001-019300	Guillermo Acosta Molina	6,654.00	248,335.00	222,038.00	32,951.00
1123-4-000001-019327	Javier Mascareño Quiñonez	0.00	28,621.00	0.00	28,621.00
1123-4-000001-019331	Leobardo Efraín Félix Valverde	59,000.00	116,713.12	34,296.00	141,417.12
1123-4-000001-019336	José Gerardo Soto Cardoza	3,627.00	25,689.00	3,627.00	25,689.00
1123-4-000001-019643	Dan Santos Valadez	0.00	100,000.00	0.00	100,000.00
1123-4-000001-053243	Rodolfo Audelo Avilés	0.00	414,017.14	6,536.80	407,480.34
Totales		\$143,608.88	\$2,431,129.07	\$1,207,778.41	\$1,366,959.54

Del análisis efectuado a las subcuentas detalladas en el cuadro anterior, se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 30 Con Observación Solventada.

Se analizaron los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2019 en la cuenta 1123-1-000001-000597-019334 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo por Tesorería - De La Cruz Osorio Narciso en la cual refleja un saldo al 31 de diciembre de 2019 por importe de \$40,000.00 por concepto de anticipo de aguinaldo, observándose no ha sido recuperado, comprobado ni justificado al 31 de diciembre de 2019 esto derivado de una incorrecta administración y supervisión en el seguimiento de pagos realizados por concepto de aguinaldos. A continuación, se detalla:

Póliza				Concepto	Referencia de Pago		
Número	Fecha	Cargo	Abono		Fecha de cobro	Cheque	Banorte, S.A. Número de Cuenta
DLR-0000026	29/08/2019	\$40,000.00	\$0.00	Anticipo a cuenta de aguinaldo	30/08/2019	774977	683067044

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer y cuarto párrafos, 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa Y 18 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa.

En el transcurso de la auditoría proporcionaron la evidencia relativa a la comprobación de dicho importe, consistente en póliza de diario D0000018 de fecha 31 de enero 2020, donde realizaron el descuento de \$40,000.00, en el pago de la liquidación del trabajador De la Cruz Osorio Narciso, por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 31 Con Observación Solventada.

Se analizaron los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2019 en la cuenta 1123-2-000015 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo - Dirección de ingresos (cheques



devueltos), observándose el importe total de \$475,867.20, por concepto de registro de cheques devueltos, al 31 de diciembre de 2019, que no han sido recuperados por el municipio. A continuación, se detallan:

Codificación Contable	Nombre	Póliza			Concepto
		Número	Fecha	Importe	
1123-2-000015	Dirección de ingresos (cheques devueltos)	D0000004	28/01/2019	\$324.20	Cheque devuelto 719355 por causa adjunta Bancomer
		D0000031	30/04/2019	475,543.00	Cheque devuelto 19209 por insufondos
Total				\$475,867.20	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92, 94 fracciones VII, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Dentro del plazo de tres días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron copia certificada de auxiliar contable de la cuenta 1123-2-000015 Dirección de Ingresos (Cheques Dev.), en el que se reflejan los abonos de los importes observados, póliza de diario D0000017 de fecha 01 de diciembre de 2020 por importe de \$324.20, en la que registran corrección de póliza INN-0030 del mes de julio de 2019, así como recibo de tesorería que ampara dicho importe, estado de cuenta del mes de mayo de 2020, de la cuenta bancaria número 441-76959280 de Banco Nacional de México, S.A., en el cual se refleja el depósito por importe de \$475,543.00, así como póliza de ingreso IIN-22 de fecha 22 de diciembre de 2020, en la que registran el abono al deudor con cargo al banco y póliza de ingreso IA0000004 de fecha 22 de diciembre de 2020 en la que registran la cancelación del ingreso al banco, se verificó en el Diario General, comprobando que ya se había registrado el depósito en póliza de ingreso IA0000008 de fecha 29 de mayo de 2020 con cargo al banco y abono a la cuenta 4169-6 Aprovechamientos, por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 32 Con Observación.

Se analizaron los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2019 en la subcuenta 1123-4-000001-010236 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo – Por Gastos a Comprobar - Pedro Ríos Morgan; en la cual refleja un saldo al 31 de diciembre de 2019 por importe de \$13,600.00 por gastos a comprobar por diversos conceptos, observándose que dicho recurso no se ha recuperado, comprobado ni justificado al 31 de diciembre de 2019, esto derivado de una incorrecta supervisión y administración de los recursos otorgados. A continuación, se detallan:



Póliza			Concepto	Referencia de Pago		
Número	Fecha	Cargo		Fecha de cobro	Cheque	Banorte, S.A. Número de Cuenta
EAL-45258	30/05/2019	\$12,000.00	Gastos a comprobar, por pago de mantenimiento preventivo y correctivo	30/05/2019	45283	683067008
EAL-48456	19/09/2019	1,600.00	Gastos a comprobar, por viáticos para asistir a la CD. De Mazatlán	19/09/2019	48480	683067008
Total		\$13,600.00				

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer y cuarto párrafos, 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

En la evaluación de respuestas proporcionaron copia certificada de póliza de diario D0000021 de fecha 22 de diciembre de 2020, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, por importes de \$7,918.16 y \$250.00, los cuales se consultaron en el portal del Servicio de Administración Tributaria, encontrándose vigentes, solventando parcialmente la observación quedando pendiente por solventar el importe de \$5,431.84.

AECF-MUN-0172020-2019-PO-32-01 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$5,431.84 (cinco mil cuatrocientos treinta y un pesos 84/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente por concepto de gastos a comprobar, sin haber gestionado la recuperación y/o comprobación correspondiente.

AECF-MUN-0172020-2019-PR-32-14 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 33 Con Observación.

Se analizaron los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2019 en la subcuenta 1123-4-000001-011612 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo— Por Gastos a Comprobar - Cesar Manuel Ochoa Salazar; así como la documentación que lo ampara



durante el ejercicio fiscal 2019, reflejando un importe pendiente de comprobar por importe de \$21,000.00 correspondientes a gastos por comprobar por diversos conceptos, observándose que dicho recurso no se ha recuperado, comprobado ni justificado al 31 de diciembre de 2019, esto derivado de una incorrecta supervisión y administración de los recursos otorgados. A continuación, se detallan:

Póliza		Importes		Concepto	Referencia de Pago		
Número	Fecha	Gastos a Comprobar	Comprobación de Gastos		Fecha de Cobro	Cheque	Banorte, S.A., Número de Cuenta
EAL0041825	18/02/2019	\$3,242.02	\$0.00	Gastos a comprobar por flete de material que se usará en borrado de señalización	20/02/2019	41852	0683067008
D0000013	28/02/2019	0.00	3,242.02	Comprobación de gastos por pago de flete del 18/02/2019			
EAL0042758	14/03/2019	2,500.00	0.00	Viáticos para asistir a la cd e México el 15 de marzo	15/03/2019	42785	0683067008
EAL0042963	20/03/2019	5,000.00	0.00	Viáticos para asistir a la cd de México el 18 y 19 de marzo	21/03/2019	42990	0683067008
EAL0043344	29/03/2019	5,000.00	0.00	Viáticos para asistir a la cd de México el 02 y 03 de abril	02/04/2019	43371	0683067008
EAL0047785	02/09/2019	8,500.00	0.00	Viáticos para asistir a la cd de Querétaro del 04 al 06 de septiembre	03/09/2019	47809	0683067008
EAL0048720	03/10/2019	20,000.00	0.00	Gastos a comprobar para festejo del día del caminero	10/10/2019	48744	0683067008
D0000023	23/12/2019	0.00	20,000.00	Comprobación de gastos por festejo del día del caminero			
Totales		\$44,242.02	\$23,242.02				
Saldo pendiente por recuperar		\$21,000.00					

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer y cuarto párrafos, 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0172020-2019-PO-33-02 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$21,000.00 (veintiún mil pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente por concepto de gastos a comprobar, sin haber gestionado la recuperación y/o comprobación correspondiente.

AECF-MUN-0172020-2019-PR-33-15 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan



en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 34 Con Observación Solventada.

Se analizaron los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2019 en la subcuenta 1123-4-000001-012034 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo– Por Gastos a Comprobar - Miguel Ángel González Zavala; así como la documentación que lo ampara durante el ejercicio fiscal 2019, reflejando un importe pendiente de comprobar por importe de \$7,020.00 por concepto de viáticos a la Cd. de Guadalajara, observándose que dicho recurso no se ha recuperado, comprobado ni justificado al 31 de diciembre de 2019, esto derivado de una incorrecta supervisión y administración de los recursos otorgados. A continuación, se detallan:

Póliza			Referencia de Pago		
Número	Fecha	Cargo	Fecha de cobro	Cheque	Banorte, S.A. Número de Cuenta
EAL-0049548	04/11/2019	\$7,020.00	04/11/2019	49572	683067008

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer y cuarto párrafos, 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

En el transcurso de la auditoría proporcionaron la evidencia relativa a la comprobación de dicho importe, consistente en póliza de diario D0000024 de fecha 31 de enero 2020, donde realizaron la comprobación por importe de \$7,020.00, soportada con su documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 35 Con Observación Solventada.

Se analizaron los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2019 en la subcuenta 1123-4-000001-018358 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo– Por Gastos a Comprobar - Esmeregildo Félix Félix; así como la documentación que lo ampara durante el ejercicio fiscal 2019, reflejando un importe pendiente de comprobar por importe de \$14,200.00 por concepto de gastos por comprobar para posadas en la sindicatura de Imala, observándose que dicho recurso no se ha recuperado, comprobado ni justificado al 31 de



diciembre de 2019, esto derivado de una incorrecta supervisión y administración de los recursos otorgados. A continuación, se detallan:

Póliza		Importes		Concepto	Referencia de Pago		
Número	Fecha	Gastos a Comprobar	Comprobación de Gastos		Fecha de cobro	Cheque	Banorte, S.A. Número de Cuenta
EAL0048000	11/11/2019	\$11,500.00	\$0.00	Gasto a comprobar para festejos patrios en la sindicatura de Imala	17/09/2019	48024	683067008
D0000007	11/11/2019	0.00	11,500.00	Comprobación de gastos por festejos patrios en la sindicatura de Imala			
EAL0050319	28/11/2019	14,200.00	0.00	Gasto a comprobar para posadas en la sindicatura de Imala	18/12/2019	50326	683067008
Totales		\$25,700.00	\$11,500.00				
Saldo pendiente por recuperar		\$14,200.00					

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer y cuarto párrafos, 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

En el transcurso de la auditoría proporcionaron la evidencia relativa a la comprobación de dicho importe, consistente en póliza de diario D0000024 del 31 de enero 2020, por importe de \$14,200.00, soportada con sus comprobantes correspondientes, por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 36 Con Observación Solventada.

Se analizaron los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2019 en la subcuenta 1123-4-000001-018360 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo– Por Gastos a Comprobar - Jaime Sánchez Sambada; así como la documentación que lo ampara durante el ejercicio fiscal 2019, reflejando un importe pendiente de comprobar por importe de \$32,500.00 por conceptos de gastos a comprobar para quema de castillo y pirotecnia en la sindicatura de Quila, observándose que dicho recurso no se ha recuperado, comprobado ni justificado al 31 de diciembre de 2019, esto derivado de una incorrecta supervisión y administración de los recursos otorgados. A continuación, se detallan:

Póliza		Importes		Concepto	Referencia de Pago		
Número	Fecha	Gastos a Comprobar	Comprobación de Gastos		Fecha de Cobro	Cheque	Banorte, S.A. Número de Cuenta
EAL0040916	28/01/2019	\$31,000.00	\$0.00	Gasto a comprobar por el día de la Candelaria en la sindicatura de Quilá.	29/01/2019	40944	0683067008



Póliza		Importes		Concepto	Referencia de Pago		
Número	Fecha	Gastos a Comprobar	Comprobación de Gastos		Fecha de Cobro	Cheque	Banorte, S.A., Número de Cuenta
EAL0040921	28/01/2019	32,500.00	0.00	Gasto a comprobar para quema de castillo y pirotecnia en la sindicatura de Quilá.	29/01/2019	40949	0683067008
D0000006	08/03/2019	0.00	31,000.00	Comprobación de gastos por día de la Candelaria en la sindicatura de Quilá.			
EAL0047963	10/09/2019	10,000.00	0.00	Gastos a comprobar por festejo de Santa Loreto patrono de la sindicatura de Quilá.	13/09/2019	47987	0683067008
EAL0047999	11/09/2019	20,000.00	0.00	Gastos a comprobar por festejos patrios en la sindicatura de Quilá.	13/09/2019	48023	0683067008
D0000015	25/10/2019	0.00	20,000.00	Comprobación de gastos por festejos patrios en la sindicatura de Quilá.			
D0000013	18/11/2019	0.00	10,000.00	Comprobación de gastos por festejo de Santa Loreto patrono de la sindicatura de Quilá.			
Totales		\$93,500.00	\$61,000.00				
Saldo pendiente por recuperar		\$32,500.00					

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer y cuarto párrafos, 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Dentro del plazo de tres días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron copia certificada de póliza de diario D0000025 de fecha 15 de mayo de 2020 y Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, por el importe observado, el cual se consultó en el portal del Servicio de Administración Tributaria, encontrándose vigente, por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 37 Con Observación.

Se analizaron los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2019 en la subcuenta 1123-4-000001-019300 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo— Por Gastos a Comprobar - Guillermo Acosta Molina; así como la documentación que lo ampara durante el ejercicio fiscal 2019, reflejando un importe pendiente de comprobar por \$32,951.00 correspondientes a diversos conceptos, observándose que dicho recurso no se ha recuperado, comprobado ni justificado al 31 de diciembre de 2019, esto derivado de una incorrecta supervisión y administración de los recursos otorgados. A continuación, se detallan:



Póliza		Importes		Concepto	Referencia de Pago		
Número	Fecha	Gastos a Comprobar	Comprobación de Gastos		Fecha de Cobro	Cheque	Banorte, S.A. Número de Cuenta
EAL0040661	17/01/2019	\$15,000.00	\$0.00	Gastos a comprobar para alimentación del personal de SSPYTM que labora en maratón Culiacán	21/01/2019	40689	0683067008
EAL0040865	24/01/2019	6,393.00	0.00	Gastos a comprobar para placas de tres motocicletas de la unidad de tránsito	25/01/2019	40893	0683067008
EAL0043830	10/04/2019	31,000.00	0.00	Gastos a comprobar para voluntariados que participaron en operativo semana santa 2019	10/04/2019	43855	0683067008
EAL0044112	22/04/2019	40,000.00	0.00	Gastos a comprobar para festejo del día del niño para los hijos del personal operativo	29/04/2019	44137	0683067008
D0000025	15/05/2019	0.00	31,000.00	Comprobación de gastos por voluntariados que participaron en operativo semana santa 2019			
D0000025	15/05/2019	0.00	40,000.00	Comprobación de gastos por festejo del día del niño para los hijos del personal operativo			
EAL0045481	10/06/2019	95,200.00	0.00	Gastos por comprobar para festejos del día del policía	11/06/2019	45506	0683067008
D0000040	30/07/2019	0.00	95,200.00	Comprobación de gastos por día del policía			
EAL0049500	31/10/2019	12,000.00	0.00	Gastos a comprobar para alimentación de voluntarios operativo día de muertos	01/11/2019	49524	0683067008
EAL0049502	31/10/2019	5,779.00	0.00	Gastos a comprobar para trámite de baja de 1 arma de fuego	06/11/2019	49526	0683067008
D0000007	11/11/2019	0.00	12,000.00	Comprobación de gastos por alimentación de voluntarios operativo día de muertos			
EAL0050603	10/12/2019	37,184.00	0.00	Gastos a comprobar para alta de placas de 16 patrullas	11/12/2019	50610	0683067008
EAL0050964	18/12/2019	5,779.00	0.00	Gastos a comprobar para trámite de baja de 1 arma de fuego	18/12/2019	50971	0683067008
D0000023	23/12/2019	0.00	37,184.00	Comprobación de gastos por alta de placas de 16 patrullas			
Totales		\$248,335.00	\$215,384.00				
Saldo pendiente por recuperar		\$32,951.00					

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer y cuarto párrafos, 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Dentro del plazo de tres días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron copia certificada de póliza de diario D0000025 de fecha 15 de mayo de 2020, en la que registraron la comprobación por importe de \$5,779.00, así como ficha de depósito a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional, solventando parcialmente la observación, quedando pendiente por solventar el importe de \$27,172.00.



AECF-MUN-0172020-2019-PO-37-03 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$27,172.00 (veintisiete mil ciento setenta y dos pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente por concepto de gastos a comprobar, sin haber gestionado la recuperación y/o comprobación correspondiente.

AECF-MUN-0172020-2019-PR-37-16 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 38 Con Observación.

Se analizaron los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2019 en la subcuenta 1123-4-000001-019327 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo– Por Gastos a Comprobar - Javier Mascareño Quiñonez; así como la documentación que lo ampara durante el ejercicio fiscal 2019, reflejando un importe pendiente de comprobar por \$28,621.00 correspondiente a diversos conceptos, observándose que dicho recurso no se ha recuperado, comprobado ni justificado al 31 de diciembre de 2019, esto derivado de una incorrecta supervisión y administración de los recursos otorgados. A continuación, se detallan:

Póliza		Importes		Concepto	Referencia de pago		
Número	Fecha	Gastos a Comprobar	Comprobación de Gastos		Fecha de Cobro	Cheque	Banorte, S.A. Número de Cuenta
EAL0044152	24/04/2019	\$2,534.00	\$0.00	Gastos a comprobar para publicación en el periódico oficial El Estado de Sinaloa	25/04/2019	44177	0683067008
EAL0044369	07/05/2019	1,859.00	0.00	Gastos a comprobar para publicación en el periódico oficial El Estado de Sinaloa	08/05/2019	44394	0683067008
EAL0044535	09/05/2019	2,534.00	0.00	Gastos a comprobar para publicación de convocatoria en el periódico oficial	16/05/2019	44560	0683067008
EAL0046622	11/07/2019	9,160.00	0.00	Gastos a comprobar para pago de publicación de convocatoria en DOF LO-825006999-E1-2019	15/07/2019	46647	0683067008
EAL0050149	20/11/2019	2,534.00	0.00	Gastos a comprobar para publicación de convocatoria en el periódico oficial	21/11/2019	50156	0683067008
EAL0050263	26/11/2019	10,000.00	0.00	Para publicación de convocatoria en DOF	27/11/2019	50270	0683067008
Totales		\$28,621.00	\$0.00				
Saldo pendiente por recuperar		\$28,621.00					



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer y cuarto párrafos, 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

En la evaluación de respuestas proporcionaron copia certificada de póliza de diario D0000039 de fecha 30 de diciembre de 2020, en la que registran comprobación de gastos del C. Javier Mascareño Quiñonez, por importe de \$28,621.00, sin embargo, únicamente anexan recibos de pago emitidos por la Secretaría de Administración y Finanzas por importe de \$9,461.00, recibos bancarios de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales por importe de \$8,160.00, recibos de ingreso por devolución de efectivo realizados en 2019 por importe de \$1,111.00 y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, por \$1,729.36, los cuales se encuentran vigentes ante el Servicio de Administración Tributaria, omitiendo documentación comprobatoria por un importe de \$8,159.64.

AECF-MUN-0172020-2019-PO-38-04 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$8,159.64 (ocho mil ciento cincuenta y nueve pesos 64/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente por concepto de gastos a comprobar, sin haber gestionado la recuperación y/o comprobación correspondiente.

AECF-MUN-0172020-2019-PR-38-17 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 39 Con Observación.

Se analizaron los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2019 en la subcuenta 1123-4-000001-019331 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo— Por Gastos a Comprobar - Leobardo Efraín Félix Valverde; así como la documentación que lo ampara durante el ejercicio fiscal 2019, reflejando un importe pendiente de comprobar por \$82,417.12 correspondiente a diversos conceptos, observándose que dicho recurso no se ha



recuperado, comprobado ni justificado al 31 de diciembre de 2019, esto derivado de una incorrecta supervisión y administración de los recursos otorgados. A continuación, se detallan:

Póliza		Importes		Concepto	Referencia de pago		
Número	Fecha	Gastos a Comprobar	Fecha de Cobro		Fecha de Cobro	Cheque	Banorte, S.A. Número de Cuenta
EAL0040929	28/01/2019	\$1,200.00	\$0.00	Gastos a comprobar para asistir a la Ciudad de México los días 29 y 30 de enero 2019	29/01/2019	40957	068367008
EAL0041349	05/02/2019	16,000.00	0.00	Gastos a comprobar para publicación de edictos en periódicos	07/02/2019	41377	068367008
EAL0041967	25/02/2019	12,296.00	0.00	Gastos a comprobar para pago de pensión de unidad en sindicatura de el Dorado	01/03/2019	41994	068367008
D0000006	08/03/2019	0.00	1,200.00	Comprobación de gastos por asistir a la Ciudad de México			
D0000006	08/03/2019	0.00	12,296.00	Comprobación de gastos por pago de pensión de unidad en sindicatura de el Dorado			
EAL0042582	08/03/2019	6,000.00	0.00	Gastos a comprobar para atender pago de copias del expediente 1075/13, 550/16 Jimmy Ruíz	08/03/2019	42609	068367008
EAL0042965	20/03/2019	16,000.00	0.00	Gastos a comprobar para publicación de edictos en periódicos	22/03/2019	42992	068367008
EAL0045000	16/05/2019	22,000.00	0.00	Gastos a comprobar para publicación de edictos en periódico oficial	17/05/2019	45025	068367008
EAL0045257	30/05/2019	3,200.00	0.00	Gastos a comprobar para asistir a la Ciudad de Mazatlán	03/06/2019	45282	068367008
EAL0046054	25/06/2019	18,217.12	0.00	Gastos a comprobar para pago de pensión de unidad NP300	02/07/2019	46079	068367008
D0000040	30/07/2019	0.00	16,000.00	Comprobación de gastos por publicación de edictos en periódicos			
EAL0047665	22/08/2019	1,600.00	0.00	Gastos a comprobar para atender reunión en la Ciudad de Mazatlán	23/08/2019	47690	068367008
D0000014	26/08/2019	0.00	1,600.00	Comprobación de gastos por atender reunión en la Ciudad de Mazatlán			
EAL0048817	09/10/2019	3,200.00	0.00	Gastos a comprobar para asistir a la Ciudad de México los días 14 y 15 de octubre 2019	15/10/2019	48841	068367008
D0000025	30/10/2019	0.00	3,200.00	Comprobación de gastos por asistir a la Ciudad de México			
EAL0049635	07/11/2019	17,000.00	0.00	Gasto a comprobar para atender juicio en la Ciudad de Mazatlán	07/11/2019	49659	068367008
Totales		\$116,713.12	\$34,296.00				
Saldo pendiente por recuperar		\$82,417.12					

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer y cuarto párrafos, 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.



Dentro del plazo de tres días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron copia certificada de auxiliar contable donde se reflejan los abonos por importes de \$6,000.00 y 18,217.12 a la cuenta 1123- 4-000001-019331 Leobardo Efraín Félix Valverde, oficio número DDJ/1296/2020 por la entrega de documentación comprobatoria, póliza de diario D0000030 de fecha 30 de septiembre de 2020, en la que registraron la comprobación de un importe de \$18,217.12, anexan Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, por importe total de \$24,217.12, mismos que se encuentran vigentes ante el Servicio de Administración Tributaria, solventando parcialmente la observación, quedando pendiente por solventar el importe de \$58,200.00.

AECF-MUN-0172020-2019-PO-39-05 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$58,200.00 (cincuenta y ocho mil doscientos pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente por concepto de gastos a comprobar, sin haber gestionado la recuperación y/o comprobación correspondiente.

AECF-MUN-0172020-2019-PR-39-18 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 40 Con Observación Solventada.

Se analizaron los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2019 en la subcuenta 1123-4-000001-019336 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo— Por Gastos a Comprobar - José Gerardo Soto Cardoza; así como la documentación que lo ampara durante el ejercicio fiscal 2019, reflejando un importe pendiente de comprobar por \$24,480.00 correspondiente a diversos conceptos, observándose que dicho recurso no se ha recuperado, comprobado ni justificado al 31 de diciembre de 2019, esto derivado de una incorrecta supervisión y administración de los recursos otorgados. A continuación, se detallan:

Póliza		Importes		Concepto	Referencia de pago		
Número	Fecha	Gastos a Comprobar	Fecha de Cobro		Fecha de Cobro	Cheque	Banorte, S.A. Número de Cuenta
EAL0041381	08/02/2019	\$1,209.00	\$0.00	Gastos a comprobar para pago de publicación de edictos	12/02/2019	41409	068367008
D0000002	14/02/2019	0.00	1,209.00	Comprobación de gastos por publicación de Edictos			
EAL0045309	03/06/2019	16,320.00	0.00	Gastos a comprobar para publicación en DOF convocatoria de licitación pública LA-825006979-E1-2019	04/06/2019	45334	068367008



Póliza		Importes		Concepto	Referencia de pago		
Número	Fecha	Gastos a Comprobar	Fecha de Cobro		Fecha de Cobro	Cheque	Banorte, S.A. Número de Cuenta
EAL0049348	21/10/2019	8,160.00	0.00	Gastos a comprobar para publicación en DOF convocatoria de licitación pública LA-825006979-E16-2019	21/10/2019	49372	068367008
Totales		\$25,689.00	\$1,209.00				
Saldo pendiente por recuperar		\$24,480.00					

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer y cuarto párrafos, 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

En el transcurso de la auditoría proporcionaron la evidencia relativa a la comprobación de dicho importe, consistente en póliza de diario D0000024 de fecha 31 de enero 2020, en la que registraron la comprobación del importe observado, anexan documentación comprobatoria y justificativa, por importe de \$24,480.00, por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 41 Con Observación Solventada.

Se analizaron los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2019 en la subcuenta 1123-4-000001-019643 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo— Por Gastos a Comprobar - Dan Santos Valadez; así como la documentación que lo ampara durante el ejercicio fiscal 2019, reflejando un importe pendiente de comprobar por \$100,000.00 correspondiente a diversos conceptos, observándose que dicho recurso no se ha recuperado, comprobado ni justificado al 31 de diciembre de 2019, esto derivado de una incorrecta supervisión y administración de los recursos otorgados. A continuación, se detallan:

Póliza		Importes		Concepto	Referencia de pago		
Número	Fecha	Gastos a Comprobar	Fecha de Cobro		Fecha de Cobro	Cheque	Banorte, S.A. Número de Cuenta
EAL0044084	16/04/2019	\$100,000.00	\$0.00	Gastos a comprobar por operativo de semana santa 2019 dirección de parque las riveras	17/04/2019	44109	068367008
Totales		\$100,000.00	\$0.00				
Saldo pendiente por recuperar		\$100,000.00					

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer y cuarto párrafos, 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV,



XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Dentro del plazo de tres días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron copia certificada de póliza de diario D0000015 de fecha 30 de junio de 2020, donde registraron la comprobación anexando recibos de pago a personal externo y de tiempo extra a personal interno, así como diversos Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CDFI) impresos, los cuales se consultaron en el portal del Servicio de Administración Tributaria, encontrándose vigentes, por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 42 Con Observación Solventada.

Se analizaron los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2019 en la subcuenta 1123-4-000001-053243 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo– Por Gastos a Comprobar - Rodolfo Audelo Avilez; así como la documentación que lo ampara durante el ejercicio fiscal 2019, reflejando un importe pendiente de comprobar por \$407,480.34 correspondiente a diversos conceptos, observándose que dicho recurso no se ha recuperado, comprobado ni justificado al 31 de diciembre de 2019, esto derivado de una incorrecta supervisión y administración de los recursos otorgados. A continuación, se detallan:

Póliza		Importes		Concepto	Referencia de pago		
Número	Fecha	Gastos a Comprobar	Comprobación de Gastos		Fecha de Cobro	Cheque	Banorte, S.A. Número de Cuenta
EAL0043274	25/03/2019	\$4,036.80	\$0.00	Gastos a comprobar para contrato de servicio ante la CFE para instalación en unidad deportiva	28/03/2019	43301	0683067008
EAL0043924	15/04/2019	2,500.00	0.00	Gastos a comprobar para compra de refacciones	15/04/2019	43949	0683067008
EAL0044094	16/04/2019	57,600.00	0.00	Gastos a comprobar para operativo de semana santa en diferentes centros recreativos	17/04/2019	44119	0683067008
D0000024	29/04/2019	0.00	2,500.00	Comprobación de gastos por compra de refacciones			
D0000061	10/05/2019	0.00	4,036.80	Comprobación de gastos por contrato de servicio ante la CFE para instalación en unidad deportiva			
EAL0045515	11/06/2019	36,000.00	0.00	Gastos a comprobar para operativo de semana santa 2019 en diferentes centros recreativos	13/06/2019	45540	0683067008
EAL0047617	20/08/2019	25,880.34	0.00	Gastos a comprobar para operativo en panteones del día el padre 2019	21/08/2019	47642	0683067008
EAL0049384	24/10/2019	72,000.00	0.00	Gastos a comprobar para compra de celda de carga nueva modelo RL 75058	25/10/2019	49408	0683067008
EAL0050150	20/11/2019	72,000.00	0.00	Gastos a comprobar para operativo del 20 de noviembre	20/11/2019	50157	0683067008
EAL0050608	11/12/2019	72,000.00	0.00	Gastos a comprobar para operativo de la lomita con motivo del día de la Virgen	13/12/2019	50615	0683067008
EAL0051242	23/12/2019	72,000.00	0.00	Gastos a comprobar para operativo decembrino	26/12/2019	51249	0683067008
Totales		\$414,017.14	\$6,536.80				
Saldo pendiente por recuperar		\$407,480.34					

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer y



cuarto párrafos, 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

En el transcurso de la auditoría, proporcionaron la evidencia relativa a la comprobación parcial de dicho importe, consistente en pólizas de diario soportadas con sus comprobantes correspondientes; sin embargo, quedó un saldo pendiente de comprobar por importe de \$169,880.34. A continuación se detalla:

Póliza	Fecha	Importe	Concepto
D0000028	31/01/2020	\$57,600.00	Comprobación de gastos por operativo en semana santa 2019 en diferentes centros recreativos
D0000028	31/01/2020	36,000.00	Comprobación de gastos por operativo del día del padre en panteones
D0000012	20/02/2020	72,000.00	Comprobación de gastos por compra de celda de carga nueva modelo RL 75058
D0000029	24/04/2020	72,000.00	Comprobación de gastos por operativo del 20 de noviembre
Totales		\$237,600.00	
Saldo pendiente por recuperar		\$169,880.34	

Dentro del plazo de tres días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron copia certificada de póliza de diario D0000014 de fecha 28 de septiembre de 2020, donde registraron la comprobación del importe de \$25,880.34 y póliza de diario D0000010 de fecha 10 de junio de 2020, donde registraron la comprobación del importe de \$144,000.00; anexan Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CDFI) impresos por importe de \$97,880.34, los cuales se consultaron en el portal del Servicio de Administración Tributaria, encontrándose vigentes; asimismo, anexan listas de raya firmadas, acompañadas de credencial para votar con fotografía, que amparan un importe de \$72,000.00, por lo anterior, la observación se solventa.

1131 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo

El saldo de la cuenta 1131 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, al 31 de diciembre de 2019 asciende a la cantidad de \$16,102,167.60, se verificaron los movimientos registrados en esta cuenta durante el ejercicio fiscal 2019, seleccionando un monto de \$192,232,904.45, del cual se fiscalizó un importe de \$175,232,974.33, que representa el 91.16%, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 43 Con Observación.

Al analizar los anticipos que no reflejaron recuperación o aplicación presupuestal, a efecto de verificar las gestiones administrativas realizadas por el Municipio, para la recuperación del anticipo, se detectaron 2 pólizas de egreso registradas en la subcuenta 1131 1 000004 006829 Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado; asimismo, se



detectó que la comprobación de estos recursos, se registró en pólizas de diario D00000016 de fecha 27 de mayo de 2019, por importe de \$500,000.00 y D0000061 de fecha 10 de mayo de 2019 por importe de \$2,790.00; sin embargo, se observa que dichas comprobaciones se registraron en la subcuenta 1131 1 000001 006829 Secretaría de Administración y Finanzas, generando que ésta última refleje saldo contrario a su naturaleza por importe de \$49,522.70. A continuación, se detallan:

Póliza de Egreso				Fecha de Cobro según estado de cuenta de Banorte, S.A. Cuenta núm. 0683067008.
Número	Cheque núm.	Fecha	Importe	
EAL0042280	0042307	27/02/2019	\$500,000.00	08/03/2019
EAL0044372	0044397	07/05/2019	2,790.00	09/05/2019
Total			\$502,790.00	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 59 fracciones V y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 65 apartados A fracción X, B fracción II y D fracciones I, II y VIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental en lo referente con los capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivo de Cuentas y los postulados básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Consistencia”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AECF-MUN-0172020-2019-PR-43-19 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

1151 Almacén de Materiales y Suministros de Consumo

El saldo de la cuenta 1151 Almacén de Materiales y Suministros de Consumo, al 31 de diciembre de 2019 asciende a la cantidad de \$7,734,848.81 analizándose los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2019, seleccionando un monto de \$11,618,037.71, del cual se fiscalizará un importe de \$6,490,396.20, que representa el 55.86%, verificándose los controles de entradas y salidas de los almacenes del Municipio de Culiacán, Sinaloa,



comprobando que la solicitud, recepción, registro y entrega de los insumos de los almacenes se realizaron de conformidad con el marco normativo aplicable, que el registro de entradas de almacén estuviera soportado con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, así como las salidas contaran con la documentación justificativa correspondiente, además se verificaron los saldos contables con la información emitida por los almacenes, los cuales se integran de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
1151-8-000001	Taller Municipal (Refacciones)	\$4,709,859.42	\$2,392,084.46	50.79
1151-8-000002	Alumbrado Público (Alm 1)	6,908,178.29	4,098,311.74	59.33
Totales		\$11,618,037.71	\$6,490,396.20	55.86%

Del análisis realizado a las cuentas, se obtuvo el siguiente resultado:

Resultado Núm. 44 Con Observación.

Se revisaron las subcuentas 1151-8-000001 Taller Municipal (Refacciones), 1151-8-000002 Alumbrado Público (Alm. 1) de las que proporcionaron el inventario físico anual al 31 de diciembre de 2019, observándose diferencias, entre lo registrado en contabilidad y el inventario físico anual al 31 de diciembre de 2019 en el almacén del Taller Municipal. A continuación, se detalla:

Codificación Contable	Nombre Subcuenta	Saldo contable al 31 de diciembre de 2019	Saldo al 31 de diciembre de 2019, según inventario	Diferencia
1151-8-000001	Taller Municipal (Refacciones)	\$1,793,203.24	\$1,884,741.60	\$91,538.36
Totales		\$1,793,203.24	\$1,884,741.60	\$91,538.36

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0172020-2019-PR-44-20 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



1200 Activo No Circulante

Se verificó que el Municipio de Culiacán, Sinaloa, al 31 de diciembre de 2019 haya registrado los bienes muebles e inmuebles en cuentas específicas del activo, que se haya realizado el levantamiento físico del inventario de bienes, su publicación a través de internet u otros medios de acceso público y el registro contable de las depreciaciones correspondientes al ejercicio auditado, obteniéndose lo siguiente:

Resultado Núm. 45 Con Observación.

Al verificar el cumplimiento de los avances en la adopción e implementación del Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales y Reglas Específicas), así como de la realización de los registros contables en base a las mismas, se observa que el Municipio de Culiacán, Sinaloa, no cuenta con el inventario de bienes muebles e inmuebles conciliado con los importes reflejados en la cuenta pública al 31 de diciembre 2019, como se detalla a continuación:

Codificación Contable	Concepto	Saldo según registro contable al 31/12/2019	Saldo según Inventario	Diferencia
1231	Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	\$7,002,430,622.24	\$6,458,221,067.08	\$544,209,555.16
1240	Bienes Muebles	804,673,029.97	246,433,217.66	558,239,812.31

1)

1) Cabe señalar que, en el inventario de bienes municipales de Terrenos, se encuentran integrados los Edificios propiedad del Municipio.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 19 fracción VII, 22, 23, 24, 25, 27, 31, 33, 35, 36 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 92 y 94 fracciones III, IV, XX, XXIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 fracción VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 65 apartados A fracción X y D fracciones II y VIII y 85 fracciones II, III y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente" y "Consistencia", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AECF-MUN-0172020-2019-PR-45-21 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan



en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

2100 Pasivo Circulante

2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo

De la cuenta 2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, se analizaron los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2019, seleccionando un monto de \$183,282,040.40, del cual se fiscalizó el 100%, integrado por los cargos por importe de \$93,407,006.86 y los abonos por importe de \$89,875,033.54, comprobando que las retenciones y contribuciones de impuestos federales y estatales se hayan retenido y enterado en tiempo y forma, según su normatividad aplicable, integrándose de la siguiente manera:

Codificación	Nombre	Saldo Inicial 01/01/2019	Movimientos Ejercicio Fiscal 2019		Saldo Final 31/12/2019
			Cargos	Abonos	
2117-1-000001	SHCP Ret. Honorarios Asimilables a Salarios (ISR)	\$(220,571.09)	\$126,573.00	\$167,346.13	\$(179,797.96)
2117-1-000002	ISR Arrendamientos	542,454.60	288,172.00	267,224.42	521,507.02
2117-1-000003	ISR Honorarios Profesionales	40,098.32	32,519.00	53,637.43	61,216.75
2117-1-000557	Secretaría de Hacienda y Crédito Público (ISPT)	15,484,002.19	50,544,122.00	48,216,101.52	13,155,981.71
2117-2-000574	Instituto Mexicano del Seguro Social	7,130,158.23	11,180,751.18	11,171,816.98	7,121,224.03
2117-2-000693	INFONAVIT	57,965,309.31	31,139,992.15	29,983,598.38	56,808,915.54
2117-9-000909-000004	10% ISR Honorarios Profesionales (Predial Rústico)	118,007.64	9,837.11	3,802.90	111,973.43
2117-9-000910-000004	10% ISR Honorarios Profesionales (IMD)	492,780.99	85,040.42	11,505.78	419,246.35
Totales		\$81,552,240.19	\$93,407,006.86	\$89,875,033.54	\$78,020,266.87

Del análisis a las subcuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 46 Sin Observación.

Se comprobó que las retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Asimilados a Salarios, registradas durante el ejercicio fiscal 2019 en la subcuenta 2117-1-000001 SHCP Retenciones Honorarios Asimilados a Salarios (ISR) por importe de \$142,329.60, se enteraron al Servicio de Administración Tributaria (SAT) en tiempo y forma por el Municipio de Culiacán, Sinaloa, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III y IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V, 94 fracción IV y 96 de la



Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, 17, 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 52, 92, 94 fracciones III, IV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 3 y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 59 fracciones III, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 47 Sin Observación.

Se comprobó que las retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Arrendamiento de inmuebles registradas durante el ejercicio fiscal 2019, en la subcuenta 2117-1-000002 ISR Arrendamientos por importe de \$267,224.42, se enteraron al Servicio de Administración Tributaria (SAT), **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III, IV, 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 116 párrafos primero y último de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, 17, 33 y 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 52, 92, 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 3 y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 59 fracciones III, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 48 Con Observación.

Al revisar que las retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Servicios Profesionales registradas durante el ejercicio fiscal 2019, en las subcuentas 2117-1-000003 ISR Honorarios Profesionales por importe de \$53,637.43, 2117-9-000909-000004-10% ISR Honorarios Profesionales (Predial Rústico) por importe de \$3,802.90 y 2117-9-000910-000004-10% ISR Honorarios Profesionales (I.M.D.) por importe de \$11,505.78, sumando un total de \$68,946.11, hayan sido enteradas al Servicio de Administración Tributaria (SAT), en tiempo y forma por el Municipio de Culiacán, Sinaloa, se detectó que en póliza de diario D0000036 del 18/07/2019, registran el entero de retenciones de ISR Retenciones por Servicios Profesionales del mes de junio de 2019 por importe de \$66,543.00, del cual un importe de \$8,255.00 corresponden a las retenciones de febrero, marzo y abril de 2019, observándose que enteró en cantidad mayor a la debida un importe total de \$58,288.00, derivado de una incorrecta administración en el entero de dichos recursos. Se detalla continuación:

Mes/2019	2117-1-000003 ISR Honorarios Profesionales	2117-9-000909-000004-10% ISR Honorarios Profesionales (Predial Rústico)	2117-9-000910-000004-10% ISR Honorarios Profesionales (I.M.D.)	Pago efectuado s/Declaración	Importe enterado en cantidad mayor
Junio	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$58,288.00	\$58,288.00



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III y IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 96 y 106 párrafos primero y último de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, 17, 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 30 último párrafo, 52, 92, 94 fracciones III, IV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones III, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 65 apartados A fracción X, B fracción II y D fracciones II, III y VIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

AECF-MUN-0172020-2019-PO-48-06 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$58,288.00 (cincuenta y ocho mil doscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente al Servicio de Administración Tributaria, en cantidad mayor a la debida, por concepto de retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Servicios Profesionales, del mes de junio de 2019.

AECF-MUN-0172020-2019-PR-48-22 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 49 Sin Observación.

Se comprobó que las retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Salarios registradas durante el ejercicio fiscal 2019, en la subcuenta 2117-1-000557 Secretaría de Hacienda y Crédito Público (ISPT) por importe de \$48,216,101.52, se enteraron al Servicio de Administración Tributaria (SAT), **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III, IV, 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V, 94 fracción I y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, 17, 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 52,



92 y 94 fracciones III, IV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones III, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 50 Con Observación.

Al verificar que las retenciones de cuotas obreras de Seguridad Social registradas durante el ejercicio fiscal 2019, en la subcuenta 2117-2-000574 Instituto Mexicano del Seguro Social por importe de \$12,173,553.53, hayan sido enteradas al Instituto Mexicano del Seguro Social, en tiempo y forma por el Municipio de Culiacán, Sinaloa, se observa que omitió enterar un importe de \$857,279.03, correspondiente al primer, segundo, tercer, cuarto, quinto y sexto bimestres del ejercicio 2019. Se detalla continuación:

Mes/2019	2117-2-000574 Instituto Mexicano del Seguro Social	Pagos IMSS Empleados Gasto Corriente	Pago IMSS Policías	Pagos RCV Empleados Gasto Corriente	Pago RCV Policías	Total Pagos	Importe Pendiente de enterar
Enero	\$1,007,903.97	\$296,759.90	\$205,410.95			\$502,170.85	
Febrero	1,007,462.02	269,999.86	186,744.30	\$499,331.96	\$324,828.65	1,280,904.77	
Total 1er. Bimestre	\$2,015,365.99	\$566,759.76	\$392,155.25	\$499,331.96	\$324,828.65	\$1,783,075.62	\$232,290.37
Marzo	1,008,796.41	301,460.98	205,594.36			507,055.34	
Abril	1,015,441.49	293,644.37	199,522.88	525,555.09	336,986.96	1,355,709.30	
Total 2do. Bimestre	\$2,024,237.90	\$595,105.35	\$405,117.24	\$525,555.09	\$336,986.96	\$1,862,764.64	\$161,473.26
Mayo	1,016,548.05	305,474.80	206,419.51			511,894.31	
Junio	1,014,035.45	296,484.27	201,272.12	531,922.51	339,034.05	1,368,712.95	
Total 3er. Bimestre	\$2,030,583.50	\$601,959.07	\$407,691.63	\$531,922.51	\$339,034.05	\$1,880,607.26	\$149,976.24
Julio	1,012,873.92	307,357.12	208,801.72			516,158.84	
Agosto	1,011,129.42	308,096.56	210,276.99	543,641.37	347,931.16	1,409,946.08	
Total 4to. Bimestre	\$2,024,003.34	\$615,453.68	\$419,078.71	\$543,641.37	\$347,931.16	\$1,926,104.92	\$97,898.42
Septiembre	1,006,265.43	298,381.57	205,020.94			503,402.51	
Octubre	1,013,292.01	309,931.20	217,964.59	537,190.25	350,370.23	1,415,456.27	
Total 5to. Bimestre	\$2,019,557.44	\$608,312.77	\$422,985.53	\$537,190.25	\$350,370.23	\$1,918,858.78	\$100,698.66
Noviembre	1,010,391.00	300,070.61	209,925.24			509,995.85	
Diciembre	1,049,414.36	314,662.26	219,725.54	544,842.07	355,637.56	1,434,867.43	
Total 6to. Bimestre	\$2,059,805.36	\$614,732.87	\$429,650.78	\$544,842.07	\$355,637.56	\$1,944,863.28	\$114,942.08
Totales	\$12,173,553.53					\$11,316,274.50	\$857,279.03

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III y IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 15 fracción III, 38, 39 y 40-A de la Ley del Seguro Social; 2, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 52, 92 y 94 fracciones III, IV, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones III, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 65 apartados A fracción X, B fracción II y D fracciones II, III y VIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa.



AECF-MUN-0172020-2019-PR-50-23 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

AECF-MUN-0172020-2019-PE-50-01 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa informará a las autoridades del Instituto Mexicano del Seguro Social, sobre un posible incumplimiento de carácter fiscal detectado en el ejercicio de las facultades de fiscalización, por concepto de retenciones de cuotas obreras de seguridad social, correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2019 por importe global de \$857,279.03 (ochocientos cincuenta y siete mil doscientos setenta y nueve pesos 03/100 M.N.).

Resultado Núm. 51 Sin Observación.

Se comprobó que las retenciones de Aportaciones Vivienda de los trabajadores registradas durante el ejercicio fiscal 2019, en la subcuenta 2117-2-000693 INFONAVIT por importe de \$35,782,973.33, se enteraron al Instituto Mexicano del Seguro Social en tiempo y forma por el Municipio de Culiacán, Sinaloa.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III y IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 29 fracciones II y III, 35 y 56 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; 2, 17, 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 52, 92 y 94 fracciones III, IV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 3 y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 59 fracciones III, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 52 Con Observación.

Al analizar los saldos de las subcuentas que integran la cuenta 2117 Retenciones y Contribuciones por pagar a Corto Plazo al 31 de diciembre de 2019, se observa que existen saldos contrarios a su naturaleza contable, ocasionando con ello que la falta de información financiera no cumpla con las características de confidencialidad, veracidad, representatividad y objetividad. A continuación, se detallan:



Subcuenta	Concepto	Saldo al 31/12/2019
2117-1-000001	SHCP Ret. Honor. Asim. a Salarios (ISR)	\$(179,797.96)
2117-1-000502	Instituto de Administración Pública de Sinaloa, A.C.	(8,049.93)
2117-1-000652	Promotora de Deportes y Espectáculos, S.A.	(36,015.15)
2117-9-000956-000001	Inspección y Vigilancia (Ret. 5 al millar CAPUFE)	(851,890.85)
2117-9-000956-000002	Instituto Capacitación Ind. Construcción (Ret. 2 al millar CAPUFE)	(197,677.02)

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 59 fracciones V y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 65 apartados A fracción X, B fracción II y D fracciones I, II y VIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental en lo referente con los capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivo de Cuentas y los postulados básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Consistencia”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AECF-MUN-0172020-2019-PR-52-24 **Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

2200 Pasivo No Circulante

2233 Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo

Resultado Núm. 53 Sin Observación.

La cuenta 2233 Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo, al 31 de diciembre de 2019 refleja un saldo por importe de \$972,883,269.43, el cual representa las obligaciones contraídas con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Banobras) y Banco del Bajío, S.A., del cual se fiscalizó el 100%, verificándose que los saldos de cada uno de los créditos coinciden con los estados de cuenta bancarios emitidos por la institución crediticia, así como con el estado analítico de la deuda pública del ejercicio fiscal 2019, integrándose de la siguiente manera:



Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
2233-1-000001-000001	Banobras crédito C-250507021005 (303 MDP)	\$187,955,552.59	\$187,955,552.59	100
2233-1-000001-000002	Banobras crédito C-250507021004 (102 MDP)	65,799,043.12	65,799,043.12	100
2233-1-000001-000003	Banobras crédito P25-1018087 (413 MDP)	373,113,462.13	373,113,462.13	100
2233-1-000002-000002	Banorte, S.A. crédito P25-1018087 (437 MDP)	346,015,211.59	346,015,211.59	100
Totales		\$972,883,269.43	\$972,883,269.43	100%

Obteniéndose resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 62 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

3200 Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido

3220 Resultado de Ejercicios Anteriores

El saldo de la cuenta 3220 Resultados de Ejercicios Anteriores al 31 de diciembre de 2019 asciende a la cantidad de \$3,325,193,772.03, se verificaron los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2019, seleccionando un monto de \$231,937,928.85, del cual se fiscalizó un importe de \$206,601,806.66, que representa el 89.08%, verificándose que los movimientos se encuentren plenamente justificados; misma que se integra de la siguiente manera:

Código	Concepto	Saldo al 01/01/2019	Movimientos del ejercicio fiscal 2019		Saldo al 31/12/2019
			Cargos	Abono	
3220-1-000001	Hasta el Ejercicio 2011	\$3,644,716,477.14	\$0.00	\$0.00	\$3,644,716,477.14
3220-2-000001	Resultado del ejercicio 2012	273,690,619.85	0.00	748,287.72	274,438,907.57
3220-2-000002	Resultado del Ejercicio 2013	(61,959,274.12)	0.00	1,320,064.42	(60,639,209.70)
3220-2-000003	Resultado del Ejercicio 2014	(112,199,899.96)	368.00	238,722.40	(111,961,545.56)
3220-2-000004	Resultado del Ejercicio 2015	(225,415,120.46)	386,028.80	3,896,149.50	(221,904,999.76)
3220-2-000005	Resultado del Ejercicio 2016	(141,762,705.06)	896,888.69	12,763,437.79	(129,896,155.96)
3220-2-000006	Resultado del Ejercicio 2017	64,438,408.57	7,553,554.30	2,284,107.30	59,168,961.57
3220-2-000007	Resultado del Ejercicio 2018	0.00	165,289,491.60	36,560,828.33	(128,728,663.27)
Totales		\$3,441,508,505.96	\$174,126,331.39	\$57,811,597.46	\$3,325,193,772.03

Del análisis a la cuenta detallada anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 54 Con Observación

Al verificar las afectaciones contables a la cuenta 3220 Resultado de ejercicios anteriores, se detectó que en póliza de Egreso EAL0050035 del 15 de noviembre de 2019 realizaron el



pago al C. Corrales Silvas Luciano por la cantidad de \$25,749.04, por concepto de descuentos retenidos para el pago de los adeudos de su crédito ante el Instituto del Fondo Nacional de Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), los cuales señalan que fueron descontados de su nómina y no fueron enterados, observándose que omiten documentación justificativa consistente en recibos de nómina o documento que acredite los descuentos realizados, además se observa que los descuentos realizados fueron por importe de \$17,048.80 y al no ser enterados a la fecha el crédito presentaba un saldo de \$25,749.04, generando una diferencia por importe de \$8,700.24, derivado de los intereses generados, el cobro del cheque se realizó el día 19 de noviembre de 2019, según estado de cuenta de la cuenta número 0683067008 de Banco Mercantil del Norte, S.A. lo anterior derivado de una incorrecta administración sobre las retenciones por cuenta de terceros y entero de los recursos.

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa número 007/CP. 2019 de fecha 18 de diciembre de 2020.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 17, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, fracciones II y III, 35 y 56 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores; 6, 52, 92, 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis-C Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0172020-2019-PO-54-07 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$25,749.04 (veinticinco mil setecientos cuarenta y nueve pesos 04/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente al C. Corrales Silvas Luciano, por concepto de adeudos de su crédito ante el Instituto del Fondo Nacional de Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), sin contar con la documentación justificativa consistente en recibos de nómina o documento que acredite los descuentos realizados, así como el pago de intereses generados.

AECF-MUN-0172020-2019-PR-54-25 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los



servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Estado de Actividades

1 Impuestos

4112 Impuestos Sobre el Patrimonio

El Municipio de Culiacán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, recaudó ingresos por concepto Impuestos, seleccionando para su revisión un monto de \$618,278,475.69, del cual se fiscalizó un importe de \$124,424,399.34, que representa el 20.12%, integrado de la forma siguiente:

Código	Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
4112	Impuestos Sobre el Patrimonio	\$618,278,475.69	\$124,424,399.34	20.12%

Del análisis a la cuenta detallada anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

El Municipio de Culiacán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, recaudó ingresos en la cuenta 4112 Impuestos Sobre el Patrimonio, seleccionando para revisión un monto de \$618,278,475.69, del cual se fiscalizó un importe de \$124,424,399.34, que representa el 20.12%, revisando que los ingresos recaudados se hayan depositado en su totalidad en la cuenta bancaria de la entidad fiscalizable, a más tardar el día hábil siguiente de su captación, que los ingresos por este concepto, se encuentren en la Ley de Ingresos del Municipio de Culiacán, Sinaloa, para el ejercicio fiscal 2019, verificando selectivamente que los cobros de este impuesto se hayan realizado conforme a lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, Leyes Fiscales Especiales, Decretos, Acuerdos y demás disposiciones que rigen en la materia. A continuación, se integran las subcuentas revisadas:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
4112-1-120101	Impuesto Predial Urbano	\$400,162,465.91	\$15,614,376.85	3.90
4112-1-102102	Impuesto Predial Rústico	61,522,916.08	59,871,684.28	97.32
4112-1-120103	Impuesto Predial Urbano Ejercicios Anteriores	156,593,093.70	48,938,338.21	31.25
Totales		\$618,278,475.69	\$124,424,399.34	20.12%

Del análisis a las subcuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:



Resultado Núm. 55 Con Observación Solventada.

Al verificar que los cobros de Impuesto Predial Urbano y rezagos se hayan realizado de acuerdo a las tarifas establecidas en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa y que se hayan cobrado las multas y los recargos correspondientes por presentar pagos extemporáneos, se observa que aplicaron descuento del 10% por pronto pago a un contribuyente que realizó su pago el día 15 de noviembre de 2019, generando con ello el cobro inferior por importe de \$79,788.20, derivado de una incorrecta administración y supervisión en el cobro de impuestos. A continuación, se detalla:

Póliza	Nombre del Contribuyente	Clave Catastral	Fecha de cobro	Recibo Oficial	Periodo de cobro
IIN0000015	RESEDE S.A. PROMOTORA DE INVERSION DE C.V.	007-000-023-002-002-001	15-nov-19	2771829	1-2019 AL 4-2019
Descripción			Importe según ASE	Importe según Municipio	Diferencia
	IMPUESTO PREDIAL URBANO		\$725,348.36	\$725,348.36	\$0.00
(+)	PRO-ASISTENCIA SOC Y/O PRO-DEPORTE		72,534.84	65,281.36	7,253.48
(-)	DESCUENTO POR PRONTO PAGO		0.00	72,534.84	(72,534.84)
(+)	PRO-CRUZ ROJA		10.00	10.00	0.00
(+/-)	REDONDEO		0.00	0.12	(0.12)
(=)	TOTAL		\$797,893.20	\$718,105.00	\$79,788.20

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo y 62 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 35 fracción I, 42 primer párrafo, 43, 44 y 105 apartado 2 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 15 del Código Fiscal Municipal del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

En la evaluación de respuestas proporcionaron copia certificada del recibo oficial de la Tesorería Municipal número B2771494 de fecha 30 de enero de 2019, en el cual se había realizado el cobro de Impuesto Predial Urbano, aplicando descuento con Certificado de Promoción Fiscal (CEPROFIE); sin embargo, con el recibo oficial observado se le cobró el Impuesto Predial Urbano sin el descuento del Certificado de Promoción Fiscal, ya que no procedía respetando la fecha del recibo número B2771494 el cual refleja la misma clave catastral y el periodo cobrado en el recibo observado, constatando que el contribuyente realizó el pago del impuesto oportunamente, por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 56 Con Observación.

Al analizar la subcuenta 4112-1-120102 Impuesto Predial Rústico Improductivo, verificándose que éstos se hubiesen registrado a más tardar el día siguiente de la recepción del recurso, se detectaron pólizas de ingresos por los recursos recibidos por parte de Gobierno del Estado de



Sinaloa, por concepto de Impuesto Predial Rústico, en las cuales se observa que el Municipio de Culiacán, Sinaloa, no registró de forma correcta la recepción de dichos recursos, ya que éstos, debieron contabilizarse en la cuenta 4113 Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones. A continuación, se detallan ejemplos:

Póliza		Importe
Número	Fecha	
IA0000011	28/02/2019	\$968,522.90
IA0000009	31/03/2019	1,532,307.15
IA0000019	30/04/2019	2,443,938.75
IA0000007	31/08/2019	11,095,666.89
IA0000017	31/08/2019	23,467,079.05
IA0000023	31/12/2019	542,159.48

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34, 36, 38, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VII, XIV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0172020-2019-PR-56-26 **Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

6 Aprovechamientos

4161 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal

El Municipio de Culiacán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, recibió recursos por parte de Gobierno del Estado de Sinaloa, por concepto de Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, seleccionándose para su revisión un importe de \$72,139,603.05, del cual se fiscalizó un importe de \$65,565,462.65, que representa el 90.89%, revisándose que los ingresos recaudados se hayan depositado íntegra y oportunamente en la cuenta bancaria del municipio a más tardar el día hábil siguiente al de su captación, así como su correcto y oportuno registro contable por la recepción de dichos recursos y que se encuentren



contemplados en la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2019, integrándose de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
4161	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$72,139,603.05	\$65,565,462.65	90.89
Totales		\$72,139,603.05	\$65,565,462.65	90.89%

Del análisis a la cuenta detallada anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 57 Con Observación

Al verificar los registros contables por concepto de Incentivo Impuesto Sobre la Renta, se observa la afectación a la cuenta 4161 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, la cual fue derogada según plan de cuentas publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2017, siendo el registro correcto en la cuenta 4211 Participaciones. A continuación, se detallan ejemplos:

Póliza	Fecha	Concepto	Importe
IA0000013	05/02/2019	Incentivo ISR mes de diciembre 2018 y complemento feb2015 a nov2018	\$2,587,196.00
IA0000011	05/03/2019	Incentivo ISR mes de marzo 2019	16,219,874.00
IA0000010	03/04/2019	Incentivo ISR mes de febrero y complemento de febrero 2015 a enero de 2019	4,674,155.00
IA0000004	07/05/2019	Aportación incentivo ISR mes de mayo	4,591,259.00

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 36, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones VII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental en relación con los Capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivos de Manejo de Cuentas y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente" y "Consistencia", ambos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AECF-MUN-0172020-2019-PR-57-27 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



Resultado Núm. 58 Con Observación.

Al analizar los registros contables en la cuenta 4161- 6- 610805 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal – Aprovechamientos – Aportación del Gobierno del Estado, verificándose que éstos, se hubiesen depositado y registrado a más tardar el día siguiente de la recepción del recurso, se detectó que en la póliza de Ingresos IA0000009 de fecha 01 de julio de 2019, registraron ingreso recibido por concepto de Apoyo financiero Gobierno del Estado, por importe de \$8,000,000.00, observándose que el Municipio de Culiacán, Sinaloa, no registró de manera oportuna la recepción de dichos recursos, además, dicho ingreso, debió registrarse en la cuenta 4213 Convenios. A continuación, se detalla:

Póliza de Registro		Recurso Entregado por Gobierno del Estado					Concepto	Banco/ Núm. de cuenta	Fecha de Recepción del Recurso
Número	Fecha	Banco	Cuenta	Número de Referencia	Fecha de Recepción del Recurso	Importe			
IA0000009	01/07/2019	Banco Mercantil del Norte, S.A.	01036673084	671741	04/06/2019	\$8,000,000.00	Apoyo Financiero para que se destine única y exclusivamente para cumplir con obligaciones que amenazan su solvencia financiera, según convenio.	Banco Mercantil del Norte, S.A., 103655724	04/06/2019
Total						\$8,000,000.00			

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34, 36, 38, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VII, XIV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como los postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente”; Consistencia” y “Devengo Contable”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AECF-MUN-0172020-2019-PR-58-28 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 59 Con Observación.

El registro contable de la cuenta 4161-6-610801 Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal-Aprovechamientos-Diversos, por concepto de donativos recibidos por el H.



Ayuntamiento del Municipio de Culiacán, Sinaloa, originados básicamente por los importes en efectivo otorgados por los contribuyentes en la revalidación de las licencias de alcoholes que en forma libre, espontánea y voluntaria y con el propósito de apoyar las actividades sociales, culturales, de salud y educativa, donan a favor del Municipio un importe de \$584,500.00, observándose que el registro es incorrecto, ya que debieron registrarse en la cuenta 4169 Otros Aprovechamientos.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 36, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones VII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental en relación con los Capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivos de Manejo de Cuentas y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente" y "Consistencia", ambos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AECF-MUN-0172020-2019-PR-59-29 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

8 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones

El Municipio de Culiacán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, recibió ingresos por concepto de Participaciones, Aportación, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones, seleccionando para su revisión un monto de \$2,046,434,826.03, el cual se fiscalizó al 100%, integrado de la siguiente manera:

Cuenta Contable				
Código	Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
4211	Participaciones	\$1,218,081,296.86	\$1,218,081,296.86	100
4212	Aportaciones	751,621,239.68	751,621,239.68	100
4213	Convenios	76,732,289.49	76,732,289.49	100
Totales		\$2,046,434,826.03	\$2,046,434,826.03	100%



Del análisis a las cuentas de ingresos detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

4211 Participaciones

Resultado Núm. 60 Sin Observación.

El Municipio de Culiacán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, recibió recursos por parte de Gobierno del Estado de Sinaloa, por concepto de Participaciones, seleccionándose para su revisión un importe de \$1,218,081,296.86, el cual se fiscalizó al 100%, verificándose que corresponden a las liquidaciones de participaciones federales y estatales, recibidas por el Municipio durante el ejercicio fiscal 2019, comprobando que éstos recursos se depositaron íntegra y oportunamente en una cuenta bancaria exclusiva y específica, así como su correcto y oportuno registro contable por la recepción de dichos recursos, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43, 44 y 69 cuarto párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 59 fracciones III, V y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 1, 4, 6 segundo párrafo y 56 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

4212 Aportaciones

Resultado Núm. 61 Sin Observación.

El Municipio de Culiacán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, recibió recursos por concepto de Aportaciones, seleccionándose un importe de \$751,621,239.68, el cual se fiscalizó al 100%, verificándose que corresponde a los fondos de aportaciones federales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, comprobándose que se hayan recibido mensualmente por partes iguales de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de ministraciones publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”; asimismo, se comprobó que los recursos del fondo y sus accesorios no se afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, integrándose de la siguiente manera:



Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
4212-8-820101	Aportaciones al Fondo de Infraestructura Social	\$130,173,511.70	\$130,173,511.70	100
4212-8-820201	Aportaciones al Fondo de Fortalecimiento Municipal	621,447,727.98	621,447,727.98	100
Totales		\$751,621,239.68	\$751,621,239.68	100%

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 fracciones III y IV, 32 segundo párrafo, 35 último párrafo, 36, inciso a), 49 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; Numeral Noveno de los Lineamientos para Informar sobre los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33.

4213 Convenios

Resultado Núm. 62 Sin Observación.

El Municipio de Culiacán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, recibió recursos por parte de Gobierno del Estado de Sinaloa, por concepto de Convenios, seleccionándose para su revisión un importe de \$76,732,289.49, el cual se fiscalizó al 100%, verificándose que corresponden a los recursos Zofemat, Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas y Fondo de Aportación para la Infraestructura Social FISE, Apoyos Financieros de Gobierno del Estado de Sinaloa, comprobando que estos recursos se depositaron íntegra y oportunamente en una cuenta bancaria exclusiva y específica, de acuerdo a los convenios celebrados, así como su correcto y oportuno registro contable por la recepción de dichos recursos, integrándose de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
4213-8-830101	Zofemat del Ejercicio	\$63,547.80	\$63,547.80	100
4213-8-830501	Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF)	74,256,083.74	74,256,083.74	100
4213-8-834025	Fondo de Aportación para la Infraestructura Social FISE 2019 (Fondo de Inclusión Social Energético)	2,412,657.95	2,412,657.95	100
Totales		\$76,732,289.49	\$76,732,289.49	100%

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43, 44 y 69 cuarto párrafo de la Ley



General de Contabilidad Gubernamental; 18 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

9 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones

4223 Subsidios y Subvenciones

Durante el ejercicio fiscal 2019, el Municipio de Culiacán, Sinaloa, recaudó ingresos por concepto de Subsidios y Subvenciones, seleccionando un monto de \$44,336,185.00, el cual se fiscalizó al 100%, verificándose que los ingresos recibidos por el Municipio por concepto de Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, se hayan transferido de acuerdo a la normatividad y calendarios establecidos, obteniéndose lo siguiente:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
4223-9-930201	Aportación Federal Fortaseg	\$44,336,185.00	\$44,336,185.00	100
Totales		\$44,336,185.00	\$44,336,185.00	100%

Resultado Núm. 63 Sin Observación.

Se comprobó que el Municipio de Culiacán, Sinaloa, el 24 de abril de 2019, recibió la primera ministración de los recursos del Subsidio para el Fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, por un monto de \$25,085,329.50, correspondiente al 70% del monto total convenido, cumpliendo con los requisitos establecidos en los lineamientos para el otorgamiento del subsidio; asimismo, se comprobó que el 31 de julio de 2019, recibió la segunda ministración por un monto de \$10,750,855.50 correspondiente al resto del monto total convenido, además el 29 de noviembre de 2019, recibió recurso extraordinario por un monto de \$8,500,000.00, derivado de los hechos delictivos del día 17 de octubre de 2019, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21, 22 y 25 fracción I de los Lineamientos para el Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2019; publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de febrero de 2019; Cláusula Quinta primer párrafo del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a



las Entidades Federativas que Ejerczan de Manera Directa o Coordinada La Función, celebrado el día 15 de marzo de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación.

1000 Servicios Personales

El Municipio de Culiacán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos por concepto de Servicios Personales, del cual se seleccionó para revisión un monto de \$950,905,925.41 y se fiscalizó un importe de \$169,154,706.08, que representa el 17.79%, mismo que se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
5111	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	\$344,296,940.98	\$45,319,878.82	13.16
5112	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	76,711,683.68	7,892,452.36	10.29
5113	Remuneraciones Adicionales y Especiales	144,893,929.48	51,680,625.89	35.67
5114	Seguridad Social	111,693,642.17	49,515,319.23	44.34
5115	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	273,309,729.10	14,746,429.78	5.40
Totales		\$950,905,925.41	\$169,154,706.08	17.79%

Del análisis a las subcuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

5111 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

El Municipio de Culiacán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos de la cuenta 5111 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente, seleccionando para su revisión un monto de \$344,296,940.98, del cual se fiscalizó un importe de \$45,319,878.82, que representa el 13.16%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por concepto percepciones al personal de carácter permanente que labora en el H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, que se haya ejercido de acuerdo a los tabuladores de sueldos autorizados en el Presupuesto de Egresos 2019 y las plazas incorporadas estuvieran debidamente autorizadas, que su contabilización esté respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación; asimismo, que las retenciones se hayan realizado de conformidad con las disposiciones legales que rigen en materia, la cual se integra de la siguiente manera:

Codificación Contable	Nombre de la Cuenta	Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
5111	Sueldos Ordinarios	Gasto Corriente	\$222,733,140.57	\$33,189,745.54	14.90
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	121,563,800.41	12,130,133.28	9.98
Totales			\$344,296,940.98	\$45,319,878.82	13.16%

Del análisis a la subcuenta detallada anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:



Resultado Núm. 64 Con Observación.

Al verificar que los montos erogados por concepto de sueldos, estuvieran contemplados en los tabuladores de sueldos, se observa que el Municipio de Culiacán, Sinaloa omitió proporcionar los Tabuladores de Sueldos debidamente publicados, en los cuales se desglosen, especifiquen y diferencien los elementos fijos y variables que integran las remuneraciones del personal adscrito al Municipio, del ejercicio fiscal 2019.

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa número 007/CP. 2019 de fecha 18 de diciembre de 2020.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 segundo párrafo, 145 fracción V y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción IV, 49 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal; 34 bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 6, 38, 69 fracción II, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y 65 apartados A fracción X, B fracción II y D fracciones II, III y VIII y 90 fracciones III, IV y VI del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

AECF-MUN-0172020-2019-PR-64-30 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 65 Sin Observación.

Al revisar la cuenta 5111 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente, la cual se ejerció con recursos públicos del Gasto Corriente y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se verificó que los Emolumentos a Regidores, se hayan ejercido de acuerdo a los tabuladores de sueldos autorizados en el Presupuesto de Egresos 2019, que su contabilización esté respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación; asimismo, que las



retenciones se hayan realizado de conformidad con las disposiciones legales que rigen en materia, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 145, 146, 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción V, 94 fracción y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 38, 62, 69, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 1, 3, 10 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y 65 apartados A fracción X, B fracción II y D fracciones II, III y VIII y 90 fracciones III, IV y VI del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

Resultado Núm. 66 Sin Observación.

Se analizó la cuenta 5111 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente, la cual se ejerció con recursos públicos del Gasto Corriente y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que durante el ejercicio fiscal 2019, el Municipio de Culiacán, Sinaloa, cubrió sueldos y otras prestaciones laborales a personal que se encontraba laborando y realizando funciones propias del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, por importe total de \$9,398,852.78, de acuerdo al Contrato Colectivo de Trabajo, en su cláusula décima, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 38, 62, 69, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 1, 3, 10 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 112 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Municipios del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 65 apartados A fracción X, B fracción II y D fracciones II, III, y VIII y 90 fracciones III, IV y VI del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa; y clausula décima del Contrato Colectivo del Trabajo, celebrado entre el Gobierno del Municipio de Culiacán y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Culiacán el día 07 de diciembre de 2017.

Resultado Núm. 67 Sin Observación.

Al revisar la cuenta 5111 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente, la cual se ejerció con recursos públicos del Gasto Corriente y del Fondo de Aportaciones para el



Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se verificó que las afectaciones registradas durante el ejercicio fiscal 2019, por concepto de complemento de sueldos, correspondan a asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por concepto percepciones complementarias al personal que labora en el H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa y en la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de carácter permanente, que se haya ejercido de acuerdo a los tabuladores de sueldos autorizados en el Presupuesto de Egresos 2019 y las plazas incorporadas estuvieran debidamente autorizadas, que su contabilización esté respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación; asimismo, que las retenciones se hayan realizado de conformidad con las disposiciones legales que rigen en la materia, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 145, 146 y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43, 67 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción V, 94 fracción I y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 38, 53 primero y segundo párrafos, 62, 69, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 1, 3, 10 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 65 apartados A fracción X, B fracción II y D fracciones II, III, y VIII y 90 fracciones III, IV y VI del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

5112 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio

El Municipio de Culiacán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos de la cuenta 5112 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio, seleccionando para su revisión un monto de \$76,711,683.68, del cual se fiscalizó un importe de \$7,892,452.36, que representa el 10.29%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a cubrir otras prestaciones sociales y económicas, a favor del personal, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y/o acuerdos contractuales respectivos, que se ajusten al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con documentación comprobatoria y justificativa de acuerdo a la normativa aplicable, la cual se integra de la siguiente manera:



Codificación Contable	Nombre de la Cuenta	Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
5112	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	\$900,000.00	\$900,000.00	100
		Gasto Corriente	75,811,683.68	6,992,452.36	9.22
Totales			\$76,711,683.68	\$7,892,452.36	10.29%

Del análisis a la cuenta señalada anteriormente, se obtuvo el siguiente resultado:

Resultado Núm. 68 Sin Observación.

Al revisar la cuenta 5112 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio, la cual se ejerció con recursos del Gasto Corriente y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se verificó que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a cubrir las percepciones correspondientes a honorarios asimilables a salarios y al personal de carácter eventual, que se ajusten al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con documentación comprobatoria y justificativa de acuerdo a la normativa aplicable, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 17, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 62 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 65 apartados A fracción X y D fracciones V y VIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa; así como lo señalado en la cláusula tercera de los contratos de prestación de servicios profesionales bajo el régimen de Honorarios Asimilables a Salarios.

5113 Remuneraciones Adicionales y Especiales

El Municipio de Culiacán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos por concepto de Remuneraciones Adicionales y Especiales, seleccionando para su revisión un monto de \$144,893,929.48, del cual se fiscalizó un importe de \$51,680,625.89, que representa el 35.67%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por concepto de liquidaciones por terminación laboral y aguinaldos, que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización esté respaldada con documentación comprobatoria y justificativa del gasto, así como el cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia continuación, se detalla:



Codificación Contable	Nombre de la Cuenta	Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
5113	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Gasto Corriente	\$106,808,607.96	\$38,219,492.49	35.78
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	38,085,321.52	13,461,133.40	35.34
Totales			\$144,893,929.48	\$51,680,625.89	35.67%

Del análisis a la cuenta detallada anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 69 Con Observación.

Al revisar la cuenta 5113 Remuneraciones Adicionales y Especiales, subcuenta 5113-1-131002 Retiros Voluntarios, la cual se ejerció con recursos del Gasto Corriente, se detectó que en póliza de diario DDL00000145, del 28 de febrero de 2019, por importe de \$1,314,630.45, registraron diversos pasivos por concepto de retiros voluntarios, observándose un importe de \$369,031.23, que no cuenta con evidencia justificativa consistente en documento de liquidación o finiquito firmado por el trabajador, póliza de registro donde realizaron el pago, derivado de una incorrecta supervisión y administración de los pagos realizados. A continuación, se detallan:

Beneficiario	Referencia de Pago				
	Póliza	Cheque	Fecha	Importe	
[REDACTED]	EAL0042367	Ch-0042394	01/03/2019	\$9,470.00	1)
[REDACTED]	EAL0042375	Ch-0042402	01/03/2019	12,000.00	1)
[REDACTED]	EAL0042376	Ch-0042403	01/03/2019	15,000.00	1)
[REDACTED]	EAL0042380	Ch-0042407	01/03/2019	24,000.00	1)
[REDACTED]	EAL0042385	Ch-0042412	01/03/2019	10,500.00	1)
[REDACTED]	EAL0042386	Ch-0042413	01/03/2019	18,000.00	2)
[REDACTED]	EAL0042387	Ch-0042414	01/03/2019	15,000.00	1)
[REDACTED]	EAL0042388	Ch-0042515	01/03/2019	21,000.00	3)
[REDACTED]	EAL0042394	Ch-0042421	01/03/2019	15,000.00	1)
[REDACTED]	EAL0042395	Ch-0042422	01/03/2019	10,500.00	4)
[REDACTED]	EAL0042398	Ch-0042425	01/03/2019	8,300.00	1)
[REDACTED]	EAL0042401	Ch-0042428	01/03/2019	12,000.00	1)
[REDACTED]	EAL0042408	Ch-0042435	01/03/2019	15,000.00	1)
[REDACTED]	EAL0042409	Ch-0042436	01/03/2019	13,500.00	1)
[REDACTED]	EAL0042410	Ch-0042437	01/03/2019	18,000.00	1)
[REDACTED]	EAL0042415	Ch-0042442	01/03/2019	16,200.00	1)
[REDACTED]	EAL0042416	Ch-0042443	01/03/2019	17,091.23	1)
[REDACTED]	EAL0042422	Ch-0042449	01/03/2019	12,000.00	1)
[REDACTED]	EAL0042423	Ch-0042450	01/03/2019	18,000.00	1)
[REDACTED]	EAL0042424	Ch-0042451	01/03/2019	18,000.00	1)
[REDACTED]	EAL0042426	Ch-0042453	01/03/2019	6,000.00	1)
[REDACTED]	EAL0042427	Ch-0042454	01/03/2019	15,000.00	1)
[REDACTED]	EAL0042431	Ch-0042458	01/03/2019	12,000.00	1)
[REDACTED]	EAL0042441	Ch-0042468	01/03/2019	7,470.00	1)
[REDACTED]	EAL0042444	Ch-0042471	01/03/2019	15,000.00	1)
[REDACTED]	EAL0042448	Ch-0042475	01/03/2019	15,000.00	1)
Total				\$369,031.23	

- 1) Partida pendiente de cobro según conciliación bancaria al 31/12/2019. Se le dará seguimiento en próxima auditoría a realizarse.
- 2) Cobrado el día 25 de octubre de 2019, según estado de cuenta de la cuenta número 0683067008 de Banco Mercantil del Norte, S.A.



- 3) Cobrado el día 5 de marzo de 2019, según estado de cuenta de la cuenta número 0683067008 de Banco Mercantil del Norte, S.A.
- 4) Cobrado el día 19 de diciembre de 2019, según estado de cuenta de la cuenta número 0683067008 de Banco Mercantil del Norte, S.A.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 38, 62, 69, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 65 apartados A fracción X, B fracción II y D fracciones II, III, y VIII, 90 fracciones III, IV y VI del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

AECF-MUN-0172020-2019-PO-69-08 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$49,500.00 (cuarenta y nueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente por concepto de retiros voluntarios de los trabajadores, sin contar con evidencia justificativa consistente en los documentos de liquidaciones o finiquitos firmados por los trabajadores.

AECF-MUN-0172020-2019-PR-69-31 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse al importe de \$319,531.23, en virtud de que los cheques no fueron cobrados en el ejercicio auditado.

Resultado Núm. 70 Con Observación Solventada.

Al revisar la cuenta 5113 Remuneraciones Adicionales y Especiales, subcuenta 5113-1-131002 Retiros Voluntarios, la cual se ejerció con recursos del Gasto Corriente, en póliza de diario DDL0000100, del 15 de abril de 2019, se detectó el registro de indemnización laboral del C. Oliva Camacho Agustín por importe de \$20,000.00, como arreglo conciliatorio, del cual



el pago se registró en póliza de egreso EAL0044087, del 16 de abril de 2019, con cheque número 0044112 de la cuenta 0683067008 de Banco Mercantil del Norte, S.A., cobrado en la misma fecha según estado de cuenta bancario, observándose que no proporcionó documentación justificativa consistente en finiquito debidamente firmado, identificación oficial del trabajador, Laudo emitido por el Tribunal Municipal de Conciliación y Arbitraje, derivado de una incorrecta supervisión y administración de los pagos realizados.

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa número 007/CP. 2019 de fecha 18 de diciembre de 2020.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 38, 62, 69, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 65 apartados A fracción X, B fracción II y D fracciones II, III, y VIII, 90 fracciones III, IV y VI del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

En la evaluación de respuestas proporcionaron copia certificada de póliza de cheque No. 44113, firmada por el beneficiario, copia de identificación oficial del mismo y convenio celebrado ante el Tribunal Municipal de Conciliación y Arbitraje, por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 71 Sin Observación.

Al revisar la cuenta 5113 Remuneraciones Adicionales y Especiales, subcuenta 5113-1-131003 Prima de Antigüedad, la cual se ejerció con recursos del Gasto Corriente, se verificó que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por concepto de prima de antigüedad, que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con recibo y carta de terminación laboral firmados de conformidad por los trabajadores, así como el cumplimiento con lo establecido en la Ley Federal del Trabajo y demás disposiciones que rigen en la materia, en el cual realizan el cálculo del pago por este concepto, toman como base el salario íntegro del trabajador, de acuerdo a la cláusula vigésimo tercero del Contrato Colectivo del Trabajo, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 162, 485 y 486 de la Ley Federal del Trabajo; 2, 34, 35, 36, 37, 42,



43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 65 apartados A fracción X, B fracción II y D fracciones II, III, y VIII y 90 fracciones III, IV y VI del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa; y cláusula vigésimo tercero del Contrato Colectivo del Trabajo.

Resultado Núm. 72 Con Observación.

Al revisar la subcuenta 5113-1-132001 Aguinaldo, la cual se ejerció con recursos del Gasto Corriente y del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se detectó póliza DNO0000002, de fecha 17 de diciembre 2019, en la cual anexan Comprobantes Fiscales Digitales por Internet Impresos, observándose que, en dichos comprobantes fiscales, les realizaron percepciones a los trabajadores por concepto de Complemento de Canasta Alimenticia, por importe de \$474,382.76, el cual no se consideró para la determinación de la base gravable del cálculo de Impuesto Sobre la Renta, A continuación se detallan algunos ejemplos:

Núm. Empleado	Aguinaldo	Importe ISR	Total	Complemento Canasta Alimenticia	Tipo de Recurso
12207	\$15,947.29	\$2,112.89	\$13,834.40	\$2,112.89	Gasto Corriente
14279	99,200.00	36,581.32	62,618.68	36,581.32	Gasto Corriente
17994	99,200.00	36,581.32	62,618.68	36,581.32	Gasto Corriente
19291	99,200.00	36,581.32	62,618.68	36,581.32	Gasto Corriente
19292	19,818.34	2,939.74	16,878.60	2,939.74	Gasto Corriente
19294	99,200.00	36,581.32	62,618.68	36,581.32	Gasto Corriente
19295	99,200.00	36,581.32	62,618.68	36,581.32	Gasto Corriente
19296	99,200.00	36,581.32	62,618.68	36,581.32	Gasto Corriente
19297	99,200.00	36,581.32	62,618.68	36,581.32	Gasto Corriente
19298	99,200.00	36,581.32	62,618.68	36,581.32	Gasto Corriente
19299	99,200.00	36,581.32	62,618.68	36,581.32	Gasto Corriente
19312	15,947.29	2,112.89	13,834.40	2,112.89	Gasto Corriente
19337	103,567.94	8,735.74	94,832.20	8,735.74	Gasto Corriente
19342	99,200.00	36,581.32	62,618.68	36,581.32	Gasto Corriente
19343	99,200.00	36,581.32	62,618.68	36,581.32	Gasto Corriente
19347	114,458.20	19,505.66	94,952.54	19,505.66	Gasto Corriente
19355	99,200.00	36,581.32	62,618.68	36,581.32	Gasto Corriente
Totales	\$1,460,139.06	\$474,382.76	\$985,756.30	\$474,382.76	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 93 fracción XIV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 38, 62, 69, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.



AECF-MUN-0172020-2019-PR-72-32 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

AECF-MUN-0172020-2019-PE-72-02 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa informará a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria, sobre un posible incumplimiento de carácter fiscal detectado en el ejercicio de las facultades de fiscalización, por no efectuar las retenciones de Impuesto Sobre la Renta por la parte gravada, por concepto de complemento de canasta alimenticia, por importe de \$474,382.76 (cuatrocientos setenta y cuatro mil trescientos ochenta y dos pesos 76/100 M.N.).

5114 Seguridad Social

Resultado Núm. 73 Sin Observación.

El Municipio de Culiacán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos en la cuenta 5114 Seguridad Social, de la cual se seleccionó para su revisión un importe de \$111,693,642.17, y se fiscalizó un importe de \$49,515,319.23, que representa el 44.34%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a cubrir la parte que corresponde al Municipio por concepto de prestaciones de seguridad social, en beneficio del personal a su servicio de carácter permanente, que se ajusten al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con documentación comprobatoria y justificativa de acuerdo a la normativa aplicable, la cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5114	Seguridad Social	Gasto Corriente	\$54,800,930.02	\$24,179,116.09	44.13
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	56,892,712.15	25,336,203.14	44.54
Totales			\$111,693,642.17	\$49,515,319.23	44.34%

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución



Política del Estado de Sinaloa; 25 fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 6 cuarto párrafo fracción I, 26 fracción I, 29 y 29-A, 81 fracciones III y IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 15, 38, 39 y 40-A de la Ley del Seguro Social; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 30 último párrafo, 52, 53, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 1, 3 y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5115 Otras Prestaciones Sociales y Económicas

El Municipio de Culiacán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos del Gasto Corriente en la cuenta 5115 Otras Prestaciones Sociales y Económicas, seleccionando para su revisión un importe de \$273,309,729.10 y se fiscalizó un importe de \$14,746,429.78, que representa el 5.40%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por concepto de prestaciones al personal que laboró en el H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, de carácter permanente, que se haya ejercido de acuerdo a los tabuladores de sueldos autorizados en el Presupuesto de Egresos 2019, y las plazas incorporadas estuvieran debidamente autorizadas, que su contabilización esté respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación; asimismo, que las retenciones se hayan realizado de conformidad con las disposiciones legales que rijan en materia, la cual se integra de la siguiente manera:

Resultado Núm. 74 Con Observación.

Al analizar la subcuenta 5115-1-154003 Iguales Diversas, la cual se ejerció con recursos del Gasto Corriente, se detectaron pólizas de diario en las cuales registraron pagos a Regidores por concepto de Iguales Diversas por importe total de \$1,440,000.00, observándose que aún y cuando la partida Iguales Diversas está contemplada en el Presupuesto de Egresos 2019, dichas percepciones no se incluyeron en los tabuladores de sueldos autorizados en dicho presupuesto, además omiten anexar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las nóminas y no realizan las retenciones de Impuesto Sobre la Renta correspondientes, por lo que se considera como sobresueldo u obvención de acuerdo al artículo 147 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, derivado de una incorrecta supervisión y administración en el pago de remuneraciones a los integrantes del H. Ayuntamiento. Se detallan:

Póliza		Importe Afectación Contable	Póliza de Pago			Fecha de cobro según estado de cuenta Banorte, S.A., número 0683067008 Gasto Corriente
Número	Fecha		Número	Fecha	Importe	
DDL-84	15/05/2019	\$120,000.00	EAL44982 Ch-45007	15/05/2019	\$10,000.00	18/05/2019



Póliza		Importe Afectación Contable	Póliza de Pago			Fecha de cobro según estado de cuenta Banorte, S.A., número 0683067008 Gasto Corriente
Número	Fecha		Número	Fecha	Importe	
			EAL44976 Ch-45001	15/05/2019	10,000.00	16/05/2019
			EAL44983 Ch-45008	15/05/2019	10,000.00	18/05/2019
			EAL44981 Ch-45006	15/05/2019	10,000.00	17/05/2019
			EAL44977 Ch-45002	15/05/2019	10,000.00	15/05/2019
			EAL44973 Ch-44998	15/05/2019	10,000.00	16/05/2019
			EAL44975 Ch-45000	15/05/2019	10,000.00	16/05/2019
			EAL44980 Ch-45005	15/05/2019	10,000.00	21/05/2019
			EAL44974 Ch-44999	15/05/2019	10,000.00	17/05/2019
			EAL44979 Ch-45004	15/05/2019	10,000.00	18/05/2019
			EAL44978 Ch-45003	15/05/2019	10,000.00	20/05/2019
			EAL44972 Ch-44997	15/05/2019	10,000.00	17/05/2019
			DDL-91	16/05/2019	120,000.00	EAL44998 Ch-45023
EAL44992 Ch-45017	16/05/2019	10,000.00				21/05/2019
EAL44999 Ch-45024	16/05/2019	10,000.00				17/05/2019
EAL44997 Ch-45022	16/05/2019	10,000.00				21/05/2019
EAL44993 Ch-45018	16/05/2019	10,000.00				17/05/2019
EAL44988 Ch-45013	16/05/2019	10,000.00				20/05/2019
EAL44991 Ch-45016	16/05/2019	10,000.00				08/07/2019
EAL44996 Ch-45021	16/05/2019	10,000.00				21/05/2019
EAL44990 Ch-45015	16/05/2019	10,000.00				21/05/2019
EAL44995 Ch-45020	16/05/2019	10,000.00				20/05/2019
EAL44994 Ch-45019	16/05/2019	10,000.00				30/05/2019
EAL44989 Ch-45014	16/05/2019	10,000.00				21/05/2019
DDL-95	16/05/2019	120,000.00	EAL45254 Ch-45279	30/05/2019	10,000.00	03/06/2019
			EAL45252 Ch-45277	30/05/2019	10,000.00	05/06/2019
			EAL45247 Ch-45272	30/05/2019	10,000.00	04/06/2019
			EAL45255 Ch-45280	30/05/2019	10,000.00	31/05/2019
			EAL45251 Ch-45276	30/05/2019	10,000.00	04/06/2019
			EAL45248 Ch-45273	30/05/2019	10,000.00	31/05/2019
			EAL45243 Ch-45268	30/05/2019	10,000.00	03/06/2019



Póliza		Importe Afectación Contable	Póliza de Pago			Fecha de cobro según estado de cuenta Banorte, S.A., número 0683067008 Gasto Corriente
Número	Fecha		Número	Fecha	Importe	
			EAL45246 Ch-45271	30/05/2019	10,000.00	29/07/2019
			EAL45250 Ch-45275	30/05/2019	10,000.00	04/05/2019
			EAL45245 Ch-45270	30/05/2019	10,000.00	31/05/2019
			EAL45249 Ch-45274	30/05/2019	10,000.00	05/06/2019
			EAL45244 Ch-45269	30/05/2019	10,000.00	04/06/2019
DDL-54	12/06/2019	120,000.00	EAL45779 Ch-45804	12/06/2019	10,000.00	14/06/2019
			EAL45777 Ch-45802	12/06/2019	10,000.00	21/06/2019
			EAL45770 Ch-45795	12/06/2019	10,000.00	27/06/2019
			EAL45780 Ch-45805	12/06/2019	10,000.00	14/06/2019
			EAL45776 Ch-45801	12/06/2019	10,000.00	17/06/2019
			EAL45772 Ch-45797	12/06/2019	10,000.00	13/06/2019
			EAL45764 Ch-45789	12/06/2019	10,000.00	17/06/2019
			EAL45769 Ch-45794	12/06/2019	10,000.00	10/09/2019
			EAL45774 Ch-45799	12/06/2019	10,000.00	01/07/2019
			EAL45766 Ch-45791	12/06/2019	10,000.00	19/06/2019
			EAL45773 Ch-45798	12/06/2019	10,000.00	21/06/2019
			EAL45765 Ch-45790	12/06/2019	10,000.00	17/06/2019
DDL-107	15/07/2019	120,000.00	EAL46727 Ch-46752	16/07/2019	10,000.00	19/07/2019
			EAL46729 Ch-46754	16/07/2019	10,000.00	20/07/2019
			EAL46720 Ch-46745	16/07/2019	10,000.00	19/07/2019
			EAL46730 Ch-46755	16/07/2019	10,000.00	17/07/2019
			EAL46723 Ch-46748	16/07/2019	10,000.00	26/17/2019
			EAL46722 Ch-46747	16/07/2019	10,000.00	18/07/2019
			EAL46712 Ch-46737	16/07/2019	10,000.00	16/07/2019
			EAL46719 Ch-46744	16/07/2019	10,000.00	27/09/2019
			EAL46726 Ch-46751	16/07/2019	10,000.00	19/07/2019
			EAL46716 Ch-46741	16/07/2019	10,000.00	18/07/2019
			EAL46724 Ch-46749	16/07/2019	10,000.00	23/08/2019
			EAL46714 Ch-46739	16/07/2019	10,000.00	19/07/2019
DDL-73	15/08/2019	120,000.00	EAL47444 Ch-47469	15/08/2019	10,000.00	20/08/2019



Póliza		Importe Afectación Contable	Póliza de Pago			Fecha de cobro según estado de cuenta Banorte, S.A., número 0683067008 Gasto Corriente
Número	Fecha		Número	Fecha	Importe	
			EAL47445 Ch-47470	15/08/2019	10,000.00	20/08/2019
			EAL47438 Ch-47463	15/08/2019	10,000.00	20/08/2019
			EAL47446 Ch-47471	15/08/2019	10,000.00	19/08/2019
			EAL47441 Ch-47466	15/08/2019	10,000.00	20/08/2019
			EAL47440 Ch-47465	15/08/2019	10,000.00	17/08/2019
			EAL47433 Ch-47458	15/08/2019	10,000.00	20/08/2019
			EAL47437 Ch-47462	15/08/2019	10,000.00	05/12/2019
			EAL47443 Ch-47468	15/08/2019	10,000.00	21/08/2019
			EAL47436 Ch-47461	15/08/2019	10,000.00	19/08/2019
			EAL47442 Ch-47467	15/08/2019	10,000.00	01/10/2019
			EAL47435 Ch-47460	15/08/2019	10,000.00	27/08/2019
			DDL-49	10/09/2019	120,000.00	EAL47959 Ch-47983
EAL47960 Ch-47984	10/09/2019	10,000.00				11/09/2019
EAL47954 Ch-47978	10/09/2019	10,000.00				13/09/2019
EAL47962 Ch-47986	10/09/2019	10,000.00				11/09/2019
EAL47956 Ch-47980	10/09/2019	10,000.00				19/09/2019
EAL47955 Ch-47979	10/09/2019	10,000.00				12/09/2019
EAL47950 Ch-47974	10/09/2019	10,000.00				11/09/2019
EAL47953 Ch-47977	10/09/2019	10,000.00				17/12/2019
EAL47958 Ch-47982	10/09/2019	10,000.00				18/09/2019
EAL47952 Ch-47976	10/09/2019	10,000.00				13/09/2019
EAL47957 Ch-47981	10/09/2019	10,000.00				13/09/2019
EAL47951 Ch-47975	10/09/2019	10,000.00				18/09/2019
DDL-54	11/10/2019	120,000.00	EAL48875 Ch-48899	11/10/2019	10,000.00	15/10/2019
			EAL48876 Ch-48900	11/10/2019	10,000.00	17/10/2019
			EAL48870 Ch-48894	11/10/2019	10,000.00	17/10/2019
			EAL48877 Ch-48901	11/10/2019	10,000.00	14/10/2019
			EAL48872 Ch-48896	11/10/2019	10,000.00	24/10/2019
			EAL48871 Ch-48895	11/10/2019	10,000.00	15/10/2019
			EAL48866 Ch-48890	11/10/2019	10,000.00	14/10/2019



Póliza		Importe Afectación Contable	Póliza de Pago			Fecha de cobro según estado de cuenta Banorte, S.A., número 0683067008 Gasto Corriente
Número	Fecha		Número	Fecha	Importe	
			EAL48869 Ch-48893	11/10/2019	10,000.00	31/12/2019
			EAL48874 Ch-48898	11/10/2019	10,000.00	15/10/2019
			EAL48868 Ch-48892	11/10/2019	10,000.00	15/10/2019
			EAL48873 Ch-48897	11/10/2019	10,000.00	17/10/2019
			EAL48867 Ch-48891	11/10/2019	10,000.00	15/10/2019
DDL-62	12/11/2019	240,000.00	EAL49687 Ch-49711	12/11/2019	20,000.00	19/11/2019
			EAL49688 Ch-49712	12/11/2019	20,000.00	15/11/2019
			EAL49682 Ch-49706	12/11/2019	20,000.00	13/11/2019
			EAL49689 Ch-49713	12/11/2019	20,000.00	13/11/2019
			EAL49684 Ch-49708	12/11/2019	20,000.00	13/11/2019
			EAL49683 Ch-49707	12/11/2019	20,000.00	14/11/2019
			EAL49678 Ch-49702	12/11/2019	20,000.00	15/11/2019
			EAL49681 Ch-49705	12/11/2019	20,000.00	31/12/2019
			EAL49686 Ch-49710	12/11/2019	20,000.00	21/11/2019
			EAL49680 Ch-49704	12/11/2019	20,000.00	14/11/2019
			EAL49685 Ch-49709	12/11/2019	20,000.00	15/11/2019
			EAL49679 Ch-49703	12/11/2019	20,000.00	14/11/2019
			DDL-86	16/12/2019	240,000.00	EAL50946 Ch-50953
EAL50947 Ch-50954	16/12/2019	20,000.00				18/12/2019
EAL50941 Ch-50948	16/12/2019	20,000.00				20/12/2019
EAL50948 Ch-50955	16/12/2019	20,000.00				16/12/2019
EAL50943 Ch-50950	16/12/2019	20,000.00				20/12/2019
EAL50942 Ch-50949	16/12/2019	20,000.00				17/12/2019
EAL50937 Ch-50947	16/12/2019	20,000.00				31/12/2019
EAL50940 Ch-50944	16/12/2019	20,000.00				27/12/2019
EAL50945 Ch-50952	16/12/2019	20,000.00				20/12/2019
EAL50939 Ch-50946	16/12/2019	20,000.00				16/12/2019
EAL50944 Ch-50951	16/12/2019	20,000.00				
EAL50938 Ch-50945	16/12/2019	20,000.00				20/12/2019
Totales		\$1,440,000.00				

1)



- 1) Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse al importe de \$20,000.00, correspondiente al cheque número 50951, en virtud de que no se cobró.

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa número 007/CP. 2019 de fecha 18 de diciembre de 2020.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 126, 127 fracción IV y 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 segundo párrafo, 145 fracción IV, 146, 147 y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V, 94 fracción I, 96 y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 62, 69, 71, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 65 apartados A fracción X, B fracción II y D fracciones II, III, y VIII y 90 fracciones III, IV y VI del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

AECF-MUN-0172020-2019-PO-74-09 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$1,420,000.00 (un millón cuatrocientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente a Regidores por concepto de Igualas Diversas, las cuales no se incluyeron en los tabuladores de sueldos autorizados en el Presupuesto de Egresos 2019, el cual se considera como sobresueldo u obvención.

AECF-MUN-0172020-2019-PR-74-33 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse al importe de \$20,000.00, en virtud de que el cheque no fue cobrado en el ejercicio auditado.



Resultado Núm. 75 Con Observación.

Al analizar la subcuenta 5115-1-159001 Riesgo Laboral, la cual se ejerció con recursos del Gasto Corriente, se observa que realizaron pagos en los cuales anexan Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, por concepto de Riesgo Laboral pagado a Presidente Municipal y Síndico Procurador por importe total de \$553,052.92, sin contar con la documentación justificativa del gasto, consistente en el certificado o constancia de incapacidad emitido por la Institución pública del Sistema Nacional de Salud, de conformidad con lo señalado en la normativa aplicable, además que dicha percepción se considera como sobresueldo u obvención de acuerdo al artículo 147 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, derivado de una incorrecta administración en la obtención de la evidencia justificativa del gasto. Dicho importe acumulado se integra de las pólizas contables siguientes:

Póliza		Número de empleado	Periodo de Pago	Percepción de Riesgo Laboral	Fecha de cobro según Estados de Cuenta Bancarios				
Número	Fecha				Banorte, S.A. Cta:0133416222	Banamex, S.A. Cta:1707668578	BBVA Bancomer, S.A. Cta:0158360928	Afirme, S.A. Cta:161117846	Santander, S.A. Cta.65522162221
DNO0000002	31/01/2019	19347	2da. quincena de enero 2019	\$15,071.26	30/01/2019	31/01/2019	31/01/2019	31/01/2019	15/01/2019
		19337	2da. quincena de enero 2019	6,499.30	13/02/2019	14/02/2019	14/02/2019	14/02/2019	
DNO0000001	15/02/2019	19347	1er. quincena de febrero 2019	19,164.69	27/02/2019	28/02/2019	28/02/2019	28/02/2019	
		19337	1er. quincena de febrero 2019	31,025.50	13/03/2019	14/03/2019	14/03/2019	14/03/2019	14/03/2019
DNO0000002	28/02/2019	19347	2da. quincena de febrero 2019	16,449.59	27/03/2019	28/03/2019	28/03/2019	28/03/2019	28/03/2019
		19337	2da. quincena de febrero 2019	15,291.64	11/04/2019	11/04/2019	11/04/2019	11/04/2019	11/04/2019
DNO0000001	15/03/2019	19347	1er. Quincena de marzo de 2019	16,449.59	29/04/2019	29/04/2019	29/04/2019	29/04/2019	29/04/2019
		19337	1er. Quincena de marzo de 2019	15,291.64	15/05/2019	15/05/2019	15/05/2019	15/05/2019	15/05/2019
DNO0000002	31/03/2019	19347	2da. Quincena de marzo 2019	16,449.59	29/05/2019	30/05/2019	30/05/2019	30/05/2019	30/05/2019
		19337	2da. Quincena de marzo 2019	15,291.64	13/06/2019	13/06/2019	13/06/2019	13/06/2019	13/06/2019
DNO0000001	15/04/2019	19347	1er. Quincena de abril 2019	16,449.59	26/06/2019	27/06/2019	27/06/2019	27/06/2019	27/06/2019
		19337	1er. Quincena de abril 2019	15,291.64	12/07/2019	15/07/2019	15/07/2019	15/07/2019	15/17/2019
DNO0000002	30/04/2019	19347	2da. Quincena de abril 2019	16,449.59	29/17/2019	30/07/2019	30/07/2019	30/07/2019	30/16/2019
		19337	2da. Quincena de abril 2019	15,291.64	14/08/2019	15/08/2019	15/08/2019	15/08/2019	15/08/2019
DNO0000001	15/05/2019	19347	1er. Quincena de mayo 2019	16,449.59	14/15/2019	29/08/2019	29/08/2019	29//08//19	29/08/2019
		19337	1er. Quincena de mayo 2019	15,291.64	11/09/2019	12/09/2019	12/09/2019	12/09/2019	12/09/2019
DNO0000002	31/05/2019	19347	2da. Quincena de mayo 2019	16,449.59	30/09/2019	30/09/2019	30/09/2019	30/09/2019	30/09/2019



Póliza		Número de empleado	Periodo de Pago	Percepción de Riesgo Laboral	Fecha de cobro según Estados de Cuenta Bancarios				
Número	Fecha				Banorte, S.A. Cta:0133416222	Banamex, S.A. Cta:1707668578	BBVA Bancomer, S.A. Cta:0158360928	Afime, S.A. Cta:161117846	Santander, S.A. Cta.65522162221
		19337	2da. Quincena de mayo 2019	15,378.26	30/01/2019	31/01/2019	31/01/2019	31/01/2019	15/01/2019
DNO0000001	15/06/2019	19347	1er. Quincena de junio 2019	16,449.59	13/02/2019	14/02/2019	14/02/2019	14/02/2019	
		19337	1er. Quincena de junio 2019	15,291.64	27/02/2019	28/02/2019	28/02/2019	28/02/2019	
DNO0000002	30/06/2019	19347	2da. Quincena de junio 2019	16,449.59	13/03/2019	14/03/2019	14/03/2019	14/03/2019	14/03/2019
		19337	2da. Quincena de junio 2019	15,291.64	27/03/2019	28/03/2019	28/03/2019	28/03/2019	28/03/2019
DNO0000001	15/07/2019	19347	1er. Quincena de julio 2019	19,162.24	11/04/2019	11/04/2019	11/04/2019	11/04/2019	11/04/2019
		19337	1er. Quincena de julio 2019	17,666.09	29/04/2019	29/04/2019	29/04/2019	29/04/2019	29/04/2019
DNO0000002	31/07/2019	19347	2da. Quincena de julio 2019	16,449.59	15/05/2019	15/05/2019	15/05/2019	15/05/2019	15/05/2019
		19337	2da. Quincena de julio 2019	15,291.64	29/05/2019	30/05/2019	30/05/2019	30/05/2019	30/05/2019
DNO0000001	15/08/2019	19347	1er. Quincena de agosto 2019	16,449.59	13/06/2019	13/06/2019	13/06/2019	13/06/2019	13/06/2019
		19337	1er. Quincena de agosto 2019	15,291.64	26/06/2019	27/06/2019	27/06/2019	27/06/2019	27/06/2019
DNO0000002	31/08/2019	19347	2da. Quincena de agosto 2019	16,449.59	12/07/2019	15/07/2019	15/07/2019	15/07/2019	15/17/2019
		19337	2da. Quincena de agosto 2019	15,291.64	29/17/2019	30/07/2019	30/07/2019	30/07/2019	30/16/2019
DNO0000001	15/09/2019	19347	1er. Quincena de septiembre 2019	16,449.59	14/08/2019	15/08/2019	15/08/2019	15/08/2019	15/08/2019
		19337	1er. Quincena de septiembre 2019	15,291.64	14/08/2019	15/08/2019	15/08/2019	15/08/2019	15/08/2019
DNO0000002	30/09/2019	19347	2da. Quincena de septiembre 2019	16,449.59	11/09/2019	12/09/2019	12/09/2019	12/09/2019	12/09/2019
		19337	2da. Quincena de septiembre 2019	15,291.64	30/09/2019	30/09/2019	30/09/2019	30/09/2019	30/09/2019
Total				\$553,052.92					

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa número 007/CP. 2019 de fecha 18 de diciembre de 2020.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 147 y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 93 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 276, 473, 474, 475, 476, 484, 491 y 492 de la Ley Federal del Trabajo; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; y 65 apartados A fracción X, B fracción



II, D fracciones II, III, y VIII, 90 fracciones III, IV y VI del Reglamento de la Administración Pública.

AECF-MUN-0172020-2019-PO-75-10 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$553,052.92 (quinientos cincuenta y tres mil cincuenta y dos pesos 92/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente, al Presidente Municipal y Síndico Procurador, por concepto de Riesgo Laboral, sin contar con la documentación justificativa del gasto, consistente en el certificado o constancia de incapacidad emitido por las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, de conformidad con lo señalado en la normativa aplicable, el cual se considera como sobresueldo u obvención.

AECF-MUN-0172020-2019-PR-75-34 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

2000 Materiales y Suministros

El Municipio de Culiacán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos en el rubro de Materiales y Suministros, seleccionando para revisión un importe de \$300,914,490.01, del cual se fiscalizó un importe de \$117,129,652.41 que representa el 38.92%, el cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
5122	Alimentos y Utensilios	\$4,052,266.55	\$543,791.23	13.42
5124	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	123,423,285.10	71,530,905.20	57.96
5126	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	162,931,084.55	34,683,553.04	21.29
5127	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	7,035,565.16	6,899,114.29	98.06
5128	Materiales y Suministros para Seguridad	3,472,288.65	3,472,288.65	100
Totales		\$300,914,490.01	\$117,129,652.41	38.92%

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:



5122 Alimentos y Utensilios

El Municipio de Culiacán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos del Gasto Corriente en la cuenta 5122 Alimentos y Utensilios, seleccionándose para su revisión un importe de \$4,052,266.55, del cual se fiscalizó un importe de \$543,791.23 que representa el 13.42%, verificándose que las afectaciones registradas correspondan a asignaciones destinadas a la adquisición de productos alimenticios y utensilios necesarios para el servicio de alimentación en apoyo de las actividades de los servidores públicos, que se hayan ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con documentación comprobatoria y justificativa de acuerdo a la normativa aplicable, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 76 Con Observación.

Al revisar las afectaciones presupuestales a la cuenta 5122 Alimentos y Utensilios, se detectaron pólizas en las que registran gastos por concepto de consumo de alimentos derivados de trabajos extraordinarios y reuniones de trabajo de funcionarios y empleados por importe total de \$87,000.00, observándose que omiten documentación justificativa en la que señalen el motivo de las labores extraordinarias, del personal que participó en las mismas, además que corresponden a Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos por importes superiores a \$2,000.00, que debieron cubrirse mediante pagos en forma electrónica, mediante abono a cuenta de los beneficiarios; asimismo, los cheques fueron expedidos a favor de la C. Carolina Ochoa Bracamontes, en su carácter de auxiliar técnico del departamento de Tesorería, derivado de una incorrecta supervisión en la obtención de la documentación justificativa del gasto y de los pagos realizados, a continuación, se detallan:

Póliza		Documento Comprobatorio				Referencia de Pago			
Número	Fecha	Número	Fecha	Importe	Concepto/Proveedor	Núm. Póliza	Fecha	Importe	Fecha Cobro S/Edo. Cta. 0683067008 Banorte, S.A. Gasto Corriente
DDL0000007	01/02/2019	1163	30/01/2019	\$17,400 00	Servicios de banquetes/ Publiusa SA de CV	EAL0041325 Ch. 0041353	01/02/2019	\$17,400.00	07/02/2019
DDL0000025	06/03/2019	AB-858	28/02/2019	17,400 00	Servicios de banquetes/ Banquete al Instante SA de CV	EAL0042538 Ch. 0042565	06/03/2019	17,400.00	08/03/2019
DDL0000103	15/04/2019	AB-894	08/04/2019	9,280 00	Servicios de banquetes/ Banquete al Instante SA de CV	EAL0044073 Ch. 0044098	16/04/2019	17,400.00	09/04/2019
		AB-713	09/04/2019	4,640 00	Consumo de Alimentos/ Qardosh Alimentos y más SA de CV				
		AA-230	09/04/2019	3,480 00	Consumo de Alimentos/ Maumari Comercial de Alimentos SA de CV				
DDL0000057	09/05/2019	1580	07/05/2019	17,400 00	Servicio de banquetes/ Publiusa SA de CV	EAL0044541 Ch. 0044566	09/05/2019	17,400.00	09/05/2019
DDL0000015	04/12/2019	9CA5E893	03/12/2019	17,400 00	Servicio de banquete y catering correspondiente al mes de noviembre 2019/ Publipriv y Servicios SA de CV	EAL0050548 Ch. 0050555	04/12/2019	17,400.00	10/12/2019
Total				\$ 87,000.00					



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 65 apartados A fracción X y D fracciones V y VIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

AECF-MUN-0172020-2019-PO-76-11 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$87,000.00 (ochenta y siete mil pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente, por concepto de consumo de alimentos derivados de trabajos extraordinarios y reuniones de trabajo de funcionarios y empleados, sin contar con la documentación justificativa del gasto, toda vez que no señalan el motivo de las labores extraordinarias ni el personal que participó en las mismas.

AECF-MUN-0172020-2019-PR-76-35 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

5124 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación.

Resultado Núm. 77 Sin Observación.

El Municipio de Culiacán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos en la cuenta 5124 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación, seleccionándose para su revisión un importe de \$123,423,285.10, del cual se fiscalizó un importe de \$71,530,905.20, que representa el 57.96%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida, correspondan a asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos utilizados en la construcción, reconstrucción, ampliación, adaptación, mejora, conservación, reparación y mantenimiento de bienes inmuebles, que se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reunieran los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del



gasto; asimismo, se comprobó que las erogaciones correspondientes a los recursos del Subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, cumplan con el Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión celebrado, y que la documentación comprobatoria esté cancelada con la leyenda de “operado FORTASEG”, de acuerdo a la normativa aplicable la cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5124	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	Gasto Corriente	\$123,259,130.72	\$71,366,750.82	57.90
		Subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función.	164,154.38	164,154.38	100
Totales			\$123,423,285.10	\$71,530,905.20	57.96%

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 33, 42, 43, 67 y 70 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 y 110 de la Ley Federal Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 66, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 65 apartados A fracción X, D fracciones V y VIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa y en el Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento de recursos de FORTASEG.

5126 Combustibles, Lubricantes y Aditivos

Resultado Núm. 78 Sin Observación.

El Municipio de Culiacán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos en la cuenta 5126 Combustibles, Lubricantes y Aditivos, seleccionándose para su revisión un importe de \$162,931,084.55 y se fiscalizó un importe de \$34,683,553.04, que representa el 21.29%; verificándose que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a la adquisición de combustibles, lubricantes y aditivos necesarios para el funcionamiento del equipo de transporte y maquinaria propiedad del Municipio, así como de los vehículos adscritos al área de seguridad pública municipal y en comodato, que se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reunieran



los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; asimismo, se comprobó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal está cancelada con la leyenda de “operado FORTAMUN”, además del cumplimiento con la normativa aplicable; el cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5126	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	Gasto Corriente	\$105,319,657.44	\$23,760,178.21	22.56
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	57,611,427.11	10,923,374.83	18.96
Totales			\$162,931,084.55	\$34,683,553.04	21.29%

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafos, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5127 Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos

Resultado Núm. 79 Sin Observación.

El Municipio de Culiacán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019 ejerció recursos públicos en la cuenta 5127 Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$7,035,565.16, y se fiscalizó un importe de \$6,899,114.29, que representa el 98.06%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a la adquisición de vestuario y prendas de protección personal para funcionarios, empleados y elementos de seguridad pública del H. Ayuntamiento de Culiacán, que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como el cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; asimismo, se comprobó que las adquisiciones realizadas con recursos del Subsidio para el fortalecimiento del desempeño

en materia de seguridad pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función cumplen con el Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión celebrado, y que esté cancelada con la leyenda de “operado FORTASEG”, y demás disposiciones que rigen en la materia, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19 fracciones II, III y IV, 33, 34, 42, 43 y 67 y 70 fracciones I, II, III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 38 fracciones I y VI de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2019; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 62 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5128 Materiales y Suministros para Seguridad.

Resultado Núm. 80 Sin Observación.

El Municipio de Culiacán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos del Subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG) en la cuenta 5128 Materiales y Suministros para Seguridad, seleccionando para su revisión un monto de \$3,472,288.65, el cual se fiscalizó al 100%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y suministros para seguridad, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, y documentación justificativa del gasto; asimismo, se comprobó que las adquisiciones realizadas con este recurso, cumplieran con el Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión celebrado, y que dicha documentación esté cancelada con la leyenda de “operado FORTASEG”, así como el cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43, 67 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad



Gubernamental; 85 fracción I y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria e inciso G) fracción VII del Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión celebrado entre el Poder Ejecutivo Federal por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa y el Municipio de Culiacán; y Catálogo de Bienes, Servicios e Infraestructura 2019 del “FORTASEG”.

3000 Servicios Generales

El Municipio de Culiacán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos en el rubro de Servicios Generales, del cual se seleccionó para revisión un monto de \$457,714,827.46 y se fiscalizó un importe de \$205,983,216.86, que representa el 45.00 %, mismo que se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo	Muestra	% de la
Código	Concepto	Seleccionado	Auditada	Muestra
5132	Servicio de Arrendamiento	\$98,245,006.66	\$37,978,351.94	38.66
5133	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	132,184,247.88	60,099,291.46	45.47
5134	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	10,468,699.94	\$10,030,790.30	95.82
5135	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	175,897,933.89	72,275,233.71	41.09
5138	Servicios Oficiales	4,547,566.33	2,845,505.29	62.57
5139	Otros Servicios Generales	36,371,372.76	22,754,044.16	62.56
Totales		\$457,714,827.46	\$205,983,216.86	45%

Del análisis a las subcuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

5132 Servicios de Arrendamiento

El Municipio de Culiacán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos por concepto de Servicios de Arrendamiento, seleccionando un monto de \$98,245,006.66, del cual se fiscalizó un importe de \$37,978,351.94, que representa el 38.66%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por concepto de arrendamiento de: edificios, locales, terrenos, maquinaria y equipo, vehículos, intangibles y otros análogos, los cuales se ajusten al presupuesto de egresos y su contabilización esté respaldada con documentación comprobatoria y justificativa de acuerdo a la normativa aplicable, la cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo	Muestra	% de la
Código	Concepto				
5132-3-322001	Arrendamiento de Edificios (Oficinas)	Gasto Corriente	\$10,518,639.12	\$2,390,522.40	22.73
5132-3-325001	Arrendamiento de Equipo de Transporte	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1,727,369.40	1,697,174.24	98.25



Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5132-3-326001	Arrendamiento de Maquinaria, Equipo Y Herramienta	Gasto Corriente	46,290,782.80	13,826,324.83	29.87
5132-3-326002	Arrendamiento Puro de Maquinaria	Gasto Corriente	38,456,397.45	19,832,828.87	51.57
5132-3-329001	Otros Arrendamientos (Mobiliario, Sonido, Sanitarios y otros)	Gasto Corriente	1,251,817.89	231,501.60	18.49
Totales			\$98,245,006.66	\$37,978,351.94	38.66%

Del análisis a las subcuentas detalladas anteriormente, se obtuvo el siguiente resultado:

Resultado Núm. 81 Con Observación.

Al verificar la cuenta 5132 Servicios de Arrendamiento la cual se ejerció con recursos públicos del Gasto Corriente, se detectaron pólizas de diario en las que registran pasivos con diversos proveedores por concepto de arrendamiento, en las cuales anexan comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) impresos vigentes por importe total de \$35,356,327.93, contratos de prestación de servicios y documentación justificativa del gasto; sin embargo, se observa que omiten la evidencia del aseguramiento de la maquinaria arrendada por parte de los proveedores de acuerdo a los contratos celebrados con cada uno de los prestadores de servicios, así como la fianza de cumplimiento. A continuación, se detallan:

Póliza		Documento Comprobatorio			Póliza de Pago		Concepto/Proveedor	Documentación Omitida
Número	Fecha	Número	Fecha	Importe	Número	Fecha		
DDL000020	01/02/2019	R1585	11/01/2019	\$622,171.14	EFG 20	11/02/2019	Renta correspondiente a 40 compactadores de basura del 26 de noviembre al 30 de noviembre 2019, Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V. SOFOM, ENR	Fianza y Evidencia del aseguramiento del bien estipulado en la cláusula tercera del contrato CLN-AD-035-2018
		R1593	22/01/2019	3,673,926.43			Renta correspondiente a 40 compactadores de basura del 01 de diciembre al 31 de diciembre 2019, Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V. SOFOM, ENR	
DDL000090	20/02/2019	2	30/01/2019	313,586.28	EFG 94	22/02/2019	Renta de maquinaria 1 compactador tipo pata de cabra, de la marca Caterpillar, para llevar a cabo labores propios dentro del relleno sanitario ubicado al norte de la ciudad de Culiacán, Sinaloa, del 02 de enero al 15 de enero del 2019, contrato CLN-LIR-026-2018 / Escob Minería S.A. de C.V.	Fianza y Evidencia del aseguramiento del bien estipulado en la cláusula tercera del contrato CLN-LIR-026-2018
		3	06/02/2019	474,859.22			Renta de maquinaria 1 compactador tipo pata de cabra, de la marca Caterpillar, para llevar a cabo labores propios dentro del relleno sanitario ubicado al norte de la ciudad de Culiacán, Sinaloa, del 02 de enero al 15 de enero del 2019, contrato CLN-LIR-026-2018 / Escob Minería S.A. de C.V.	
		2	30/01/2019	603,716.94	EFG 93	22/02/2019	Renta de maquinaria 1 tractor de banda D8, de la marca Caterpillar, para llevar a cabo labores durante el día y noche de acomodo de basura dentro del relleno sanitario ubicado al norte de la ciudad de Culiacán, Sinaloa del 01 enero al 15 de enero de 2019 contrato CLN-LIR-028-2018/ DRENA TIERRA, SA. DE C.V.	Fianza y Evidencia del aseguramiento del bien estipulado en la cláusula tercera del contrato CLN-LIR-028-2018
		3	06/02/2019	681,116.55			Renta de maquinaria 1 tractor de banda DB, de la marca Caterpillar, para llevar a cabo labores durante el día y noche de acomodo de basura dentro del relleno sanitario ubicado al norte de la ciudad de Culiacán, Sinaloa del 16 enero al 31 de enero de 2019 contrato CLN-LIR-028-2018/ DRENA TIERRA, SA. DE C.V.	



Póliza		Documento Comprobatorio			Póliza de Pago		Concepto/Proveedor	Documentación Omitida
Número	Fecha	Número	Fecha	Importe	Número	Fecha		
		52	06/02/2019	252,125.79	EFG 88	22/02/2019	Renta de maquinaria 1 Payloader Modelo 966, de la marca Caterpillar, para llevar a cabo labores propias dentro del relleno sanitario ubicado al norte de la ciudad de Culiacán, Sinaloa, del 16 de enero al 31 de enero del 2019, contrato CLN-LIR-027-2018 /Constructora Leoamezco, S.A de C.V.	Fianza y Evidencia del aseguramiento del bien estipulado en la cláusula tercera del contrato CLN-LIR-027-2018
		56	13/02/2019	211,690.52			Renta de maquinaria 1 Payloader Modelo 966, de la marca Caterpillar, para llevar a cabo labores propias dentro del relleno sanitario ubicado al norte de la ciudad de Culiacán, Sinaloa, del 02 de enero al 15 de enero del 2019, contrato CLN-LIR-027-2018 /Constructora Leoamezco, S.A de C.V.	
DDL000007	01/04/2019	73	21/03/2019	233,097.43	EFG 13	04/04/2019	Renta de maquinaria 1 Payloader Modelo 966, de la marca Caterpillar, para llevar a cabo labores propias dentro del relleno sanitario ubicado al norte de la ciudad de Culiacán, Sinaloa, del 01 de marzo al 15 de marzo del 2019, contrato CLN-LIR-027-2018 /Constructora Leoamezco, S.A de C.V.	Fianza y Evidencia del aseguramiento del bien estipulado en la cláusula tercera del contrato CLN-LIR-027-2018
		7	21/03/2019	530,187.31	EFG 14	04/04/2019	Renta de maquinaria 1 tractor de banda DB, de la marca Caterpillar, para llevar a cabo labores durante el día y noche de acomodo de basura dentro del relleno sanitario ubicado al norte de la ciudad de Culiacán, Sinaloa del 01 al 13 de marzo de 2019, contrato CLN-LIR-028-2018/ Drena Tierra, S.A. de C.V.	Fianza y Evidencia del aseguramiento del bien estipulado en la cláusula tercera del contrato CLN-LIR-028-2018
		6	21/03/2019	439,020.79	EFG 18	04/04/2019	Renta de maquinaria 1 compactador tipo pata de cabra, de la marca Caterpillar, para llevar a cabo labores propios dentro del relleno sanitario ubicado al norte de la ciudad de Culiacán, Sinaloa, del 1 al 15 de marzo del 2019, contrato CLN-LIR-026-2018 / Escob Minería S.A. de C.V.	Fianza y Evidencia del aseguramiento del bien estipulado en la cláusula tercera del contrato CLN-LIR-026-2018
		238	28/03/2019	608,241.36	EFG 65	09/04/2019	Arrendamiento de 5 volteos con capacidad de 14M3; correspondiente al periodo 16 de febrero al 15 de marzo del 2019 por concepto de retiro de material en relleno sanitario con número de contrato CLN-LIR-001-2019/EKC Construcciones, S.A. de C.V.	Fianza y Evidencia del aseguramiento del bien estipulado en la cláusula tercera del contrato CLN-LIR-001-2019
DDL000154	25/04/2019	8	08/04/2019	719,816.34	EFG 182	25/04/2019	Renta de maquinaria 1 tractor de banda DB, de la marca Caterpillar, para llevar a cabo labores durante el día y noche de acomodo de basura dentro del relleno sanitario ubicado al norte de la ciudad de Culiacán, Sinaloa del 14 al 31 de marzo de 2019/ Drena Tierra, S.A. de C.V.	Fianza y Evidencia del aseguramiento del bien estipulado en la cláusula tercera del contrato CLN-LIR-028-2018
		243	16/04/2019	681,114.88	EFG 183	25/04/2019	Arrendamiento de 5 volteos con capacidad de 14M3; correspondiente al periodo 16 de marzo al 15 de abril del 2019 por concepto de retiro de material en relleno sanitario con número de contrato CLN-LIR-001-2019/EKC Construcciones, S.A. de C.V.	Fianza y Evidencia del aseguramiento del bien estipulado en la cláusula tercera del contrato CLN-LIR-001-2019
DDL000129	22/05/2019	R 2397	16/05/2019	3,126,277.42	EGY 7	23/05/2019	Renta correspondiente a 40 compactadores de basura del 01 de marzo al 31 de marzo 2019, Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V. SOFOM, ENR	Fianza y Evidencia del aseguramiento del bien estipulado en la cláusula tercera del contrato CLN-LCP-04-2018
		R 2398	16/05/2019	3,121,018.77			Renta correspondiente a 40 compactadores de basura del 01 de abril al 30 de abril 2019, Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V. SOFOM, ENR	
DDL000140	23/05/2019	9	30/04/2019	623,778.40	EFG 278	28/05/2019	Renta de maquinaria 1 tractor de banda D8, de la marca Caterpillar, para llevar a cabo labores durante el día y noche de acomodo de basura dentro del relleno sanitario ubicado al norte de la ciudad de Culiacán, Sinaloa del 01 al 15 de abril de 2019, contrato CLN-LIR-004-2019/ Drena Tierra, S.A. de C.V.	Fianza y póliza de seguro de contrato CLN-LIR-004-2019
		10	14/05/2019	550,164.80			Renta de maquinaria 1 tractor de banda DB, de la marca Caterpillar, para llevar a cabo labores durante el día y noche de acomodo de basura dentro del relleno sanitario ubicado al norte de la ciudad de Culiacán, Sinaloa del 16 al 30 de abril de 2019, contrato CLN-LIR-004-2019/ Drena Tierra, S.A. de C.V.	
DDL000136	18/07/2019	R 2907	15/07/2019	3,110,501.39	EFG 30	07/08/2019	Renta correspondiente a 40 compactadores de basura del 01 de junio al 30 de junio 2019, Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V. SOFOM, ENR	Fianza y Evidencia del aseguramiento del bien estipulado en la cláusula tercera del contrato CLN-LCP-04-2018
DDL000061	13/08/2019	R 2937	22/07/2019	212,146.78	EGZ 28	19/08/2019	Pago de Arrendamiento correspondiente al mes de Abril del 2019, del contrato No. CLN-LIR-006-2019	Evidencia del aseguramiento del bien estipulado en la



Póliza		Documento Comprobatorio			Póliza de Pago		Concepto/Proveedor	Documentación Omitida
Número	Fecha	Número	Fecha	Importe	Número	Fecha		
							Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V. SOFOM, ENR	cláusula tercera del contrato CLN-LIR-006-2019
		R 2940	22/07/2019	212,146.78			Pago de Arrendamiento correspondiente al mes de Mayo del 2019, del contrato No. CLN-LIR-006-2019 Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V. SOFOM, ENR	
		R 2941	22/07/2019	212,146.78			Pago de Arrendamiento correspondiente al mes de Junio del 2019, del contrato No. CLN-LIR-006-2019 Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V. SOFOM, ENR	
		R 2942	22/07/2019	212,146.78			Pago de Arrendamiento correspondiente al mes de Julio del 2019, del contrato No. CLN-LIR-006-2019 Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V. SOFOM, ENR	
DDL000068	14/08/2019	R 3112	12/08/2019	3,110,501.46	EFG 29	06/09/2019	Renta correspondiente a 40 compactadores de basura del 01 de julio al 31 de julio 2019, Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V. SOFOM, ENR	Fianza y Evidencia del aseguramiento del bien estipulado en la cláusula tercera del contrato CLN-LCP-04-2018
		1	06/08/2019	715,599.36	EFG 160	19/08/2019	Arrendamiento de 5 volteos con capacidad de 14M3; correspondiente al período 26 de junio al 25 de julio del 2019 por concepto de retiro de material en relleno sanitario con número de contrato CLN-LIR-012-2019/Construcciones Morana, S.A. de C.V.	Evidencia del aseguramiento del bien estipulado en la cláusula tercera del contrato CLN-LIR-012-2019
		FC 2	22/07/2019	579,072.00	EFG 185	22/08/2019	Renta de maquinaria 1 tractor de banda D8, de la marca Caterpillar, para llevar a cabo labores durante el día y noche de acomodo de basura dentro del relleno sanitario ubicado al norte de la ciudad de Culiacán, Sinaloa del 01 al 14 de julio de 2019, contrato CLN-LIR-011-2019/Comercializadora y Proyectos Mineros del Humaya, S.A de C.V.	Evidencia del aseguramiento del bien estipulado en la cláusula tercera del contrato CLN-LIR-011-2019
DDL000077	15/08/2019	27	09/08/2019	403,923.60	EFG 169	21/08/2019	Renta de maquinaria 1 compactador tipo pata de cabra, de la marca Caterpillar, para llevar a cabo labores propios dentro del relleno sanitario ubicado al norte de la ciudad de Culiacán, Sinaloa, del 15 al 15 de julio del 2019, contrato CLN-LIR-005-2019 / Escob Minería S.A. de C.V.	Fianza y Evidencia del aseguramiento del bien estipulado en la cláusula tercera del contrato CLN-LIR-005-2019
		FC 1	09/08/2019	108,214.08	EFG 170	21/08/2019	Renta de maquinaria 1 compactador tipo pata de cabra, de la marca Caterpillar, para llevar a cabo labores propios dentro del relleno sanitario ubicado al norte de la ciudad de Culiacán, Sinaloa, del 27 al 31 de julio del 2019, contrato CLN-LIR-015-2019/FENSIN, S.A. de C.V.	Evidencia del aseguramiento del bien estipulado en la cláusula tercera del contrato CLN-LIR-015-2019
		2	09/08/2019	270,430.80	EFG 175	21/08/2019	Renta de maquinaria 1 Payloader Modelo 966, de la marca Caterpillar, para llevar a cabo labores propias dentro del relleno sanitario ubicado al norte de la ciudad de Culiacán, Sinaloa, del 14 al 31 de julio del 2019, contrato CLN-LIR-013-2019/Zeolimax, S.A. de C.V.	Evidencia del aseguramiento del bien estipulado en la cláusula tercera del contrato CLN-LIR-013-2019
		FC 3	09/08/2019	729,630.72	EFG 185	22/08/2019	Renta de maquinaria 1 tractor de banda D8, de la marca Caterpillar, para llevar a cabo labores durante el día y noche de acomodo de basura dentro del relleno sanitario ubicado al norte de la ciudad de Culiacán, Sinaloa del 15 al 31 de julio de 2019, contrato CLN-LIR-011-2019/Comercializadora y Proyectos Mineros del Humaya, S.A de C.V.	Evidencia del aseguramiento del bien estipulado en la cláusula tercera del contrato CLN-LIR-011-2019 y fianza.
DDL000132	23/08/2019	R3113	12/08/2019	212,146.78	EGZ 20	27/08/2019	Pago de Arrendamiento correspondiente al mes de Agosto del 2019, del contrato No. CLN-LIR-006-2019 Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V. SOFOM, ENR	Evidencia del aseguramiento del bien estipulado en la cláusula tercera del contrato CLN-LIR-006-2019
DDL000098	18/09/2019	FC 6	11/09/2019	629,258.24	EFG 116	23/09/2019	Renta de maquinaria 1 tractor de banda D8, de la marca Caterpillar, para llevar a cabo labores durante el día y noche de acomodo de basura dentro del relleno sanitario ubicado al norte de la ciudad de Culiacán, Sinaloa del 16 al 31 de agosto de 2019, contrato CLN-LIR-011-2019/Comercializadora y Proyectos Mineros del Humaya, S.A de C.V.	Evidencia del aseguramiento del bien estipulado en la cláusula tercera del contrato CLN-LIR-011-2019 y fianza.
		R3399	10/09/2019	3,068,432.26	EFG 136	17/10/2019	Renta correspondiente a 40 compactadores de basura del 01 de agosto al 31 de agosto 2019, Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V. SOFOM, ENR	Evidencia del aseguramiento del bien estipulado en la cláusula tercera del contrato CLN-LCP-04-2018 y fianza.



Póliza		Documento Comprobatorio			Póliza de Pago		Concepto/Proveedor	Documentación Omitida
Número	Fecha	Número	Fecha	Importe	Número	Fecha		
DDL000169	26/09/2019	A2	23/08/2019	1,297,442.00	EFG 264	27/11/2019	96 hora Payloaders, 96 hora Moto conformadora, 96 hora D8, 96 hora pipa 10,000 lts, 480 hora volteo de 14M3, Vibro compactador, arrendamiento de maquinaria pesado, para llevar a cabo las labores de trabajos de reparación y/o mantenimiento de socavones, así como la rehabilitación de 1 kilómetro de camino, en el tramo que va de las flechas a la entrada del bichi, localizado en la localidad de las tapias, sindicatura del mismo nombre, del municipio de Culiacán, con número de contrato CLN-AD-025-2019 /Diego Mariscal Beltrán	Evidencia del aseguramiento del bien estipulado en la cláusula tercera del contrato CLN-AD-025-2019
DDL000163	28/10/2019	R 3735	04/11/2019	212,146.78	EGZ 7	04/11/2019	Pago de Arrendamiento correspondiente al mes de Octubre del 2019, del contrato No. CLN-LIR-006-2019/ Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V. SOFOM, ENR	Evidencia del aseguramiento del bien estipulado en la cláusula tercera del contrato CLN-LIR-006-2019
DDL000114	21/11/2019	6A	31/12/2019	124,950.93	EAL 51440	03/12/2019	Renta de camión de volteo 7M3, para llevar a cabo trabajos de recolección de basura a los rellenos sanitarios mismo que se recogen en parques y jardines de la ciudad de Culiacán Sinaloa del 01-31 de octubre de 2019 contrato: CLN-AD-017-2019/Soto Arrellanes Guadalupe	Evidencia del aseguramiento del bien estipulado en la cláusula tercera del contrato CLN-AD-017-2019 y fianza.
		9	24/10/2019	630,392.72	EFG 268	29/11/2019	Renta de maquinaria 1 tractor de banda D8, de la marca Caterpillar, para llevar a cabo labores durante el día y noche de acomodo de basura dentro del relleno sanitario ubicado al norte de la ciudad de Culiacán, Sinaloa del 01 al 15 de octubre de 2019, contrato CLN-LIR-016-2019/Comercializadora y Proyectos Mineros del Humaya, S.A de C.V.	Evidencia del aseguramiento del bien estipulado en la cláusula tercera del contrato CLN-LIR-016-2019 y fianza.
		13	24/10/2019	232,475.60	EFG 272	29/11/2019	Renta de maquinaria 1 Payloader Modelo 966, de la marca Caterpillar, para llevar a cabo labores propias dentro del relleno sanitario ubicado al norte de la ciudad de Culiacán, Sinaloa, del 01 al 15 de octubre del 2019, contrato CLN-LIR-013-2019 /Zeolimax, S.A. de C.V.	Evidencia del aseguramiento del bien estipulado en la cláusula tercera del contrato CLN-LIR-013-2019
		6	24/10/2019	441,874.16	EFG 270	29/11/2019	Renta de maquinaria 1 compactador tipo pata de cabra, de la marca Caterpillar, para llevar a cabo labores propios dentro del relleno sanitario ubicado al norte de la ciudad de Culiacán, Sinaloa, del 01 al 15 de octubre del 2019, contrato CLN-LIR-015-2019/FENSIN S.A. de C.V.	Evidencia del aseguramiento del bien estipulado en la cláusula tercera del contrato CLN-LIR-015-2019
		13	29/10/2019	740,544.00	EFG 165	24/01/2020	Arrendamiento de 5 volteos don capacidad de 14M3: Correspondientes al periodo del 26 de septiembre al 28 de octubre del 2019 por concepto de retiro de material en relleno sanitario con número de contrato CLN-LIR-012-2019/Construcciones Morana, S.A. de C.V.	Evidencia del aseguramiento del bien estipulado en la cláusula tercera del contrato CLN-LIR-012-2019
DDL000039	06/12/2019	R3735	04/11/2019	212,146.78	EGZ 7	11/12/2019	Pago de Arrendamiento correspondiente al mes de noviembre del 2019, del contrato No. CLN-LIR-006-2019/ Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V. SOFOM, ENR	Evidencia del aseguramiento del bien estipulado en la cláusula tercera del contrato CLN-LIR-006-2019
DDL000145	24/12/2019	R4090	04/12/2019	212,146.78	EGZ 47	26/12/2019	Pago de Arrendamiento correspondiente al mes de diciembre del 2019, del contrato No. CLN-LIR-006-2019/ Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V. SOFOM, ENR	Evidencia del aseguramiento del bien estipulado en la cláusula tercera del contrato CLN-LIR-006-2019
Total				\$35,356,327.93				

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa número 007/CP. 2019 de fecha 18 de diciembre de 2020.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 17, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo



establecido en la cláusula tercera de los contratos de prestación de servicios celebrados Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V. SOFOM, ENR, Escob Minería, S.A. de C.V., Drena Tierra, S.A. de C.V., Constructora Leomazco, S.A. de C.V., EKC Construcciones, S.A. de C.V., Construcciones Morana, S.A. de C.V., Comercializadora y Proyectos Mineros del Humaya, S.A. de C.V., Fensin, S.A. de C.V., Zeolimax, S.A. de C.V., Diego Mariscal Beltrán, y Soto Arrellanes Guadalupe.

AECF-MUN-0172020-2019-PR-81-36 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

5133 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios

Resultado Núm. 82 Sin Observación.

El Municipio de Culiacán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos en la cuenta 5133 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$132,184,247.88 y se fiscalizó un importe de \$60,099,291.46, que representa el 45.47%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por contratación de personas físicas y morales para la prestación de servicios profesionales independientes tales como informáticos, de asesoría, consultoría, capacitación, estudios e investigaciones, protección y seguridad, que se ajusten al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con documentación comprobatoria y justificativa de acuerdo a la normativa aplicable; la cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5133	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	Gasto Corriente	\$125,971,662.48	\$54,186,698.06	43.01
		Subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función	6,212,585.40	5,912,593.40	95.17
Totales			\$132,184,247.88	\$60,099,291.46	45.47%

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución



Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 38 fracción VI de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2019; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 65 apartados A fracción X, B fracción II y D fracciones V y VIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 015, de fecha 02 de febrero de 2018.

5134 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales

El Gobierno Municipal de Culiacán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos en la cuenta 5134 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$10,468,699.94, y se fiscalizó un importe de \$10,030,790.30, que representa el 95.82%, verificando que la partida se haya ajustado al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, integrándose de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5134	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	Gasto Corriente	\$10,468,699.94	\$10,030,790.30	95.82
Totales			\$10,468,699.94	\$10,030,790.30	95.82%

Del análisis a la cuenta anteriormente señalada se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 83 Con Observación.

Al revisar la subcuenta 5134-3-345001 Seguro de Bienes Patrimoniales y Fianzas la cual se ejerció con recursos del Gasto Corriente, se detectaron pólizas de diario en las cuales efectúan registro por concepto de seguros de vehículos por importe de \$8,793,819.42, observando que omiten anexar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, derivado de una incorrecta administración en la obtención de los comprobantes del gasto. A continuación, se detallan:



Póliza de afectación contable			Póliza de pago			Concepto	Fecha de depósito s/estado de cuenta bancaria 0103340074 Gasto Corriente	Póliza/Endoso
Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe			
DDL0000147	01/04/2019	\$2,440,667.82	EFG0000188	30/04/2019	\$2,515,552.04	Seguros de Vehículos del 15/02/2019 al 15/05/2019	22/03/2019	B3 39800000/69973820
DDL0000162	29/04/2019	135,669.40	EFG0000022	02/05/2019	135,669.40	Unidades dadas de alta del 15/02/2019 al 15/05/19	02/05/2019	B3 39800000/70399828
DDL0000179	29/05/2019	2,008,342.49	EFG0000281	30/05/2019	2,048,792.89	Seguros de Vehículos del 15/05/2019 al 15/08/2019	30/05/2019	B3 39800000/69973820
DDL0000082	16/08/2019	2,005,969.00	EFG0000184	22/08/2019	2,049,113.44	Seguros de Vehículos del 15/08/2019 al 15/11/2019	22/08/2019	B3 39800000/69973820
DDL0000099	18/09/2019	45,234.98	EFG0000147	24/09/2019	48,015.59	Seguros de Vehículo del 09/09/2019 al 15/11/2019	24/09/2019	B3 39800000/76859484 B3 39800000/76859568 B3 39800000/76859672
DDI0000177	27/11/2019	2,157,935.73	EAJ0000038	16/12/2019	2,200,868.62	Seguros de Vehículo del 15/11/2019 al 15/02/2020	16/12/2019	B3 39800000/69973820
Totales		\$8,793,819.42			\$8,998,011.98			

Lo anterior incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 27 fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 36, 40, 41, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0172020-2019-PO-83-12 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$8,793,819.42 (ocho millones setecientos noventa y tres mil ochocientos diecinueve pesos 42/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente por concepto de seguro de vehículos, sin contar con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos.

AECF-MUN-0172020-2019-PR-83-37 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



5135 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación.

El Municipio de Culiacán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos, en la cuenta 5135 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación, seleccionándose para su revisión un importe de \$175,897,933.89, del cual se fiscalizó un importe de \$72,275,233.71, que representa el 41.09%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por contratación de servicios para la instalación, reparación, mantenimiento y conservación de toda clase de bienes muebles e inmuebles, que se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reunieran los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del cumplimiento con la normativa aplicable, integrándose de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5135	Servicios de Instalación, Reparación, mantenimiento y Conservación	Gasto Corriente	\$111,206,540.55	\$20,695,483.17	18.61
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	58,395,083.39	45,960,652.77	78.71
		Subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función	6,296,309.95	5,619,097.77	89.24
		Totales	\$175,897,933.89	\$72,275,233.71	41.09%

Del análisis a la cuenta detallada anteriormente, se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 84 Con Observación.

Al analizar la cuenta 5135-3-351006 Mantenimiento de Aseo y Limpia, la cual se ejerció con recursos del Gasto Corriente, se detectó póliza, en la que registran pasivos con diversos proveedores por concepto de arrendamiento de maquinaria pesada para realizar trabajos de desazolve de arroyos, canales, ríos y drenes, por importe total de \$3,176,254.00, observándose que omiten evidencia del aseguramiento de la maquinaria arrendada por parte de los proveedores; asimismo, se observa que la afectación contable no corresponde con la naturaleza del gasto ya que debieron registrarse en la cuenta 1235 Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público y en apego a lo que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa. A continuación, se detallan:

Póliza		Documento Comprobatorio			Concepto/Proveedor
Número	Fecha	Número	Fecha	Importe	
DDL0000001	03/06/2019	1057	09/07/2019	\$1,582,646.00	Contratación de servicio de arrendamiento de maquinaria y camiones de volteo para limpieza y desazolve de arroyos, canales,



Póliza		Documento Comprobatorio			Concepto/Proveedor
Número	Fecha	Número	Fecha	Importe	
					ríos y drenes, cuadrante S-4 primera etapa contrato CLN-LIR-008-2019/Construcciones Felmi, S.A. de C.V.
		FEC-5247	01/07/2019	1,593,608.00	Arrendamiento de maquinaria pesada y camiones de volteo para limpieza y desazolve de arroyos, canales, ríos, drenes, cuadrante N-1 primera etapa contrato CLN-LIR-007-2019/Urbanizaciones y Edificaciones Corrales, S.A. de C.V.
Total				\$3,176,254.00	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 21, 22, 33, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 42, 55 segundo párrafo, 60, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 5 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 65 apartados B fracción II y D fracciones II y VIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, así como lo establecido en la cláusula tercera de los contratos de arrendamiento y lo señalado en el Acuerdo por el que se emite el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Consistencia", emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AECF-MUN-0172020-2019-PR-84-38 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

5138 Servicios Oficiales

El Municipio de Culiacán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019 ejerció recursos públicos en la cuenta 5138 Servicios Oficiales, de la cual se seleccionó para su revisión un importe de \$4,547,566.33, y se fiscalizó un importe de \$2,845,505.29, que representa el 62.57%, verificándose que las afectaciones presupuestales se hayan registrado de acuerdo a la naturaleza del gasto, que correspondan a asignaciones destinadas a cubrir los servicios relacionados con la celebración de actos y ceremonias oficiales, así como gastos de representación, que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)

impreso, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como el cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, además del cumplimiento de lo establecido en la normativa aplicable, obteniéndose lo siguiente:

Resultado Núm. 85 Con Observación.

Al revisar la subcuenta 5138-3-382003 Operativo Semana Santa, se detectó que en póliza de diario DDL0000129 del 22 de mayo de 2019 registraron pasivos con el proveedor Gonzalo Beltrán Collantes, por importe de \$434,826.00 por concepto de Servicio de Mantenimiento de Calles y Carreteras para trabajos de rehabilitación de vialidades bordos y canales previos durante semana santa, así como la semana de pascua en las localidades de Ponce, los Coquitos, El Conchal y el Vigía, perteneciente a la Sindicatura de El Dorado, verificándose que está soportado con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, número CFDI-75 de fecha 14 de mayo de 2019, por dicho importe, acta de subcomité de adquisiciones, contrato de arrendamiento CLN-AD-016-2019; fianza por importe de \$44,100.00; sin embargo, se observa que la afectación presupuestal no corresponde con la naturaleza del gasto, ya que debió registrarse en la cuenta 1235 Construcciones en Proceso en Bienes del Dominio Público.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 22, 33, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 primer párrafo, 6 segundo párrafo, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, así como lo establecido en el acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental en relación con los capítulos III Plan de cuentas y IV Instructivo de manejo de cuentas, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, “Revelación Suficiente” y “Consistencia”.

AECF-MUN-0172020-2019-PR-85-39 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



5139 Otros Servicios Generales

El Municipio de Culiacán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos del Gasto Corriente en la cuenta 5139 Otros Servicios Generales, de la cual se seleccionó para su revisión un importe de \$36,371,372.76 y se fiscalizó un importe de \$22,754,044.16, que representa el 62.56%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a cubrir los servicios que correspondan a este capítulo, que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del cumplimiento de lo establecido en la normativa aplicable, obteniéndose lo siguiente:

Resultado Núm. 86 Con Observación.

Al revisar la subcuenta 5139-3-392002 Tenencias y Placas, se detectó en póliza de diario D-0000016 de fecha 27 de mayo de 2019, en la que registran cancelación en la cuenta 1131 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Servicios a Corto Plazo – Secretaría de Administración y Finanzas por importe de \$500,000.00, por concepto de pago de calcas y tenencias vehicular 2019, observándose que realizan pagos de Recargos por importe de \$16,489.00, Multas por importe de \$56,541.00, Honorarios por un importe de \$4,924.00 y gastos por un importe de \$3,704.00 sumando un total de \$81,658.00, derivados de una incorrecta administración en el pago de dichas obligaciones. A continuación, se detallan:

Número de Operación	Fecha	Área	Depto./Cont.	Concepto	Importe				
					Recargos (a)	Multas (b)	Honorarios (c)	Gastos (d)	Total (e) = a+b+c+d
12451335	14/03/2019	Jurídico	1369-4157	Calcomanía	\$421.00	\$421.00	\$70.00	\$70.00	\$982.00
12451336	14/03/2019	Jurídico	1369-4157	Calcomanía	345.00	438.00	73.00	73.00	929.00
12451337	14/03/2019	Jurídico	1369-4157	Calcomanía	214.00	453.00	75.00	75.00	817.00
12451338	14/03/2019	Jurídico	1369-4157	Calcomanía	261.00	1,290.00	81.00	81.00	1,713.00
12451363	14/03/2019	Jurídico	1369-4157	Alta de placa	47.00	845.00	0.00	0.00	892.00
12451425	14/03/2019	Zoológico	6090-4160	Alta de placa	103.00	845.00	0.00	0.00	948.00
12451434	14/03/2019	Zoológico	6090-4160	Calcomanía	3,801.00	5,007.00	760.00	200.00	9,768.00
12451457	14/03/2019	Zoológico	6090-4161	Calcomanía	345.00	438.00	73.00	73.00	929.00
12451458	14/03/2019	Zoológico	6090-4161	Calcomanía	214.00	453.00	75.00	75.00	817.00
12451459	14/03/2019	Zoológico	6090-4161	Calcomanía	261.00	2,768.00	165.00	165.00	3,359.00
12451466	14/03/2019	Zoológico	6090-4161	Alta de placa	23.00	845.00	0.00	0.00	868.00
12451489	14/03/2019	Zoológico	6090-4159	Calcomanía	421.00	421.00	70.00	70.00	982.00
12451490	14/03/2019	Zoológico	6090-4159	Calcomanía	345.00	438.00	73.00	73.00	929.00
12451491	14/03/2019	Zoológico	6090-4159	Calcomanía	214.00	453.00	75.00	75.00	817.00
12451492	14/03/2019	Zoológico	6090-4159	Calcomanía	261.00	2,768.00	165.00	165.00	3,359.00
12451507	14/03/2019	Zoológico	6090-4159	Alta de placa	30.00	0.00	0.00	0.00	30.00
12451536	14/03/2019	Zoológico	6090-4158	Alta de placa	0.00	845.00	0.00	0.00	845.00
12487743	27/03/2019	Secretaría del Ayuntamiento	1309-3896	Calcomanía	214.00	453.00	75.00	75.00	817.00
12487744	27/03/2019	Secretaría del Ayuntamiento	1309-3896	Calcomanía	261.00	2,768.00	165.00	165.00	3,359.00
12487745	27/03/2019	Secretaría del Ayuntamiento	1309-3896	Tenencia y baja	136.00	236.00	380.00	84.00	836.00
12487757	27/03/2019	Secretaría del Ayuntamiento	1309-3896	Alta de placa	0.00	845.00	0.00	0.00	845.00
12488077	27/03/2019	Inspección y vigilancia	1302-3777	Calcomanía	214.00	453.00	75.00	75.00	817.00
12488078	27/03/2019	Inspección y vigilancia	1302-3777	Calcomanía	261.00	2,768.00	165.00	165.00	3,359.00
12488079	27/03/2019	Inspección y vigilancia	1302-3777	Tenencia y baja	141.00	244.00	84.00	84.00	553.00
12488092	27/03/2019	Inspección y vigilancia	1302-3777	Alta de placa	0.00	845.00	0.00	0.00	845.00
12488120	27/03/2019	Corredor Imala-Sanalona	6310-3892	Calcomanía	214.00	453.00	75.00	75.00	817.00



Número de Operación	Fecha	Área	Depto./Cont.	Concepto	Importe				Total (e) = a+b+c+d
					Recargos (a)	Multas (b)	Honorarios (c)	Gastos (d)	
12488121	27/03/2019	Corredor Imala-Sanalona	6310-3892	Calcomanía	261 00	2,768 00	165 00	165.00	3,359 00
12488122	27/03/2019	Corredor Imala-Sanalona	6310-3892	Tenencia y baja	136 00	236 00	84 00	84.00	540 00
12488131	27/03/2019	Corredor Imala-Sanalona	6310-3892	Alta de placa	0 00	845 00	0 00	0.00	845 00
12495423	28/03/2019	DIF. Municipal	6010-3852	Calcomanía	214 00	453 00	75 00	75.00	817 00
12495424	28/03/2019	DIF. Municipal	6010-3852	Calcomanía	261 00	2,768 00	165 00	165.00	3,359 00
12495425	28/03/2019	DIF. Municipal	6010-3852	Tenencia baja	191 00	332 00	84 00	84.00	691 00
12495460	28/03/2019	DIF. Municipal	6010-3852	Alta de placa	0 00	845 00	0 00	0.00	845 00
12495540	28/03/2019	Stasac	1401-3905	Calcomanía	214 00	453 00	75 00	75.00	817 00
12495541	28/03/2019	Stasac	1401-3905	Calcomanía	261 00	2,768 00	165 00	165.00	3,359 00
12495542	28/03/2019	Stasac	1401-3905	Tenencia y baja	136 00	236 00	84 00	84.00	540 00
12495560	28/03/2019	Stasac	1401-3905	Alta de placa	0 00	845 00	0 00	0.00	845 00
12495614	28/03/2019	DIF. Municipal	6010-3922	Calcomanía	214 00	453 00	75 00	75.00	817 00
12495615	28/03/2019	DIF. Municipal	6010-3922	Calcomanía	3,693 00	7,242 00	461 00	319.00	11,715 00
12495616	28/03/2019	DIF. Municipal	6010-3922	Baja	0 00	1,478 00	84 00	84.00	1,646 00
12495636	28/03/2019	DIF. Municipal	6010-3922	Alta de placa	0 00	845 00	0 00	0.00	845 00
12495678	28/03/2019	Stasac	1401-3946	Canje	95 00	1,478 00	84 00	84.00	1,741 00
12495689	28/03/2019	Stasac	1401-3945	Canje	95 00	1,478 00	84 00	84.00	1,741 00
12515984	02/04/2019	Inspección y vigilancia	1302-3907	Calcomanía	224 00	113 00	19 00	19.00	375 00
12515985	02/04/2019	Inspección y vigilancia	1302-3907	Calcomanía	290 00	692 00	41 00	41.00	1,064 00
12515986	02/04/2019	Inspección y vigilancia	1302-3907	Tenencia y baja	143 00	59 00	95 00	21.00	318 00
12515992	02/04/2019	Inspección y vigilancia	1302-3907	Alta de placa	0 00	211 00	0 00	0.00	211 00
12516011	02/04/2019	Stasac	1401-3903	Calcomanía	224 00	113 00	19 00	19.00	375 00
12516012	02/04/2019	Stasac	1401-3903	Calcomanía	290 00	692 00	41 00	41.00	1,064 00
12516013	02/04/2019	Stasac	1401-3903	Tenencia y baja	143 00	59 00	95 00	21.00	318 00
12516024	02/04/2019	Stasac	1401-3903	Alta de placa	0 00	211 00	0 00	0.00	211 00
12519855	03/04/2019	Stasac	1401-3895	Calcomanía	224 00	113 00	19 00	19.00	375 00
12519856	03/04/2019	Stasac	1401-3895	Calcomanía	290 00	692 00	41 00	41.00	1,064 00
12519857	03/04/2019	Stasac	1401-3895	Tenencia y baja	143 00	59 00	95 00	21.00	318 00
12519862	03/04/2019	Stasac	1401-3895	Alta de placa	0 00	211 00	0 00	0.00	211 00
Totales					\$16,489.00	\$56,541.00	\$4,924.00	\$3,704.00	\$81,658.00

Se verificó el pago mediante póliza de egreso número EAL0042280 del 27 de febrero de 2019, cheque número 42307 por importe de \$500,000.00, cobrado el 08 de marzo de 2019, según estado de cuenta de Banco Mercantil del Norte, S.A., número 0683067008 "Gasto Corriente".

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 30 último párrafo, 52, 92 y 94 fracciones III, IV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 48 fracción III inciso a) y 49 de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa; 1, 3, 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 65 apartados A fracción X, B fracción II y D fracciones II, III y VIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

AECF-MUN-0172020-2019-PO-86-13 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$81,658.00 (ochenta y un mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la



Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente a la Secretaría de Administración y Finanzas de Gobierno del Estado de Sinaloa, por concepto de Recargos, Multas, Honorarios y Gastos, originados por no haber pagado en tiempo y forma, los derechos por concepto de canje de placas y calcomanías de los vehículos que integran el parque vehicular municipal.

AECF-MUN-0172020-2019-PR-86-40 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 87 Con Observación.

Al revisar la subcuenta 5139-3-395001 Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones, la cual se ejerció con recursos del Gasto Corriente, se detectó que en póliza de diario D0000028 del 26 de marzo de 2019, registran pago al Servicio de Administración Tributaria, por importe de \$2,852,460.00, por concepto de declaración complementaria de Impuesto Sobre la Renta del mes de febrero de 2019, observándose el pago de recargos por importe total de \$43,769.00, derivado de una incorrecta administración en el entero de dichos recursos. Se detallan a continuación:

Concepto del Pago	Impuesto a Cargo	Recargos	Subsidio al Empleo	Total	Referencia de Pago			Fecha de cobro s/edo. de cuenta Banorte, S.A., 1037655724 Participaciones
					Núm. de Operación	Fecha	Importe	
ISR Retenciones por Salarios (Complementaria de Modificación de Obligaciones)	\$2,955,205.00	\$43,442.00	\$(168,743.00)	\$2,829,904.00	564814108519	26/03/2019	\$2,852,460.00	26/03/2019
ISR por Arrendamiento de Inmuebles (Complementaria de Modificación de Obligaciones)	22,229.00	327.00	0.00	22,556.00				
Totales	\$2,977,434.00	\$43,769.00	(168,743.00)	\$2,852,460.00				

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III, IV, 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V, 94 fracción I y 96, 116 párrafos primero y último de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 52, 92, 94 fracciones III, IV, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones III, VII y IX de la Ley de



Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 65 apartados A fracción X, B fracción II y D fracciones II, III y VIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

AECF-MUN-0172020-2019-PO-87-14 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$43,769.00 (cuarenta y tres mil setecientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente por concepto de recargos, por no haber enterado en tiempo y forma al Servicio de Administración Tributaria, las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Salarios y retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Arrendamiento de Inmuebles del mes de febrero de 2019.

AECF-MUN-0172020-2019-PR-87-41 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

El Municipio de Culiacán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos en el rubro de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, seleccionando para revisión un importe de \$20,924,411.30, del cual se fiscalizó un importe de \$16,901,333.40 que representa el 80.77%, el cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo	Muestra	% de la
Código	Concepto	Seleccionado	Auditada	Muestra
5231	Subsidios	\$9,967,337.00	\$9,967,337.00	100
5241	Ayudas Sociales a Personas	10,957,074.30	6,933,996.40	63.28
Totales		\$20,924,411.30	\$16,901,333.40	80.77%

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

5231 Subsidios

El Municipio de Culiacán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos en la cuenta 5231 Subsidios, seleccionando para su revisión un importe de \$9,967,337.00,



del cual se fiscalizó el 100%, que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios, que se ajusten al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con documentación comprobatoria y justificativa de acuerdo a la normativa aplicable, el cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5231	Subsidios	Gasto Corriente	\$9,967,337.00	\$9,967,337.00	100
Totales			\$9,967,337.00	\$9,967,337.00	100%

Del análisis a la cuenta detallada anteriormente, se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 88 Con Observación.

Al revisar las afectaciones presupuestales, registradas en la cuenta 5231 Subsidios, se detectó que en póliza de diario DDL000084 de fecha 13 de noviembre de 2019, por importe de \$2,516,698.60, registraron pasivo con la Secretaría de Administración y Finanzas por concepto de participación del municipio para la ejecución del proyecto "Construcción de la red de alcantarillado sanitario a un sector de la Colonia Campesina El Barrio", con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, el pago se registró en póliza EGZ0000018 de fecha 13 de noviembre de 2019 y fue realizado mediante transferencia bancaria de la cuenta 0112675633 de BBVA Bancomer, S.A. en la misma fecha, observándose que omiten el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal: 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0172020-2019-PR-88-42 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan



en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

5241 Ayudas Sociales a Personas

El Municipio de Culiacán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos en la cuenta 5241 Ayudas Sociales a Personas, de la cual se seleccionó para su revisión un importe de \$10,957,074.30 y se fiscalizó un importe de \$6,933,996.40, que representa el 63.28%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a brindar ayudas especiales que se otorgan a personas para propósitos sociales, que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como el cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones que rijan en la materia, la cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5241	Ayudas Sociales a Personas	Gasto Corriente.	\$8,166,220.59	\$4,143,142.69	50.74
		Impuesto Predial Rústico	450,000.00	450,000.00	100
		Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (FORTASEG-Municipal).	2,340,853.71	2,340,853.71	100
Totales			\$10,957,074.30	\$6,933,996.40	63.28%

Del análisis a la cuenta detallada anteriormente, se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 89 Con Observación.

Al revisar la subcuenta 5241-4-441004 Otros Apoyos la cual se ejerció con recursos del Impuesto Predial Rústico, se detectó la póliza de diario DDL0000064 de fecha 13 de agosto de 2019, en la que registran pasivo con S.C.P. Acuícola Cecis de México, S.C. de R.L., por importe de \$450,000.00, por concepto de aportación para el desarrollo de las actividades de repoblamiento de cuatro millones de alevines de tilapia en embalses del Municipio de Culiacán, anexan Comprobante Fiscal Digital por Internet (CDFI) impreso vigente número 54 de fecha 09 de julio de 2019 por el mismo importe, observándose que este gasto no debió cubrirse con recursos del Impuesto Predial Rústico, al no considerarse inversión pública en el medio rural, derivado de una incorrecta administración en el seguimiento de los objetivos de los recursos del Impuesto Predial Rústico, al omitir destinarlo al fin para el que estaba



previsto de acuerdo a la normativa aplicable. Se detallan las pólizas donde se registraron los pagos de dicha factura:

Póliza			Transferencia Bancaria			Fecha de cobro s/estado de cuenta bancario Banorte, S.A núm. 0300238120.
Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe	
EGK0000002	14/08/2019	\$150,000.00	140819	14/08/2019	\$150,000.00	14/08/2019
EGK0000003	30/08/2019	150,000.00	300819	30/08/2019	150,000.00	30/08/2019
EGK0000002	12/09/2019	150,000.00	120919	12/09/2019	150,000.00	12/09/2019

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 17, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 55, 62 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 35 fracción II, último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 65 apartados A fracción X y D fracciones V y VIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

AECF-MUN-0172020-2019-PO-89-15 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Impuesto Predial Rústico por concepto de aportación para el desarrollo de las actividades de repoblamiento de cuatro millones de alevines de tilapia en embalses del Municipio de Culiacán, Sinaloa, el cual no se considera inversión pública en el medio rural, por lo que son improcedentes.

AECF-MUN-0172020-2019-PR-89-43 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 90 Con Observación.

Al revisar la subcuenta 5241-4-441004 Otros Apoyos, la cual se ejerció con recursos del Gasto Corriente, se detectó que en póliza de diario DDL0000007 del 02 de diciembre de 2019, registran pasivos con el proveedor "Ocasión Especial, S.A. de C.V.", por importe de



\$170,728.80, por concepto de renta de mobiliario para programa bienestar para adultos mayores, observándose que la afectación contable no corresponde a la naturaleza del gasto, ya que se debió registrar en la subcuenta 5132-3-323001 Arrendamiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo. A continuación, se detallan:

Documento Comprobatorio			Concepto
Número	Fecha	Importe	
2371	05/11/2019	\$3,596.00	250 sillas, 5 tablonos y flete (el día 26/10/2019 en Culiacancito).
2359	05/11/2019	3,282.80	220 sillas, 5 tablonos y flete (el día 12/10/2019 en Limón de los Ramos).
2367	05/11/2019	4,350.00	300 sillas, 5 tablonos y flete (el día 24/10/2019 en la Guamuchilera).
2357	05/11/2019	4,118.00	300 sillas, 5 tablonos y flete (el día 12/10/2019 en Mezquitita).
2360	05/11/2019	43,384.00	350 sillas, 5 tablonos y flete (día 5,7,8,9,10,11,12,14,15,16,17 de octubre en Parque Constitución).
2363	05/11/2019	5,104.00	350 sillas, 5 tablonos, flete y caseta (el día 16/10/2019 en Laguna de Canachi).
2378	05/11/2019	31,552.00	350 sillas y 5 tablonos (día 22,23,24,25,26,27,28 y 29 de octubre en Parque Constitución).
2370	05/11/2019	4,350.00	300 sillas, 5 tablonos y flete (el día 26/10/2019 en Costa Rica).
2377	05/11/2019	4,872.00	350 sillas, 5 tablonos y flete (el día 29/10/2019 en Costa Rica).
2368	05/11/2019	4,872.00	350 sillas, 5 tablonos y flete (el día 25/10/2019 en Costa Rica).
2365	05/11/2019	11,600.00	250 sillas y 5 tablonos (día 22,23,24 y 25 de octubre en Parque Constitución).
2366	05/11/2019	3,306.00	200 sillas, 5 tablonos y flete (el día 23/10/2019 en Higueras de Abuya).
2364	05/11/2019	3,828.00	250 sillas, 5 tablonos y flete (el día 17/10/2019 en Higueras de Abuya).
2355	05/11/2019	4,118.00	300 sillas, 5 tablonos y flete (el día 11/10/2019 en Tepuche).
2372	05/11/2019	3,804.80	270 sillas, 5 tablonos y flete (el día 27/10/2019 en Culiacancito).
2362	05/11/2019	4,872.00	350 sillas, 5 tablonos y flete (el día 15/10/2019 en El Salado).
2361	05/11/2019	4,872.00	350 sillas, 5 tablonos y flete (el día 14/10/2019 en El Salado).
2346	05/11/2019	4,582.00	300 sillas, 5 tablonos, flete y caseta (el día 07/10/2019 en El Atorón).
2344	05/11/2019	3,909.20	280 sillas, 5 tablonos y flete (el día 05/10/2019 en Limón de los Ramos).
2341	05/11/2019	3,828.00	250 sillas, 5 tablonos y flete (el día 05/10/2019 en Sanalona).
2338	05/11/2019	3,306.00	200 sillas, 5 tablonos y flete (el día 03/10/2019 en Tacuichamona).
2340	05/11/2019	4,350.00	300 sillas, 5 tablonos y flete (el día 04/10/2019 en Pueblos Unidos).
2375	05/11/2019	4,872.00	350 sillas, 5 tablonos y flete (el día 28/10/2019 en Costa Rica).
Total		\$170,728.80	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34, 36, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 59 fracciones V y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 65 Apartados A fracción X, B fracción II y D fracciones I, II y VIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental en lo referente con los capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivo de Cuentas y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente" y "Consistencia" emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AECF-MUN-0172020-2019-PR-90-44 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para



lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

El Municipio de Culiacán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019 ejerció recursos públicos por concepto de Adquisición de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, seleccionándose para su revisión un importe de \$103,714,674.24, del cual se fiscalizó un importe de \$92,902,253.75, que representa el 89.57%; se verificó que se ejerciera de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera soportada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa, comprobándose mediante inspección física, la ubicación de los bienes de acuerdo a sus características, así como la aplicación del procedimiento administrativo de control para esta partida, la cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
1241	Mobiliario y Equipo de Administración	Gasto corriente	\$5,451,340.61	\$916,427.69	16.81
		Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México	3,877,812.24	3,877,812.24	100
		Total Subcuenta	\$9,329,152.85	\$4,794,239.93	51.39
1244	Vehículos y Equipo de Transporte	Gasto corriente	\$24,618,007.84	\$21,997,904.98	89.36
		Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México	12,863,436.48	12,863,436.48	100
		Impuesto Predial Rústico	19,852,449.72	19,852,449.72	100
		Total Subcuenta	\$57,333,894.04	\$54,713,791.18	95.43
1246	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	Gasto corriente	\$33,561,556.45	\$29,904,151.74	89.10
		Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México	29,000.00	29,000.00	100
		Total Subcuenta	\$33,590,556.45	\$29,933,151.74	89.11
1245	Equipo de Defensa y Seguridad	Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México	\$2,297,999.44	\$2,297,999.44	100
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1,163,071.46	1,163,071.46	100
		Total Subcuenta	\$3,461,070.90	\$3,461,070.90	100
		Totales	\$103,714,674.24	\$92,902,253.75	89.57%

Del análisis efectuado a las subcuentas detalladas con anterioridad, se obtuvo el siguiente resultado:

Resultado Núm. 91 Con Observación.

Al verificar selectivamente los bienes muebles adquiridos por el Municipio de Culiacán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejercidos con recursos del Subsidio para el



Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que éstos estuvieran debidamente amparados con documentos comprobatorios y justificativo, así como se encontraran registrados en su cuenta específica, se detectó que adquirieron 100 chalecos antibalas modelo swat integral por importe de \$2,297,999.44, los cuales cuentan con evidencia de entrega de los mismos; sin embargo, mediante inspección física realizada el día 10 de septiembre de 2020, se observa que dichos chalecos se encuentran resguardados en cartones y sin utilizar, no cumpliendo conforme a las metas establecidas en el Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG) de dotar a los elementos de Seguridad Pública para el óptimo desarrollo de sus funciones, a continuación se detallan:

Póliza de Afectación Presupuestal y Pago		Documento Comprobatorio			Concepto/Proveedor	Fecha de Cobro S/Estado de Cuenta del Banco Regional, S.A. Número de Cta. 111020690018
Número	Fecha	Número	Fecha	Importe		
DDL0000144 EHC0000056	18/07/2019 31/07/2019	56	26/06/2019	\$1,148,999.72	50 Chalecos Antibala modelo Swat Integral / Comercializadora All In Mobile Tactical Lighting N Armored Devices, S.A. de C.V.	31/07/2019
DDL0000143 EHC0000036	26/08/2019 27/08/2019	59 76	23/07/2019 17/08/2019	1,148,999.72	50 Chalecos Antibala modelo Swat Integral / Comercializadora All In Mobile Tactical Lighting N Armored Devices, S.A. de C.V.	27/08/2019
Total				\$2,297,999.44		

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa número 004/CP. 2019 de fecha 10 de septiembre de 2020.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43, 67 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 fracción I y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como las metas establecidas en el Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG), de dotar a los elementos de Seguridad Pública para el óptimo desarrollo de sus funciones.



AECF-MUN-0172020-2019-PO-91-16 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$2,297,999.44 (dos millones doscientos noventa y siete mil novecientos noventa y nueve pesos 44/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recurso del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG), por concepto de adquisición de 100 chalecos antibalas modelo swat integral, a los cuales se les realizó inspección física encontrándose resguardados en cartones y sin utilizar, no cumpliendo conforme a las metas establecidas en el Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG) de dotar a los elementos de Seguridad Pública para el óptimo desarrollo de sus funciones.

AECF-MUN-0172020-2019-PR-91-45 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 92 Con Observación.

Al verificar selectivamente los bienes muebles adquiridos por el Municipio de Culiacán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejercidos con recursos del Impuesto Predial Rústico y que éstos estuvieran debidamente amparados con documentos comprobatorios y justificativo, así como se encontraran registrados en su cuenta específica, se detectaron pólizas en las cuales registran 3 camiones recolectores de basura por importe de \$6,827,760.00, los cuales se encuentran asignados a la recolección de basura en áreas urbanas del Municipio de Culiacán, Sinaloa, observándose que este gasto no debió cubrirse con recursos del Impuesto Predial Rústico, al no considerarse inversión pública en el medio rural, derivado de una incorrecta administración en el seguimiento de los objetivos de los recursos del Impuesto Predial Rústico. A continuación, se integran:



Póliza de Afectación y Pago			Descripción del Bien	Colonias en las que se encuentran asignados para la recolección de basura	Documento Comprobatorio (CFDI)		Referencia de pago Según Estado de Cuenta del Banco Banorte, S.A. 300238120
Número	Fecha	Importe			Número	Fecha	
DDL000083 EGK000002	10/04/2019 11/04/2019	2,085,680.00	Camión Recolector marca International, modelo 2019, Serie 3HAMMAAR7KL301472, No. De control 4175	Nakayama, Finisterra y Plutarco Elias Calles (ruta 62-B)	10763	11/04/2019	11/04/2019
DDL000069 EGK000001	12/09/2019	\$2,371,040.00	Camión Recolector marca International, modelo 2019, Serie 3HAMMMMR0LL149209, No. De control 4198	Infonavit las flores, Paseo del Rey, Bugambilias, Nuevo Bachigualato y Palmito Viejo (ruta 87)	27	12/09/2019	12/09/2019
	12/09/2019	2,371,040.00	Camión Recolector marca International, modelo 2019, Serie 3HAMMMMR2LL148871, No. De control 4200	Bugambilias, Terranova y Zapata (ruta 70)	29	12/09/2019	
Total		\$6,827,760.00					

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa número 006/CP. 2019 de fecha 18 de septiembre de 2020.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19 fracciones II, III y IV, 33, 36, 40, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 35 fracción II, último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0172020-2019-PO-92-17 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$6,827,760.00 (seis millones ochocientos veintisiete mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Impuesto Predial Rústico, por concepto de adquisición de camiones recolectores de basura los cuales se encontraron asignados para recolectar la basura en áreas urbanas del Municipio de Culiacán, Sinaloa, por lo que es improcedente, ya que no se está realizando el servicio en el medio rural.

AECF-MUN-0172020-2019-PR-92-46 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



6000 Inversión Pública

1235 Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público.

El Municipio de Culiacán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos por concepto de Inversión Pública del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$193,958,378.58 y se fiscalizó un importe de \$67,434,956.34, que representa aproximadamente el 34.77% del total ejercido, mismo que se integra de la siguiente manera:

Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Impuesto Predial Rústico.	\$25,836,990.73	\$8,342,048.46	32.29
Obra Pública Directa.	12,201,362.13	10,106,071.25	82.83
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	131,766,318.60	24,833,129.51	18.85
Caminos y Puentes Federales.	7,940,477.00	7,940,477.00	100
Fortalecimiento Financiero 2018.	15,090,367.59	15,090,367.59	100
Programa Apoyos a la Cultura (PAICE).	1,122,862.53	1,122,862.53	100
Totales	\$193,958,378.58	\$67,434,956.34	34.77%

Del análisis de los conceptos señalados anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

Eficacia

Resultado Núm. 93 Con Observación.

Al verificar el cumplimiento de la Propuesta programática de inversión autorizada en obra pública para el ejercicio fiscal 2019 con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, del Programa de Caminos y Puentes Federales y del Programa de Apoyo a la Cultura, en relación a las aplicaciones presupuestales de dichos recursos se evaluó la eficacia mediante la obtención de los indicadores siguientes:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Mediante Acta de Asamblea del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Culiacán, Sinaloa, de fecha 27 de septiembre de 2019, se aprobó la modificación de la propuesta de inversión del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Municipio de Culiacán, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, donde se aprobó la cantidad de \$123,664,836.20, para la realización de 275 obras y acciones; asimismo, de la información proporcionada por el área de Contabilidad y plasmada en su Cuenta Pública, se verificó que al 31 de diciembre



de 2019, el Municipio de Culiacán, Sinaloa, ejerció directamente un importe de \$63,731,503.21, en 249 obras registradas durante el ejercicio fiscal 2019 y un importe de \$59,933,332.99 se registró y transfirió a la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán para la realización de 33 obras, de lo anterior se tienen los indicadores siguientes:

Monto Programado para Obra	Monto Ejercido	Número de obras registradas en Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2019
\$123,664,836.20	\$123,664,836.20	282

Eficacia en el cumplimiento del Programa de Inversión y las metas del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal				
Nivel de Gasto al 31 de diciembre de 2019		Pesos		Obras
Monto total ejercido del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal 2019.	Numerador	\$123,664,836.20		282
Monto presupuestado del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal 2019.	Denominador	123,664,836.20		275
	Indicador	100%		102.55%

Programa de Caminos y Puentes Federales.

Mediante el Acta de la Segunda Reunión Extraordinaria del Comité Técnico establecido para la Administración del Programa de fecha 19 de junio de 2019, se autorizó un importe de \$7,940,477.00 para la realización de 1 obra; asimismo, de la información proporcionada por el área de Contabilidad y plasmada en su Cuenta Pública, se verificó que al 31 de diciembre de 2019, el Municipio de Culiacán, Sinaloa, ejerció directamente un importe de \$7,940,477.00, en 1 obra registrada durante el ejercicio fiscal 2019, de lo anterior se tienen los indicadores siguientes:

Monto Programado para Obra	Monto Ejercido	Número de obras registradas en Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2019
\$7,940,477.00	\$7,940,477.00	1

Eficacia en el cumplimiento del Programa de Inversión y las metas del Programa de Caminos y Puentes Federales				
Nivel de Gasto al 31 de diciembre de 2019		Pesos		Obras
Monto total ejercido del Programa de Caminos y Puentes Federales, para el ejercicio fiscal 2019.	Numerador	\$7,940,477.00		1
Monto presupuestado del Programa de Caminos y Puentes Federales, para el ejercicio fiscal 2019.	Denominador	7,940,477.00		1
	Indicador	100%		100%

Programa de Apoyo a la Cultura.

Mediante el Convenio de Colaboración celebrado entre la Secretaría de Cultura del Gobierno Federal y el Municipio de Culiacán, Sinaloa, de fecha 30 de agosto de 2019, se autorizó un importe de \$3,966,606.08 para la realización de 1 obra; asimismo, de la información proporcionada por el área de Contabilidad y plasmada en su Cuenta Pública, se verificó que al 31 de diciembre de 2019, el Municipio de Culiacán, Sinaloa, ejerció directamente un



importe de \$1,122,862.53, en 1 obra registrada durante el ejercicio fiscal 2019, de lo anterior se tienen los indicadores siguientes:

Monto Programado para Obra	Monto Ejercido	Número de obras registradas en Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2019
\$3,966,606.08	\$1,122,862.53	1

Eficacia en el cumplimiento del Programa de Inversión y las metas del Programa de Apoyo a la Cultura				
Nivel de Gasto al 31 de diciembre de 2019		Pesos		Obras
Monto total ejercido del Programa de Apoyo a la Cultura, para el ejercicio fiscal 2019.		Numerador	\$1,122,862.53	1
Monto presupuestado del Programa de Apoyo a la Cultura, para el ejercicio fiscal 2019.		Denominador	3,966,606.08	1
		Indicador	28.30%	100%

Cabe señalar, que no se pudo evaluar la eficacia de los recursos del Impuesto Predial Rústico y de Obra Pública Directa, debido a que no se proporcionó la Propuesta de Inversión Ejercicio 2019 debidamente formalizada y autorizada por el Cabildo Municipal del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa; asimismo, los recursos del Fondo para el Fortalecimiento Financiero 2018, fueron evaluados en el Informe Individual de la cuenta pública para el ejercicio fiscal 2018.

Con base en lo anterior, se concluye que el Municipio de Culiacán, Sinaloa, no ha sido eficaz en la aplicación de los recursos públicos del Programa de Apoyo a la Cultura, al ejercer un importe menor de \$1,122,862.53, ya que se tenía aprobado un importe de \$3,966,606.08; asimismo, el Municipio de Culiacán, Sinaloa, carece de transparencia en la programación y autorización de los recursos asignados para el ejercicio fiscal 2019.

AECF-MUN-0172020-2019-RE-93-02 **Recomendación**

Para que el Municipio de Culiacán, Sinaloa, realice las acciones necesarias a efecto de que instruya a quien corresponda para que se ejerzan con eficacia los recursos asignados en cumplimiento al Programa Anual de Obra Pública y que se estructure de acuerdo a los lineamientos y reglas de operación relativos a los recursos a ejercer y a su vez, se encuentren formalizados y autorizados de acuerdo a la normatividad aplicable.

Asignación de contratos de obra

Resultado Núm. 94 Con Observación.

Al evaluar el procedimiento que el Municipio de Culiacán, Sinaloa, utilizó para asignar los contratos de las obras realizadas durante el ejercicio fiscal 2019, con el fin de constatar, si dichos contratos se distribuyeron equitativamente (adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y licitación pública) entre los contratistas que integran el Padrón del Municipio, se obtuvieron los siguientes resultados:



Adjudicación directa.

El 89.33% del total de obras realizadas por contrato otorgados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se adjudicaron directamente, los cuales se asignaron por esta modalidad al 23.27% del total de contratistas inscritos en el Padrón del Municipio de Culiacán, Sinaloa, lo anterior resulta de los siguientes indicadores:

Obras Contratadas por Adjudicación Directa

Evaluación de obras contratadas por Adjudicación Directa respecto al total de obras realizadas por Contrato		
Número de obras contratadas por adjudicación directa en el ejercicio fiscal 2019.	Numerador	159
Total de obras realizadas por contrato durante el ejercicio fiscal 2019.	Denominador	178
	Indicador %	89.33%

Evaluación de contratistas que se les otorgó contrato por Adjudicación Directa respecto a los inscritos en el Padrón		
Número de contratistas que se les otorgó contrato por adjudicación directa en el ejercicio fiscal 2019.	Numerador	57
Total de contratistas inscritos en el Padrón.	Denominador	245
	Indicador %	23.27%

A continuación, se detallan los contratistas a los que se les adjudicaron directamente los 159 contratos de obra pública.

Número	Persona física o moral que realizó obra contratada por Adjudicación Directa	Número de contratos otorgados	Porcentaje de obras realizadas respecto al total de obras realizadas por Adjudicación Directa
1	C. Cinthia María Macías Anguiano.	32	20.13%
2	Ing. Saúl Velázquez Michel.	12	7.55
3	C. Josefa del Carmen Luna Laines.	8	5.03
4	García Electroconstrucciones, S.A. de C.V.	5	3.14
5	IASA Ingeniería MAS Arquitectura, S.A. de C.V.	5	3.14
6	Construcciones Electromecánicas Omar, S.A. de C.V.	4	2.52
7	ELEKTER, S.A. de C.V.	4	2.52
8	Lic. Guadalupe González Ríos.	4	2.52
9	TREVELEC, S. de R.L. de C.V.	4	2.52
10	VADOME Proyectos, S.A. de C.V.	4	2.52
11	Construcciones Caimanero, S.A. de C.V.	3	1.89
12	Construcciones Eléctricas Hidráulicas H2R, S.A. de C.V.	3	1.89
13	C. Eleuterio Murillo Millán.	3	1.89
14	C. Elías Báez Flores.	3	1.89
15	C. José Paul Torres Aguilar.	3	1.89
16	C. María de los Ángeles Murillo Yáñez.	3	1.89
17	Multiconstrucciones Eléctricas y Civiles de Sinaloa, S.A.P.I. de C.V.	3	1.89
18	Volumétrica, S.A. de C.V.	3	1.89
19	XV Electroconstrucciones, S.A. de C.V.	3	1.89
20	Construcciones ANAIRAB, S.A. de C.V.	2	1.26
21	Construcciones FIRLO, S.A. de C.V.	2	1.26
22	Construcciones MORANA, S.A. de C.V.	2	1.26
23	Construcciones y Proyectos Santa Cruz, S.A. de C.V.	2	1.26
24	Constructora EMAGOS, S.A. de C.V.	2	1.26
25	Constructora EMM, S.A. de C.V.	2	1.26
26	Construcciones Civiles y Electromecánicas ZARE, S.A. de C.V.	2	1.26
27	Grupo Calderón y Asociados, S.A. de C.V.	2	1.26
28	Grupo YACATA, S.A. de C.V.	2	1.26
29	JEOS Constructora, S.A. de C.V.	2	1.26



Número	Persona física o moral que realizó obra contratada por Adjudicación Directa	Número de contratos otorgados	Porcentaje de obras realizadas respecto al total de obras realizadas por Adjudicación Directa
30	SERVIZA, S.A. de C.V.	2	1.26
31	C. Yasel Yareli Ruelas López.	2	1.26
32	Arq. Ángel Sergio Gómez Zazueta.	1	0.63
33	BEVECO Construcciones, S.A. de C.V.	1	0.63
34	Burgueño y Asociados Constructora, S.A. de C.V.	1	0.63
35	Caliza Construcciones, S.A. de C.V.	1	0.63
36	COFELA Soluciones Integrales, S.A. de C.V.	1	0.63
37	Comercial Sinaloense Sánchez Reyes, S.A. de C.V.	1	0.63
38	Comercializadora CLN, S.A. de C.V.	1	0.63
39	Construarrendadora JUMA, S.A. de C.V.	1	0.63
40	Construcciones Civiles Electromecánicas ZARE, S.A. de C.V.	1	0.63
41	Construcciones DORACO, S.A. de C.V.	1	0.63
42	Construcciones RICBOR, S.A. de C.V./NEEDS, S.A. de C.V.	1	0.63
43	Coordinación Conjunta de la Construcción, S.A. de C.V.	1	0.63
44	COPERZA, S.A. de C.V.	1	0.63
45	C. David García Carranza.	1	0.63
46	EKC Construcciones, S.A. de C.V.	1	0.63
47	FM Equipo Empresarial del Pacífico, S.A. de C.V.	1	0.63
48	Grupo CAZARMEX, S.A. de C.V.	1	0.63
49	Ing. Juan Carlos López Aguirre.	1	0.63
50	Ing. Óscar Rodrigo Brown Sánchez.	1	0.63
51	Ingeniería Civil Aplicada al Desarrollo, S.A. de C.V.	1	0.63
52	Lic. María del Rocío Meza Hernández.	1	0.63
53	C. Luis Jaén Zazueta Jacobo.	1	0.63
54	MA Multiconstrucciones Eléctricas, S.A. de C.V.	1	0.63
55	Proyectos y Obras Civiles Mar de Cortés, S.A. de C.V.	1	0.63
56	RAIZAGAR, S.A. de C.V.	1	0.63
57	Terracerías y Construcciones del Pacífico, S.A. de C.V.	1	0.63
		159	100%
		Suma	Indicador (%)

Invitación a cuando menos tres personas.

El 7.86% del total de obras realizadas por contrato, otorgados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se adjudicaron por invitación a cuando menos tres personas, las cuales se asignaron al 5.31% del total de contratistas inscritos en el Padrón del Municipio de Culiacán, Sinaloa, lo anterior resulta de los siguientes indicadores:

Obras contratadas por Invitación a Cuando Menos Tres Personas

Evaluación de obras contratadas por Invitación a Cuando Menos Tres Personas respecto al total de obras realizadas por Contrato		
Número de obras contratadas por invitación a cuando menos tres personas en el ejercicio fiscal 2019.	Numerador	14
Total de obras realizadas por contrato durante el ejercicio fiscal 2019.	Denominador	178
	Indicador %	7.86%

Evaluación de contratistas que se les otorgó contrato por Invitación a Cuando Menos Tres Personas respecto a los inscritos en el Padrón		
Número de contratistas que se les otorgó contrato por invitación a cuando menos tres personas en el ejercicio fiscal 2019.	Numerador	13
Total de contratistas inscritos en el Padrón.	Denominador	245
	Indicador %	5.31%

A continuación, se detallan los 13 contratistas a los que se les adjudicaron los 14 contratos de obra pública, por invitación a cuando menos tres personas.

Número	Persona física o moral que realizó obra contratada por Invitación a Cuando Menos Tres Personas	Número de contratos otorgados	Porcentaje de obras realizadas respecto al total de obras realizadas por Invitación a Cuando Menos Tres Personas
1	Construcciones Eléctricas Hidráulicas H2R, S.A. de C.V.	2	14.29
2	C. Judith Elizabeth Soto del Campo.	1	7.14
3	Construcción y Servicios Willys Asociados, S.A. de C.V.	1	7.14
4	Construcciones DORACO, S.A. de C.V.	1	7.14
5	Construcciones LEKAYRO, S.A. de C.V.	1	7.14
6	Constructora El Tres, S.A. de C.V.	1	7.14
7	DOCSASIN Integradora, S.A. de C.V.	1	7.14
8	EKC Construcciones, S.A. de C.V.	1	7.14
9	Inmobiliaria NAPALI, S.A. de C.V.	1	7.14
10	C. Jaime Alonso Lizárraga Téllez.	1	7.14
11	C. Luis Jaén Zazueta Jacobo.	1	7.14
12	SINARD Constructora, S.A. de C.V.	1	7.14
13	XV Electroconstrucciones, S.A. de C.V.	1	7.14
		14	100%
		Suma	Indicador (%)

Licitación pública.

El 2.81% del total de obras realizadas por contratos otorgados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se adjudicaron por licitación pública, las cuales se asignaron al 2.04% del total de contratistas inscritos en el Padrón del Municipio de Culiacán, Sinaloa, lo anterior resulta de los siguientes indicadores:

Obras contratadas por Licitación Pública

Evaluación de obras contratadas por Licitación Pública respecto al total de obras realizadas por Contrato		
Número de contratos otorgados por licitación pública en el ejercicio fiscal 2019.	Numerador	5
Total de contratos otorgados durante el ejercicio fiscal 2019.	Denominador	178
	Indicador %	2.81%

Evaluación de contratistas a los que se les otorgó contrato por Licitación Pública respecto a los inscritos en el Padrón		
Número de contratistas que se les otorgó contrato por licitación pública en el ejercicio fiscal 2019.	Numerador	5
Total de contratistas inscritos en el Padrón.	Denominador	245
	Indicador %	2.04%

A continuación, se detallan los 5 contratistas a los que se les adjudicaron los 5 contratos de obra a través del procedimiento de licitación pública.

Número	Persona física o moral que realizó obra contratada por Licitación Pública	Número de contratos otorgados	Porcentaje de obras realizadas respecto al total de obras realizadas por Licitación Pública
1	Construcciones DORACO, S.A. de C.V.	1	20.00%
2	Construcciones LEKAYRO, S.A. de C.V.	1	20.00
3	Construcciones MORANA, S.A. de C.V./Burgueño y Asociados Constructora, S.A. de C.V.	1	20.00



Número	Persona física o moral que realizó obra contratada por Licitación Pública	Número de contratos otorgados	Porcentaje de obras realizadas respecto al total de obras realizadas por Licitación Pública
4	Constructora EMAGOS, S.A. de C.V.	1	20.00
5	EKC Construcciones, S.A. de C.V.	1	20.00
		5	100%
		Suma	Indicador (%)

Con base en lo anterior, se concluye que el Municipio de Culiacán, Sinaloa, no ha sido equitativo en la distribución y otorgamiento de contratos respecto al padrón de contratistas, privilegiando el procedimiento de adjudicación directa para la contratación de la obra pública, ya que el 89.33% de las obras contratadas se adjudicaron directamente a los contratistas, el 7.86% se adjudicó mediante invitación a cuando menos tres personas y solamente el 2.81% se licitaron públicamente, lo que deriva que no asegura al Municipio de Culiacán, Sinaloa, las mejores condiciones de precio y calidad para aumentar la eficiencia en el gasto efectuado.

AECF-MUN-0172020-2019-RE-94-03 **Recomendación**

Para que el Municipio de Culiacán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes tendentes a que exista equidad en la distribución en el otorgamiento de contratos por adjudicación directa entre los registrados en su padrón de contratistas; asimismo, por regla general adjudicar las obras públicas por licitación pública y en caso de haber excepciones, la opción de adjudicación se funde y motive, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Municipio.

Impuesto Predial Rústico

El Municipio de Culiacán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos por concepto del Impuesto Predial Rústico, por un importe de \$25,836,990.73 del cual se fiscalizó un importe de \$8,342,048.46, que representa el 32.29% del monto ejercido, verificándose que se ejercieran de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, así como el apego a que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, de las obras que se señalan a continuación:

No.	Oficio de Autorización de Inversión	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido
1	TM/IPRAUT-003/2019	Licitación pública.	AYTO-LOPSRMES	Construcciones LEKAYRO, S.A. de C.V.	Pavimentación de calle Principal entre	\$6,203,757.73	\$5,737,615.27	\$5,527,322.89



No.	Oficio de Autorización de Inversión	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido
			-19-CP/IPR-02		Canal y Av. 3, en el Ejido Libertad, Sindicatura de Quilá, perteneciente al Municipio de Culiacán, Sinaloa.			
2	TM/IPR/AUT-010/2019	Invitación a cuando menos tres personas.	AYTO-LOPSRMES-19-CI/IPR-05	Construcciones DORACO, S.A. de C.V.	Rehabilitación de parque público, en Ejido Libertad en la Sindicatura de Quilá, perteneciente al Municipio de Culiacán, Sinaloa.	2,934,924.21	2,929,318.37	1,025,261.43
3	TM/IPR/AUT-009/2019	Adjudicación directa.	AYTO-LOPSRMES-19-CA/IPR-06	C. Luis Jaén Zazueta Jacobo.	Rehabilitación de cancha de béisbol en Tabalá, Sindicatura de San Lorenzo, Municipio de Culiacán, Sinaloa.	978,824.41	971,281.53	971,281.53
4	TM/IPR/AUT-042/18	Adjudicación directa.	AYTO-LOPSRMES-18-CA/IPR-21	C. José Paul Torres Aguilar.	Construcción de techumbre en cancha de usos múltiples, ubicada en Monteverde, Sindicatura de El Salado, perteneciente al Municipio de Culiacán, Sinaloa.	921,149.23	902,690.54	417,944.60
5	TM/IPR/AUT-060/18	Invitación a cuando menos tres personas.	AYTO-LOPSRMES-18-CI/IPR-19	SINARD Constructora, S.A. de C.V.	Construcción de motivo de acceso en entrada a Monte Verde de Villa, Sindicatura de El Salado, perteneciente al Municipio de Culiacán, Sinaloa.	1,603,520.58	\$1,579,523.83	400,238.01
Total								\$8,342,048.46

Cabe señalar, que para la obra número 5 solamente se auditó el importe correspondiente a las estimaciones registradas en cuenta pública por \$400,238.01 durante el ejercicio fiscal 2019, ya que dicha obra fue fiscalizada durante la auditoría practicada a la cuenta pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, para los recursos del ejercicio fiscal 2018.



Resultado Núm. 95 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 1.- Pavimentación de calle Principal entre Canal y Av. 3, en el Ejido Libertad, Sindicatura de Quilá, perteneciente al Municipio de Culiacán, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYT0-LOPSRMES-19-CP/IPR-02, por un importe de \$5,737,615.27, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Impuesto Predial Rústico, mediante oficio número TM/IPR/AUT-003/2019 de fecha 02 de mayo de 2019, emitido por la Tesorera Municipal de Culiacán, Sinaloa, por un importe de \$6,203,757.73. Se constató que la obra se encuentra ejecutada en el medio rural.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública, e integra el acta de fallo sin número, de fecha 19 de junio de 2019. Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número AYT0-LOPSRMES-19-CP/IPR-02 celebrado entre el Municipio de Culiacán, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$5,737,615.27 con fecha 20 de junio de 2019, el cual establece como período de ejecución del 23 de junio de 2019 al 20 de octubre de 2019. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4514-01791-4 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 20 de junio de 2019, a favor del Municipio de Culiacán, Sinaloa. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4514-01790-5 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos, expedida en fecha 20 de junio de 2019, a favor del Municipio de Culiacán, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en estimaciones números 01, 01 adicional, 02, 02 adicional, 03, 01 extraordinaria, 02 extraordinaria, 03 extraordinaria y 04. Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se encuentre amparado con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como que se encontrara registrado contablemente. Se verificó que los pagos realizados otorgado al contratista se encuentre amparado con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como que se encontrara registrado contablemente.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 5 y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos y ejecución de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 96 Con Observación Solventada.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 1.- Pavimentación de calle Principal entre Canal y Av. 3, en el Ejido Libertad, Sindicatura de Quilá, perteneciente al Municipio de Culiacán, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTOLOPSRMES-19-CP/IPR-02, por un importe de \$5,737,615.27, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 08OP/C.P. 2019 de fecha 25 de agosto de 2020.

Documentación Faltante
1) Convenio modificatorio de importe de cantidades adicionales. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
2) Acta de entrega-recepción entre el Ente y el contratista. (Solventado en respuesta).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 84 párrafos primero fracción III y tercero, 86 tercer párrafo y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, V y XI, 101, 102 fracción IV inciso f) y 104 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 107 fracciones II, III, IV, VI, y IX y 109 fracciones III, IV y VI del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 071, de fecha 13 de junio de 2014; así como lo señalado en las cláusulas primera, tercera, séptima, décima segunda, décima novena y vigésima segunda del contrato de obra pública número AYTOLOPSRMES-19-CP/IPR-02.

Resultado Núm. 97 Con Observación.

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 1.- Pavimentación de calle Principal entre Canal y Av. 3, en el Ejido Libertad, Sindicatura de Quilá, perteneciente al Municipio de Culiacán, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTOLOPSRMES-19-CP/IPR-02, por un importe de \$5,737,615.27, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

Número	Actividad	Observación
1	Verificar con la revisión documental que se hayan aplicado los cargos adicionales vigentes conforme a la normatividad aplicable.	Al efectuar la revisión documental del presupuesto base, tarjetas de análisis de precios unitarios del presupuesto base, bases del concurso celebrado, tarjetas de análisis de precios unitarios del contratista adjudicado y el contrato de la obra, se observa que se aplicó en forma improcedente un cargo adicional del 3%, por concepto de Banco de Proyectos, toda



Número	Actividad	Observación
		vez que este porcentaje debió ser calculado y separado previamente a la formalización del contrato de la obra en cita, para ser integrado como un fondo a partir del presupuesto total de las obras autorizadas en La Propuesta de Inversión Ejercicio 2019 del Municipio de Culiacán, Sinaloa, y no como un costo y/o cargo en la ejecución de la obra contratada.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 último párrafo y 29 fracciones II y III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 18 Bis y 122 Bis 36 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 107 fracciones II, III, IV, VI y IX, 108 fracciones I, II, X, y XI y 109 fracciones II, III, IV y VI del Reglamento de la Administración pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 071, el día 13 de junio de 2014; así como lo señalado en la cláusula décima novena del contrato de obra pública número AYTO-LOPSRMES-19-CP/IPR-02.

AECF-MUN-0172020-2019-PR-97-47 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 98 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 2.- Rehabilitación de parque público, en Ejido Libertad en la Sindicatura de Quilá, perteneciente al Municipio de Culiacán, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTO-LOPSRMES-19-CI/IPR-05, por un importe de \$2,929,318.37, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Impuesto Predial Rústico, mediante oficio número TM/IPR/AUT-010/2019 de fecha 04 de septiembre de 2019, emitido por la Tesorera Municipal de Culiacán, Sinaloa, por un importe de \$2,934,924.21. Se constató que la obra se encuentra ejecutada en el medio rural.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas e integra el acta de fallo de fecha 06 de noviembre de 2019. Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número AYTO-LOPSRMES-19-CI/IPR-05 celebrado entre el Municipio de Culiacán, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$2,929,318.37 con fecha 07 de noviembre de 2019, el cual establece como período de ejecución del 11 de noviembre al 25 de diciembre de 2019.



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4168-02568-0 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 07 de noviembre de 2019, a favor del Municipio de Culiacán, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4168-02567-3 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos, expedida en fecha 07 de noviembre de 2019, a favor del Municipio de Culiacán, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante el presupuesto contratado e inspección física de la obra que se ejerció y aplicó correctamente el importe del anticipo otorgado, en virtud de que no se registraron estimaciones para su pago en el ejercicio fiscal auditado. Se constató que la obra se encuentra operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se encuentre amparado con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos que establece el código Fiscal de la Federación y Documentación Justificativa del gasto, así como se encontrara registrado contablemente.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 5 y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos y ejecución de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 99 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 2.- Rehabilitación de parque público, en Ejido Libertad en la Sindicatura de Quilá, perteneciente al Municipio de Culiacán, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYO-LOPSRMES-19-CI/IPR-05, por un importe de \$2,929,318.37, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 08OP/C.P. 2019 de fecha 25 de agosto de 2020.

Documentación Faltante
1) Documento donde consta la acreditación de los criterios de excepción a la Licitación pública. 2) Bitácora de obra. (Solventado en el transcurso de auditoría). 3) Acta de entrega-recepción entre el Ente y el contratista.



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa, 34 fracción III, 62 tercer y cuarto párrafo, 78 segundo párrafo fracciones I y II, 86 tercer párrafo, 89 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 30 fracción VI, 70, 71 fracciones IV y VII, 100 fracciones I, V y VI, 101, 102 fracciones IV inciso d) y VII, 109, 110 y 111 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa; 107 fracciones II, III, IV, VI, y IX y 109 fracciones III, IV y VI del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 071, de fecha 13 de junio de 2014; así como lo señalado en la cláusula décima novena del contrato de obra pública número AYT0-LOPSRMES-19-CI/IPR-05.

AECF-MUN-0172020-2019-PR-99-48 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 100 Con Observación.

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 2.- Rehabilitación de parque público, en Ejido Libertad en la Sindicatura de Quilá, perteneciente al Municipio de Culiacán, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYT0-LOPSRMES-19-CI/IPR-05, por un importe de \$2,929,318.37, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

Número	Actividad	Observación
1	Verificar con la revisión documental que se hayan aplicado los cargos adicionales vigentes conforme a la normatividad aplicable.	Al efectuar la revisión documental del presupuesto base, tarjetas de análisis de precios unitarios del presupuesto base, bases del concurso celebrado, tarjetas de análisis de precios unitarios del contratista adjudicado y el contrato de la obra, se observa que se aplicó en forma improcedente un cargo adicional del 3%, por concepto de Banco de Proyectos, toda vez que este porcentaje debió ser calculado y separado previamente a la formalización del contrato de la obra en cita, para ser integrado como un fondo a partir del presupuesto total de las obras autorizadas en La Propuesta de Inversión Ejercicio 2019 del Municipio de Culiacán, Sinaloa, y no como un costo y/o cargo en la ejecución de la obra contratada.



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 último párrafo y 29 fracciones II y III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 18 Bis y 122 Bis 36 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 107 fracciones II, III, IV, VI y IX, 108 fracciones I, II, X, y XI y 109 fracciones II, III, IV y VI del Reglamento de la Administración pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 071, el día 13 de junio de 2014; así como lo señalado en la cláusula décima novena del contrato de obra pública número AYTO-LOPSRMES-19-CI/IPR-05.

AECF-MUN-0172020-2019-PR-100-49 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 101 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 3.- Rehabilitación de cancha de béisbol en Tabalá, Sindicatura de San Lorenzo, Municipio de Culiacán, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTO-LOPSRMES-19-CA/IPR-06, por un importe de \$971,281.53, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Impuesto Predial Rústico, mediante oficio número TM/IPR/AUT-009/2019 de fecha 28 de agosto de 2019, emitido por la Tesorera Municipal de Culiacán, Sinaloa, por un importe de \$978,824.41. Se constató que la obra se encuentra ejecutada en el medio rural.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número AYTO-LOPSRMES-19-CA/IPR-06 celebrado entre el Municipio de Culiacán, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$971,281.53 con fecha 11 de octubre de 2019, el cual establece como período de ejecución del 17 de octubre al 16 de diciembre de 2019. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1176739 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos, expedida en fecha 11 de octubre de 2019, a favor del Municipio de Culiacán, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación única. Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportados con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reunieran los requisitos que establece el código Fiscal de la Federación y Documentación Justificativa del gasto, así como se encontrara registrado contablemente.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Culiacán, Sinaloa, y el contratista, con fecha 27 de noviembre de 2019.



Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 5 y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 102 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 3.- Rehabilitación de cancha de béisbol en Tabalá, Sindicatura de San Lorenzo, Municipio de Culiacán, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYO-LOPSRMES-19-CA/IPR-06, por un importe de \$971,281.53, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en Acta Administrativa número 08OP/C.P. 2019 de fecha 25 de agosto de 2020.

Documentación Faltante
1) Oficio de adjudicación al contratista. (Solventado en respuesta). 2) Plano de obra terminada.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 62 párrafo primero fracción I y tercero, 78 segundo párrafo fracción IV, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 75 Bis párrafo segundo, 100 fracción XIV, 101 y 102 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados



con las mismas del Estado de Sinaloa; 107 fracciones II, III, IV, VI, y IX y 109 fracciones III, IV y VI del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 071, de fecha 13 de junio de 2014; así como lo señalado en la cláusula décima novena del contrato de obra pública número AYO-LOPSRMES-19-CA/IPR-06.

AECF-MUN-0172020-2019-PR-102-50 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 103 Con Observación.

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 3.- Rehabilitación de cancha de béisbol en Tabalá, Sindicatura de San Lorenzo, Municipio de Culiacán, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYO-LOPSRMES-19-CA/IPR-06, por un importe de \$971,281.53, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

Número	Actividad	Observación
1	Verificar con la revisión documental que se hayan aplicado los cargos adicionales vigentes conforme a la normatividad aplicable.	Al efectuar la revisión documental del presupuesto base, tarjetas de análisis de precios unitarios del presupuesto base, tarjetas de análisis de precios unitarios del contratista adjudicado y el contrato de la obra, se observa que se aplicó en forma improcedente un cargo adicional del 3%, por concepto de Banco de Proyectos, toda vez que este porcentaje debió ser calculado y separado previamente a la formalización del contrato de la obra en cita, para ser integrado como un fondo a partir del presupuesto total de las obras autorizadas en La Propuesta de Inversión Ejercicio 2019 del Municipio de Culiacán, Sinaloa, y no como un costo y/o cargo en la ejecución de la obra contratada.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 último párrafo y 29 fracciones II y III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 18 Bis y 122 Bis 36 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 107 fracciones II, III, IV, VI y IX, 108 fracciones I, II, X, y XI y 109 fracciones II, III, IV y VI del Reglamento de la Administración pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 071, el día 13 de junio de

2014; así como lo señalado en la cláusula décima novena del contrato de obra pública número AYO-LOPSRMES-19-CA/IPR-06.

AECF-MUN-0172020-2019-PR-103-51 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 104 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 4.- Construcción de techumbre en cancha de usos múltiples, ubicada en Monteverde, Sindicatura de El Salado, perteneciente al Municipio de Culiacán, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYO-LOPSRMES-18-CA/IPR-21, por un importe de \$902,690.54, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Impuesto Predial Rústico, mediante oficio número TM/IPR/AUT-042/18 de fecha 08 de mayo de 2018, emitido por la Tesorera Municipal de Culiacán, Sinaloa, por un importe de \$921,149.23. Se constató que la obra se encuentra ejecutada en el medio rural.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número AYO-LOPSRMES-18-CA/IPR-21 celebrado entre el Municipio de Culiacán, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$902,690.54 con fecha 12 de junio de 2018, el cual establece como período de ejecución del 13 de junio al 28 de julio de 2018. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1951 1552-0000 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 13 de junio de 2018, a favor del Municipio de Culiacán, Sinaloa. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1973801-0000 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos, expedida en fecha 13 de junio de 2018, a favor del Municipio de Culiacán, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimación números 02 y finiquito. Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportados con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reunieran los requisitos que establece el código Fiscal de la Federación y Documentación Justificativa del gasto, así como se encontrara registrado contablemente.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Culiacán, Sinaloa, y el contratista, con fecha 30 de julio de 2018.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 5 y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26



y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 105 Con Observación Solventada.

Con la revisión física y documental de la obra número 4.- Construcción de techumbre en cancha de usos múltiples, ubicada en Monteverde, Sindicatura de El Salado, perteneciente al Municipio de Culiacán, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTO-LOPSRMES-18-CA/IPR-21, por un importe de \$902,690.54, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 08OP/C.P. 2019 de fecha 25 de agosto de 2020.

Documentación Faltante
1) Oficio de adjudicación al contratista. (Solventado en respuesta).
2) Bitácora de obra. (Solventado en el transcurso de la auditoría).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 62 párrafos primero fracción I y tercero, 78 segundo párrafo fracción I y IV, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 75 Bis párrafo segundo, 100 fracción V y XIV, 101, 102 fracciones IV inciso d) y VII, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa; 107 fracciones II, III, IV, VI, y IX y 109 fracciones III, IV y VI del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 071, de fecha 13 de junio de 2014; así como lo señalado en las cláusulas primera, tercera, séptima, octava, décima segunda, décima novena, vigésima segunda del contrato número AYTO-LOPSRMES-18-CA/IPR-21.



Resultado Núm. 106 Con Observación.

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 4.- Construcción de techumbre en cancha de usos múltiples, ubicada en Monteverde, Sindicatura de El Salado, perteneciente al Municipio de Culiacán, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYO-LOPSRMES-18-CA/IPR-21, por un importe de \$902,690.54, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

Número	Actividad	Observación
1	Verificar con la revisión documental que se hayan aplicado los cargos adicionales vigentes conforme a la normatividad aplicable.	Al efectuar la revisión documental del presupuesto base, tarjetas de análisis de precios unitarios del presupuesto base, tarjetas de análisis de precios unitarios del contratista adjudicado y el contrato de la obra, se observa que se aplicó en forma improcedente un cargo adicional del 3%, por concepto de Banco de Proyectos, toda vez que este porcentaje debió ser calculado y separado previamente a la formalización del contrato de la obra en cita, para ser integrado como un fondo a partir del presupuesto total de las obras autorizadas en La Propuesta de Inversión Ejercicio 2019 del Municipio de Culiacán, Sinaloa, y no como un costo y/o cargo en la ejecución de la obra contratada.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 último párrafo y 29 fracciones II y III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 18 Bis y 122 Bis 36 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 107 fracciones II, III, IV, VI y IX, 108 fracciones I, II, X, y XI y 109 fracciones II, III, IV y VI del Reglamento de la Administración pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 071, el día 13 de junio de 2014; así como lo señalado en la cláusula décima novena del contrato de obra pública número AYO-LOPSRMES-18-CA/IPR-21.

AECF-MUN-0172020-2019-PR-106-52 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 107 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 5.- Construcción de motivo de acceso en entrada a Monte Verde de Villa, Sindicatura de El Salado, perteneciente al Municipio de



Culiacán, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYT0-LOPSRMES-18-CI/IPR-19, por un importe de \$1,579,523.83, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Ejecución de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportados con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reunieran los requisitos que establece el código Fiscal de la Federación y Documentación Justificativa del gasto, así como se encontrara registrado contablemente.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Culiacán, Sinaloa, y el contratista, con fecha 20 de septiembre de 2018.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 5 y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 108 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 5.- Construcción de motivo de acceso en entrada a Monte Verde de Villa, Sindicatura de El Salado, perteneciente al Municipio de Culiacán, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYT0-LOPSRMES-18-CI/IPR-19, por un importe de \$1,579,523.83, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 08OP/C.P. 2019 de fecha 25 de agosto de 2020.

Documentación Faltante
1) Pruebas de laboratorio de concreto.



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 28 fracción V inciso c), 79 primer y segundo párrafo, 89 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 101, 102 fracción IV inciso g), 104 y 118 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 107 fracciones II, III, IV, VI, y IX y 109 fracciones III, IV y VI del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 071, de fecha 13 de junio de 2014; así como lo señalado en las cláusulas primera, décima quinta y décima novena del contrato de obra pública número AYO-LOPSRMES-18-CI/IPR-19.

AECF-MUN-0172020-2019-PR-108-53 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 109 Con Observación Solventada.

Con la revisión física y documental de la obra número 5.- Construcción de motivo de acceso en entrada a Monte Verde de Villa, Sindicatura de El Salado, perteneciente al Municipio de Culiacán, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYO-LOPSRMES-18-CI/IPR-19, por un importe de \$1,579,523.83, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizaron para pago las estimaciones número 02 normal y 03 normal, mismas que incluyen volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso por un importe de \$6,109.56, con cargo a los recursos del Impuesto Predial Rústico, que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el Acta Administrativa número 19OP/C.P. 2019 de fecha 09 de septiembre de 2020, a continuación, se detalla:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados en Exceso								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
9	LETRERO.							
*TEMP8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LETRA DE PLACA DE ACERO DE 1/4" DE ESPESOR DE UNA ALTURA	PZA	39.00	38.00	1.00	\$442.62	\$442.62	03 NORMAL



Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados en Exceso								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
	DE 25 CMS. Y 15 CMS. DE ANCHO, CON LA LEYENDA "BIENVENIDOS A MONTEVERDE DE VILLA" Y "FELIZ VIAJE" ANCLADAS A MURO DE BLOCK A UNA ALTURA DE 0.00 A 6.00 MTS., INCLUYE: PINTURA, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.							
10	BANQUETAS.							
060152	PISO DE CONCRETO DE 10 CM. DE ESPESOR CONCRETO HECHO EN OBRA F'C=200 KG/CM2, ACABADO ESCOBILLADO, INCLUYE: MALLA- LAC 6-6-10-10, CIMBRA DE FRONTERA, COLADO, CURADO, MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M2	32.98	29.93	3.05	434.21	1,324.34	02 NORMAL
17179	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIÓN TIPO "A" 15 X 20 X 40 CMS. DE ALTURA CON CONCRETO PREMEZCLADO F'C=280 KG/CM2 INCLUYE: EXCAVACIÓN, CIMBRA APARENTE, DESCIMBRA, CURADO, VIBRADO MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	ML	50.80	41.40	9.40	372.33	3,499.90	02 NORMAL
Subtotal							\$5,266.86	
IVA							842.70	
Total							\$6,109.56	

Los conceptos de obra observados se encuentran pagados de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza de Egresos	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
02 Normal	EGK0000005	26/02/2019	\$286,079.04	0300238120	Banco Mercantil del Norte, S.A.	260219	26/02/2019
03 Normal	EGK0000002	20/06/2019	94,936.97			200619	20/06/2019

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 66 fracciones V y XV, 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79, 86 primer párrafo, 89 y 103 fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX, XV y XVI, 101, 102 fracciones V, X, XI y XIX, 104, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 107 fracciones II, IV, VI y IX y 110 fracciones I, III y IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 071, de fecha 13 de junio de 2014; así como lo señalado en las cláusulas primera, sexta, décima quinta y décima novena del contrato de obra pública número AYO-LOPSRMES-18-CI/IPR-19.



En respuesta al acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron copia certificada de la siguiente documentación: Póliza de ingreso IIN00029 de fecha 29 de noviembre de 2019, ficha de depósito de fecha 28 de noviembre de 2019 por un importe de \$6,109.56 y estado de cuenta bancario del Banco Mercantil de Norte, S.A. del mes noviembre de 2019 con número de cuenta 0300238120, por lo que se acredita el reintegro realizado por un importe de \$6,109.56; por lo anterior, la observación se solventa.

Obra Pública Directa

El Municipio de Culiacán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos por concepto de Obra Pública Directa, por un importe de \$12,201,362.13 del cual se fiscalizó un importe de \$10,106,071.25, que representa el 82.83% del monto ejercido, verificándose que se ejercieran de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, así como el apego a que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, de las obras que se señalan a continuación:

No.	Oficio de Autorización de Inversión	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido
6	TM/AUT-015/2019	Adjudicación directa.	AYTO-LOPSRMES-19-CA/ID-12	Terracerías y Construcciones del Pacífico, S.A. de C.V.	Construcción de banquetas en calle Desiderio Ochoa y Av. Octava, ubicado en la Cabecera de la Sindicatura de Quilá, Municipio de Culiacán, Sinaloa.	\$717,004.35	\$706,015.76	\$706,012.63
7	TM/AUT-003/2019	Licitación pública.	AYTO-LOPSRMES-19-CP/ID-07	Construcciones DORACO, S.A. de C.V.	Construcción de Edificio de dos niveles (aulas, servicios sanitarios y módulo de escalera) en la escuela primaria Álvaro Obregón, ubicada en la Colonia Centro, de Culiacán, Sinaloa.	5,330,218.94	4,845,537.25	3,085,527.30
8	TM/FFFIN2018/AUT-005/2018	Licitación pública.	AYTO-LOPSRM-18-	EKC Construcciones, S.A. de C.V. y ARAITZE	Pavimentación de boulevard Prolongación Enrique	16,000,000.00	16,000,000.00	2,104,621.18



No.	Oficio de Autorización de Inversión	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido
			CPUB/FFF-05	Supervisión y Construcción de Obras, S.A. de C.V.	Sánchez Alonso, en el Desarrollo Urbano Tres Ríos, de Culiacán, Sinaloa.			
9	TM/AUT-007/2019	Invitación a cuando menos tres personas.	AYTO-LOPSRMES-19-CI/ID-06	Construcción y Servicios Willis Asociados, S.A. de C.V.	Construcción de barda perimetral colindante en terreno para pensión vehicular, ubicado en la Colonia Bachigualato, de la Ciudad de Culiacán, Sinaloa.	1,338,680.72	1,258,903.17	1,257,367.88
10	TM/AUT/-004/2019	Adjudicación directa.	AYTO-LOPSRMES-19-CA/ID-02	Caliza Construcciones, S.A. de C.V.	Rehabilitación de velódromo en las instalaciones del parque Ernesto Millán Escalante, ubicado en la Colonia República Mexicana, Culiacán, Sinaloa.	978,746.97	976,374.84	976,370.86
11	TM/AUT-005/2019	Adjudicación directa.	AYTO-LOPSRMES-19-CA/ID-03	Lic. María del Rocío Meza Hernández.	Bacheo de empedrado de calles en diferentes colonias de la Ciudad de Culiacán, Sinaloa.	971,549.28	965,066.11	965,066.10
12	TM/AUT-010/2019	Adjudicación directa.	AYTO-LOPSRMES-19-CA/ID-09	Coordinación Conjunta de la Construcción, S.A. de C.V.	Construcción de drenaje pluvial, ubicado en Blvd. Prolongación Enrique Sánchez Alonso y Arroyo del Piojo, en el Desarrollo Urbano Tres Ríos, en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa.	973,351.14	935,681.97	681,842.58
13	TM/AUT-017/2019	Adjudicación directa.	AYTO-LOPSRMES-	EKC Construcciones, S.A. de C.V.	Construcción de drenaje pluvial en	959,949.62	940,750.63	329,262.72



No.	Oficio de Autorización de Inversión	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido
			19-CA/ID-14		avenida Juan B. Sepúlveda en cruce con calle Antonio Rosales en la colonia Centro, Culiacán, Sinaloa.			
Total								\$10,106,071.25

Cabe señalar, que la obra número 8 solamente se auditó el importe correspondiente a las estimaciones registradas en cuenta pública por \$10,878,164.31, durante el ejercicio fiscal 2019, ya que dicha obra fue fiscalizada durante la auditoría practicada a la cuenta pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, para los recursos del ejercicio fiscal 2018; no obstante, se advierte que dicha obra se ejecutó en el ejercicio fiscal 2019 con recursos de Obra Pública Directa por un importe de \$1,177,324.81, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por un importe de \$927,296.37 y del Fondo para el Fortalecimiento Financiero por un importe de \$8,773,543.13, por lo que los procedimientos de auditoría documentales y de inspección física se aplicarán en la obra número 41 de conformidad con la normatividad federal aplicable.

Resultado Núm. 110 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 6.- Construcción de banquetas en calle Desiderio Ochoa y av. Octava, ubicado en la Cabecera de la Sindicatura de Quilá, Municipio de Culiacán, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYT-LOPSRMES-19-CA/ID-12, por un importe de \$706,015.76, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos de Obra Pública Directa, mediante oficio número TM/AUT-015/2019 de fecha 24 de junio de 2019, emitido por la Tesorera Municipal de Culiacán, Sinaloa, por un importe de \$717,004.35.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número AYT-LOPSRMES-19-CA/ID-12 celebrado entre el Municipio de Culiacán, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$706,015.76 con fecha 08 de julio de 2019, el cual establece como período de ejecución del 11 de julio al 24 de agosto de 2019. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1057-16244-0 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 08 de julio de 2019, a favor del Municipio de Culiacán, Sinaloa. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1057-16245-1 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos, expedida en fecha 08 de julio de 2019, a favor del Municipio de Culiacán, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones números 01, 02 y finiquito. Se constató que la obra se encuentra concluida y operando. Se constató que se elaboró convenio modificatorio de plazo número DOP/948/2019 de fecha 30 de agosto de 2019 con un nuevo plazo de ejecución del 03 de agosto al 16 de septiembre de 2019.



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se encuentre amparado con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos que establece el código Fiscal de la Federación y Documentación Justificativa del gasto, así como se encontrara registrado contablemente. Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportados con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reunieran los requisitos que establece el código Fiscal de la Federación y Documentación Justificativa del gasto, así como se encontrara registrado contablemente.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Culiacán, Sinaloa, y el contratista, con fecha 20 de septiembre de 2019.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 5 y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 111 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 6.- Construcción de banquetas en calle Desiderio Ochoa y av. Octava, ubicado en la Cabecera de la Sindicatura de Quilá, Municipio de Culiacán, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYO-LOPSRMES-19-CA/ID-12, por un importe de \$706,015.76, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 08OP/C.P. 2019 de fecha 25 de agosto de 2020.

Documentación Faltante
1) Oficio de adjudicación al contratista. (Solventado en respuesta). 2) Análisis de costos horarios del contratista. 3) Análisis de factor de salario real del contratista. 4) Pruebas de laboratorio para concreto. (Solventado en respuesta). 5) Plano de obra terminada. (Solventado en respuesta).



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 21, 42 párrafo último y 94 fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 cuarto párrafo fracción II, 28 fracción V inciso c), 62 párrafo primero fracción I y tercero, 66 fracción V, 78 segundo párrafo fracción IV, 79 primer y segundo párrafo, 89, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 10, 52 Bis 10 inciso a) fracciones III y IV, 75 Bis párrafo segundo, 97, 100 fracción VII y XIV, 101, 102 fracción IV incisos a) y g), 104, 118 fracción III, 122 Bis 7 y 122 Bis 10 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 107 fracciones II, III, IV, VI, y IX y 109 fracciones III, IV y VI del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 071, de fecha 13 de junio de 2014; así como lo señalado en la cláusula primera del contrato número AYT0-LOPSRMES-19-CA/ID-12.

AECF-MUN-0172020-2019-PR-111-54 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 112 Con Observación.

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 6.- Construcción de banquetas en calle Desiderio Ochoa y av. Octava, ubicado en la Cabecera de la Sindicatura de Quilá, Municipio de Culiacán, Sinaloa, en un área de 771.70 m2, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYT0-LOPSRMES-19-CA/ID-12, por un importe de \$706,015.76, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

Número	Actividad	Observación
1	Verificar con la revisión documental que se hayan aplicado los cargos adicionales vigentes conforme a la normatividad aplicable.	Al efectuar la revisión documental del presupuesto base, tarjetas de análisis de precios unitarios del presupuesto base, tarjetas de análisis de precios unitarios del contratista adjudicado y el contrato de la obra, se observa que se aplicó en forma improcedente un cargo adicional del 3%, por concepto de Banco de Proyectos, toda vez que este porcentaje debió ser calculado y separado previamente a la formalización del contrato de la obra en cita, para ser integrado como



Número	Actividad	Observación
		un fondo a partir del presupuesto total de las obras autorizadas en La Propuesta de Inversión Ejercicio 2019s del Municipio de Culiacán, Sinaloa, y no como un costo y/o cargo en la ejecución de la obra contratada.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 último párrafo y 29 fracciones II y III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 18 Bis y 122 Bis 36 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 107 fracciones II, III, IV, VI y IX, 108 fracciones I, II, X, y XI y 109 fracciones II, III, IV y VI del Reglamento de la Administración pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 071, el día 13 de junio de 2014; así como lo señalado en la cláusula décima novena del contrato de obra pública número AYTO-LOPSRMES-19-CA/ID-12.

AECF-MUN-0172020-2019-PR-112-55 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 113 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 7.- Construcción de Edificio de dos niveles (aulas, servicios sanitarios y módulo de escalera) en la escuela primaria Álvaro Obregón, ubicada en la Colonia Centro, de Culiacán, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTO-LOPSRMES-19-CP/ID-07, por un importe de \$4,845,537.25, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos de Obra Pública Directa, mediante oficio número TM/AUT-003/2019 de fecha 22 de enero de 2019, emitido por la tesorera Municipal de Culiacán, Sinaloa, por un importe de \$5,330,218.94.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública, e integra el acta de fallo de fecha 27 de mayo de 2019.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número AYTO-LOPSRMES-19-CP/ID-07 celebrado entre el Municipio de Culiacán, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$4,845,537.25 con fecha 25 de mayo de 2019, el cual establece como período de ejecución del 01 de junio al 28 de octubre de 2019.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4514-01744-0 para garantizar el anticipo otorgado, expedida con fecha de 28 de mayo de 2019, a favor del H. Ayuntamiento del Municipio de Culiacán, Sinaloa.



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4514-01743-9 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida con fecha de 28 de mayo de 2019, a favor del H. Ayuntamiento del Municipio de Culiacán, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones números 01, 02, 01 extraordinaria, 03, 04 y 05. Se constató que la obra se encuentra operando. Se constató que se elaboró convenio modificatorio de plazo número AYO-LOPSRMES-CONV-19-CP/ID-07, de fecha 10 de septiembre de 2019 con un nuevo plazo de ejecución del 01 de junio al 04 de diciembre de 2019.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales. Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Culiacán, Sinaloa, y el contratista, con fecha 26 de noviembre de 2019.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 5 y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 114 Con Observación Solventada.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 7.- Construcción de Edificio de dos niveles (aulas, servicios sanitarios y módulo de escalera) en la escuela primaria Álvaro Obregón, ubicada en la Colonia Centro, de Culiacán, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYO-LOPSRMES-19-CP/ID-07, por un importe de \$4,845,537.25, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 08OP/C.P. 2019 de fecha 25 de agosto de 2020.



Documentación Faltante
1) Aviso de terminación a la Contraloría. (Solventado en respuesta).
2) Aviso de terminación del contratista. (Solventado en respuesta).
3) Análisis de factor de salario real del contratista. (Solventado en respuesta).
4) Convenio modificatorio de los términos y condiciones originales del contrato (cantidades y conceptos adicionales). (Solventado en respuesta).
5) Plano de obra terminada. (Solventado en respuesta).
6) Finiquito de obra. (Solventado en respuesta).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 66 fracción V, 77 primer y último párrafo, 78 segundo párrafo, fracción IV, 84 tercer párrafo, 86 tercer y cuarto párrafo, 89, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 100 fracciones VII, XIII, XIV y XVI, 101, 102 fracciones IV y XVIII y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 107 fracciones II, III, IV, VI, y IX y 109 fracciones III, IV y VI del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 071, de fecha 13 de junio de 2014; así como lo señalado en las cláusulas primera y décima segunda del contrato de obra pública número AYTO-LOPSRMES-19-CP/ID-07.

Resultado Núm. 115 Con Observación.

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 7.- Construcción de Edificio de dos niveles (aulas, servicios sanitarios y módulo de escalera) en la escuela primaria Álvaro Obregón, ubicada en la Colonia Centro, de Culiacán, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Construcciones DORACO, S.A de C.V. mediante el contrato número AYTO-LOPSRMES-19-CP/ID-07, por un importe de \$4,845,537.25, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

Número	Procedimiento	Observación
1	Verificar con la revisión documental que se hayan aplicado los cargos adicionales vigentes conforme a la normatividad aplicable.	Al efectuar la revisión documental del presupuesto base, tarjetas de análisis de precios unitarios del presupuesto base, bases del concurso celebrado, tarjetas de análisis de precios unitarios del contratista adjudicado y el contrato de la obra, se observa que se aplicó en forma improcedente un cargo adicional del 3%, por concepto de Banco de Proyectos, toda vez que este porcentaje debió ser calculado y separado previamente a la formalización del contrato de la obra en cita, para ser integrado como un fondo a partir del presupuesto total de las obras autorizadas en La Propuesta de Inversión Ejercicio 2019 del Municipio de Culiacán, Sinaloa, y no como un costo y/o cargo en la ejecución de la obra contratada.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad



Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 último párrafo y 29 fracciones II y III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 18 Bis y 122 Bis 36 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 107 fracciones II, III, IV, VI y IX, 108 fracciones I, II, X, y XI y 109 fracciones II, III, IV y VI del Reglamento de la Administración pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 071, el día 13 de junio de 2014; así como lo señalado en la cláusula décima novena del contrato de obra pública número AYO-LOPSRMES-19-CP/ID-07.

AECF-MUN-0172020-2019-PR-115-56 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 116 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 8.- Pavimentación de boulevard Prolongación Enrique Sánchez Alonso, en el Desarrollo Urbano Tres Ríos, de Culiacán, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYO-LOPSRM-18-CPUB/FFF-05, por un importe de \$15,037,680.86 y convenio número AYO-LOPSRM-CONV-18-CPUB/FFF-05, por un importe de \$962,319.14 generando un total de \$16,000,000.00, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Pagos realizados de la Obra Pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportados con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reunieran los requisitos que establece el código Fiscal de la Federación y Documentación Justificativa del gasto, así como se encontrara registrado contablemente.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafos, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 primer párrafo fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.



Resultado Núm. 117 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 9.- Construcción de barda perimetral colindante en terreno para pensión vehicular, ubicado en la Colonia Bachigualato, de la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTO-LOPSRMES-19-CI/ID-06, por un importe de \$1,258,903.18, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos de Obra Pública Directa, mediante oficio número TM/AUT-007/2019 de fecha 19 de marzo de 2019, emitido por la Tesorera Municipal de Culiacán, Sinaloa, por un importe de \$1,338,680.72.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, e integra el acta de fallo de fecha 29 de abril del 2019.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número AYTO-LOPSRMES-19-CI/ID-06 celebrado entre el Municipio de Culiacán, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$1,258,903.18 con fecha 30 de abril de 2019, el cual establece como período de ejecución del 06 de mayo al 04 de julio de 2019.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1057-15998-5 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 30 de abril de 2019, a favor del H. Ayuntamiento del Municipio de Culiacán, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones números 01, 02 y finiquito.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se encuentre amparado con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos que establece el código Fiscal de la Federación y Documentación Justificativa del gasto, así como se encontrara registrado contablemente.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportados con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reunieran los requisitos que establece el código Fiscal de la Federación y Documentación Justificativa del gasto, así como se encontrara registrado contablemente.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Culiacán, Sinaloa, y el contratista, con fecha 05 de julio de 2019.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 5 y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.



Resultado Núm. 118 Con Observación Solventada.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 9.- Construcción de barda perimetral colindante en terreno para pensión vehicular, ubicado en la Colonia Bachigualato, de la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTO-LOPSRMES-19-CI/ID-06, por un importe de \$1,258,903.17, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 08OP/C.P. 2019 de fecha 25 de agosto de 2020.

Documentación Faltante
1) Bitácora de obra. (Solventado en respuesta).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 66 fracción XIII, 78 segundo párrafo fracción I y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 100 fracción V, 102 fracciones IV inciso d) y VII, 109, 111 y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 107 fracciones II, III, IV, VI, y IX y 109 fracciones III, IV y VI del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 071, de fecha 13 de junio de 2014; así como lo señalado en la cláusula octava del contrato de obra pública número AYTO-LOPSRMES-19-CI/ID-06.

Resultado Núm. 119 Con Observación.

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 9.- Construcción de barda perimetral colindante en terreno para pensión vehicular, ubicado en la Colonia Bachigualato, de la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Construcción y Servicios Willis Asociados, S.A de C.V. mediante el contrato número AYTO-LOPSRMES-19-CI/ID-06, por un importe de \$1,258,903.17, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

Número	Procedimiento	Observación
1	Verificar con la revisión documental que se hayan aplicado los cargos adicionales vigentes conforme a la normatividad aplicable.	Al efectuar la revisión documental del presupuesto base, tarjetas de análisis de precios unitarios del presupuesto base, bases del concurso celebrado, tarjetas de análisis de precios unitarios del contratista adjudicado y el contrato de la obra, se observa que se aplicó en forma improcedente un cargo adicional del 3%, por concepto de Banco de Proyectos, toda vez que este porcentaje debió ser calculado y separado previamente a la formalización del contrato de la obra en cita, para ser integrado como un fondo a partir del presupuesto total de las obras



Número	Procedimiento	Observación
		autorizadas en La Propuesta de Inversión Ejercicio 2019 del Municipio de Culiacán, Sinaloa, y no como un costo y/o cargo en la ejecución de la obra contratada.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 último párrafo y 29 fracciones II y III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 18 Bis y 122 Bis 36 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 107 fracciones II, III, IV, VI y IX, 108 fracciones I, II, X, y XI y 109 fracciones II, III, IV y VI del Reglamento de la Administración pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 071, el día 13 de junio de 2014; así como lo señalado en la cláusula décima novena del contrato de obra pública número AYO-LOPSRMES-19-CI/ID-06.

AECF-MUN-0172020-2019-PR-119-57 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 120 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 10.- Rehabilitación de velódromo en las instalaciones del Parque Ernesto Millán Escalante, ubicado en la Colonia República Mexicana, Culiacán, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYO-LOPSRMES-19-CA/ID-02, por un importe de \$976,374.84, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos de Obra Pública Directa, mediante oficio número TM/AUT/-004/2019 de fecha 28 de enero de 2019, emitido por la Tesorera Municipal de Culiacán, Sinaloa, por un importe de \$978,746.97.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación al contratista de fecha 11 de febrero de 2019.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número AYO-LOPSRMES-19-CA/ID-02 celebrado entre el Municipio de Culiacán, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$976,374.84 con fecha 11 de febrero de 2019, el cual establece como período de ejecución del 13 de febrero al 13 de abril de 2019.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 3797-00658-5 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 11 de febrero de 2019, a favor del H. Ayuntamiento del Municipio de Culiacán, Sinaloa.



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 3797-00659-0 para garantizar el cumplimiento y los vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 11 de febrero de 2019, a favor del H. Ayuntamiento del Municipio de Culiacán, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones números 01, 02 y finiquito. Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales. Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Culiacán, Sinaloa, y el contratista, con fecha 15 de abril de 2019.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 5 y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 121 Con Observación.

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 10.- Rehabilitación de velódromo en las instalaciones del Parque Ernesto Millán Escalante, Ubicado en la Colonia República Mexicana, Culiacán, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Caliza Construcciones, S.A de C.V. mediante el contrato número AYTO-LOPSRMES-19-CA/ID-02, por un importe de \$976,374.84, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

Número	Procedimiento	Observación
1	Verificar con la revisión documental que se hayan aplicado los cargos adicionales vigentes conforme a la normatividad aplicable.	Al efectuar la revisión documental del presupuesto base, tarjetas de análisis de precios unitarios del presupuesto base, tarjetas de análisis de precios unitarios del contratista adjudicado y el contrato de la obra, se observa que se aplicó en forma improcedente un cargo adicional del 3%, por concepto de Banco de Proyectos, toda vez que este porcentaje debió ser calculado y separado previamente a la formalización del contrato de la obra en cita, para ser integrado como un fondo a partir del presupuesto total de las obras autorizadas en la Propuesta de Inversión Ejercicio 2019 del Municipio de Culiacán, Sinaloa, y no como un costo y/o cargo en la ejecución de la obra contratada.



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 último párrafo y 29 fracciones II y III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 18 Bis y 122 Bis 36 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 107 fracciones II, III, IV, VI y IX, 108 fracciones I, II, X, y XI y 109 fracciones II, III, IV y VI del Reglamento de la Administración pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 071, el día 13 de junio de 2014; así como lo señalado en la cláusula décima novena del contrato de obra pública número AYTO-LOPSRMES-19-CA/ID-02.

AECF-MUN-0172020-2019-PR-121-58 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 122 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 11.- Bacheo de empedrado de calles en diferentes colonias de la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTO-LOPSRMES-19-CA/ID-03, por un importe de \$965,066.11, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos de Obra Pública Directa, mediante oficio número TM/AUT-005/2019 de fecha 30 de enero de 2019, emitido por la Tesorera Municipal de Culiacán, Sinaloa, por un importe de \$971,549.28.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación al contratista de fecha 30 de enero de 2019.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número AYTO-LOPSRMES-19-CA/ID-03 celebrado entre el Municipio de Culiacán, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$965,066.11 con fecha 13 de marzo de 2019, el cual establece como período de ejecución del 14 de marzo al 27 de mayo de 2019.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1057-15873-9 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 13 de marzo de 2019, a favor del H. Ayuntamiento del Municipio de Culiacán, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1057-15874-2 para garantizar el cumplimiento y los vicios ocultos, expedida en fecha 13 de marzo de 2019, a favor del H. Ayuntamiento del Municipio de Culiacán, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones números 01, 02 y 03 finiquito.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se encuentre amparado con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos que establece el código Fiscal de la Federación y Documentación Justificativa del gasto, así como se encontrara registrado contablemente.



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
	Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportados con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reunieran los requisitos que establece el código Fiscal de la Federación y Documentación Justificativa del gasto, así como se encontrara registrado contablemente.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Culiacán, Sinaloa, y el contratista, con fecha 29 de mayo de 2019.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 5 y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 123 Con Observación.

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 11.- Bacheo de empedrado de calles en diferentes colonias de la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, perteneciente al Municipio de Culiacán, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la C. Contratista Lic. María del Rocío Meza Hernández mediante el contrato número AYO-LOPSRMES-19-CA/ID-03, por un importe de \$965,066.11, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

Número	Actividad	Observación
1	Verificar con la revisión documental que se hayan aplicado los cargos adicionales vigentes conforme a la normatividad aplicable.	Al efectuar la revisión documental del presupuesto base, tarjetas de análisis de precios unitarios del presupuesto base, tarjetas de análisis de precios unitarios del contratista adjudicado y el contrato de la obra, se observa que se aplicó en forma improcedente un cargo adicional del 3%, por concepto de Banco de Proyectos, toda vez que este porcentaje debió ser calculado y separado previamente a la formalización del contrato de la obra en cita, para ser integrado como un fondo a partir del presupuesto total de las obras autorizadas en La Propuesta de Inversión Ejercicio 2019 del Municipio de Culiacán, Sinaloa, y no como un costo y/o cargo en la ejecución de la obra contratada.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 último párrafo y 29 fracciones II y III de la Ley de Obras



Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 18 Bis y 122 Bis 36 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 107 fracciones II, III, IV, VI y IX, 108 fracciones I, II, X, y XI y 109 fracciones II, III, IV y VI del Reglamento de la Administración pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 071, el día 13 de junio de 2014; así como lo señalado en la cláusula décima novena del contrato de obra pública número AYTO-LOPSRMES-19-CA/ID-03.

AECF-MUN-0172020-2019-PR-123-59 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 124 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 12.- Construcción de drenaje pluvial, ubicado en Blvd. Prolongación Enrique Sánchez Alonso y Arroyo del Piojo, en el Desarrollo Urbano Tres Ríos, en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTO-LOPSRMES-19-CA/ID-09, por un importe de \$935,681.97, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos de Obra Pública Directa, mediante oficio número TM/AUT-010/2019 de fecha 17 de abril de 2019, emitido por la Tesorera Municipal de Culiacán, Sinaloa, por un importe de \$973,351.14.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número AYTO-LOPSRMES-19-CA/ID-09 celebrado entre el Municipio de Culiacán, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$935,681.97 con fecha 02 de mayo de 2019, el cual establece como período de ejecución del 08 de mayo al 06 de junio de 2019.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4514-01712-5 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 02 de mayo de 2019, a favor del H. Ayuntamiento del Municipio de Culiacán, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones números 01, 02 y 01 adicional.
	Se constató que la obra se encuentra operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportados con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reunieran los requisitos que establece el código Fiscal de la Federación y Documentación Justificativa del gasto, así como se encontrara registrado contablemente.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Culiacán, Sinaloa, y el contratista, con fecha 13 de junio de 2019.

Obteniendo resultado sin observación.



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 5 y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 125 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 12.- Construcción de drenaje pluvial, ubicado en Blvd. Prolongación Enrique Sánchez Alonso y Arroyo del Piojo, en el Desarrollo Urbano Tres Ríos, en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYO-LOPSRMES-19-CA/ID-09, por un importe de \$935,681.97, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 08OP/C.P. 2019 de fecha 25 de agosto de 2020.

Documentación Faltante
1) Oficio de disposición del inmueble. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
2) Oficio de adjudicación al contratista. (Solventado en respuesta).
3) Aviso de inicio a la Contraloría. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
4) Convenio modificatorio de importe de cantidades adicionales.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 62 primer párrafo fracción I y tercero, 77 primer y último párrafo, 84 tercer párrafo y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 75 Bis párrafo segundo, 101 y 102 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 107 fracciones II, III, IV, VI, y IX y 109 fracciones III, IV y VI del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 071, de fecha 13 de junio de 2014; así como



lo señalado en la cláusula cuarta del contrato de obra pública número AYO-LOPSRMES-19-CA/ID-09.

AECF-MUN-0172020-2019-PR-125-60 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 126 Con Observación.

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 12.- Construcción de drenaje pluvial, ubicado en Blvd. Prolongación Enrique Sánchez Alonso y Arroyo del Piojo, en el Desarrollo Urbano Tres Ríos, en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Coordinación Conjunta de la Construcción, S.A de C.V. mediante el contrato número AYO-LOPSRMES-19-CA/ID-09, por un importe de \$935,681.97, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

Número	Procedimiento	Observación
1	Verificar con la revisión documental que se hayan aplicado los cargos adicionales vigentes conforme a la normatividad aplicable.	Al efectuar la revisión documental del presupuesto base, tarjetas de análisis de precios unitarios del presupuesto base, tarjetas de análisis de precios unitarios del contratista adjudicado y el contrato de la obra, se observa que se aplicó en forma improcedente un cargo adicional del 3%, por concepto de Banco de Proyectos, toda vez que este porcentaje debió ser calculado y separado previamente a la formalización del contrato de la obra en cita, para ser integrado como un fondo a partir del presupuesto total de las obras autorizadas en La Propuesta de Inversión Ejercicio 2019 del Municipio de Culiacán, Sinaloa, y no como un costo y/o cargo en la ejecución de la obra contratada.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 último párrafo y 29 fracciones II y III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 18 Bis y 122 Bis 36 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 107 fracciones II, III, IV, VI y IX, 108 fracciones I, II, X, y XI y 109 fracciones II, III, IV y VI del Reglamento de la Administración pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 071, el día 13 de junio de 2014; así como lo señalado en la cláusula décima novena del contrato de obra pública número AYO-LOPSRMES-19-CA/ID-09.



AECF-MUN-0172020-2019-PR-126-61 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 127 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 13.- Construcción de drenaje pluvial en avenida Juan B. Sepúlveda en cruces con calle Antonio Rosales en la colonia Centro, Culiacán, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYT-LOPSRMES-19-CA/ID-14, por un importe de \$940,750.63, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos de Obra Pública Directa, mediante oficio número TM/AUT-017/2019 de fecha de 12 de julio de 2019, emitido por la Tesorera Municipal de Culiacán, Sinaloa, por un importe de \$959,949.62.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número AYT-LOPSRMES-19-CA/ID-14 celebrado entre el Municipio de Culiacán, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$940,750.63 con fecha 04 de septiembre de 2019, el cual establece como período de ejecución del 05 de septiembre al 04 de octubre de 2019.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 19A37875 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 04 de septiembre de 2019, a favor del H. Ayuntamiento del Municipio de Culiacán, Sinaloa. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 19A37872 para garantizar el cumplimiento y los vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 04 de septiembre de 2019, a favor del H. Ayuntamiento del Municipio de Culiacán, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante el presupuesto contratado e inspección física de la obra que se ejerció y aplicó correctamente el importe del anticipo otorgado, en virtud de que no se registraron estimaciones para su pago en el ejercicio fiscal auditado.
Pagos realizados de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra operando.
	Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se encuentre amparado con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos que establece el código Fiscal de la Federación y Documentación Justificativa del gasto, así como se encontrara registrado contablemente.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 5 y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad



Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos y ejecución de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 128 Con Observación Solventada.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 13.- Construcción de drenaje pluvial en avenida Juan B. Sepúlveda en cruceros con calle Antonio Rosales en la colonia Centro, Culiacán, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYO-LOPSRMES-19-CA/ID-14, por un importe de \$940,750.63, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 08OP/C.P. 2019 de fecha 25 de agosto de 2020.

Documentación Faltante
1) Oficio de adjudicación al contratista. (Solventado en respuesta).
2) Aviso inicio a la contraloría. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
3) Aviso de terminación del contratista. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
4) Acta de entrega-recepción entre el Ente y el contratista. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
5) Bitácora de obra. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
6) Plano de obra terminada. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
7) Finitiquito de obra. (Solventado en el transcurso de la auditoría).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, 62 párrafos primero fracción I y tercero, 77 último párrafo, 78 segundo párrafo fracciones I y IV, 86 primer y tercer párrafo, 89, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 75 Bis párrafo segundo, 100 fracciones V, XIII y XIV, 102 fracciones IV inciso d), VII y XVIII, 101, 109, 110, 111, 112 y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 107 fracciones II, III, IV, VI, y IX y 109 fracciones III, IV y VI del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 071, de fecha 13 de junio de 2014; así como lo señalado en las cláusulas octava y décimo segunda del contrato de obra pública número AYO-LOPSRMES-19-CA/ID-14.



Resultado Núm. 129 Con Observación.

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 13.- Construcción de drenaje pluvial en avenida Juan B. Sepúlveda en cruces con calle Antonio Rosales en la colonia Centro, Culiacán, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYO-LOPSRMES-19-CA/ID-14, por un importe de \$940,750.63, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

Número	Procedimiento	Observación
1	Verificar con la revisión documental que se hayan aplicado los cargos adicionales vigentes conforme a la normatividad aplicable.	Al efectuar la revisión documental del presupuesto base, tarjetas de análisis de precios unitarios del presupuesto base, tarjetas de análisis de precios unitarios del contratista adjudicado y el contrato de la obra, se observa que se aplicó en forma improcedente un cargo adicional del 3%, por concepto de Banco de Proyectos, toda vez que este porcentaje debió ser calculado y separado previamente a la formalización del contrato de la obra en cita, para ser integrado como un fondo a partir del presupuesto total de las obras autorizadas en La Propuesta de Inversión Ejercicio 2019 del Municipio de Culiacán, Sinaloa, y no como un costo y/o cargo en la ejecución de la obra contratada.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 último párrafo y 29 fracciones II y III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 18 Bis y 122 Bis 36 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 107 fracciones II, III, IV, VI y IX, 108 fracciones I, II, X, y XI y 109 fracciones II, III, IV y VI del Reglamento de la Administración pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 071, el día 13 de junio de 2014; así como lo señalado en la cláusula décima novena del contrato de obra pública número AYO-LOPSRMES-19-CA/ID-14.

AECF-MUN-0172020-2019-PR-129-62 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

El Municipio de Culiacán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por un importe de \$131,766,318.65 del cual se fiscalizó un importe de \$24,833,129.51, que representa el 18.85% del monto ejercido, verificándose que se ejercieran de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, así como el apego a que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, de las obras que se señalan a continuación:

No.	Oficio de Autorización de Inversión	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido
14	TM/FISM/AUT-038/2019	Invitación a cuando menos tres personas.	AYTO-LOPSRMES-19-CI/R33-09	EKC Construcciones, S.A. de C.V.	Construcción de puente peatonal sobre arroyo, El Salado, Sindicatura de El Salado, Municipio de Culiacán, Sinaloa.	\$2,123,651.70	\$2,086,000.35	\$2,086,000.35
15	TM-FISM/AUT/068/2019	Invitación a cuando menos tres personas.	AYTO-LOPSRMES-19-CI/R33-36	Construcciones LEKAIRO, S.A. de C.V.	Pavimentación de calle Durango entre Av. Flores Magón y Av. Emiliano Zapata, Aguaruto, Sindicatura de Aguaruto, Municipio de Culiacán, Sinaloa.	1,846,497.58	1,827,594.29	1,827,594.28
16	TM/FISM/AUT-069/2019	Invitación a cuando menos tres personas.	AYTO-LOPSRMES-19-CI/R33-37	C. Jaime Alonso Lizárraga Téllez.	Pavimentación de calle Sinaloa entre Av. del Rastro y Av. Florida, Aguaruto, Sindicatura de Aguaruto, Municipio de Culiacán, Sinaloa.	1,719,007.98	1,700,249.07	1,700,249.06
17	TM/FISM/AUT-040/2019	Invitación a cuando menos tres personas.	AYTO-LOPSRMES-19-CI/R33-04	Inmobiliaria NAPAU, S.A. de C.V.	Pavimentación de avenida Fray Andrés Tello entre Bernardino de Sahagún y Agustín Yáñez, colonia Guadalupe Victoria, de la Ciudad de Culiacán, Sinaloa.	1,647,559.14.	1,622,739.13	1,622,731.21
18	TM/FISM/AUT-042/2019	Invitación a cuando menos tres personas.	AYTO-LOPSRMES-19-CI/R33-05	Constructora El Tres, S.A. de C.V.	Construcción de puente vehicular ubicado sobre arroyo, Las Flechas, Sindicatura de Las Tapias, Municipio de Culiacán, Sinaloa.	1,590,279.45	1,529,867.64	1,529,867.64
19	TM/FISM/AUT-070/2019	Invitación a cuando menos tres personas.	AYTO-LOPSRMES-19-CI/R33-38	C. Luis Jaén Zazueta Soto.	Pavimentación de calle Clemente Orozco entre Av. Diego Rivera y Av. Francisco Villa, Aguaruto, Sindicatura de Aguaruto, Municipio de Culiacán, Sinaloa.	1,418,261.99	1,403,549.03	1,403,549.01
20	TM/FISM/AUT-044/2019	Invitación a cuando menos tres personas.	AYTO-LOPSRMES-19-CI/R33-11	XV Electroconstrucciones, S.A. de C.V.	Construcción de barda perimetral en acceso principal en escuela secundaria técnica N° 19, Villa Adolfo López Mateos, El Tamarindo,	1,190,847.62	1,154,812.35	1,154,656.20



No.	Oficio de Autorización de Inversión	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido
					Sindicatura de Villa Adolfo López Mateos, Municipio de Culiacán, Sinaloa.			
21	TM/FISM/AUT-045/2019	Invitación a cuando menos tres personas.	AYTO-LOPSRMES-19-CI/R33-15	Construcciones Eléctricas e Hidráulicas HZR, S.A. de C.V.	Construcción de servicios sanitarios en escuela primaria Gral. Ángel Flores ubicada en Tabalá, Sindicatura de San Lorenzo, Municipio de Culiacán, Sinaloa.	1,077,615.12	1,058,092.25	1,058,092.25
22	TM/FISM/AUT-074/2019	Adjudicación directa.	AYTO-LOPSRMES-19-CA/R33-40	TREVELEC, S. de R.L. de C.V.	Ampliación de red de distribución de energía eléctrica, sector Preparatoria, Laguna de Canachi, Sindicatura de Baila, Municipio de Culiacán, Sinaloa.	866,263.63	849,597.56	849,533.25
23	TM/FISM/AUT-037/2019	Adjudicación directa.	AYTO-LOPSRMES-19-CA/R33-13	Multiconstrucciones Eléctricas, S.A. de C.V.	Construcción de puente vehicular sobre arroyo, ubicado en calle Mina de Copala y Manuel Ávila Camacho, colonia Antonio Toledo Corro, de la Ciudad de Culiacán, Sinaloa.	870,438.68	867,852.87	847,343.65
24	TM/FISM/AUT-076/2019	Adjudicación directa.	AYTO-LOPSRMES-19-CA/R33-51	ELEKTER, S.A. de C.V.	Ampliación de red de distribución de energía eléctrica, sector colonia Santa Rosa, Quilá, Sindicatura de Quilá, Municipio de Culiacán, Sinaloa.	838,270.42	821,131.83	821,131.83
25	TM/FISM/AUT-085/2019	Adjudicación directa.	AYTO-LOPSRMES-19-CA/R33-54	Constructora IBR, S.A. de C.V.	Construcción de puente vehicular en Av. Sube y Baja entre calle Alejandro Barrantes y calle del Alto, Quilá, Municipio de Culiacán, Sinaloa.	815,364.08	799,018.41	799,018.40
26	TM/FISM/AUT-079/2019	Adjudicación directa.	AYTO-LOPSRMES-19-CA/R33-43	C. Jaime Alonso Lizárraga Téllez.	Ampliación de red de distribución de energía eléctrica, sector Gerardo Román Medina, colonia Nueva Ejidal, Sindicatura de Culiacancito, Municipio de Culiacán, Sinaloa.	812,904.83	796,702.69	796,702.69
27	TM/FISM/AUT-082-2019	Adjudicación directa.	AYTO-LOPSRMES-19-CA/R33-52	C. Elías Báez Flores.	Construcción de puente vehicular sobre arroyo, en camino de Tepuche a Tecolotes, Sindicatura de Tepuche, Municipio de Culiacán, Sinaloa.	770,712.70	755,337.27	755,337.26
28	TM/FISM/AUT-084/2019	Adjudicación directa.	AYTO-LOPSRMES-19-CA/R33-55	Construcciones MORANA, S.A. de C.V.	Construcción de puente vehicular ubicado en Av. Nogal entre calles Alejandro Barrantes y calle del Alto, Quilá, Sindicatura de Quilá, Municipio de Culiacán, Sinaloa.	748,386.17	733,735.72	733,735.71
29	TM/FISM/AUT-030/2019	Adjudicación directa.	AYTO-LOPSRMES-19-CA/R33-22	C. Elías Báez Flores.	Ampliación de red de distribución de energía eléctrica en el sector Guadalupe Cebreros y José Juan Ureña, en Ejido San	726,112.12	723,977.44	723,977.43



No.	Oficio de Autorización de Inversión	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido
					Diego, Sindicatura de El Dorado, Municipio de Culiacán, Sinaloa.			
30	TM/FISM/AUT-083/2019	Adjudicación directa.	AYTO-LOPSRMES-19-CA/R33-53	Grupo YACATA, S.A. de C.V.	Construcción de puente vehicular en Av. Guamúchil entre calle Alejandro Barrantes y calle Alto, Quilá, Sindicatura de Quilá, Municipio de Culiacán, Sinaloa.	738,418.57	723,650.18	723,650.17
31	TM/FISMAUT-126/2019	Adjudicación directa.	AYTO-LOPSRMES-19-CA/R33-56	RAIZGAR, S.A. de C.V.	Construcción de techado en área de impartición de educación física en escuela primaria Estado de Colima, El Carrizal, Sindicatura El Salado, Municipio de Culiacán, Sinaloa.	715,596.43	704,305.18	704,305.18
32	TM/FISM/AUT-075/2019	Adjudicación directa.	AYTO-LOPSRMES-19-CA/R33-49	ELEKTER, S.A. de C.V.	Ampliación de red de distribución de energía eléctrica, sector estadio, La Bebelama, Sindicatura de San Lorenzo, Municipio de Culiacán, Sinaloa.	708,775.63	694,449.20	694,449.20
33	TM/FISM/AUT-00073/2019	Adjudicación directa.	AYTO-LOPSRMES-19-CA/R33-50	ELEKTER, S.A. de C.V.	Ampliación de red de distribución de energía eléctrica, sector salida a Las Mesas, Tabalá, Sindicatura San Lorenzo, Municipio de Culiacán, Sinaloa.	659,276.78	646,484.03	646,484.03
34	TM/FISM/AUT-031/2019	Adjudicación Directa	AYTO-LOPSRMES-19-CA/R33-24	VADOME Proyectos, S.A. de C.V.	Ampliación de red de distribución de energía eléctrica, sector casa del comisario, en El Cedrito, Sindicatura de Sanalona, Municipio de Culiacán, Sinaloa.	621,951.74	603,838.41	579,161.90
35	TM/FISM/AUT-080/2019	Adjudicación directa.	AYTO-LOPSRMES-19-CA/R33-46	Construcciones Caimanero, S.A. de C.V.	Ampliación de red de distribución de energía eléctrica, sector María Luisa, La Campana, Sindicatura de Villa Adolfo López Mateos, El Tamarindo, Municipio de Culiacán, Sinaloa.	586,625.94	574,408.39	574,406.90
36	TM/FISM/AUT-029/2019	Adjudicación directa.	AYTO-LOPSRMES-19-CA/R33-19	Construcciones y Proyectos Santacruz, S.A. de C.V.	Ampliación de red de distribución de energía eléctrica, sector La Loma, en Chiqueritos, Sindicatura de Baila, Municipio de Culiacán, Sinaloa.	576,746.29	568,189.83	568,189.83
37	TM/FISM/AUT-046/2019	Adjudicación directa.	AYTO-LOPSRMES-19-CA/R33-33	Construcciones FIRLO, S.A. de C.V.	Construcción de techado en área de impartición de educación física en escuela primaria José Vasconcelos, ubicado en Lo de Bartolo, Sindicatura de Las Tapias, Municipio de Culiacán, Sinaloa.	602,635.38	595,052.19	559,461.92
38	TM/FISM/AUT-022/2019	Adjudicación directa.	AYTO-LOPSRMES-	Construcciones FIRLO, S.A. de C.V.	Construcción de techado en área de	554,201.58	543,341.51	543,341.51



No.	Oficio de Autorización de Inversión	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido
			19-CA/R33-30		impartición de educación física en escuela primaria General Ángel Flores, ubicada en Campo Morelia, Sindicatura de Villa Adolfo López Mateos, El Tamarindo, Municipio de Culiacán, Sinaloa.			
39	TM/FISM/AUT-048/2019	Adjudicación directa.	AYTO-LOPSRMES-19-CA/R33-08	BEVECO Construcciones, S.A. de C.V.	Construcción de puente peatonal metálico, sobre arroyo, Jesús María, Sindicatura de Jesús María, Municipio de Culiacán, Sinaloa.	540,876.96	530,158.65	530,158.65
Total								\$24,833,129.51

Resultado Núm. 130 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 14.- Construcción de puente peatonal sobre arroyo, El Salado, Sindicatura de El Salado, Municipio de Culiacán, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTO-LOPSRMES-19-CI/R33-09, por un importe de \$2,086,000.35, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número TM/FISM/AUT-038/2019 de fecha 25 de junio de 2019, emitido por la Tesorera Municipal de Culiacán, Sinaloa, por un importe de \$2,123,651.70.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta de Asamblea del Subcomité de Desarrollo Social de fecha 20 de junio de 2019, por un importe de \$2,123,651.70.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, e integra el acta de fallo de fecha 27 de agosto de 2019.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número AYTO-LOPSRMES-19-CI/R33-09 celebrado entre el Municipio de Culiacán, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$2,086,000.35 con fecha 28 de agosto de 2019, el cual establece como período de ejecución del 02 de septiembre al 15 de noviembre de 2019.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 19A36547 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 28 de agosto de 2019, a favor del Municipio de Culiacán, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 19A36536 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 28 de agosto de 2019, a favor del Municipio de Culiacán, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se encuentre amparado con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos que establece el código Fiscal de la Federación y Documentación Justificativa del gasto, así como se encontrara registrado contablemente.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportados con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reunieran los requisitos que establece el código Fiscal de la Federación y Documentación Justificativa del gasto, así como se encontrara registrado contablemente.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19,



33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 1 segundo párrafo, 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartado A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafos, 55 segundo párrafo, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones II, III, IV, VIII, XV, XVI, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de julio de 2019.

Resultado Núm. 131 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 14.- Construcción de puente peatonal sobre arroyo, El Salado, Sindicatura de El Salado, Municipio de Culiacán, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYO-LOPSRMES-19-CI/R33-09, por un importe de \$2,086,000.35, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 08OP/C.P. 2019 de fecha 25 de agosto de 2020.

Documentación Faltante
1) Mercadeo de materiales y equipos. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
2) Memoria de cálculo del proyecto.
3) Oficio de disposición del inmueble.
4) Documento donde consta la acreditación de los criterios de excepción a la Licitación pública.
5) Análisis de costos horarios del contratista. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
6) Análisis de factor de salario real del contratista. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
7) Pruebas de laboratorio de concreto.
8) Bitácora de obra. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
9) Aviso de terminación a la Contraloría. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
10) Aviso de terminación del contratista. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
11) Acta de entrega-recepción entre el Ente y el contratista. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
12) Acta de entrega-recepción entre el Ente y los beneficiarios.
13) Plano de obra terminada. (Solventado en respuesta).
14) Fiquito de obra. (Solventado en el transcurso de la auditoría).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución



Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado B fracción II inciso b) y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 4 fracción XXIV, 11 cuarto párrafo fracción II, 26 fracciones I y XI, 27, 28 fracción V inciso c), 29 fracciones II y IV, 34 fracción III, 62 tercer y cuarto párrafo, 66 fracciones V y XIII, 77 primer y último párrafo, 78 segundo párrafo fracciones I y IV, 79 primer y segundo párrafo, 86 primer, tercer y cuarto párrafo, 89, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo, 30 fracción VI, 52 Bis 10 inciso a) fracciones III y IV, 70, 71 fracciones IV y VII, 97, 100 fracciones V, VII, XIII y XIV, 101, 102 fracciones II, IV, VII y XVIII, 104, 109, 110, 111, 112, 118 fracción III, 120, 122 Bis 7 y 122 Bis 10 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 107 fracciones II, III, IV, VI, y IX y 109 fracciones III, IV y VI del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 071, de fecha 13 de junio de 2014; numerales 3.1.1. fracción X y 3.1.2. fracciones XIII y XIV de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de julio de 2019; así como lo señalado en las cláusulas primera, octava, décima segunda y décima novena del contrato de obra pública número AYT0-LOPSRMES-19-CI/R33-09.

AECF-MUN-0172020-2019-PR-131-63 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 132 Con Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 14.- Construcción de puente peatonal sobre arroyo, El salado, Sindicatura de El Salado, Municipio de Culiacán, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYT0-LOPSRMES-19-CI/R33-09, por un importe de \$2,086,000.35, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que existen irregularidades en la obra por un importe de \$120,783.59, derivado de un inadecuado control de la documentación comprobatoria del gasto ejercido y supervisión de la obra, se autorizaron para pago las estimaciones número 01 normal y finiquito, mismas que incluyen volúmenes de un concepto de obra estimado no previsto en el catálogo de conceptos del contrato por un importe de \$106,923.41 y volúmenes de conceptos de obra estimados en



exceso por un importe de \$13,860.18, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a continuación, se detallan:

Con la revisión documental de la obra, se observa que derivado de una inadecuada supervisión y control de la documentación comprobatoria del gasto ejercido en la obra, se autorizó para pago la estimación número finiquito, misma que incluye volúmenes de un concepto de obra estimados no previstos en el catálogo de conceptos del contrato por un importe de \$106,923.41, ya que omiten integrar la solicitud de parte del contratista, la tarjeta de análisis de precio unitario conciliado y autorizado, según consta en el Acta Administrativa número 26OP/C.P. 2019 de fecha 11 de septiembre de 2020, a continuación, se detalla:

Volúmenes de un Concepto de Obra Estimados no previstos en el Catálogo de Conceptos del Contrato						
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Precio Unitario Pagado	Importe Observado	Estimación
	EXTRAORDINARIOS.					
EXT 03	EXCAVACIÓN POR MEDIOS MECÁNICOS EN SECO TIPO II, EN AGUA CON UNA PROFUNDIDAD DE 0.00 A 6.00 MTS. PARA ZAPATAS Y OBRAS DE DESVIOS DE AGUA, INCLUYE: AFINES DE TALUDES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN.	M3	795.85	\$115.82	\$92,175.35	FINIQUITO
Subtotal					\$92,175.35	
IVA					14,748.06	
Total					\$106,923.41	

Asimismo, durante la inspección física de la obra, se observa que derivado de una inadecuada supervisión, se autorizaron para pago las estimaciones número 01 normal y finiquito, mismas que incluyen volúmenes de conceptos de obra estimados en exceso por un importe de \$13,860.18, que resultan de realizar el comparativo entre el importe estimado por el contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en al Acta Administrativa número 18OP/C.P. 2019 de fecha 08 de septiembre de 2020, a continuación, se detalla:

Volúmenes de Conceptos de Obra Estimados en Exceso								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
2	ESCALERA.							
251305M	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PLACA DE ACERO DE 1.35 X 0.30 MTS. X 1/2" DE ESPESOR SOLDADAS EN ESTRUCTURA DE PUENTE METÁLICO, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA. (VER DETALLE)	PZA	2.00	0.00	2.00	\$2,741.88	\$5,483.76	01 NORMAL
5	ALUMBRADO.							
100404	REGISTRO DE CONCRETO PREFABRICADO DE 40X40X40 CMS. CON MARCO DE ANGULAR DE FIERRO. INCLUYE: EXCAVACIÓN, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	5.00	2.00	3.00	811.64	2,434.92	FINIQUITO
100465M	BASE DE CONCRETO PIRAMIDAL PREFABRICADA DE 0.30 X 0.70 X 0.50 MTS. CON 4 ANCLAS DE REDONDO LISO DE 1/2" ROSCADO EN SU EXTREMO EN FORMA STANDART PARA TUERCAS DE 5/8",	PZA	5.00	2.00	3.00	1,343.25	4,029.75	FINIQUITO



Volúmenes de Conceptos de Obra Estimados en Exceso								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
	PREFABRICADO. INCLUYE, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.							
Subtotal							\$11,948.43	
IVA							1,911.75	
Total							\$13,860.18	

Los conceptos de obra observados se encuentran pagados de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza de Egresos	Importe	Cuenta	Banco	Cheque	Fecha de Cobro
01 Normal	EGZ0000138	31/12/2019	\$418,924.72	0112675633	BBVA Bancomer, S.A.	84	No se cobró en el ejercicio fiscal auditado
Finiquito	EGZ0000103	31/12/2019	264,274.19			49	No se cobró en el ejercicio fiscal auditado

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado A fracción I y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 18 fracción IV, 66 fracciones V y XV, 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79, 84 penúltimo párrafo, 86 primer párrafo, 89, 97 penúltimo párrafo y 103 fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX, XV y XVI, 101, 102 fracciones IV, V, X, XI y XIX, 104, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 107 fracciones II, IV, VI y IX y 110 fracciones I, III y IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 071, de fecha 13 de junio de 2014; numerales 1.1 y 1.2 de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de julio de 2019; así como lo señalado en las cláusulas primera, sexta, novena, décima segunda, décima quinta y décima novena del contrato de obra pública número AYO-LOPSRMES-19-CI/R33-09.

AECE-MUN-0172020-2019-PR-132-64 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las



disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse a un importe de \$120,783.59, debido a que las estimaciones número 01 Normal y Finiquito no se cobraron en el ejercicio fiscal auditado.

Resultado Núm. 133 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 15.- Pavimentación de calle Durango entre Av. Flores Magón y Av. Emiliano Zapata, Aguaruto, Sindicatura de Aguaruto, Municipio de Culiacán, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYT0-LOPSRMES-19-CI/R33-36, por un importe de \$1,827,594.29, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número TM/FISM/AUT-068/2019 de fecha 11 de septiembre de 2019, emitido por la Tesorera Municipal de Culiacán, Sinaloa, por un importe de \$1,846,497.58. Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta de Asamblea del Subcomité de Desarrollo Social de fecha 17 de mayo de 2019.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, e integra el acta de fallo de fecha 31 de octubre de 2019. Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número AYT0-LOPSRMES-19-CI/R33-36 celebrado entre el Municipio de Culiacán, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$1,827,594.29 con fecha 31 de octubre de 2019, el cual establece como período de ejecución del 05 de noviembre al 24 de diciembre de 2019. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4168-02570-1 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 31 de octubre de 2019, a favor del Municipio de Culiacán, Sinaloa. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4168-02569-1 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 31 de octubre de 2019, a favor del Municipio de Culiacán, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones números 01, 02, 03, 04, 05 y 06 finiquito. Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se encuentre amparado con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos que establece el código Fiscal de la Federación y Documentación Justificativa del gasto, así como se encontrara registrado contablemente. Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportados con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reunieran los requisitos que establece el código Fiscal de la Federación y Documentación Justificativa del gasto, así como se encontrara registrado contablemente.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad



Gubernamental; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 1 segundo párrafo, 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartado A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafos, 55 segundo párrafo, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones II, III, IV, VIII, XV, XVI, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos y ejecución de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de julio de 2019.

Resultado Núm. 134 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 15.- Pavimentación de calle Durango entre Av. Flores Magón y Av. Emiliano Zapata, Aguaruto, Sindicatura de Aguaruto, Municipio de Culiacán, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYO-LOPSRMES-19-CI/R33-36, por un importe de \$1,827,594.29, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 08OP/C.P. 2019 de fecha 25 de agosto de 2020.

Documentación Faltante
1) Mercadeo de materiales y equipos. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
2) Documento donde consta la acreditación de los criterios de excepción a la Licitación pública.
3) Oficio de disposición del inmueble.
4) Aviso de terminación a la Contraloría. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
5) Aviso de terminación del contratista. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
6) Acta de entrega-recepción entre el Ente y el contratista. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
7) Acta de entrega-recepción entre el Ente y los beneficiarios. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
8) Plano de obra terminada. (Solventado en respuesta).
9) Finiquito de obra. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
10) Convenio modificatorio de importe de cantidades adicionales.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado B fracción II inciso b) y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 de la Ley de Austeridad



para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 26 fracción XI, 27, 29 fracciones II y IV, 34 fracción III, 62 tercer y cuarto párrafo, 77 primer y último párrafo, 78 segundo párrafo fracciones II y IV, 79 primer y segundo párrafo, 84 tercer párrafo, 86 tercero y cuarto párrafo, 89, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo, 30 fracción VI, 70, 71 fracciones IV y VII, 100 fracciones XIII y XIV, 101, 102 fracciones II, IV y XVIII y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 107 fracciones II, III, IV, VI, y IX y 109 fracciones III, IV y VI del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 071, de fecha 13 de junio de 2014; numerales 3.1.1. fracción X y 3.1.2. fracciones XIII y XIV de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de julio de 2019; así como lo señalado en las cláusulas décima segunda y décima novena del contrato de obra pública número AYO-LOPSRMES-19-CI/R33-36.

AECF-MUN-0172020-2019-PR-134-65 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 135 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 16.- Pavimentación de calle Sinaloa entre Av. del Rastro y Av. Florida, Aguaruto, Sindicatura de Aguaruto, Municipio de Culiacán, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYO-LOPSRMES-19-CI/R33-37, por un importe de \$1,700,249.07, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número TM/FISM/AUT-069/2019 de fecha 11 de septiembre de 2019, emitido por la Tesorera Municipal de Culiacán, Sinaloa, por un importe de \$1,719,007.98. Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta de Asamblea del Subcomité de Desarrollo Social de fecha 06 de septiembre de 2019, por un importe de \$1,719,007.98.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, e integra el acta de fallo de fecha 20 de octubre de 2019. Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número AYO-LOPSRMES-19-CI/R33-37 celebrado entre el Municipio de Culiacán, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$1,700,249.07 con fecha 31 de octubre de 2019, el cual establece como período de ejecución del 05 de noviembre al 24 de noviembre de 2019.



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 19A52602 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 31 de octubre de 2019, a favor del Municipio de Culiacán, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 19A52610 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos, expedida en fecha 31 de octubre de 2019, a favor del Municipio de Culiacán, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 1 segundo párrafo, 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartado A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafos, 55 segundo párrafo, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones II, III, IV, VIII, XV, XVI, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos y ejecución de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de julio de 2019.

Resultado Núm. 136 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 16.- Pavimentación de calle Sinaloa entre Av. del Rastro y Av. Florida, Aguaruto, Sindicatura de Aguaruto, Municipio de Culiacán, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTO-LOPSRMES-19-CI/R33-37, por un importe de \$1,700,249.07, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a



continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 08OP/C.P. 2019 de fecha 25 de agosto de 2020.

Documentación Faltante
1) Mercadeo de materiales y equipos. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
2) Disposición del inmueble.
3) Documento donde consta la acreditación de los criterios de excepción a la Licitación pública.
4) Croquis de localización de banco de materiales de las estimaciones números 01, 02, 03, 05 y 06 finiquito.
5) Aviso de terminación a la Contraloría. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
6) Aviso de terminación del contratista. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
7) Acta de entrega-recepción entre el Ente y el contratista. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
8) Acta de entrega-recepción entre el Ente y los beneficiarios. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
9) Plano de obra terminada. (Solventado en respuesta).
10) Finiquito de obra. (Solventado en el transcurso de la auditoría).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado B fracción II inciso b) y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 26 fracción XI, 27, 29 fracciones II y IV, 34 fracción III, 62 tercer y cuarto párrafo, 77 primer y último párrafo, 78 segundo párrafo fracciones II y IV, 79 primer y segundo párrafo, 84 penúltimo párrafo, 86 primer, tercer y cuarto párrafo, 89, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo, 30 fracción VI, 70, 71 fracciones IV y VII, 94 Bis 8 fracción IV, 100 fracciones XIII y XIV, 101, 102 fracciones II, IV y XVIII, 118 fracción II y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 107 fracciones II, III, IV, VI, y IX y 109 fracciones III, IV y VI del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 071, de fecha 13 de junio de 2014; numerales 3.1.1. fracción X y 3.1.2. fracciones XIII y XIV de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de julio de 2019; así como lo señalado en las cláusulas novena, décima segunda y décima novena del contrato de obra pública número AYO-LOPSRMES-19-CI/R33-37.

AECF-MUN-0172020-2019-PR-136-66 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



Resultado Núm. 137 Con Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 16.- Pavimentación de calle Sinaloa entre Av. del Rastro y Av. Florida, Aguaruto, Sindicatura de Aguaruto, Municipio de Culiacán, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYT0-LOPSRMES-19-CI/R33-37, por un importe de \$1,700,249.07, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizó para pago la estimación número 05 normal, misma que incluye volúmenes de conceptos de obra estimados en exceso por un importe de \$26,022.20, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que resultan de realizar el comparativo entre el importe estimado por el contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el Acta Administrativa número 22OP/C.P. 2019 de fecha 10 de septiembre de 2020, a continuación, se detalla:

Volúmenes de Conceptos de Obra Estimados en Exceso									
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación	
PAV-07	CONFORMACIÓN DE BANQUETAS.								
07.45.-	SEÑAL VERTICAL RESTRICTIVA CON REFLEJANTE DE ALTA INTENSIDAD CON IMPRESIÓN EN VINIL DE 61X61CM. LÁMINA GALVANIZADA CAL. 16 CON PELÍCULA ANTIGRAFITI "SR-6 ALTO", INCLUYE: POSTE DE PERFIL PTR 2"X2" CALIBRE 14 CON PELÍCULA ANTIGRAFITI GALVANIZADO DE 3.0 M. DE LONGITUD CON PREPARACIÓN PARA INSTALAR UNA SEÑAL, TORNILLERÍA GALVANIZADA DE 2 1/2" (TUERCA Y RONDANA), MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA NECESARIA.	PZA	4.00	3.00	1.00	\$3,669.86	\$3,669.86	05 NORMAL	
PAV-04	COLOCACIÓN DE CONCRETO.								
04.35.-	BANQUETA DE CONCRETO SIMPLE DE 10 CM. DE ESPESOR, CONCRETO PREMEZCLADO F'C=150 KG/CM2, AGREGADO MÁXIMO 3/4" ACABADO ESCOBILLADO, INCLUYE: CIMBRA DE FRONTERA, COLADO ACABADO ESPECIFICADO, CURADO, MANO DE OBRA, EQUIPO Y MATERIAL NECESARIO.	M2	442.74	241.16	201.58	93.08	18,763.07	05 NORMAL	
Subtotal							\$22,432.93		
IVA							3,589.27		
Total							\$26,022.20		

Los conceptos de obra observados se encuentran pagados de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza de Egresos	Importe	Cuenta	Banco	Cheque	Fecha de Cobro
05 Normal	EGZ0000095	31/12/2019	\$285,218.78	0112675633	BBVA Bancomer, S.A.	041	No se cobró en el ejercicio fiscal auditado



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado A fracción I y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 66 fracciones V y XV, 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79, 86 primer párrafo, 89 y 103 fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX, XV y XVI, 101, 102 fracciones V, X, XI y XIX, 104, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 107 fracciones II, IV, VI y IX y 110 fracciones I, III y IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 071, de fecha 13 de junio de 2014; numerales 1.1 y 1.2 de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de julio de 2019; así como lo señalado en las cláusulas primera, sexta, décima segunda, décima quinta y décima novena del contrato de obra pública número AYT0-LOPSRMES-19-CI/R33-37.

AECF-MUN-0172020-2019-PR-137-67 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse a un importe de \$26,022.20, debido a que la estimación número 05 Normal no se cobró en el ejercicio fiscal auditado.

Resultado Núm. 138 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 17.- Pavimentación de avenida Fray Andrés Tello entre Bernardino de Sahagún y Agustín Yáñez, colonia Guadalupe Victoria, de la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYT0-LOPSRMES-19-CI/R33-04, por un importe de \$1,622,739.13, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:



Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número TM/FISM/AUT-040/2019 de fecha 26 de junio de 2019, emitido por la Tesorera Municipal de Culiacán, Sinaloa, por un importe de \$1,647,559.14. Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta de Asamblea del Subcomité de Desarrollo Social de fecha 17 de mayo de 2019.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, e integra el acta de fallo de fecha 15 de agosto de 2019. Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número AYTOLOPSRMES-19-CI/R33-04 celebrado entre el Municipio de Culiacán, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$1,622,739.13 con fecha 16 de agosto de 2019, el cual establece como período de ejecución del 20 de agosto al 19 de octubre de 2019. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2344354 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 16 de agosto de 2019, a favor del Municipio de Culiacán, Sinaloa. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2344362 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 16 de agosto de 2019, a favor del Municipio de Culiacán, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones números 01, 02, 03 y 04 finiquito. Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se encuentre amparado con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos que establece el código Fiscal de la Federación y Documentación Justificativa del gasto, así como se encontrara registrado contablemente. Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportados con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reunieran los requisitos que establece el código Fiscal de la Federación y Documentación Justificativa del gasto, así como se encontrara registrado contablemente.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Culiacán, Sinaloa, y el contratista, con fecha 21 de octubre de 2019.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 1 segundo párrafo, 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartado A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafos, 55 segundo párrafo, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones II, III, IV, VIII, XV, XVI, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de julio de 2019.



Resultado Núm. 139 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 17.- Pavimentación de avenida Fray Andrés Tello entre Bernardino de Sahagún y Agustín Yáñez, colonia Guadalupe Victoria, de la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTOLOPSRMES-19-CI/R33-04, por un importe de \$1,622,739.13, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 08OP/C.P. 2019 de fecha 25 de agosto de 2020.

Documentación Faltante

- 1) Mercadeo de materiales y equipos. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
- 2) Documento donde consta la acreditación de los criterios de excepción a la Licitación pública.
- 3) Invitación en Compra Net-Sinaloa. (Solventado en el transcurso de la auditoría).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 26 fracción XI, 27, 29 fracciones II y IV, 34 fracción III, 62 tercer y cuarto párrafo, 63 penúltimo párrafo y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo, 30 fracción VI, 70, 71 fracciones IV y VII, 101 y 102 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 107 fracciones II, III, IV, VI, y IX y 109 fracciones III, IV y VI del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 071, de fecha 13 de junio de 2014; así como lo señalado en las cláusulas sexta y décima novena del contrato de obra pública número AYTOLOPSRMES-19-CI/R33-04.

AECF-MUN-0172020-2019-PR-139-68 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



Resultado Núm. 140 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 18.- Construcción de puente vehicular ubicado sobre arroyo, Las Flechas, Sindicatura de Las Tapias, Municipio de Culiacán, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYT0-LOPSRMES-19-CI/R33-05, por un importe de \$1,529,867.64, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número TM/FISM/AUT-042/2019 de fecha 28 de junio de 2019, emitido por la Tesorera Municipal de Culiacán, Sinaloa, por un importe de \$1,590,279.45.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta de Asamblea del Subcomité de Desarrollo Social de fecha 27 de junio de 2019, por un importe de \$1,590,279.45.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, e integra el acta de fallo de fecha 26 de agosto de 2019.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número AYT0-LOPSRMES-19-CI/R33-05 celebrado entre el Municipio de Culiacán, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$1,529,867.64 con fecha 27 de agosto de 2019, el cual establece como período de ejecución del 30 de agosto al 27 de noviembre de 2019.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4514-01941-9 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 27 de agosto de 2019, a favor del Municipio de Culiacán, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4514-01940-2 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos, expedida en fecha 27 de agosto de 2019, a favor del Municipio de Culiacán, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones números 01, 02 y ajuste (finiquito).
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se encuentre amparado con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos que establece el código Fiscal de la Federación y Documentación Justificativa del gasto, así como se encontrara registrado contablemente.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportados con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reunieran los requisitos que establece el código Fiscal de la Federación y Documentación Justificativa del gasto, así como se encontrara registrado contablemente.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Culiacán, Sinaloa, y el contratista, con fecha 19 de noviembre de 2019.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 1 segundo párrafo, 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartado A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafos, 55 segundo párrafo, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones II, III, IV, VIII, XV, XVI, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación,



programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de julio de 2019.

Resultado Núm. 141 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 18.- Construcción de puente vehicular ubicado sobre arroyo, Las Flechas, Sindicatura de Las Tapias, Municipio de Culiacán, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYO-LOPSRMES-19-CI/R33-05, por un importe de \$1,529,867.64, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 08OP/C.P. 2019 de fecha 25 de agosto de 2020.

Documentación Faltante
1) Mercadeo de materiales y equipos. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
2) Memoria de cálculo del proyecto.
3) Oficio de disposición del inmueble.
4) Documento donde consta la acreditación de los criterios de excepción a la Licitación pública.
5) Pruebas de laboratorio de concreto. (Solventado en respuesta).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 4 fracción XXIV, 11 cuarto párrafo fracción II, 26 fracciones I y XI, 27, 28 fracción V inciso c), 29 fracciones II y IV, 34 fracción III, 62 tercer y cuarto párrafo, 77 primer párrafo, 79 primer y segundo párrafo y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo, 30 fracción VI, 70, 71 fracciones IV y VII, 97, 101, 102 fracciones II y IV, 104 y 118 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 107 fracciones II, III, IV, VI, y IX y 109 fracciones III, IV y VI del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 071, de fecha 13 de junio de 2014; así como lo señalado en las cláusulas décima quinta y décima novena del contrato de obra pública número AYO-LOPSRMES-19-CI/R33-05.



AECF-MUN-0172020-2019-PR-141-69 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 142 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 19.- Pavimentación de calle Clemente Orozco entre Av. Diego Rivera y Av. Francisco Villa, Aguaruto, Sindicatura de Aguaruto, Municipio de Culiacán, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTO-LOPSRMES-19-CI/R33-38, por un importe de \$1,403,549.03, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número TM/FISM/AUT-070/2019 de fecha 11 de septiembre de 2019, emitido por la Tesorera Municipal de Culiacán, Sinaloa, por un importe de \$1,418,261.99.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta de Asamblea del Subcomité de Desarrollo Social de fecha 27 de junio de 2019, por un importe de \$1,418,261.99.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, e integra el acta de fallo de fecha 29 de octubre de 2019.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número AYTO-LOPSRMES-19-CI/R33-38 celebrado entre el Municipio de Culiacán, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$1,403,549.03 con fecha 29 de octubre de 2019, el cual establece como período de ejecución del 05 de noviembre al 24 de diciembre de 2019.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1186149 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 29 de octubre de 2019, a favor del Municipio de Culiacán, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1186157 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 29 de octubre de 2019, a favor del Municipio de Culiacán, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 1 única.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se encuentre amparado con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos que establece el código Fiscal de la Federación y Documentación Justificativa del gasto, así como se encontrara registrado contablemente.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportados con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reunieran los requisitos que establece el código Fiscal de la Federación y Documentación Justificativa del gasto, así como se encontrara registrado contablemente.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Culiacán, Sinaloa, y el contratista, con fecha 20 de diciembre de 2019.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad



Gubernamental; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 1 segundo párrafo, 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartado A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafos, 55 segundo párrafo, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones II, III, IV, VIII, XV, XVI, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de julio de 2019.

Resultado Núm. 143 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 19.- Pavimentación de calle Clemente Orozco entre Av. Diego Rivera y Av. Francisco Villa, Aguaruto, Sindicatura de Aguaruto, Municipio de Culiacán, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTOLOPSRMES-19-CI/R33-38, por un importe de \$1,403,549.03, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 08OP/C.P. 2019 de fecha 25 de agosto de 2020.

Documentación Faltante
1) Mercadeo de materiales y equipos. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
2) Documento donde consta la acreditación de los criterios de excepción a la Licitación pública.
3) Oficio de disposición del inmueble.
4) Convenio modificadorio de importe de cantidades adicionales.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 26 fracción XI, 27, 29 fracciones II y IV, 34 fracción III, 62 tercer y cuarto párrafo, 77 primer párrafo, 84 tercer párrafo, 89 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo, 30 fracción VI, 70, 71 fracciones IV y VII, 101 y 102



fracciones II y IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 107 fracciones II, III, IV, VI, y IX y 109 fracciones III, IV y VI del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 071, de fecha 13 de junio de 2014; así como lo señalado en las cláusulas sexta, novena y décima novena del contrato de obra pública número AYO-LOPSRMES-19-CI/R33-38.

AECF-MUN-0172020-2019-PR-143-70 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 144 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 20.- Construcción de barda perimetral en acceso principal en escuela secundaria Técnica N° 19, Villa Adolfo López Mateos, El Tamarindo, Sindicatura de Villa Adolfo López Mateos, Municipio de Culiacán, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYO-LOPSRMES-19-CI/R33-11, por un importe de \$1,154,812.35, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número TM/FISM/AUT-044/2019 de fecha 02 de julio de 2019, emitido por la Tesorera Municipal de Culiacán, Sinaloa, por un importe de \$1,190,847.62.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta de Asamblea del Subcomité de Desarrollo Social de fecha 17 de mayo de 2019, por un importe de \$1,190,847.62.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, e integra el acta de fallo de fecha 29 de agosto de 2019.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número AYO-LOPSRMES-19-CI/R33-11 celebrado entre el Municipio de Culiacán, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$1,154,812.35 con fecha 29 de agosto de 2019, el cual establece como período de ejecución del 04 de septiembre al 02 de noviembre de 2019.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2020441 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 29 de agosto de 2019, a favor del Municipio de Culiacán, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2020442 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos, expedida en fecha 29 de agosto de 2019, a favor del Municipio de Culiacán, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones números 01 y finiquito.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se encuentre amparado con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos que establece el código Fiscal de la Federación y Documentación Justificativa del gasto, así como se encontrara registrado contablemente.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportados con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reunieran los requisitos que establece el código Fiscal de la Federación y Documentación Justificativa del gasto, así como se encontrara registrado contablemente.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Culiacán, Sinaloa, y el contratista, con fecha 06 de noviembre de 2019.



Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 1 segundo párrafo, 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartado A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafos, 55 segundo párrafo, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones II, III, IV, VIII, XV, XVI, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de julio de 2019.

Resultado Núm. 145 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 20.- Construcción de barda perimetral en acceso principal en escuela secundaria Técnica N° 19, Villa Adolfo López Mateos, El Tamarindo, Sindicatura de Villa Adolfo López Mateos, Municipio de Culiacán, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYO-LOPSRMES-19-CI/R33-11, por un importe de \$1,154,812.35, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 08OP/C.P. 2019 de fecha 25 de agosto de 2020.

Documentación Faltante
1) Mercadeo de materiales y equipos. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
2) Disposición del inmueble.
3) Documento donde consta la acreditación de los criterios de excepción a la Licitación pública.
4) Convenio modificadorio de importe de cantidades adicionales.
5) Plano de obra terminada.



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 26 fracción XI, 27, 29 fracciones II y IV, 34 fracción III, 62 tercer y cuarto párrafo, 77 primer párrafo, 78 segundo párrafo fracción IV, 84 tercer párrafo, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo, 30 fracción VI, 70, 71 fracciones IV y VII, 100 fracción XIV, 101 y 102 fracciones II y IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 107 fracciones II, III, IV, VI, y IX y 109 fracciones III, IV y VI del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 071, de fecha 13 de junio de 2014; así como lo señalado en las cláusulas cuarta, novena y décima novena del contrato de obra pública número AYO-LOPSRMES-19-CI/R33-11.

AECF-MUN-0172020-2019-PR-145-71 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 146 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 21.- Construcción de servicios sanitarios en escuela primaria Gral. Ángel Flores ubicada en Tabalá, Sindicatura de San Lorenzo, Municipio de Culiacán, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYO-LOPSRMES-19-CI/R33-15, por un importe de \$1,058,092.25, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número TM/FISM/AUT-045/2019 de fecha 02 de julio de 2019, emitido por la Tesorera Municipal de Culiacán, Sinaloa, por un importe de \$1,077,615.12.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta de Asamblea del Subcomité de Desarrollo Social de fecha 17 de mayo de 2019, por un importe de \$1,100,000.00
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de invitación cuando menos tres personas, e integra el acta de fallo de fecha 03 de septiembre de 2019.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número AYO-LOPSRMES-19-CI/R33-15 celebrado entre el Municipio de Culiacán, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$1,058,092.25 con fecha 04



Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
	<p>de septiembre de 2019, el cual establece como período de ejecución del 10 de septiembre al 23 de noviembre de 2019.</p> <p>Se constató que el contratista otorgó la fianza número 5996-09948-1 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 04 de septiembre de 2019, a favor del Municipio de Culiacán, Sinaloa.</p> <p>Se constató que el contratista otorgó la fianza número 5996-09949-0 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 04 de septiembre de 2019, a favor del Municipio de Culiacán, Sinaloa.</p>
Ejecución de la obra pública.	<p>Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones números 01 y 02 finiquito.</p> <p>Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.</p>
Pagos realizados de la obra pública.	<p>Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se encuentre amparado con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos que establece el código Fiscal de la Federación y Documentación Justificativa del gasto, así como se encontrara registrado contablemente.</p> <p>Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportados con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reunieran los requisitos que establece el código Fiscal de la Federación y Documentación Justificativa del gasto, así como se encontrara registrado contablemente.</p>
Entrega-recepción de la obra pública.	<p>Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Culiacán, Sinaloa, y el contratista, con fecha 26 de noviembre de 2019.</p>

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 1 segundo párrafo, 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartado A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafos, 55 segundo párrafo, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones II, III, IV, VIII, XV, XVI, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de julio de 2019.

Resultado Núm. 147 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 21.- Construcción de servicios sanitarios en escuela primaria Gral. Ángel Flores ubicada en Tabalá, Sindicatura de San Lorenzo, Municipio de Culiacán, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYO-LOPSRMES-19-CI/R33-15, por un importe de \$1,058,092.25, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de



forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 08OP/C.P. 2019 de fecha 25 de agosto de 2020.

Documentación Faltante
1) Mercadeo de materiales y equipos. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
2) Documento donde consta la acreditación de los criterios de excepción a la Licitación pública.
3) Oficio de disposición del inmueble.
4) Convenio modificadorio de importe de cantidades adicionales.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 26 fracción XI, 27, 29 fracciones II y IV, 34 fracción III, 62 tercer y cuarto párrafo, 77 primer párrafo, 84 tercer párrafo, 89 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo, 30 fracción VI, 70, 71 fracción IV y 101 y 102 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 107 fracciones II, III, IV, VI, y IX y 109 fracciones III, IV y VI del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 071, de fecha 13 de junio de 2014; así como lo señalado en la cláusula décima novena del contrato de obra pública número AYT0-LOPSRMES-19-CI/R33-15.

AECF-MUN-0172020-2019-PR-147-72 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 148 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 22.- Ampliación de red de distribución de energía eléctrica, sector Preparatoria, Laguna de Canachi, Sindicatura de Baila, Municipio de Culiacán, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYT0-LOPSRMES-19-CA/R33-40, por un importe de \$849,597.56, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:



Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número TM/FISM/AUT-074/2019 de fecha 20 de septiembre de 2019, emitido por la Tesorera Municipal de Culiacán, Sinaloa, por un importe de \$866,263.63. Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta de Asamblea del Subcomité de Desarrollo Social de fecha 17 de mayo de 2019, por un importe de \$866,263.63.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación al contratista de fecha 11 de octubre de 2019. Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número AYT-LOPSRMES-19-CA/R33-40 celebrado entre el Municipio de Culiacán, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$849,597.56 con fecha 10 de octubre de 2019, el cual establece como período de ejecución 11 de octubre al 24 de noviembre de 2019. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2090261-0000 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 10 de octubre de 2019, a favor del Municipio de Culiacán, Sinaloa. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2090400-0000 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 10 de octubre de 2019, a favor del Municipio de Culiacán, Sinaloa.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se encuentre amparado con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos que establece el código Fiscal de la Federación y Documentación Justificativa del gasto, así como se encontrara registrado contablemente. Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportados con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reunieran los requisitos que establece el código Fiscal de la Federación y Documentación Justificativa del gasto, así como se encontrara registrado contablemente.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 1 segundo párrafo, 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartado A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafos, 55 segundo párrafo, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones II, III, IV, VIII, XV, XVI, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación y adjudicación de contratos de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de julio de 2019.

Resultado Núm. 149 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 22.- Ampliación de red de distribución de energía eléctrica, sector Preparatoria, Laguna de Canachi, Sindicatura de Baila, Municipio



de Culiacán, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYT0-LOPSRMES-19-CA/R33-40, por un importe de \$849,597.56, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 08OP/C.P. 2019 de fecha 25 de agosto de 2020.

Documentación Faltante
1) Mercadeo de materiales y equipos. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
2) Oficio de disposición del inmueble.
3) Convenio modificatorio de importe de cantidades adicionales.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 26 fracción XI, 27, 29 fracciones II y IV, 77 primer párrafo, 78 segundo párrafo fracción IV, 84 tercer párrafo, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo, 100 fracción XI, 101 y 102 fracciones II, IV y XVIII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 107 fracciones II, III, IV, VI, y IX y 109 fracciones III, IV y VI del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 071, de fecha 13 de junio de 2014; así como lo señalado en las cláusulas cuarta, novena, décima segunda y décima novena del contrato de obra pública número AYT0-LOPSRMES-19-CA/R33-40.

AECF-MUN-0172020-2019-PR-149-73 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 150 Con Observación.

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 22.- Ampliación de red de distribución de



energía eléctrica, sector Preparatoria, Laguna de Canachi, Sindicatura de Baila, Municipio de Culiacán, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYO-LOPSRMES-19-CA/R33-40, por un importe de \$849,597.56, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

Número	Actividad	Observación
1	Constatar mediante inspección física que las obras que forman parte de la muestra de auditoría, estén concluidas y en operación.	Se observa que la obra no se encuentra concluida ni operando, presentando un avance físico aproximado del 98.11% y según el contrato de obra pública número AYO-LOPSRMES-19-CA/R33-40, la fecha de terminación de dichos trabajos finalizó el 24 de noviembre de 2019, esto en relación a la inspección física de la obra, según consta en el Acta Administrativa número 21OP/C.P. 2019 de fecha 09 de septiembre de 2020.
2	Verificar que se haya dado cumplimiento al programa de obra, en caso contrario, se hayan aplicado las penas convencionales.	Se observa que no se dio cumplimiento al programa de obra aprobado, y no integran documentación que justifique el atraso y un desfase por 289 días, ni de haber aplicado las penas convencionales, y según el contrato de obra pública número AYO-LOPSRMES-19-CA/R33-40, la fecha de terminación de dichos trabajos finalizó el 24 de noviembre de 2019, esto en relación a la inspección física de la obra, según consta en el Acta Administrativa número 21OP/C.P. 2019 de fecha 09 de septiembre de 2020.
3	Comprobar la existencia del comunicado del contratista al Ente de la terminación de los trabajos.	Se observa que se elaboró indebidamente el aviso de terminación de los trabajos por parte del contratista, ya que la obra no se encuentra concluida, según consta en el Acta Administrativa número 21OP/C.P. 2019 de fecha 09 de septiembre de 2020.
4	Verificar que la contratante comunique con la debida anticipación a la Contraloría, la fecha y, en su caso, el lugar para la recepción de la obra.	Se observa que se elaboró indebidamente el aviso de terminación de los trabajos a la Contraloría Municipal, ya que la obra no se encuentra concluida, según consta en el Acta Administrativa número 21OP/C.P. 2019 de fecha 09 de septiembre de 2020.
5	Verificar mediante revisión física y documental que para las obras que se encontraban concluidas y en operación, se hayan elaborado las respectivas actas de entrega-recepción entre el contratista y el Ente.	Se observa que se elaboró indebidamente el acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y el contratista, ya que la obra no se encuentra concluida, según consta en el Acta Administrativa número 21OP/C.P. 2019 de fecha 09 de septiembre de 2020.
6	Verificar que se haya elaborado dentro del término estipulado en el contrato, el finiquito de los trabajos, haciendo constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.	Se observa que se elaboró indebidamente el finiquito de obra, ya que la obra no se encuentra concluida, según consta en el Acta Administrativa número 21OP/C.P. 2019 de fecha 09 de septiembre de 2020.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 18 fracciones III, IV y V, 66 fracciones V, VII y XIV, 67, 73 fracción I, 77 tercer y último párrafo, 78 segundo párrafo fracciones II y V, 84 primer párrafo fracción II, 86, 89 y 103 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 75, 84, 96, 97, 100 fracciones I, II, VI, XIII, XIV y XVI, 101, 102 fracciones V, VI, XVII, XVIII y XIX, 104, 120 y 121 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 107 fracciones II, IV, VI y IX y 110 fracciones I, III y IV del Reglamento de la Administración Pública



del Municipio de Culiacán, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 071, de fecha 13 de junio de 2014; numerales 1.1, 1.2 y 2.1 de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de julio de 2019; así como lo señalado en las cláusulas primera, sexta, décima quinta y décima novena del contrato de obra pública número AYTO-LOPSRMES-19-CA/R33-40.

AECF-MUN-0172020-2019-PR-150-74 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 151 Con Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 22.- Ampliación de red de distribución de energía eléctrica, sector Preparatoria, Laguna de Canachi, Sindicatura de Baila, Municipio de Culiacán, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTO-LOPSRMES-19-CA/R33-40, por un importe de \$849,597.56, que forma parte de la muestra de auditoría, se observan que existen irregularidades en la obra por un importe de \$849,533.25, derivado de una inadecuada planeación, programación y supervisión de la obra, se detectó que se destinaron recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que no están beneficiando a la población en pobreza extrema y rezago social, debido a que la obra no se encuentra concluida ni operando, ya que no se cuenta con el servicio de suministro de energía eléctrica por parte de la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), según consta en el Acta Administrativa número 21OP/C.P. 2019 de fecha 09 de septiembre de 2020.

Con la revisión documental de la obra, se observa que derivado de una inadecuada supervisión y control de la documentación comprobatoria del gasto ejercido en la obra, se autorizó para pago la estimación número 02 normal, misma que incluye el volumen de un concepto de obra estimado no ejecutado por un importe de \$21,240.26, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ya que omiten integrar la documentación relativa de los pagos de libranza y expediente de entrega ante la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), según consta en el Acta Administrativa número 04OP/C.P. 2019 de fecha 24 de agosto de 2020, a continuación, se detalla:



Volumen de un Concepto de Obra Estimado no Ejecutado								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
3	ACOMETIDAS Y PAGOS ANTE C.F.E.							
AYAM005	PAGOS DE LIBRANZAS Y EXPEDIENTE DE ENTREGA ANTE C.F.E., INCLUYE: TODOS LOS TRABAJOS A REALIZAR POR C.F.E. PARA CONEXIÓN DE LA LÍNEA Y EXPEDIENTE DE ENTREGA. (VER PROYECTO).	PZA	1.00	0.00	1.00	\$18,310.57	\$18,310.57	02 Normal
Subtotal							\$18,310.57	
IVA							2,929.69	
Total							\$21,240.26	

Asimismo, durante la inspección física de la obra, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizó para pago la estimación número 01, misma que incluye volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de \$16,067.66, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en al Acta Administrativa número 21OP/C.P. 2019 de fecha 09 de septiembre de 2020, a continuación, se detalla:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Ejecutados								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
1	RAMAL MEDIA TENSIÓN AÉREO.							
AYMT014	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RETENIDA POSTE A POSTE (RPP), INCLUYE: CABLE AG 5/16, REMATE PREFORMADOR AG 5/16, AISLADOR 4R (PIÑA), MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	2.00	1.00	1.00	\$3,665.99	\$3,665.99	01
AYMT026	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN DE RETENIDA BANQUETA ANCLA (RBA), INCLUYE: CABLE AG 5/16, REMATE PREFORMADOR AG 5/16, AISLADOR 4R (PIÑA), PROTECTOR PARA RETENIDA, PERNO ANCLA 1PA, ANCLA CÓNICA C3, PLACA 2PC, GUARDACABO G1, GRAPA Y BASE RB, FLEJE DE ACERO INOXIDABLE, HEBILLA PARA FLEJE, TUBO GALV. C/R 2", MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	3.00	1.00	2.00	5,092.72	10,185.44	01
Subtotal							\$13,851.43	
IVA							2,216.23	
Total							\$16,067.66	

La obra se encuentra pagada de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza de Egresos	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia/Cheque	Fecha de Cobro
Anticipo	EGZ0000013	21/10/2019	\$802,717.74	0112675633		1978830	21/10/2019
01	EGZ0000035	20/12/2019	306,874.83			2892268	20/12/2019



Estimación	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza de Egresos	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia/Cheque	Fecha de Cobro
01 Extraordinaria	EGZ0000097	31/12/2019	85,818.12		BBVA Bancomer, S.A.	43	No se cobró en el ejercicio fiscal auditado
02 Normal	EGZ0000151	31/12/2019	10,070.82			97	No se cobró en el ejercicio fiscal auditado

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado A fracción I y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 18 fracción IV, 66 fracciones V y XV, 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79, 86 primer párrafo, 89, 97 penúltimo párrafo y 103 fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX, XV y XVI, 101, 102 fracciones IV, V, X, XI y XIX, 104, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 107 fracciones II, IV, VI y IX y 110 fracciones I, III y IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 071, de fecha 13 de junio de 2014; numerales 1.1, 1.2 y 2.1 de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de julio de 2019; así como lo señalado en las cláusulas primera, sexta, décima quinta y décima novena del contrato de obra pública número AYTO-LOPSRMES-19-CA/R33-40.

En respuesta al acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron copia certificada de la evidencia fotográfica donde se visualiza la ejecución de los conceptos de obra observados, por lo que en cumplimiento al oficio número ASE/AUD/OC/009/2021 de fecha 19 de enero de 2021 se realizó una segunda visita de inspección física a la obra, constatándose que se ejecutaron al 100% los volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados, solventando un importe de \$16,067.66; asimismo, la debida operación y funcionamiento de la obra, según consta en el acta administrativa número S001/C.P. 2019 de fecha 21 de enero de 2021, solventando un importe total de \$849,533.25; sin embargo, aún persiste la observación del volumen de un concepto de obra estimado no ejecutado por un importe de \$21,240.26, ya que no se proporcionó la documentación relativa de los pagos de libranza y expediente de entrega ante la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.); en virtud de lo anterior, la respuesta es insuficiente; por lo tanto, no cambia el estatus de la observación.



AECF-MUN-0172020-2019-PR-151-75 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse a un importe de \$21,240.26, debido a que la estimación número 02 normal no fue cobrada en el ejercicio fiscal auditado.

Resultado Núm. 152 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 23.- Construcción de puente vehicular sobre arroyo, ubicado en calle Mina de Copala y Manuel Ávila Camacho, Colonia Antonio Toledo Corro, de la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYO-LOPSRMES-19-CA/R33-13, por un importe de \$867,852.87, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número TM/FISM/AUT-037/2019 de fecha 25 de junio de 2019, emitido por la Tesorera Municipal de Culiacán, Sinaloa, por un importe de \$870,438.68. Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta de Asamblea del Subcomité de Desarrollo Social de fecha 17 de mayo de 2019, por un importe de \$900,000.00
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación al contratista de fecha 12 de julio de 2019. Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número AYO-LOPSRMES-19-CA/R33-13 celebrado entre el Municipio de Culiacán, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$867,852.87 con fecha 12 de julio de 2019, el cual establece como período de ejecución del 17 de julio al 14 de septiembre de 2019. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1135999 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 12 de julio de 2019, a favor del Municipio de Culiacán, Sinaloa. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1137023 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 12 de julio de 2019, a favor del Municipio de Culiacán, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se encuentre amparado con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos que establece el código Fiscal de la Federación y Documentación Justificativa del gasto, así como se encontrara registrado contablemente. Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportados con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reunieran los requisitos que establece el código Fiscal de la Federación y Documentación Justificativa del gasto, así como se encontrara registrado contablemente.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución



Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 1 segundo párrafo, 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartado A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafos, 55 segundo párrafo, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones II, III, IV, VIII, XV, XVI, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos y ejecución de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de julio de 2019.

Resultado Núm. 153 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 23.- Construcción de puente vehicular sobre arroyo, ubicado en calle Mina de Copala y Manuel Ávila Camacho, Colonia Antonio Toledo Corro, de la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYO-LOPSRMES-19-CA/R33-13, por un importe de \$867,852.87, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 08OP/C.P. 2019 de fecha 25 de agosto de 2020.

Documentación Faltante
1) Mercadeo de materiales y equipos. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
2) Memoria de cálculo del proyecto.
3) Oficio de adjudicación al contratista. (Solventado en respuesta).
4) Oficio de disposición del inmueble.
5) Acta de entrega-recepción entre el Ente y el contratista.
6) Acta de entrega-recepción entre el Ente y los beneficiarios.
7) Plano de obra terminada. (Solventado en respuesta).
8) Finiquito de obra. (Solventado en respuesta).
9) Convenio modificatorio de importe de cantidades adicionales.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de



Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado B fracción II inciso b) y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 4 fracción XXIV, 11 cuarto párrafo fracción II, 26 fracciones I y XI, 27, 29 fracciones II y IV, 62 párrafos primero fracción I y tercero, 77 primer párrafo, 79 primero y segundo párrafo, 84 tercer párrafo, 86 tercero y cuarto párrafo, 89, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo, 75 Bis párrafo segundo, 97, 100 fracciones XIII y XIV, 101, 102 fracciones II, IV y XVIII, 104 y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 107 fracciones II, III, IV, VI, y IX y 109 fracciones III, IV y VI del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 071, de fecha 13 de junio de 2014; numerales 3.1.1. fracción X y 3.1.2. fracciones XIII y XIV de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de julio de 2019; así como lo señalado en las cláusulas décima segunda y décima novena del contrato de obra pública número AYT0-LOPSRMES-19-CA/R33-13.

AECF-MUN-0172020-2019-PR-153-76 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 154 Con Observación Solventada.

Con la revisión física y documental de la obra número 23.- Construcción de puente vehicular sobre arroyo, ubicado en calle Mina de Copala y Manuel Ávila Camacho, colonia Antonio Toledo Corro, de la ciudad de Culiacán, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYT0-LOPSRMES-19-CA/R33-13, por un importe de \$867,852.87, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizó para pago la estimación finiquito, misma que incluye volúmenes de un concepto de obra pagados en exceso por un importe de \$4,108.69, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en acta administrativa número 11OP/C.P. 2019 de fecha 01 de septiembre de 2020, a continuación se detalla:



Volúmenes de un Concepto de Obra Pagados en Exceso								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
	BANQUETAS.							
060149M	PISO DE CONCRETO DE 10 CM DE ESPESOR CONCRETO PREMEZCLADO F'C=200 KG/CM2, ACABADO ESCOBILLADO, INCLUYE : CIMBRA DE FRONTERA, COLADO, CURADO, MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M2	35.61	24.07	11.54	\$306.93	\$3,541.97	FINIQUITO
Subtotal							\$3,541.97	
IVA							566.72	
Total							\$4,108.69	

El concepto de obra observado se encuentra pagado de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza de Egresos	Importe	Cuenta	Banco	Número de Transferencia	Fecha de Cobro
Finiquito	EGZ0000038	23/12/2019	\$314,546.12	0112675633	BBVA Bancomer, S.A.	1637027	23/12/2019

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado A fracción I y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 66 fracciones V y XV, 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79, 86 primer párrafo, 89 y 103 fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX, XV y XVI, 101, 102 fracciones V, X, XI y XIX, 104, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 107 fracciones II, IV, VI y IX y 110 fracciones I, III y IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 071, de fecha 13 de junio de 2014; numerales 1.1 y 1.2 de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de julio de 2019; así como lo señalado en las cláusulas primera, sexta, décima quinta y décima novena del contrato de obra pública número AYTO-LOPSRMES-19-CA/R33-13.

En respuesta al acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron copia certificada de la evidencia fotográfica donde se visualiza la ejecución del concepto de obra observado y el croquis de levantamiento físico, por lo que en cumplimiento al oficio número ASE/AUD/OC/009/2021 de fecha 19 de enero de 2021 se realizó una segunda visita de inspección física a la obra, constatándose la ejecución del 100% de los volúmenes de un concepto de obra pagados en exceso, solventando un importe de \$4,108.69, según consta



en el acta administrativa número S005OP/C.P. 2019 de fecha 22 de enero de 2021; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 155 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 24.- Ampliación de red de distribución de energía eléctrica, sector Colonia Santa Rosa, Quilá, Sindicatura de Quilá, Municipio de Culiacán, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYO-LOPSRMES-19-CA/R33-51, por un importe de \$821,131.83, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número TM/FISM/AUT-076/2019 de fecha 20 de septiembre de 2019, emitido por la Tesorera Municipal de Culiacán, Sinaloa, por un importe de \$838,270.42. Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta de Asamblea del Subcomité de Desarrollo Social de fecha 17 de mayo de 2019, por un importe de \$838,270.42.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación al contratista de fecha 18 de octubre de 2019. Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número AYO-LOPSRMES-19-CA/R33-51 celebrado entre el Municipio de Culiacán, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$821,131.83 con fecha 18 de octubre de 2019, el cual establece como período de ejecución 21 de octubre al 04 de diciembre de 2019. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 19A49073 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 18 de octubre de 2019, a favor del Municipio de Culiacán, Sinaloa. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 19A49077 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos, expedida en fecha 18 de octubre de 2019, a favor del Municipio de Culiacán, Sinaloa.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se encuentre amparado con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos que establece el código Fiscal de la Federación y Documentación Justificativa del gasto, así como se encontrara registrado contablemente. Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportados con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reunieran los requisitos que establece el código Fiscal de la Federación y Documentación Justificativa del gasto, así como se encontrara registrado contablemente.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 1 segundo párrafo, 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartado A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafos, 55 segundo párrafo, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones II, III, IV, VIII, XV, XVI, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad



Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación y adjudicación de contratos de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de julio de 2019.

Resultado Núm. 156 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 24.- Ampliación de red de distribución de energía eléctrica, sector colonia Santa Rosa, Quilá, Sindicatura de Quilá, Municipio de Culiacán, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYO-LOPSRMES-19-CA/R33-51, por un importe de \$821,131.83, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 08OP/C.P. 2019 de fecha 25 de agosto de 2020.

Documentación Faltante
1) Oficio de adjudicación al contratista. (Solventado en respuesta).
2) Oficio de disposición del inmueble.
3) Presupuesto base. (Solventado en respuesta).
4) Análisis de precios unitarios base. (Solventado en respuesta).
5) Programa general de obra base. (Solventado en respuesta).
6) Mercadeo de materiales y equipos. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
7) Proyecto arquitectónico y de ingeniería. (Solventado en respuesta).
8) Bitácora de obra. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
9) Números generadores de las estimaciones números 01 normal, 02 normal y 03 finiquito. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
10) Croquis de las estimaciones números 01 normal, 02 normal y 03 finiquito. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
11) Reporte fotográfico las estimaciones números 01 normal, 02 normal y 03 finiquito. (Solventado en el transcurso de la auditoría).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 11 cuarto párrafo fracción II, 26 fracciones I, XI y XII, 27, 28 fracción II, 29 fracciones I, II y IV, 62 párrafos primero fracción I y tercero, 66 fracciones V y XIII, 77 primer párrafo, 78 segundo párrafo fracciones I, II, III y IV, 79 primer y segundo párrafo, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo, 75 Bis párrafo segundo, 100 fracciones V, VII, IX y XI, 101, 102 fracciones II, IV, VII, X, XI y XVIII, 109, 110, 111, 112, 116 y 118 fracciones II y III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 107 fracciones II, III, IV, VI, y IX



y 109 fracciones III, IV y VI del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 071, de fecha 13 de junio de 2014; así como lo señalado en las cláusulas primera, sexta, octava, décima segunda y décima novena del contrato de obra pública número AYTOLOPSRMES-19-CA/R33-51.

AECF-MUN-0172020-2019-PR-156-77 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 157 Con Observación.

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 24.- Ampliación de red de distribución de energía eléctrica, sector Colonia Santa Rosa, Quilá, Sindicatura de Quilá, Municipio de Culiacán, Sinaloa la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTOLOPSRMES-19-CA/R33-51, por un importe de \$821,131.83, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

Número	Actividad	Observación
1	Constatar mediante inspección física que las obras que forman parte de la muestra de auditoría, estén concluidas y en operación.	Se observa que la obra no se encuentra concluida ni operando, presentando un avance físico aproximado del 98.08% y según el contrato de obra pública número AYTOLOPSRMES-19-CA/R33-51, la fecha de terminación de dichos trabajos finalizó el 04 de diciembre de 2019, esto en relación a la inspección física de la obra, según consta en el Acta Administrativa número 24OP/C.P. 2019 de fecha 10 de septiembre de 2020.
2	Verificar que se haya dado cumplimiento al programa de obra, en caso contrario, que se hayan aplicado las penas convencionales.	Se observa que no se dio cumplimiento al programa de obra aprobado, y no integran documentación que justifique el atraso y un desfase por 281 días, ni de haber aplicado las penas convencionales, y según el contrato de obra pública número AYTOLOPSRMES-19-CA/R33-51, la fecha de terminación de dichos trabajos finalizó el 04 de diciembre de 2019, esto en relación a la inspección física de la obra, según consta en el Acta Administrativa número 24OP/C.P. 2019 de fecha 10 de septiembre de 2020.
3	Comprobar la existencia del comunicado del contratista al Ente de la terminación de los trabajos.	Se observa que se elaboró indebidamente el aviso de terminación de los trabajos por parte del contratista, ya que la obra no se encuentra concluida, según consta en el Acta Administrativa número 24OP/C.P. 2019 de fecha 10 de septiembre de 2020.
4	Verificar que la contratante comunique con la debida anticipación a la Contraloría, la fecha y, en su caso, el lugar para la recepción de la obra.	Se observa que se elaboró indebidamente el aviso de terminación de los trabajos a la Contraloría Municipal, ya que la obra no se encuentra concluida, según consta en el Acta Administrativa número 24OP/C.P. 2019 de fecha 10 de septiembre de 2020.
5	Verificar mediante revisión física y documental que para las obras que se encontraban concluidas y en operación, se hayan elaborado las respectivas actas de entrega-recepción entre el contratista y el Ente.	Se observa que se elaboró indebidamente el acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y el contratista, ya que la obra no se encuentra concluida, según consta en el Acta Administrativa número 24OP/C.P. 2019 de fecha 10 de septiembre de 2020.



Número	Actividad	Observación
6	Verificar que se haya elaborado dentro del término estipulado en el contrato, el finiquito de los trabajos, haciendo constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.	Se observa que se elaboró indebidamente el finiquito de obra, ya que la obra no se encuentra concluida, según consta en el Acta Administrativa número 24OP/C.P. 2019 de fecha 10 de septiembre de 2020.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 18 fracciones III, IV y V, 66 fracciones V, VII y XIV, 67, 73 fracción I, 77 tercer y último párrafo, 78 segundo párrafo fracciones II y V, 84 primer párrafo fracción II, 86, 89 y 103 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 75, 84, 96, 97, 100 fracciones I, II, VI, VII, XIII, XIV y XVI, 101, 102 fracciones V, VI, XVII, XVIII y XIX, 104, 120 y 121 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 107 fracciones II, IV, VI y IX y 110 fracciones I, III y IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 071, de fecha 13 de junio de 2014; numerales 1.1, 1.2 y 2.1 de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de julio de 2019; así como lo señalado en las cláusulas primera, sexta, décima quinta y décima novena del contrato de obra pública número AYO-LOPSRMES-19-CA/R33-51.

AECF-MUN-0172020-2019-PR-157-78 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 158 Con Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 24.- Ampliación de red de distribución de energía eléctrica, sector colonia Santa Rosa, Quilá, Sindicatura de Quilá, Municipio de Culiacán, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYO-LOPSRMES-19-CA/R33-51, por un importe de \$821,131.83, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que existen irregularidades en la obra por un importe de \$821,131.83, derivado de



una inadecuada planeación, programación y supervisión de la obra, se detectó que se destinaron recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que no están beneficiando a la población en pobreza extrema y rezago social, debido a que la obra no se encuentra concluida ni operando, ya que no se cuenta con el servicio de suministro de energía eléctrica por parte de la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), según consta en el Acta Administrativa número 24OP/C.P. 2019 de fecha 10 de septiembre de 2020.

Con la revisión documental de la obra, se observa que derivado de una inadecuada supervisión y control de la documentación comprobatoria del gasto ejercido en la obra, se autorizó para pago la estimación número 01 normal, misma que incluye el volumen de un concepto de obra estimado no ejecutado por un importe de \$21,426.36, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ya que omiten integrar la documentación relativa del pago de libranza y expediente de entrega ante la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), según consta en el Acta Administrativa número 05OP/C.P. 2019 de fecha 24 de agosto de 2020, a continuación, se detalla:

Volumen de un Concepto de Obra Estimado no Ejecutado								
Clave	Descripción	Unidad	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
3	ACOMETIDAS Y PAGOS ANTE C.F.E.							
AYAM015	PAGOS DE LIBRANZAS, INTERCALACIÓN DE POSTES Y EXPEDIENTE DE ENTREGA ANTE C.F.E., INCLUYE: TODOS LOS TRABAJOS A REALIZAR POR C.F.E. PARA LA CONEXIÓN DE LA LÍNEA Y EXPEDIENTE DE ENTREGA.	PZA	1.00	0.00	1.00	\$18,471.00	\$18,471.00	01 NORMAL
Subtotal							\$18,471.00	
IVA							2,955.36	
Total							\$21,426.36	

Asimismo, durante la inspección física de la obra, se observa que existen irregularidades en la obra por un importe de \$163,061.65, derivado de una inadecuada supervisión, se autorizaron para pago la estimaciones número 01 normal y 03 finiquito, mismas que incluyen volúmenes de conceptos de obra estimados en exceso por un importe de \$147,276.00 y el volumen de un concepto de obra estimado no ejecutado por un importe de \$15,785.65, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que resultan de realizar el comparativo entre el importe estimado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en al Acta Administrativa número 24OP/C.P. 2019 de fecha 10 de septiembre de 2020, a continuación, se detallan:



Volúmenes de Conceptos de Obra Estimados en Exceso								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
3	ACOMETIDAS Y PAGOS ANTE C.F.E.							
AYAM001	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MURETE AÉREO, INCLUYE: CONECTORES VCL-54, CONECTORES VCSE-44, CINTA DE TELA, MURETE PREFABRICADO CON BASE REDONDA 5-100 Y CENTRO DE CARGA QO02, VARILLA DE 1.5 MES. PARA SISTEMA DE TIERRA, CONECTOR PARA VARILLA REFORZADO, CABLE THW CAL.8 VERDE, UNIDAD TÉRMICA 2X50 QO250, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	36.00	17.00	19.00	\$5,892.42	\$111,955.98	03 FINIQUITO
AYAM025	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA BAJA TENSIÓN CON CABLE 2+1 CAL. 6 AÉREO ALUMINIO NEUTRANEL, INCLUYE: CABLE 2+1 CAL. 6 AÉREO ALUMINIO NEUTRANEL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	MTS	581.95	177.80	404.15	37.13	\$15,006.09	03 FINIQUITO
Subtotal							\$126,962.07	
IVA							20,313.93	
Total							\$147,276.00	

Volumen de un Concepto de Obra Estimado no Ejecutado								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
	RAMAL MEDIA TENSIÓN AÉREO.							
AYMT001	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIALES PARA ESTRUCTURA TS3/RS1N AISLADO A 33 KV, INCLUYE: POSTE, CRUCETA PT250, ABRAZADERA UL, AISLADOR 33PD, ALAMBRE DE COBRE #4, ABRAZADERA UC, CLEMA RAL 8, AISLADOR ASUS, CONECTOR VCL54, FLEJE, HEBILLA, BASTIDOR B1, AISLADOR 1C, ALAMBRE DE ALUMINIO, REMATE PREFORMADO 1/0, EN POSTE #1 MANO DE OBRA, HERRERÍA Y EQUIPO.	PZA	1.00	0.00	1.00	\$13,608.32	\$13,608.32	01 NORMAL
Subtotal							\$13,608.32	
IVA							2,177.33	
Total							\$15,785.65	

La obra se encuentra pagada de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza de Egresos	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia/Cheque	Fecha de Cobro
Anticipo	EGZ0000016	08/11/2019	\$1,178,494.46	0112675633	BBVA Bancomer, S. A.	1542332	08/11/2019
01 Normal	EGZ0000090	31/12/2019	181,874.57			36	No se cobró en el ejercicio fiscal auditado
02 Normal	EGZ0000104	31/12/2019	76,082.97			50	No se cobró en el ejercicio fiscal auditado
03 Finiquito	EGZ0000077	31/12/2019	131,372.20			23	No se cobró en el ejercicio fiscal auditado

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución



Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado A fracción I y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 18 fracción IV, 66 fracciones V y XV, 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79, 86 primer párrafo, 89, 97 penúltimo párrafo y 103 fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX, XV y XVI, 101, 102 fracciones IV, V, X, XI y XIX, 104, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 107 fracciones II, IV, VI y IX y 110 fracciones I, III y IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 071, de fecha 13 de junio de 2014; numerales 1.1, 1.2 y 2.1 de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de julio de 2019; así como lo señalado en las cláusulas primera, sexta, décima quinta y décima novena del contrato de obra pública número AYTO-LOPSRMES-19-CA/R33-51.

En respuesta al acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron copia certificada de los trámites realizados ante la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), solventando un importe de \$21,426.36 por concepto del volumen de un concepto de obra estimado no ejecutado; sin embargo, omiten proporcionar la documentación relativa a la conclusión y operación de la obra; asimismo, aún persisten los volúmenes de conceptos de obra estimados en exceso por un importe de \$147,276.00 y el volumen de un concepto de obra estimado no ejecutado por un importe de \$15,785.65; en virtud de lo anterior, la respuesta es insuficiente, por lo tanto, no cambia el estatus de la observación.

AECF-MUN-0172020-2019-PO-158-18 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$410,565.92 (cuatrocientos diez mil quinientos sesenta y cinco pesos 92/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para una obra que no está beneficiando a la población en pobreza extrema y rezago social, debido a que no se encuentra concluida ni operando.

AECF-MUN-0172020-2019-PR-158-79 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las



acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse a un importe de \$410,565.91, debido a que las estimaciones número 01 normal, 02 normal y 03 finiquito no se cobraron en el ejercicio fiscal auditado.

Resultado Núm. 159 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 25.- Construcción de puente vehicular en Av. Sube y Baja entre calle Alejandro Barrantes y calle del Alto, Quilá, Municipio de Culiacán, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYT0-LOPSRMES-19-CA/R33-54, por un importe de \$799,018.41, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número TM/FISM/AUT-085/2019 de fecha 20 de septiembre de 2019, emitido por la Tesorera Municipal de Culiacán, Sinaloa, por un importe de \$815,364.08. Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta de Asamblea del Subcomité de Desarrollo Social de fecha 17 de mayo de 2019, por un importe de \$820,000.00
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación al contratista de fecha 21 de octubre de 2019. Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número AYT0-LOPSRMES-19-CA/R33-54 celebrado entre el Municipio de Culiacán, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$799,018.41 con fecha 21 de octubre de 2019, el cual establece como período de ejecución del 21 de octubre al 19 de diciembre de 2019. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1185626 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 21 de octubre de 2019, a favor del Municipio de Culiacán, Sinaloa. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1185622 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 21 de octubre de 2019, a favor del Municipio de Culiacán, Sinaloa.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se encuentre amparado con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos que establece el código Fiscal de la Federación y Documentación Justificativa del gasto, así como se encontrara registrado contablemente. Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportados con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reunieran los requisitos que establece el código Fiscal de la Federación y Documentación Justificativa del gasto, así como se encontrara registrado contablemente.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 1 segundo párrafo, 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartado A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 de la Ley de Austeridad para el



Estado de Sinaloa; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafos, 55 segundo párrafo, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones II, III, IV, VIII, XV, XVI, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación y adjudicación de contratos de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de julio de 2019.

Resultado Núm. 160 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 25.- Construcción de puente vehicular en Av. Sube y Baja entre calle Alejandro Barrantes y calle del Alto, Quilá, Municipio de Culiacán, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYO-LOPSRMES-19-CA/R33-54, por un importe de \$799,018.41, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 08OP/C.P. 2019 de fecha 25 de agosto de 2020.

Documentación Faltante
1) Mercadeo de materiales y equipos. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
2) Memoria de cálculo del proyecto.
3) Oficio de adjudicación al contratista. (Solventado en respuesta).
4) Oficio de disposición del inmueble.
5) Factura de estimación 1. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
6) Pruebas de laboratorio de concreto.
7) Bitácora de obra. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
8) Aviso de terminación a la Contraloría. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
9) Aviso de terminación del contratista. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
10) Acta de entrega-recepción entre el Ente y el contratista. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
11) Acta de entrega-recepción entre el Ente y los beneficiarios.
12) Plano de obra terminada. (Solventado en respuesta).
13) Finiquito de obra. (Solventado en el transcurso de la auditoría).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado B fracción II inciso b) y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 55 segundo párrafo y 94 fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 2 de la Ley de Austeridad



para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 4 fracción XXIV, 11 cuarto párrafo fracción II, 26 fracciones I y XI, 27, 28 fracción V inciso c), 29 fracciones II y IV, 62 párrafos primero fracción I y tercero, 66 fracciones V y XIII, 77 primer y último párrafo, 78 segundo párrafo fracciones I y IV, 79 segundo párrafo, 86 primero, tercero y cuarto párrafo, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo, 75 Bis párrafo segundo, 97, 100 fracciones V, XIII y XIV, 101, 102 fracciones II, IV, VII y XVIII, 104, 109, 110, 111, 112, 118 fracción III y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 107 fracciones II, III, IV, VI, y IX y 109 fracciones III, IV y VI del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 071, de fecha 13 de junio de 2014; numerales 3.1.1. fracción X y 3.1.2. fracciones XIII y XIV de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de julio de 2019; así como lo señalado en las cláusulas sexta, octava, décima segunda, décima quinta y décima novena del contrato de obra pública número AYT0-LOPSRMES-19-CA/R33-54.

AECF-MUN-0172020-2019-PR-160-80 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 161 Con Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 25.- Construcción de puente vehicular en Av. Sube y Baja entre calle Alejandro Barrantes y calle del Alto, Quilá, Municipio de Culiacán, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYT0-LOPSRMES-19-CA/R33-54, por un importe de \$799,018.41, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizó para pago la estimación número finiquito, misma que incluye volúmenes de un concepto de obra estimados ejecutados con mala calidad, por un importe de \$25,810.82, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que resultan de realizar el comparativo entre el importe estimado por el contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el Acta Administrativa número 27OP/C.P. 2019 de fecha 18 de septiembre de 2020, a continuación, se detalla:



Volúmenes de un Concepto de Obra Estimados Ejecutados con Mala Calidad							
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Precio Unitario	Cantidad Verificada con Mala Calidad	Importe Observado	Estimación
	EXTRAORDINARIOS.						
EXT-04	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, INCLUYE: PRUEBAS DE LABORATORIO SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CONCRETO PREMEZCLADO F'C= MR 40, EN LOSAS DE PAVIMENTO DE 18 CMS. DE ESPESOR, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, LA COLOCACIÓN DENTRO DE LAS LÍNEAS DE NIVELES.	M2	44.97	\$494.79	44.97	\$22,250.71	FINIQUITO
Subtotal						\$22,250.71	
IVA						3,560.11	
Total						\$25,810.82	

Cabe señalar, que el concepto de obra con clave número “EXT-04.- Construcción de pavimento de concreto hidráulico”, se observa que presenta mala calidad, debido a que, en los aproches construidos, la superficie de la losa de concreto presenta deformaciones tipo hundimientos y agrietamientos muy notorios, en un área de 44.97 m2.

El concepto de obra observado se encuentra pagado de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza de Egresos	Importe	Cuenta	Banco	Cheque	Fecha de Cobro
Finiquito	EGZ0000134	31/12/2019	\$166,231.78	0112675633	BBVA Bancomer, S.A.	80	No se cobró en el ejercicio fiscal auditado

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado A fracción I y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 66 fracciones V y XV, 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79, 86 primer párrafo, 89 y 103 fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX, XV y XVI, 101, 102 fracciones V, X, XI y XIX, 104, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 107 fracciones II, IV, VI y IX y 110 fracciones I, III y IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 071, de fecha 13 de junio de 2014; numerales 1.1 y 1.2 de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de julio de 2019; así como lo señalado en las cláusulas primera, sexta, séptima y décima novena del contrato de obra pública número AYO-LOPSRMES-19-CA/R33-54.



AECF-MUN-0172020-2019-PR-161-81 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse a un importe de \$25,810.82, debido a que la estimación Finiquito no se cobró en el ejercicio fiscal auditado.

Resultado Núm. 162 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 26.- Ampliación de red de distribución de energía eléctrica, sector Gerardo Román Medina, Colonia Nueva Ejidal, Sindicatura de Culiacancito, Municipio de Culiacán, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYO-LOPSRMES-19-CA/R33-43, por un importe de \$796,702.69, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número TM/FISM/AUT-079/2019 de fecha 20 de septiembre de 2019, emitido por la Tesorera Municipal de Culiacán, Sinaloa, por un importe de \$812,904.83.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta de Asamblea del Subcomité de Desarrollo Social de fecha 13 de septiembre de 2019, por un importe de \$812,904.83.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación al contratista de fecha 17 de octubre de 2019.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número AYO-LOPSRMES-19-CA/R33-43 celebrado entre el Municipio de Culiacán, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$796,702.69 con fecha 16 de octubre de 2019, el cual establece como período de ejecución del 18 de octubre al 01 de diciembre de 2019.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 19A46622 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 16 de octubre de 2019, a favor del Municipio de Culiacán, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 19A46618 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos, expedida en fecha 16 de octubre de 2019, a favor del Municipio de Culiacán, Sinaloa.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se encuentre amparado con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos que establece el código Fiscal de la Federación y Documentación Justificativa del gasto, así como se encontrara registrado contablemente.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportados con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reunieran los requisitos que establece el código Fiscal de la Federación y Documentación Justificativa del gasto, así como se encontrara registrado contablemente.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Culiacán, Sinaloa, y el contratista, con fecha 06 de diciembre de 2019.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19,



33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 1 segundo párrafo, 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartado A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafos, 55 segundo párrafo, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones II, III, IV, VIII, XV, XVI, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de julio de 2019.

Resultado Núm. 163 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 26.- Ampliación de red de distribución de energía eléctrica, sector Gerardo Román Medina, Colonia Nueva Ejidal, Sindicatura de Culiacancito, Municipio de Culiacán, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYO-LOPSRMES-19-CA/R33-43, por un importe de \$796,702.69, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 08OP/C.P. 2019 de fecha 25 de agosto de 2020.

Documentación Faltante
1) Mercadeo de materiales y equipos. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
2) Oficio de disposición del inmueble.
3) Oficio de adjudicación al contratista. (Solventado en respuesta).
4) Convenio modificatorio de importe de cantidades adicionales.
5) Plano de obra terminada. (Solventado en el transcurso de la auditoría).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 26 fracción XI, 27, 29 fracciones II y IV, 62 párrafos primero fracción I y tercero, 77 primer párrafo, 78 segundo párrafo fracción IV, 84 tercer párrafo, 86 tercer párrafo, 89, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras



Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo, 75 Bis párrafo segundo, 100 fracción XIV, 101 y 102 fracciones II y IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 107 fracciones II, III, IV, VI, y IX y 109 fracciones III, IV y VI del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 071, de fecha 13 de junio de 2014; así como lo señalado en las cláusulas novena y décima segunda del contrato de obra pública número AYT0-LOPSRMES-19-CA/R33-43.

AECF-MUN-0172020-2019-PR-163-82 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 164 Con Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 26.- Ampliación de red de distribución de energía eléctrica, sector Gerardo Román Medina, Colonia Nueva Ejidal, Sindicatura de Culiacancito, Municipio de Culiacán, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYT0-LOPSRMES-19-CA/R33-43, por un importe de \$796,702.69, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que existen irregularidades en la obra por un importe de \$70,652.45, derivado de un inadecuado control de la documentación comprobatoria del gasto ejercido y supervisión de la obra, se autorizaron para pago las estimaciones número 01 y finiquito, mismas que incluyen el volumen de un concepto de obra estimado no ejecutado por un importe de \$54,389.15 y volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso por un importe de \$16,263.30, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a continuación, se detallan:

Con la revisión documental de la obra, se observa que derivado de una inadecuada supervisión y control de la documentación comprobatoria del gasto ejercido en la obra, se autorizó para pago la estimación número finiquito, misma que incluye el volumen de un concepto de obra estimado no ejecutado por un importe de \$54,389.15, ya que omiten integrar la documentación relativa al trámite y pago de la libranza ante la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), según consta en el Acta Administrativa número 06OP/C.P. 2019 de fecha 25 de agosto de 2020, a continuación, se detalla:



Volumen de un Concepto de Obra Estimado no Ejecutado								
Clave	Descripción	Unidad	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
3	ACOMETIDAS Y PAGOS ANTE C.F.E.							
AYAM007	TRÁMITES Y PAGO PARA LIBRANZA ASÍ COMO INTERCALACIÓN DE POSTE EN LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN POR PARTE DE COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.	PZA	1.00	0.00	1.00	\$46,887.20	\$46,887.20	FINIQUITO
Subtotal							\$46,887.20	
IVA							7,501.95	
Total							\$54,389.15	

Asimismo, durante la inspección física de la obra, se observa que derivado de una inadecuada supervisión, se autorizaron para pago las estimaciones número 01 y finiquito, mismas que incluyen volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso por un importe de \$16,263.30, que resultan de realizar el comparativo entre el importe estimado y pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el Acta Administrativa número 23OP/C.P. 2019 de fecha 10 de septiembre de 2020, como a continuación, se detalla:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados en Exceso									
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada Est. 01	Cantidad Estimada Est. Finiquito	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
2	RED SECUNDARIA AÉREA.								
AYBT011	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE 2+1 CAL. 3/0 ALUMINIO AÉREO NEUTRANEL, INCLUYE: CABLE 2+1 CAL. 3/0 ALUMINIO AÉREO, TENDIDO Y TENSIONADO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	ML	246.00	90.00	289.86	46.14	\$193.29	\$8,918.40	01 Y FINIQUITO
00	EXTRAORDINARIOS.								
EXT.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MURETE DE MEDIA PARA ACOMETIDA BAJA TENSIÓN, INCLUYE: CONECTORES VCL-54, CONECTORES VCSE-44, CINTA DE TELA, MURETE PREFABRICADO CON BASE REDONDA 5-100 Y CENTRO DE CARGA Q02, VARILLA DE 1.5 MTS. PARA SISTEMA DE TIERRA, CONECTOR PARA VARILLA DE TIERRA REFORZADO, CABLE THW CAL. 8 VERDE, UNIDAD TÉRMICA 2X50 Q00250, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	0.00	26.00	25.00	1.00	5,101.69	5,101.69	FINIQUITO
Subtotal								\$14,020.09	
IVA								2,243.21	
Total								\$16,263.30	

Los conceptos de obra observados se encuentran pagados de la siguiente manera:



Estimación	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza de Egresos	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia/Cheque	Fecha de Cobro
01	EGZ0000050	30/12/2019	\$254,106.44	0112675633	BBVA Bancomer, S. A.	2332091	30/12/2019
Finiquito	EGZ0000140	31/12/2019	123,640.52			86	No se cobró en el ejercicio fiscal auditado

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado A fracción I y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 66 fracciones V y XV, 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79, 86 primer párrafo, 89, 97 penúltimo párrafo y 103 fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX, XV y XVI, 101, 102 fracciones IV, V, X, XI y XIX, 104, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 107 fracciones II, IV, VI y IX y 110 fracciones I, III y IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 071, de fecha 13 de junio de 2014; numerales 1.1 y 1.2 de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de julio de 2019; así como lo señalado en las cláusulas primera, sexta, novena, décima quinta y décima novena del contrato de obra pública número AYTO-LOPSRMES-19-CA/R33-43.

AECF-MUN-0172020-2019-PR-164-83 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse a un importe de \$70,652.45, debido a que la estimación Finiquito no se cobró en el ejercicio fiscal auditado.

Resultado Núm. 165 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 27.- Construcción de puente vehicular sobre arroyo, en camino de Tepuche a Tecolotes, Sindicatura de Tepuche, Municipio de Culiacán, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTO-LOPSRMES-19-



CA/R33-52, por un importe de \$755,337.27, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número TM/FISM/CAN-016/2019 de fecha 03 de diciembre de 2019, emitido por la Tesorera Municipal de Culiacán, Sinaloa, por un importe de \$770,712.70. Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta de Asamblea del Subcomité de Desarrollo Social de fecha 17 de mayo de 2019, por un importe de \$770,000.00
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación al contratista de fecha 21 de octubre de 2019. Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número AYTO-LOPSRMES-19-CA/R33-52 celebrado entre el Municipio de Culiacán, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$755,337.27 con fecha 21 de octubre de 2019, el cual establece como período de ejecución del 21 de octubre al 19 de diciembre de 2019. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2368908 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 21 de octubre de 2019, a favor del Municipio de Culiacán, Sinaloa. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2368912 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 21 de octubre de 2019, a favor del Municipio de Culiacán, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones números 01, 02 y finiquito. Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se encuentre amparado con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos que establece el código Fiscal de la Federación y Documentación Justificativa del gasto, así como se encontrara registrado contablemente. Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportados con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reunieran los requisitos que establece el código Fiscal de la Federación y Documentación Justificativa del gasto, así como se encontrara registrado contablemente.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 1 segundo párrafo, 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartado A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafos, 55 segundo párrafo, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones II, III, IV, VIII, XV, XVI, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos y ejecución de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de julio de 2019.



Resultado Núm. 166 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 27.- Construcción de puente vehicular sobre arroyo, en camino de Tepuche a Tecolotes, Sindicatura de Tepuche, Municipio de Culiacán, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYT0-LOPSRMES-19-CA/R33-52, por un importe de \$755,337.27, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 08OP/C.P. 2019 de fecha 25 de agosto de 2020.

Documentación Faltante
1) Mercadeo de materiales y equipos. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
2) Memoria de cálculo del proyecto.
3) Oficio de adjudicación al contratista. (Solventado en respuesta).
4) Oficio de disposición del inmueble.
5) Pruebas de laboratorio de concreto. (Solventado en respuesta).
6) Bitácora de obra. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
7) Aviso de terminación a la Contraloría. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
8) Aviso de terminación del contratista. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
9) Acta de entrega-recepción entre el Ente y el contratista. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
10) Acta de entrega-recepción entre el Ente y los beneficiarios. (Solventado en respuesta).
11) Finiquito de obra. (Solventado en el transcurso de la auditoría).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado B fracción II inciso b) y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 4 fracción XXIV, 11 cuarto párrafo fracción II, 26 fracciones I y XI, 27, 28 fracción V inciso c), 29 fracciones II y IV, 62 párrafos primero fracción I y tercero, 66 fracciones V y XIII, 77 primer y último párrafo, 78 segundo párrafo fracciones I y IV, 79 primer y segundo párrafo, 86 primero, tercero y cuarto párrafo, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo, 75 Bis párrafo segundo, 97, 100 fracciones V, XIII y XIV, 101, 102 fracciones II, IV y XVIII, 104, 109, 110, 111, 112, 118 fracción III y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 107 fracciones II, III, IV, VI, y IX y 109 fracciones III, IV y VI del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 071, de fecha 13 de junio de 2014; numerales 3.1.1. fracción X y 3.1.2. fracciones XIII y XIV de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de julio de 2019; así como lo señalado



en las cláusulas octava, décima segunda, décima quinta y décima novena del contrato de obra pública número AYO-LOPSRMES-19-CA/R33-52.

AECF-MUN-0172020-2019-PR-166-84 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 167 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 28.- Construcción de puente vehicular ubicado en Av. Nopal entre calles Alejandro Barrantes y calle del Alto, Quilá, Sindicatura de Quilá, Municipio de Culiacán, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYO-LOPSRMES-19-CA/R33-55, por un importe de \$733,735.72, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	<p>Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número TM/FISM/AUT-084/2019 de fecha 01 de octubre de 2019, emitido por la Tesorera Municipal de Culiacán, Sinaloa, por un importe de \$748,386.17.</p> <p>Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta de Asamblea del Subcomité de Desarrollo Social de fecha 17 de septiembre de 2019, por un importe de \$748,386.17.</p>
Adjudicación de contratos de la obra pública.	<p>Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación al contratista de fecha 22 de octubre de 2019.</p> <p>Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número AYO-LOPSRMES-19-CA/R33-55 celebrado entre el Municipio de Culiacán, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$733,735.72 con fecha 21 de octubre de 2019, el cual establece como período de ejecución del 21 de octubre al 19 de diciembre de 2019.</p> <p>Se constató que el contratista otorgó la fianza número 19A49018 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 21 de octubre de 2019, a favor del Municipio de Culiacán, Sinaloa.</p> <p>Se constató que el contratista otorgó la fianza número 19A49029 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos, expedida en fecha 21 de octubre de 2019, a favor del Municipio de Culiacán, Sinaloa.</p>
Ejecución de la obra pública.	<p>Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.</p>
Pagos realizados de la obra pública.	<p>Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se encuentre amparado con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos que establece el código Fiscal de la Federación y Documentación Justificativa del gasto, así como se encontrara registrado contablemente.</p> <p>Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportados con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reunieran los requisitos que establece el código Fiscal de la Federación y Documentación Justificativa del gasto, así como se encontrara registrado contablemente.</p>

Obteniendo resultado sin observación.



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 1 segundo párrafo, 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartado A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafos, 55 segundo párrafo, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones II, III, IV, VIII, XV, XVI, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos y ejecución de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de julio de 2019.

Resultado Núm. 168 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 28.- Construcción de puente vehicular ubicado en Av. Nogal entre calles Alejandro Barrantes y calle del Alto, Quilá, Sindicatura de Quilá, Municipio de Culiacán, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYO-LOPSRMES-19-CA/R33-55, por un importe de \$733,735.72, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 08OP/C.P. 2019 de fecha 25 de agosto de 2020.

Documentación Faltante
1) Mercadeo de materiales y equipos. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
2) Memoria de cálculo del proyecto.
3) Oficio de disposición del inmueble.
4) Oficio de adjudicación al contratista. (Solventado en respuesta).
5) Números generadores estimación finiquito. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
6) Croquis de la estimación finiquito. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
7) Reporte fotográfico de la estimación finiquito. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
8) Pruebas de laboratorio de concreto.
9) Bitácora de obra. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
10) Aviso de terminación a la Contraloría. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
11) Aviso de terminación del contratista. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
12) Acta de entrega-recepción entre el Ente y el contratista. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
13) Acta de entrega-recepción entre el Ente y los beneficiarios.



Documentación Faltante
14) Plano de obra terminada. (Solventado en respuesta).
15) Acta de Finiquito. (Solventado en el transcurso de la auditoría).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado B fracción II inciso b) y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 4 fracción XXIV, 11 cuarto párrafo fracción II, 26 fracciones I y XI, 27, 28 fracción V inciso c), 29 fracciones II y IV, 62 párrafos primero fracción I y tercero, 77 primer párrafo, 78 segundo párrafo fracciones I, III y IV, 79 primer y segundo párrafo, 86 tercero y cuarto párrafo, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo, 75 Bis párrafo segundo, 97, 100 fracciones V, XIII y XIV, 101, 102 fracciones II, IV, VII y XVIII, 104, 109, 110, 111, 112, 118 fracciones II y III y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 107 fracciones II, IV, VI y IX y 110 fracciones I, III y IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 071, de fecha 13 de junio de 2014; numerales 3.1.1. fracción X y 3.1.2. fracciones XIII y XIV de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de julio de 2019; así como lo señalado en las cláusulas sexta, octava, décima segunda y décima novena del contrato de obra pública número AYO-LOPSRMES-19-CA/R33-55.

AECF-MUN-0172020-2019-PR-168-85 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 169 Con Observación Solventada.

Con la revisión documental de la obra número 28.- Construcción de puente vehicular ubicado en Av. Nogal entre calles Alejandro Barrantes y calle del Alto, Quilá, Sindicatura de Quilá, Municipio de Culiacán, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYO-LOPSRMES-19-CA/R33-55, por un importe de \$733,735.72, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión y control de la documentación comprobatoria del gasto ejercido en la obra, se autorizó para pago la



estimación finiquito, misma que incluye volúmenes de conceptos de obra estimados no previstos en el catálogo de conceptos del contrato por un importe de \$118,523.01, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ya que omiten integrar las tarjetas de análisis de precios unitarios, conciliados y autorizados, según consta en el Acta Administrativa número 01OP/C.P. 2019 de fecha 24 de agosto de 2020, a continuación, se detalla:

Volúmenes de Conceptos de Obra Estimados no previstos en el Catálogo de Conceptos del Contrato						
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
	EXTRAORDINARIOS.					
	PISOS.					
EXT-01	BANQUETA DE CONCRETO PREMEZCLADO DE (1.00+0.15) X 0.15 MTS. F'C=250 KG/CM2, ACERO DE REF. No. 3 @ 25 Y 20 CMS. EN CADA SENTIDO RESPECTIVAMENTE, EN PARRILLA INFERIOR Y ACERO DE REFUERZO No. 4 @ 25 Y 20 CMS. EN CADA SENTIDO RESPECTIVAMENTE EN PARRILLA SUPERIOR, INCLUYE: ACARREO DE CONCRETO, CIMBRADO, ARMADO, COLADO, VIBRADO Y CURADO. INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	ML	12.70	\$1,418.66	\$18,016.98	FINIQUITO
	ALUMBRADO.					
EXT-02	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE POSTE CÓNICO OCTAGONAL GALVANIZADO DE 8.00 MTS., INCLUYE: BRAZO DE 1.80X2" METÁLICO GALVANIZADO, CONEXIONES, CABLE THW No. 10, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	2.00	6,832.77	13,665.54	FINIQUITO
EXT-04	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, INCLUYE: PRUEBAS DE LABORATORIO, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CONCRETO PREMEZCLADO F'C= MR 40, EN LOSAS DE PAVIMENTO DE 18 CMS. DE ESPESOR, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, LA COLOCACIÓN DENTRO DE LAS LÍNEAS DE NIVELES, ACABADO ESPECIFICADO, VIBRADO Y CURADO CON CURACRETO BLANCO O SIMILAR, MEDIDO EN SUPERFICIE DE PAVIMENTO CONSTRUIDO.	M2	48.00	494.79	23,749.92	FINIQUITO
EXT-10	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LUMINARIA MODELO BET-XLPW-LED-100W, CARCASA DE ALUMINIO/POLICARBONATO, RECUBIERTA CON PINTURA TIPO POLIESTER APLICADA ELECTROSTÁTICAMENTE Y/O SIMILAR CON 10 AÑOS DE GARANTÍA DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES Y LINEAMIENTOS DE ALUMBRADO PÚBLICO, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	2.00	9,834.03	19,668.06	FINIQUITO
EXT-11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MUFA PREFABRICADA PARA MEDICIÓN DE 4.00 MTS. DE ALTURA, A BASE DE CONCRETO REFORZADO F'C_200 KG/CM2, INCLUYE: BASE PARA MEDICIÓN DE 100 AMP. Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	1.00	8,860.19	8,860.19	FINIQUITO
EXT-12	CONSTRUCCIÓN DE FIRME DE CONCRETO DE 10 CM. CON CONCRETO F'C=150 KG/CM2 ACABADO REGLEADO, INCLUYE: CIMBRA EN FRONTERAS, COLADO, VIBRADO, CURADO, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M2	39.90	305.39	12,185.06	FINIQUITO
EXT-13	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PIEDRA BOLA DE 4" A 10" PARA ESTABILIZACIÓN DEL TERRENO, INCLUYE: ACARREOS, HUMEDAD, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M3	39.04454	154.42	6,029.26	FINIQUITO
Subtotal					\$102,175.01	
IVA					16,348.00	
Total					\$118,523.01	

Los conceptos de obra observados se encuentran pagados de la siguiente manera:



Estimación	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza de Egresos	Importe	Cuenta	Banco	Cheque Número	Fecha de Cobro
Finiquito	EGZ0000114	31/12/2019	\$152,650.75	0112675633	BBVA Bancomer, S. A.	60	No se cobró en el ejercicio fiscal auditado

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 18 fracción IV, 66 fracciones V y XV, 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79, 86 primer párrafo, 89 y 103 fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX, XV y XVI, 101, 102 fracciones V, X, XI y XIX, 104, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 107 fracciones II, IV, VI y IX y 110 fracciones I, III y IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 071, de fecha 13 de junio de 2014; así como lo señalado en las cláusulas primera, novena, décima quinta y décima novena del contrato de obra pública número AYO-LOPSRMES-19-CA/R33-55.

En el transcurso de la auditoría, mediante oficio número DOP-0915/2020 de fecha 01 de diciembre de 2020, proporcionaron copia certificada del proceso de solicitud y autorización de los análisis de los precios unitarios de los conceptos de obra observados con claves número EXT-01, EXT-02, EXT-04, EXT-10, EXT-11, EXT-12 y EXT-13; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 170 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 29.- Ampliación de red de distribución de energía eléctrica en el sector Guadalupe Cebreros y José Juan Ureña, en Ejido San Diego, Sindicatura de Eldorado, Municipio de Culiacán, Sinaloa la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYO-LOPSRMES-19-CA/R33-22, por un importe de \$723,977.44, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número TM/FISM/AUT-030/2019 de fecha 20 de junio de 2019, emitido por la Tesorera Municipal de Culiacán, Sinaloa, por un importe de \$726,112.12.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta de Asamblea del Subcomité de Desarrollo Social de fecha 17 de mayo de 2019, por un importe de \$726,112.12.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número AYO-LOPSRMES-19-CA/R33-22 celebrado entre el Municipio de Culiacán, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$723,977.44 con fecha 19 de julio de 2019, el cual establece como período de ejecución del 19 de julio al 05 de septiembre de 2019.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2011553 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 19 de julio de 2019, a favor del Municipio de Culiacán, Sinaloa.



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2011539 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 19 de julio de 2019, a favor del Municipio de Culiacán, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones números 01 y 02 finiquito.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se encuentre amparado con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos que establece el código Fiscal de la Federación y Documentación Justificativa del gasto, así como se encontrara registrado contablemente. Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportados con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reunieran los requisitos que establece el código Fiscal de la Federación y Documentación Justificativa del gasto, así como se encontrara registrado contablemente.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 1 segundo párrafo, 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartado A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafos, 55 segundo párrafo, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones II, III, IV, VIII, XV, XVI, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos y ejecución de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de julio de 2019.

Resultado Núm. 171 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 29.- Ampliación de red de distribución de energía eléctrica en el sector Guadalupe Cebreros y José Juan Ureña, en Ejido San Diego, Sindicatura de El Dorado, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTO-LOPSRMES-19-CA/R33-22, por un importe de \$723,977.44, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 08OP/C.P. 2019 de fecha 25 de agosto de 2020.



Documentación Faltante
1) Mercadeo de materiales y equipos. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
2) Oficio de adjudicación al contratista. (Solventado en respuesta).
3) Oficio de disposición de inmueble.
4) Bitácora de obra. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
5) Aviso de terminación a la Contraloría. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
6) Aviso de terminación del contratista. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
7) Acta de entrega-recepción entre el Ente y el contratista. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
8) Acta de entrega entre el Ente y los beneficiarios. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
9) Acta de entrega del ente al organismo operador.
10) Plano de obra terminada. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
12) Finiquito de obra. (Solventado en el transcurso de la auditoría).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado B fracción II inciso b) y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 26 fracción XI, 27, 29 fracciones II y IV, 62 párrafo primero fracción I y tercero, 66 fracciones V y XIII, 77 primer y último párrafo, 78 segundo párrafo fracciones I y IV, 79 primer y segundo párrafo, 86 primero, tercero y cuarto párrafo, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo, 75 Bis párrafo segundo, 100 fracciones V, X, XIII y XIV, 101, 102 fracciones II y IV, VII y XVIII, 109, 110, 111, 112, 116 y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 107 fracciones II, IV, VI y IX y 110 fracciones I, III y IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 071, de fecha 13 de junio de 2014; numerales 3.1.1. fracción X y 3.1.2. fracciones XIII y XIV de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de julio de 2019; así como lo señalado en las cláusulas octava, décima segunda y décima novena del contrato de obra pública número AYO-LOPSRMES-19-CA/R33-22.

AECF-MUN-0172020-2019-PR-171-86 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



Resultado Núm. 172 Con Observación Solventada.

Con la revisión física y documental de la obra número 29.- Ampliación de red de distribución de energía eléctrica en el sector Guadalupe Cebreros y José Juan Ureña, en Ejido San Diego, Sindicatura de Eldorado, Municipio de Culiacán, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYO-LOPSRMES-19-CA/R33-22, por un importe de \$723,977.44, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada planeación, programación y supervisión de la obra, se detectó que se destinaron recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por un importe de \$723,977.43, que no están beneficiando a la población en pobreza extrema y rezago social, debido a que no se encuentra operando, ya que no se cuenta con el servicio de suministro de energía eléctrica por parte de la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), según consta en el Acta Administrativa número 14OP/C.P. 2019 de fecha 04 de septiembre de 2020.

La obra se encuentra pagada de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza de Egresos	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia/Cheque	Fecha de Cobro
Anticipo	EGZ0000004	09/08/2019	\$468,806.53	0112675633	BBVA Bancomer, S.A.	1873494	09/08/2019
01 Normal	EGZ0000028	20/12/2019	341,185.39			2882359	20/12/2019
02 Finiquito	EGZ0000082	31/12/2019	68,900.79			28	No se cobró en el ejercicio fiscal auditado

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 cuarto párrafo fracción III, 16 fracción II, 18 fracción IV, 26 fracciones VI y XV, 66 fracción V, 78 segundo párrafo fracciones II y V y 89 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, VI, VII, XV y XVI, 101, 102 fracciones V y XIX y 104 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 107 fracciones II, IV, VI y IX y 110 fracciones I, III y IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 071, de fecha 13 de junio de 2014; numerales 1.1, 1.2 y 2.1 de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de julio de 2019; así como lo señalado en las cláusulas primera, tercera, sexta y décima novena del contrato de obra pública número AYO-LOPSRMES-19-CA/R33-22.

En respuesta al acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron copia certificada de la evidencia documental donde se visualiza la operación de la obra, por lo que en cumplimiento al oficio número ASE/AUD/OC/009/2021 de fecha 19 de enero de 2021 se realizó una segunda visita de inspección física a la obra, con la finalidad de verificar que la obra se encuentre en funcionamiento, constatándose que la obra ya se encuentra operando y otorgando el servicio de suministro de energía eléctrica por parte de la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), según consta en el Acta Administrativa número S003/C.P. 2019 de fecha 21 de enero de 2021; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 173 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 30.- Construcción de puente vehicular en Av. Guamúchil entre calle Alejandro Barrantes y calle Alto, Quilá, Sindicatura de Quilá, Municipio de Culiacán, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTOLOPSRMES-19-CA/R33-53, por un importe de \$723,650.18, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número TM/FISM/AUT-083/2019 de fecha 20 de septiembre de 2019, emitido por la Tesorera Municipal de Culiacán, Sinaloa, por un importe de \$738,418.57.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta de Asamblea del Subcomité de Desarrollo Social de fecha 17 de mayo de 2019, por un importe de \$738,418.57.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número AYTOLOPSRMES-19-CA/R33-53 celebrado entre el Municipio de Culiacán, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$723,650.18 con fecha 21 de octubre de 2019, el cual establece como período de ejecución del 21 de octubre al 19 de diciembre de 2019.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2368924 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 21 de octubre de 2019, a favor del Municipio de Culiacán, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2368927 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos, expedida en fecha 21 de octubre de 2019, a favor del Municipio de Culiacán, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones 01, 02 y finiquito.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 1 segundo párrafo, 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;



25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartado A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafos, 55 segundo párrafo, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones II, III, IV, VIII, XV, XVI, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos y ejecución de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de julio de 2019.

Resultado Núm. 174 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 30.- Construcción de puente vehicular en Av. Guamúchil entre calle Alejandro Barrantes y calle Alto, Quilá, Sindicatura de Quilá, Municipio de Culiacán, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTO-LOPSRMES-19-CA/R33-53, por un importe de \$723,650.18, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 08OP/C.P. 2019 de fecha 25 de agosto de 2020.

Documentación Faltante
1) Oficio de adjudicación al contratista. (Solventado en respuesta).
2) Números generadores de la estimación finiquito. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
3) Croquis de la estimación finiquito. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
4) Reporte fotográfico de la estimación finiquito. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
5) Pruebas de laboratorio para concreto, terracerías y aceros.
6) Bitácora de obra. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
7) Aviso de terminación a la Contraloría. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
8) Aviso de terminación del contratista. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
9) Acta de entrega-recepción entre el ente y el contratista. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
10) Acta de entrega-recepción entre el ente y los beneficiarios.
11) Plano de obra terminada. (Solventado en respuesta).
12) Finiquito de obra. (Solventado en el transcurso de la auditoría).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado B fracción II inciso b) y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 29y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la



Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 28 fracción V inciso c), 62 párrafos primero fracción I y tercero, 66 fracciones V y XIII, 77 último párrafo, 78 segundo párrafo fracciones I, III y IV, 79 primer y segundo párrafo, 86 primer, tercer y cuarto párrafo, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 75 Bis párrafo segundo, 100 fracción V, VII, IX, XIII, XIV, 101, 102 fracciones IV inciso d) y VII, XVIII, 109, 110, 111, 112, 114, 115 fracción IV, 116, 118 fracciones II y III y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 107 fracciones II, IV, VI y IX y 110 fracciones I, III y IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 071, de fecha 13 de junio de 2014; numerales 3.1.1. fracción X y 3.1.2. fracciones XIII y XIV de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de julio de 2019; y con lo señalado en las cláusulas sexta, octava, décima segunda, décima novena y vigésima segunda del contrato de obra pública número AYTOLOPSRMES-19-CA/R33-53.

AECF-MUN-0172020-2019-PR-174-87 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 175 Con Observación.

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 30.- Construcción de puente vehicular en Av. Guamúchil entre calle Alejandro Barrantes y calle Alto, Quilá, Sindicatura de Quilá, Municipio de Culiacán, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTOLOPSRMES-19-CA/R33-53, por un importe de \$723,650.18, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

Número	Actividad	Observación
1	Verificar que se cuente con el expediente técnico de la obra y que esté integrada la parte de la planeación de la obra: dictamen de impacto ambiental, presupuesto base, mercadeo de materiales, análisis de precios unitarios, programas de obra, especificaciones de construcción, proyecto ejecutivo, arquitectónico y de ingeniería necesarios.	Se observa que los análisis de precios unitarios base, análisis de costos horarios base, análisis de catálogo de auxiliares base y explosión de insumos, carecen de las firmas de los responsables de su elaboración, validación y autorización por parte del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Gobierno del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley



General de Contabilidad Gubernamental; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 94 fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 11 cuarto párrafo fracción II, 29 fracciones I, II y IV y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 107 fracciones II, IV, VI y IX y 110 fracciones I, III y IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 071, de fecha 13 de junio de 2014.

AECF-MUN-0172020-2019-PR-175-88 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 176 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 31.- Construcción de techado en área de impartición de educación física en escuela primaria Estado de Colima, El Carrizal, Sindicatura El Salado, Municipio de Culiacán, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYO-LOPSRMES-19-CA-/R33-56, por un importe de \$704,305.18, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número TM/FISMAUT/-126/2019 de fecha 04 de diciembre de 2019, emitido por la Tesorera Municipal de Culiacán, Sinaloa, por un importe de \$715,596.43. Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta de Asamblea del Subcomité de Desarrollo Social de fecha 17 de diciembre de 2019, por un importe de \$715,596.43.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa e integra el oficio de adjudicación de fecha 19 de diciembre de 2019. Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número AYO-LOPSRMES-19-CA-/R33-56 celebrado entre el Municipio de Culiacán, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$704,305.18 con fecha 19 de diciembre de 2019, el cual establece como periodo de ejecución del 20 al 30 de diciembre de 2019 Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2050948 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 19 de diciembre de 2019, a favor del H. Ayuntamiento del Municipio de Culiacán, Sinaloa. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2050948 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 19 de diciembre de 2019, a favor del H. Ayuntamiento del Municipio de Culiacán, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01 única. Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se encuentre amparado con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos que establece el código Fiscal de la Federación y Documentación Justificativa del gasto, así como se encontrara registrado contablemente.



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
	Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportados con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reunieran los requisitos que establece el código Fiscal de la Federación y Documentación Justificativa del gasto, así como se encontrara registrado contablemente.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 1 segundo párrafo, 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartado A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafos, 55 segundo párrafo, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones II, III, IV, VIII, XV, XVI, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de julio de 2019.

Resultado Núm. 177 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 31.- Construcción de techado en área de impartición de educación física en escuela primaria Estado de Colima, El Carrizal, Sindicatura El Salado, Municipio de Culiacán, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYO-LOPSRMES-19-CA-/R33-56, por un importe de \$704,305.18, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 08OP/C.P. 2019 de fecha 25 de agosto de 2020.



Documentación Faltante
1) Memoria de cálculo del proyecto.
2) Números generadores de la estimación número 01. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
3) Croquis de la estimación número 01. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
4) Reporte fotográfico de la estimación número 01. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
5) Oficio de disposición del inmueble.
6) Aviso de terminación del contratista. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
7) Aviso de terminación a la Contraloría. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
8) Acta de entrega-recepción entre el Ente y el contratista. (Solventado en respuesta).
9) Acta de entrega-recepción entre el Ente y los beneficiarios.
10) Plano de obra terminada (Solventado en el transcurso de la auditoría).
11) Bitácora de obra. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
12) Finiquito de obra. (Solventado en el transcurso de la auditoría).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado B fracción II inciso b) y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 4 fracción XXIV, 11 cuarto párrafo fracción II, 26 fracción I, 66 fracciones V y XIII, 77 primer y último párrafo, 78 segundo párrafo fracciones II, III y IV, 79 primer y segundo párrafo, 86 primer, tercer y cuarto párrafo, 89, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones IX, XIII y XIV, 101, 102 fracciones II, IV, X, XI, XVIII y XIX, 104, 109, 110, 111, 112, 116, 118 fracciones II y III y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 107 fracciones II, IV, VI y IX y 110 fracciones I, III y IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 071, de fecha 13 de junio de 2014; numerales 3.1.1. fracción X y 3.1.2. fracciones XIII y XIV de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de julio de 2019; así como lo señalado en las cláusulas sexta, octava, décima segunda, décima quinta y décima novena del contrato de obra pública número AYTO-LOPSRMES-19-CA-/R33-56.

AECF-MUN-0172020-2019-PR-177-89 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 178 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 32.- Ampliación de red de distribución de energía eléctrica, sector Estadio, La Bebelama, Sindicatura de San Lorenzo, Municipio de Culiacán, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYT0-LOPSRMES-19-CA/R33-49, por un importe de \$694,449.20, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número TM/FISM/AUT-075/2019 de fecha 20 de septiembre de 2019, emitido por la Tesorera Municipal de Culiacán, Sinaloa, por un importe de \$708,775.63.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta de Asamblea del Subcomité de Desarrollo Social de fecha 27 de septiembre de 2019, por un importe de \$700,000.00.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número AYT0-LOPSRMES-19-CA/R33-49 celebrado entre el Municipio de Culiacán, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$694,449.20 con fecha 17 de octubre de 2019, el cual establece como período de ejecución del 21 de octubre al 04 de diciembre de 2019.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1185670 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 17 de octubre de 2019, a favor del Municipio de Culiacán, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1185674 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos, expedida en fecha 17 de octubre de 2019, a favor del Municipio de Culiacán, Sinaloa.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se encuentre amparado con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos que establece el código Fiscal de la Federación y Documentación Justificativa del gasto, así como se encontrara registrado contablemente.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportados con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reunieran los requisitos que establece el código Fiscal de la Federación y Documentación Justificativa del gasto, así como se encontrara registrado contablemente.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 1 segundo párrafo, 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartado A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafos, 55 segundo párrafo, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones II, III, IV, VIII, XV, XVI, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con



las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de julio de 2019.

Resultado Núm. 179 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 32.- Ampliación de red de distribución de energía eléctrica, sector Estadio, La Bebelama, Sindicatura de San Lorenzo, Municipio de Culiacán, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYO-LOPSRMES-19-CA/R33-49, por un importe de \$694,449.20, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 08OP/C.P. 2019 de fecha 25 de agosto de 2020.

Documentación Faltante
1) Análisis de precios unitarios del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
2) Programa general de obra base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
3) Especificaciones de construcción. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
4) Oficio de adjudicación al contratista.
5) Números generadores estimaciones números 01, 02 y finiquito. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
6) Croquis de las estimaciones números 01, 02 y finiquito. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
7) Reporte fotográfico de las estimaciones números 01, 02 y finiquito. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
8) Bitácora de obra.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 11 cuarto párrafo fracción II, 26 fracciones I y XII, 29 fracción II, 62 párrafos primero fracción I y tercero, 66 fracciones V y XIII, 78 segundo párrafo fracción I, III y IV, 79 primer y segundo párrafo, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 10, 75 Bis párrafo segundo, 79 fracción I, 100 fracciones VII, IX y XIV, 101, 102 fracciones IV, VII, X, XI y XIX, 104 primer párrafo, 109, 110, 111, 112, 116 y 118 fracciones II y III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 107 fracciones II, IV, VI y IX y 110 fracciones I, III y IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 071, de fecha 13 de junio de 2014; y con lo señalado en la cláusulas primera, sexta, octava, décima segunda, décima novena y vigésima segunda del contrato de obra pública número AYO-LOPSRMES-19-CA/R33-49.



AECF-MUN-0172020-2019-PR-179-90 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 180 Con Observación.

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 32.- Ampliación de red de distribución de energía eléctrica, sector Estadio, La Bebelama, Sindicatura de San Lorenzo, Municipio de Culiacán, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYO-LOPSRMES-19-CA/R33-49, por un importe de \$694,449.20, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

Número	Actividad	Observación
1	Constatar mediante inspección física que las obras que forman parte de la muestra de auditoría, estén concluidas y en operación.	Se observa que la obra no se encuentra concluida ni operando, presentando un avance físico aproximado del 97.40% y según el contrato de obra pública número AYO-LOPSRMES-19-CA/R33-49, la fecha de terminación de dichos trabajos finalizó el 04 de diciembre de 2019, esto en relación a la inspección física de la obra, según consta en el Acta Administrativa número 17OP/C.P. 2019 de fecha 08 de septiembre de 2020. (Solventado en respuesta).
2	Verificar que se haya dado cumplimiento al programa de obra, en caso contrario, que se hayan aplicado las penas convencionales.	Se observa que no se dio cumplimiento al programa de obra aprobado, y no integran documentación que justifique el atraso y un desfase por 279 días, ni de haber aplicado las penas convencionales, y según el contrato de obra pública número AYO-LOPSRMES-19-CA/R33-49, la fecha de terminación de dichos trabajos finalizó el 04 de diciembre de 2019, esto en relación a la inspección física de la obra, según consta en el Acta Administrativa número 17OP/C.P. 2019 de fecha 08 de septiembre de 2020.
3	Comprobar la existencia del comunicado del contratista al Ente de la terminación de los trabajos.	Se observa que se elaboró indebidamente el aviso de terminación de los trabajos por parte del contratista, ya que la obra no se encuentra concluida, según consta en el Acta Administrativa número 17OP/C.P. 2019 de fecha 08 de septiembre de 2020.
4	Verificar que la contratante comunique con la debida anticipación a la Contraloría, la fecha y, en su caso, el lugar para la recepción de la obra.	Se observa que se elaboró indebidamente el aviso de terminación de los trabajos a la Contraloría Municipal, ya que la obra no se encuentra concluida, según consta en el Acta Administrativa número 17OP/C.P. 2019 de fecha 08 de septiembre de 2020.
5	Verificar mediante revisión física y documental que para las obras que se encontraban concluidas y en operación, se hayan elaborado las respectivas actas de entrega-recepción entre el contratista y el Ente.	Se observa que se elaboró indebidamente el acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y el contratista, ya que la obra no se encuentra concluida, según consta en el Acta Administrativa número 17OP/C.P. 2019 de fecha 08 de septiembre de 2020.
6	Verificar que se haya elaborado dentro del término estipulado en el contrato, el finiquito de los trabajos, haciendo constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.	Se observa que se elaboró indebidamente el finiquito de obra, ya que la obra no se encuentra concluida, según consta en el Acta Administrativa número 17OP/C.P. 2019 de fecha 08 de septiembre de 2020.



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 18 fracciones III, IV y V, 66 fracciones V, VII y XIV, 67, 73 fracción I, 77 tercer y último párrafo, 78 segundo párrafo fracciones II y V, 84 primer párrafo fracción II, 86, 89 y 103 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 75, 84, 96, 97, 100 fracciones I, II, VI, XIII, XIV y XVI, 101, 102 fracciones V, VI, XVII, XVIII y XIX, 104, 120 y 121 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 107 fracciones II, IV, VI y IX y 110 fracciones I, III y IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 071, de fecha 13 de junio de 2014; numerales 1.1, 1.2 y 2.1 de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de julio de 2019; así como lo señalado en las cláusulas primera, sexta, décima quinta y décima novena del contrato de obra pública número AYTO-LOPSRMES-19-CA/R33-49.

AECF-MUN-0172020-2019-PR-180-91 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 181 Con Observación Solventada.

Con la revisión física y documental de la obra número 32.- Ampliación de red de distribución de energía eléctrica, sector Estadio, La Bebelama, Sindicatura de San Lorenzo, Municipio de Culiacán, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTO-LOPSRMES-19-CA/R33-49 por un importe de \$694,449.20, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que existen irregularidades en la obra por un importe de \$694,449.20, derivado de una inadecuada planeación, programación y supervisión de la obra, se destinaron recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que no están beneficiando a la población en pobreza extrema y rezago social, debido a que la obra no se encuentra concluida ni operando, ya que no se cuenta con el servicio de suministro de energía eléctrica por parte de la Comisión

Federal de Electricidad (C.F.E.), según consta en el Acta Administrativa número 17OP/C.P. 2019 de fecha 08 de septiembre de 2020.

Asimismo, durante la inspección física de la obra, se observa que derivado de una inadecuada supervisión, se autorizaron para pago las estimaciones número 01 normal y 03 finiquito, mismas que incluyen volúmenes de conceptos de obra estimados no ejecutados por un importe de \$17,992.88, que resultan de realizar el comparativo entre el importe estimado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el Acta Administrativa número 17OP/C.P. 2019 de fecha 08 de septiembre de 2020, como a continuación se detalla:

Volúmenes de Conceptos de Obra Estimados no Ejecutados								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
2	RED SECUNDARIA AÉREA.							
AYBT011	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE 2+1 CAL. 3/0 ALUMINIO AÉREO NEUTRANEL, INCLUYE: CABLE 2+1 CAL. 3/0 ALUMINIO AÉREO, TENDIDO Y TENSIONADO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	ML	320.00	316.50	3.50	\$126.38	\$442.33	01 NORMAL
3	ACOMETIDAS Y PAGOS ANTE C.F.E.							
AYAM001	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MURETE AÉREO INCLUYE: CONECTORES VCL-54, CONECTORES VCSE-44, CINTA DE TELA, MURETE PREFABRICADO CON BASE REDONDA 5-100 Y CENTRO DE CARGA QO02, VARILLA DE 1.5MTS. PARA SISTEMA DE TIERRA, CONECTOR PARA VARILLA REFORZADO, CABLE THW CAL.8 VERDE, UNIDAD TÉRMICA 2X50 QO250, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	22.00	21.00	1.00	5,895.76	5,895.76	03 FINIQUITO
AYAM025	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA BAJA TENSIÓN CON CABLE 2+1 CAL. 6 AÉREO ALUMINIO NEUTRANEL, INCLUYE: CABLE 2+1 CAL. 6 AÉREO ALUMINIO NEUTRANEL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	MTS	448.00	195.30	252.70	36.30	9,173.01	03 FINIQUITO
Subtotal							\$15,511.10	
IVA							2,481.78	
Total							\$17,992.88	

La obra se encuentra pagada de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza de Egresos	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia/Cheque	Fecha de Cobro
Anticipo	EGZ0000016	08/11/2019	\$1,178,494.46	0112675633	BBVA Bancomer, S.A.	1542332	08/11/2019
01 Normal	EGZ0000080	31/12/2019	201,608.00			26	No se cobró en el ejercicio fiscal auditado
02 Normal	EGZ0000123	31/12/2019	47,373.70			69	No se cobró en el ejercicio fiscal auditado



Estimación	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza de Egresos	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia/Cheque	Fecha de Cobro
03 Finiquito	EGZ0000126	31/12/2019	80,283.01			72	No se cobró en el ejercicio fiscal auditado

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado A fracción I y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 18 fracción IV, 66 fracciones V y XV, 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79, 86 primer párrafo, 89 y 103 fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 96, 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX, XV y XVI, 101, 102 fracciones V, X, XI y XIX, 104, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 107 fracciones II, IV, VI y IX y 110 fracciones I, III y IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 071, de fecha 13 de junio de 2014; numerales 1.1, 1.2 y 2.1 de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de julio de 2019; así como lo señalado en las cláusulas primera, tercera, séptima, décima segunda, décima novena y vigésima segunda del contrato de obra pública número AYO-LOPSRMES-19-CA/R33-49.

En respuesta al acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron copia certificada de la evidencia documental donde se visualiza la conclusión y operación de la obra, por lo que en cumplimiento al oficio número ASE/AUD/OC/009/2021 de fecha 19 de enero de 2021 se realizó una segunda visita de inspección física a la obra, con la finalidad de verificar lo manifestado en respuesta, constatándose la ejecución de los volúmenes de conceptos de obra estimados no ejecutados, por un importe de \$17,992.88; asimismo, la debida operación y funcionamiento de la obra, según consta en el Acta Administrativa número S002/C.P. 2019 de fecha 21 de enero de 2021; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 182 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 33.- Ampliación de red de distribución de energía eléctrica, sector salida a Las Mesas, Tabalá, Sindicatura San Lorenzo, Municipio de Culiacán, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYO-LOPSRMES-19-CA/R33-50, por un importe de \$646,484.03, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:



Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número SDS/FISM/AUT-00073/2019 de fecha 13 de septiembre de 2019, emitido por la Tesorera Municipal de Culiacán, Sinaloa, por un importe de \$659,276.78.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta de Asamblea del Subcomité de Desarrollo Social de fecha 23 de octubre de 2019, por un importe de \$659,276.78.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número AYT0-LOPSRMES-19-CA/R33-50 celebrado entre el Municipio de Culiacán, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$646,484.03 con fecha de 17 de octubre de 2019, el cual establece como período de ejecución del 21 de octubre al 04 de diciembre de 2019
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 19A49065 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 17 de octubre de 2019, a favor del H. Ayuntamiento del Municipio de Culiacán, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 19A49069 para garantizar el cumplimiento y los vicios ocultos, expedida en fecha 17 de octubre de 2019, a favor del H. Ayuntamiento del Municipio de Culiacán, Sinaloa.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se encuentre amparado con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos que establece el código Fiscal de la Federación y Documentación Justificativa del gasto, así como se encontrara registrado contablemente.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportados con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reunieran los requisitos que establece el código Fiscal de la Federación y Documentación Justificativa del gasto, así como se encontrara registrado contablemente.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 1 segundo párrafo, 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartado A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafos, 55 segundo párrafo, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones II, III, IV, VIII, XV, XVI, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación y adjudicación de contratos de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de julio de 2019.

Resultado Núm. 183 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 33.- Ampliación de red de distribución de energía eléctrica, sector salida a Las Mesas, Tabalá, Sindicatura San Lorenzo, Municipio de Culiacán, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYT0-LOPSRMES-



19-CA/R33-50, por un importe de \$646,484.03, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 08OP/C.P. 2019 de fecha 25 de agosto de 2020.

Documentación Faltante
1) Oficio de adjudicación al contratista. (Solventado en respuesta).
2) Análisis de factor de salario real del contratista.
3) Bitácora de obra. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
4) Aviso de inicio a la Contraloría. (Solventado en el transcurso de la auditoría).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 62 párrafos primero fracción I y tercero, 66 fracciones V y XIII, 77 último párrafo, 78 segundo párrafo fracciones I y II y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 75 Bis segundo párrafo, 100 fracción V, VII y XVI, 101, 102 fracción IV, fracción VII, 109, 111 y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 107 fracciones II, IV, VI y IX y 110 fracciones I, III y IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 071, de fecha 13 de junio de 2014.

AECF-MUN-0172020-2019-PR-183-92 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 184 Con Observación.

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 33.- Ampliación de red de distribución de energía eléctrica, sector salida a Las Mesas, Tabalá, Sindicatura San Lorenzo, Municipio de Culiacán, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYO-LOPSRMES-19-



CA/R33-50, por un importe de \$646,484.03, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

Número	Actividad	Observación
1	Constatar mediante inspección física que las obras que forman parte de la muestra de auditoría, estén concluidas y en operación.	Se observa que la obra no se encuentra concluida ni operando, presentando un avance físico aproximado del 97.97% y según el contrato de obra pública número AYTO-LOPSRMES-19-CA/R33-50, la fecha de terminación de dichos trabajos finalizó el 04 de diciembre de 2019, esto en relación a la inspección física de la obra, según consta en el Acta Administrativa número 200P/C.P. 2019 de fecha 09 de septiembre de 2020.
2	Verificar que se haya dado cumplimiento al programa de obra, en caso contrario, que se hayan aplicado las penas convencionales.	Se observa que no se dio cumplimiento al programa de obra aprobado, y no integran documentación que justifique el atraso y un desfase por 281 días, ni de haber aplicado las penas convencionales, y según el contrato de obra pública número AYTO-LOPSRMES-19-CA/R33-50, la fecha de terminación de dichos trabajos finalizó el 04 de diciembre de 2019, esto en relación a la inspección física de la obra, según consta en el Acta Administrativa número 200P/C.P. 2019 de fecha 09 de septiembre de 2020.
3	Comprobar la existencia del comunicado del contratista al Ente de la terminación de los trabajos.	Se observa que se elaboró indebidamente el aviso de terminación de los trabajos por parte del contratista, ya que la obra no se encuentra concluida, según consta en el Acta Administrativa número 200P/CP.2019 de fecha 09 de septiembre de 2020.
4	Verificar que la contratante comunique con la debida anticipación a la Contraloría, la fecha y, en su caso, el lugar para la recepción de la obra.	Se observa que se elaboró indebidamente el aviso de terminación de los trabajos a la Contraloría Municipal, ya que la obra no se encuentra concluida, según consta en el Acta Administrativa número 200P/C.P. 2019 de fecha 09 de septiembre de 2020.
5	Verificar mediante revisión física y documental que para las obras que se encontraban concluidas y en operación, se hayan elaborado las respectivas actas de entrega-recepción entre el contratista y el Ente.	Se observa que se elaboró indebidamente el acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y el contratista, ya que la obra no se encuentra concluida, según consta en el Acta Administrativa número 200P/C.P. 2019 de fecha 09 de septiembre de 2020.
6	Verificar que se haya elaborado dentro del término estipulado en el contrato, el finiquito de los trabajos, haciendo constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.	Se observa que se elaboró indebidamente el finiquito de obra, ya que la obra no se encuentra concluida, según consta en el Acta Administrativa número 200P/C.P. 2019 de fecha 09 de septiembre de 2020.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 18 fracciones III, IV y V, 66 fracciones V, VII y XIV, 67, 73 fracción I, 77 tercer y último párrafo, 78 segundo párrafo fracciones II y V, 84 primer párrafo fracción II, 86, 89 y 103 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 75, 84, 96, 97, 100 fracciones I, II, VI, XIII, XIV y XVI, 101, 102 fracciones V, VI, XVII, XVIII y XIX, 104, 120 y 121 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 107 fracciones II, IV, VI y IX y 110 fracciones I, III y IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 071, de fecha 13 de junio de 2014; numerales 1.1, 1.2 y 2.1 de los Lineamientos



Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de julio de 2019; así como lo señalado en las cláusulas primera, sexta, décima quinta y décima novena del contrato de obra pública número AYTO-LOPSRMES-19-CA/R33-50.

AECF-MUN-0172020-2019-PR-184-93 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 185 Con Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 33.- Ampliación de red de distribución de energía eléctrica, sector salida a Las Mesas, Tabalá, Sindicatura San Lorenzo, Municipio de Culiacán, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTO-LOPSRMES-19-CA/R33-50 por un importe de \$646,484.03, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada planeación, programación y supervisión de la obra, se detectó que se destinaron recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por un importe de \$646,484.03, que no están beneficiando a la población en pobreza extrema y rezago social, debido a que no se encuentra concluida ni operando, ya que no se cuenta con el servicio de suministro de energía eléctrica por parte de la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), según consta en el Acta Administrativa número 20OP/C.P. 2019 de fecha 09 de septiembre de 2020.

Con la revisión documental de la obra, se observa que derivado de una inadecuada supervisión y control de la documentación comprobatoria del gasto ejercido en la obra, se autorizó para pago la estimación número 01 normal, misma que incluye el volumen de un concepto de obra estimado no ejecutado por un importe de \$13,312.37, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ya que omiten integrar la documentación relativa de los pagos de libranza y expediente de entrega ante la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), según consta en el Acta Administrativa número 03OP/C.P. 2019 de fecha 24 de agosto de 2020, a continuación, se detalla:



Volumen de un Concepto de Obra Estimado no Ejecutado								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
AYAM003	PAGOS DE LIBRANZAS, INTERCALACIÓN DE POSTES Y EXPEDIENTE DE ENTREGA ANTE C.F.E., INCLUYE: TODOS LOS TRABAJOS A REALIZAR POR C.F.E. PARA LA CONEXIÓN DE LA LÍNEA Y EXPEDIENTE DE ENTREGA.	PZA	1.00	0.00	1.00	\$11,476.18	\$11,476.18	01 NORMAL
1Subtotal							\$11,476.18	
IVA							1,836.19	
Total							\$13,312.37	

Asimismo, durante la inspección física de la obra, se observa que derivado de una inadecuada supervisión, se autorizaron para pago las estimaciones número 01 normal y 03 finiquito, mismas que incluyen volúmenes de un concepto de obra estimados no ejecutados por un importe de \$15,213.18, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que resultan de realizar el comparativo entre el importe estimado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en al Acta Administrativa número 20OP/C.P. 2019 de fecha 09 de septiembre de 2020, a continuación, se detalla:

Volúmenes de un Concepto de Obra Estimados no Ejecutados								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
AYMT017	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE ACSR CAL. 1/0 ALUMINIO 1F-2H, INCLUYE: CABLE ALUMINIO ACSR CAL. 1/0, TENDIDO Y TENSIONADO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	ML	449.50	248.26	201.24	\$65.17	\$13,114.81	01 NORMAL Y 03 FINIQUITO
Subtotal							\$13,114.81	
IVA							2,098.37	
Total							\$15,213.18	

La obra se encuentra pagada de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza de Egresos	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia/Cheque	Fecha de Cobro
Anticipo	EGZ0000016	08/11/2019	\$1,178,494.46	0112675633	BBVA Bancomer, S.A.	1542332	08/11/2019
01 Normal	EGZ0000139	31/12/2019	196,880.13			85	No se cobró en el ejercicio fiscal auditado
02 Normal	EGZ0000066	31/12/2019	43,956.36			12	No se cobró en el ejercicio fiscal auditado
03 Finiquito	EGZ0000071	31/12/2019	65,686.10			17	No se cobró en el ejercicio fiscal auditado



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado A fracción I y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 18 fracción IV, 66 fracciones V y XV, 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79, 86 primer párrafo, 89, 97 penúltimo párrafo y 103 fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 96, 97, 100 fracciones I, II, VI, VII, IX, XV y XVI, 101, 102 fracciones IV, V, VI, X, XI, XVII y XIX y 104 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 107 fracciones II, IV, VI y IX y 110 fracciones I, III y IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 071, de fecha 13 de junio de 2014; numerales 1.1, 1.2 y 2.1 de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de julio de 2019; así como lo señalado en las cláusulas primera, tercera, séptima, décima segunda, décima novena y vigésima segunda del contrato de obra pública número AYO-LOPSRMES-19-CA/R33-50.

En respuesta al acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron copia certificada de los trámites realizados ante la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), solventando un importe de \$13,312.37 por concepto del volumen de un concepto de obra estimado no ejecutado; sin embargo, omiten proporcionar la documentación relativa a la conclusión y operación de la obra; asimismo, no se pudo acreditar el reintegro realizado, por lo que aún persisten los volúmenes de un concepto de obra estimados no ejecutados por un importe de \$15,213.18; en virtud de que la respuesta es insuficiente, por lo tanto, no cambia el estatus de la observación.

AECF-MUN-0172020-2019-PO-185-19 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$323,242.02 (trescientos veintitrés mil doscientos cuarenta y dos pesos 02/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para en una obra que no está beneficiando a la población en pobreza extrema y rezago social, debido a que no se encuentra concluida ni operando.

AECF-MUN-0172020-2019-PR-185-94 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que



correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse a un importe de \$323,242.01, debido a que las estimaciones número 01 normal, 02 normal y 03 finiquito no se cobraron en el ejercicio fiscal auditado.

Resultado Núm. 186 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 34.- Ampliación de red de distribución de energía eléctrica, sector Casa del Comisario, en El Cedrito, Sindicatura de Sanalona, Municipio, de Culiacán, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTO-LOPSRMES-19-CA/R33-24, por un importe de \$603,838.41, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número TM/FISM/AUT-031/2019 de fecha 20 de junio de 2019, emitido por la Tesorera Municipal de Culiacán, Sinaloa, por un importe de \$621,951.74. Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta de Asamblea del Subcomité de Desarrollo Social de fecha 27 de septiembre de 2019, por un importe de \$621,951.74.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación sin número de fecha 22 de julio de 2019. Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número AYTO-LOPSRMES-19-CA/R33-24 celebrado entre el Municipio de Culiacán, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$603,838.41 con fecha 22 de julio de 2019, el cual establece como período de ejecución del 24 de julio al 06 de septiembre de 2019. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1138867 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 22 de julio de 2019, a favor del Municipio de Culiacán, Sinaloa. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1138874 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos, expedida en fecha 22 de julio de 2019, a favor del Municipio de Culiacán, Sinaloa.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se encuentre amparado con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos que establece el código Fiscal de la Federación y Documentación Justificativa del gasto, así como se encontrara registrado contablemente. Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportados con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reunieran los requisitos que establece el código Fiscal de la Federación y Documentación Justificativa del gasto, así como se encontrara registrado contablemente.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Culiacán, Sinaloa, y el contratista, con fecha 31 de octubre de 2019.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 1 segundo párrafo, 5 fracción I y



13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartado A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafos, 55 segundo párrafo, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones II, III, IV, VIII, XV, XVI, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de julio de 2019.

Resultado Núm. 187 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 34.- Ampliación de red de distribución de energía eléctrica, sector casa del comisario, en El Cedrito, Sindicatura de Sanalona, Municipio, de Culiacán, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTO-LOPSRMES-19-CA/R33-24, por un importe de \$603,838.41, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 08OP/C.P. 2019 de fecha 25 de agosto de 2020.

Documentación Faltante
1) Mercadeo de materiales y equipos. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
2) Convenio modificadorio de importe de cantidades adicionales.
3) Acta de entrega-recepción entre el ente y el organismo operador.
4) Plano de obra terminada. (Solventado en respuesta).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 27, 29 fracciones II y IV, 78 segundo párrafo fracciones II y IV, 84 tercer párrafo, 86 tercer párrafo, 89, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo, 100 fracción XIV, 101 y 102 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 107 fracciones II, IV, VI y IX y 110 fracciones I, III y IV del Reglamento de la Administración Pública del



Municipio de Culiacán, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 071, de fecha 13 de junio de 2014.

AECF-MUN-0172020-2019-PR-187-95 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 188 Con Observación Solventada.

Con la revisión física y documental de la obra número 34.- Ampliación de red de distribución de energía eléctrica, sector Casa del Comisario, en El Cedrito, Sindicatura de Sanalona, Municipio, de Culiacán, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTO-LOPSRMES-19-CA/R33-24, por un importe de \$603,838.41, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada planeación, programación y supervisión de la obra, se detectó que se destinaron recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por un importe de \$579,161.90, que no están beneficiando a la población en pobreza extrema y rezago social, debido a que no se encuentra operando, ya que no se cuenta con el servicio de suministro de energía eléctrica por parte de la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), según consta en el Acta Administrativa número 25OP/C.P. 2019 de fecha 10 de septiembre de 2020.

Asimismo, con la revisión documental de la obra, se observa que derivado de una inadecuada supervisión y control de la documentación comprobatoria del gasto ejercido en la obra, se autorizó para pago la estimación número 01 normal, misma que incluye el volumen de un concepto de obra pagado no ejecutado por un importe de \$23,657.04, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ya que omiten integrar la documentación relativa del pago de libranza y expediente de entrega ante la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), según consta en el Acta Administrativa número 02OP/C.P. 2019 de fecha 24 de agosto de 2020, a continuación, se detalla:

Volumen de un Concepto de Obra Pagado no Ejecutado								
Clave	Descripción	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
	ACOMETIDAS Y PAGOS ANTE C.F.E.							
20	PAGO DE LIBRANZA Y ENTREGA DE EXPEDIENTE ANTE C.F.E.	PZA	1.00	0.00	1.00	\$20,394.00	\$20,394.00	01 NORMAL



Volumen de un Concepto de Obra Pagado no Ejecutado								
Clave	Descripción	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
Subtotal							\$20,394.00	
IVA							3,263.04	
Total							\$23,657.04	

La obra se encuentra pagada de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza de Egresos	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
Anticipo	EGZ0000010	15/08/2019	\$301,914.20	112675633	BBVA Bancomer S.A.	11219	15/08/2019
01 Normal	EGZ0000021	25/10/2019	202,832.29			251019	25/10/2019
01 Adicional	EGZ0000021	25/10/2019	18,230.19			251019	25/10/2019
01 Extraordinaria	EGZ000009	4/11/2019	38,674.13			041119	04/11/2019
02 Extraordinaria	EGZ000008	11/12/2019	17,511.09			11219	11/12/2019

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado A fracción I y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 18 fracción IV, 66 fracciones V y XV, 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79, 86 primer párrafo, 89, 97 penúltimo párrafo y 103 fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 96, 97, 100 fracciones I, II, VI, VII, IX, XV y XVI, 101, 102 fracciones IV, V, VI, X, XI, XVII y XIX y 104 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 107 fracciones II, IV, VI y IX y 110 fracciones I, III y IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 071, de fecha 13 de junio de 2014; numerales 1.1, 1.2 y 2.1 de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de julio de 2019; así como lo señalado en las cláusulas primera, tercera, séptima, décima segunda, décima novena y vigésima segunda del contrato de obra pública número AYO-LOPSRMES-19-CA/R33-24.

En respuesta al acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron copia certificada de la siguiente documentación: evidencia fotográfica donde se visualiza la operación de la obra y trámites realizados ante la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), por lo que se solventa el volumen de un concepto de obra pagado no ejecutado por un importe de \$23,657.04; asimismo, en cumplimiento al oficio número ASE/AUD/OC/009/2021 de fecha 19 de enero de 2021 se realizó una segunda visita de inspección física a la obra, con la finalidad de verificar que la obra se encuentre en funcionamiento, constatándose que la obra ya se



encuentra operando y otorgando el servicio de suministro de energía eléctrica por parte de la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), según consta en el Acta Administrativa número S004/C.P. 2019 de fecha 22 de enero de 2021; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 189 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 35.- Ampliación de red de distribución de energía eléctrica, sector María Luisa, La Campana, Sindicatura de Villa Adolfo López Mateos, El Tamarindo, Municipio de Culiacán, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYO-LOPSRMES-19-CA/R33-46, por un importe de \$574,408.39, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número TM/FISM/AUT-080/2019 de fecha 20 de septiembre de 2019, emitido por la Tesorera Municipal de Culiacán, Sinaloa, por un importe de \$586,625.94. Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta de Asamblea del Subcomité de Desarrollo Social de fecha 17 de mayo de 2019, por un importe de \$600,000.00
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación al contratista de fecha 16 de octubre de 2019. Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número AYO-LOPSRMES-19-CA/R33-46 celebrado entre el Municipio de Culiacán, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$574,408.39 con fecha 16 de octubre de 2019, el cual establece como período de ejecución del 18 de octubre al 01 de diciembre de 2019. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2031569 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 16 de octubre de 2019, a favor del Municipio de Culiacán, Sinaloa. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2031573 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 16 de octubre de 2019, a favor del Municipio de Culiacán, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se encuentre amparado con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos que establece el código Fiscal de la Federación y Documentación Justificativa del gasto, así como se encontrara registrado contablemente. Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportados con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reunieran los requisitos que establece el código Fiscal de la Federación y Documentación Justificativa del gasto, así como se encontrara registrado contablemente.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Culiacán, Sinaloa, y el contratista, con fecha 02 de diciembre de 2019.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 1 segundo párrafo, 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartado A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 de la Ley de Austeridad para el



Estado de Sinaloa; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafos, 55 segundo párrafo, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones II, III, IV, VIII, XV, XVI, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de julio de 2019.

Resultado Núm. 190 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 35.- Ampliación de red de distribución de energía eléctrica, sector María Luisa, La Campana, Sindicatura de Villa Adolfo López Mateos, El Tamarindo, Municipio de Culiacán, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYO-LOPSRMES-19-CA/R33-46, por un importe de \$574,408.39, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 08OP/C.P. 2019 de fecha 25 de agosto de 2020.

Documentación Faltante
1) Mercadeo de materiales y equipos. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
2) Oficio de disposición del inmueble.
3) Acta de entrega-recepción entre el Ente y el organismo operador.
4) Convenio modificadorio de importe de cantidades adicionales.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 26 fracción XI, 27, 29 fracciones II y IV, 77 primer párrafo, 84 tercer párrafo, 86 tercer párrafo, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo, 100 fracción XIV, 101 y 102 fracciones II y IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 107 fracciones II, IV, VI y IX y 110 fracciones I, III y IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 071, de



fecha 13 de junio de 2014; así como lo señalado en la cláusula décima novena del contrato de obra pública número AYO-LOPSRMES-19-CA/R33-46.

AECF-MUN-0172020-2019-PR-190-96 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 191 Con Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 35.- Ampliación de red de distribución de energía eléctrica, sector María Luisa, La Campana, Sindicatura de Villa Adolfo López Mateos, El Tamarindo, Municipio de Culiacán, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYO-LOPSRMES-19-CA/R33-46, por un importe de \$574,408.39, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizaron para pago las estimaciones número 01 normal y finiquito, mismas que incluyen volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso por un importe de \$4,855.48, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal, que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en acta administrativa número 15OP/C.P. 2019 de fecha 08 de septiembre de 2020, a continuación se detalla:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados en Exceso								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
AYBT011	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE 2+1 CAL. 3/0 ALUMINIO AÉREO NEUTRANEL, INCLUYE: CABLE 2+1 CAL. 3/0 ALUMINIO AÉREO, TENDIDO Y TENSIONADO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	ML	237.68	216.00	21.68	193.07	4,185.76	01 NORMAL Y FINIQUITO
Subtotal							\$4,185.76	
IVA							669.72	
Total							\$4,855.48	

El concepto de obra observado se encuentra pagado de la siguiente manera:



Estimación	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza de Egresos	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
01 Normal	EGZ0000022	19/12/2019	\$181,376.63	0112675633	BBVA Bancomer, S.A.	36686014	19/12/2019
Finiquito	EGZ0000044	26/12/2019	90,176.80			26180026	26/12/2019

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado A fracción I y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 66 fracciones V y XV, 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79, 86 primer párrafo, 89 y 103 fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX, XV y XVI, 101, 102 fracciones V, X, XI y XIX, 104, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 107 fracciones II, IV, VI y IX y 110 fracciones I, III y IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 071, de fecha 13 de junio de 2014; numerales 1.1 y 1.2 de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de julio de 2019; así como lo señalado en las cláusulas primera, sexta, décima quinta y décima novena del contrato de obra pública número AYTO-LOPSRMES-19-CA/R33-46.

AECF-MUN-0172020-2019-PO-191-20 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$4,855.48 (cuatro mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 48/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso.

AECF-MUN-0172020-2019-PR-191-97 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



Resultado Núm. 192 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 36.- Ampliación de red de distribución de energía eléctrica, sector La Loma, en Chiqueritos, Sindicatura de Baila, Municipio de Culiacán, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYT0-LOPSRMES-19-CA/R33-19, por un importe de \$568,189.93, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número TM/FISM/AUT-029/2019 de fecha 20 de junio de 2019, emitido por la Tesorera Municipal de Culiacán, Sinaloa, por un importe de \$576,746.29. Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta de Asamblea del Subcomité de Desarrollo Social de fecha 18 de junio de 2019, por un importe de \$576,746.29.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación al contratista de fecha 17 de julio de 2019. Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número AYT0-LOPSRMES-19-CA/R33-19 celebrado entre el Municipio de Culiacán, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$568,189.83 con fecha 17 de julio de 2019, el cual establece como período de ejecución del 22 de julio al 04 de septiembre de 2019. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4082-02181-6 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 17 de julio de 2019, a favor del Municipio de Culiacán, Sinaloa. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4082-02180-5 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos, expedida en fecha 17 de julio de 2019, a favor del Municipio de Culiacán, Sinaloa.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se encuentre amparado con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos que establece el código Fiscal de la Federación y Documentación Justificativa del gasto, así como se encontrara registrado contablemente. Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportados con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reunieran los requisitos que establece el código Fiscal de la Federación y Documentación Justificativa del gasto, así como se encontrara registrado contablemente.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Culiacán, Sinaloa, y el contratista, con fecha 04 de octubre de 2019.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 1 segundo párrafo, 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartado A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafos, 55 segundo párrafo, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones II, III, IV, VIII, XV, XVI, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas



del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de julio de 2019.

Resultado Núm. 193 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 36.- Ampliación de red de distribución de energía eléctrica, sector La Loma, en Chiqueritos, Sindicatura de Baila, Municipio de Culiacán, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYT0-LOPSRMES-19-CA/R33-19, por un importe de \$568,189.93, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 08OP/C.P. 2019 de fecha 25 de agosto de 2020.

Documentación Faltante
1) Mercadeo de materiales y equipos. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
2) Disposición del inmueble.
3) Convenio modificatorio de importe de cantidades adicionales.
4) Números generadores de la estimación finiquito. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
5) Croquis de la estimación finiquito. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
6) Reporte fotográfico de la estimación finiquito. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
7) Plano de obra terminada. (Solventado en respuesta).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 26 fracción XI, 27, 29 fracciones II y IV, 77 primer párrafo, 78 segundo párrafo fracciones II, III y IV, 79 primer y segundo párrafo, 86 tercer párrafo, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo, 100 fracciones V, IX y XIV, 101 y 102 fracciones II, IV y VII, 109, 111, 112, 116 y 118 fracciones II y III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 107 fracciones II, IV, VI y IX y 110 fracciones I, III y IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 071, de fecha 13 de junio de 2014; así como lo señalado en las cláusulas sexta, décima segunda y décima novena del contrato de obra pública número AYT0-LOPSRMES-19-CA/R33-19.



AECF-MUN-0172020-2019-PR-193-98 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 194 Con Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 36.- Ampliación de red de distribución de energía eléctrica, sector La Loma, en Chiqueritos, Sindicatura de Baila, Municipio de Culiacán, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYO-LOPSRMES-19-CA/R33-19, por un importe de \$568,189.93, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que existen irregularidades en la obra por un importe de \$568,189.83, derivado de una inadecuada planeación, programación y supervisión de la obra, se detectó que se destinaron recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que no están beneficiando a la población en pobreza extrema y rezago social, debido a que la obra no se encuentra operando, ya que no se cuenta con el servicio de suministro de energía eléctrica por parte de la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), según consta en el Acta Administrativa número 16OP/C.P. 2019 de fecha 08 de septiembre de 2020.

Asimismo, con la revisión documental de la obra, se observa que derivado de una inadecuada supervisión y control de la documentación comprobatoria del gasto ejercido en la obra, se autorizó para pago la estimación finiquito, misma que incluye el volumen de un concepto de obra estimado no ejecutado por un importe de \$30,600.44, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ya que omiten integrar la documentación relativa del pago de libranza y expediente de entrega ante la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), según consta en el Acta Administrativa número 07OP/C.P. 2019 de fecha 25 de agosto de 2020, a continuación, se detalla:

Volumen de un Concepto de Obra Estimado no Ejecutado								
Clave	Descripción	Unidad	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
3	ACOMETIDAS Y PAGOS ANTE C.F.E.							
AYAM006	PAGO DE LIBRANZA Y ENTREGA DE EXPEDIENTE ANTE C.F.E.	PZA	1.00	0.00	1.00	\$26,379.69	\$26,379.69	FINIQUITO
Subtotal							\$26,379.69	
IVA							4,220.75	
Total							\$30,600.44	



La obra se encuentra pagada de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza de Egresos	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia/Cheque	Fecha de Cobro
Anticipo	EGZ0000007	15/08/2019	\$422,263.06	0112675633	BBVA Bancomer, S. A.	2460972	15/08/2019
01 Normal	EGZ0000003	09/10/2019	185,110.47			1971354	09/10/2019
01 Adicional	EGZ0000014	06/11/2019	26,538.44			2625870	06/11/2019
02 Normal	EGZ0000038	29/11/2019	43,046.58			2743627	29/11/2019
Finiquito	EGZ0000086	31/12/2019	65,600.69			32	No se cobró en el ejercicio fiscal auditado

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado A fracción I y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 18 fracción IV, 66 fracciones V y XV, 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79, 86 primer párrafo, 89, 97 penúltimo párrafo y 103 fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 96, 97, 100 fracciones I, II, VI, VII, IX, XV y XVI, 101, 102 fracciones IV, V, VI, X, XI, XVII y XIX y 104 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 107 fracciones II, IV, VI y IX y 110 fracciones I, III y IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 071, de fecha 13 de junio de 2014; numerales 1.1, 1.2 y 2.1 de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de julio de 2019; así como lo señalado en las cláusulas primera, tercera, séptima, décima segunda, décima novena y vigésima segunda del contrato de obra pública número AYO-LOPSRMES-19-CA/R33-19.

AECF-MUN-0172020-2019-PO-194-21 **Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$499,010.92 (cuatrocientos noventa y nueve mil diez pesos 92/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para una obra que no está beneficiando a la población en pobreza extrema y rezago social, debido que a no se encuentra operando.



AECF-MUN-0172020-2019-PR-194-99 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse a un importe de \$69,178.91, debido a que la estimación Finiquito no se cobró en el ejercicio fiscal auditado.

Resultado Núm. 195 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 37.- Construcción de techado en área de impartición de educación física en escuela primaria José Vasconcelos, ubicado en Lo de Bartolo, Sindicatura de Las Tapias, Municipio de Culiacán, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYO-LOPSRMES-19-CA/R33-33, por un importe de \$595,052.19, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número TM/FISM/AUT-046/2019 de fecha 02 de julio de 2019, emitido por la Tesorera Municipal de Culiacán, Sinaloa, por un importe de \$602,635.38.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta de Asamblea del Subcomité de Desarrollo Social de fecha 17 de mayo de 2019, por un importe de \$600,000.00
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación al contratista de fecha 12 de agosto de 2019.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número AYO-LOPSRMES-19-CA/R33-33 celebrado entre el Municipio de Culiacán, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$595,052.19 con fecha 12 de agosto de 2019, el cual establece como período de ejecución del 15 de agosto al 28 de septiembre de 2019.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 5996-09908-5 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 12 de agosto de 2019, a favor del Municipio de Culiacán, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones números 01 y 02 finiquito.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se encuentre amparado con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos que establece el código Fiscal de la Federación y Documentación Justificativa del gasto, así como se encontrara registrado contablemente.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportados con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reunieran los requisitos que establece el código Fiscal de la Federación y Documentación Justificativa del gasto, así como se encontrara registrado contablemente.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Culiacán, Sinaloa, y el contratista, con fecha 21 de octubre de 2019.

Obteniendo resultado sin observación.



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 1 segundo párrafo, 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartado A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafos, 55 segundo párrafo, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones II, III, IV, VIII, XV, XVI, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de julio de 2019.

Resultado Núm. 196 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 37.- Construcción de techado en área de impartición de educación física en escuela primaria José Vasconcelos, ubicado en Lo de Bartolo, Sindicatura de Las Tapias, Municipio de Culiacán, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYO-LOPSRMES-19-CA/R33-33, por un importe de \$595,052.19, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 08OP/C.P. 2019 de fecha 25 de agosto de 2020.

Documentación Faltante
1) Mercadeo de materiales y equipos. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
2) Oficio de disposición del inmueble.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 26 fracción XI, 27, 29 fracciones II,



IV, 77 primer párrafo y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo, 101 y 102 fracciones II y IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 107 fracciones II, IV, VI y IX y 110 fracciones I, III y IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 071, de fecha 13 de junio de 2014; así como lo señalado en las cláusulas cuarta y décima novena del contrato de obra pública número AYTO-LOPSRMES-19-CA/R33-33.

AECF-MUN-0172020-2019-PR-196-100 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 197 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 38.- Construcción de techado en área de impartición de educación física en escuela primaria General Ángel Flores, ubicada en Campo Morelia, Sindicatura de Villa Adolfo López Mateos, El Tamarindo, Municipio de Culiacán, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTO-LOPSRMES-19-CA/R33-30, por un importe de \$543,341.51, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal mediante oficio número TM/FISM/AUT-022/2019 de fecha 13 de junio de 2019, emitido por la Tesorera Municipal de Culiacán, Sinaloa, por un importe de \$554,201.58.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta de Asamblea del Subcomité de Desarrollo Social de fecha 27 de septiembre de 2019, por un importe de \$554,201.58.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación al contratista sin número de fecha 08 de agosto de 2019.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número AYTO-LOPSRMES-19-CA/R33-30 celebrado entre el Municipio de Culiacán, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$543,341.51 con fecha 08 de agosto de 2019, el cual establece como período de ejecución del 08 de agosto al 06 de octubre de 2019.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2022490-0000 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 08 de agosto de 2019, a favor del Municipio de Culiacán, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2022492-0000 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos, expedida en fecha 08 de agosto de 2019, a favor del Municipio de Culiacán, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones números 01 normal y finiquito.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se encuentre amparado con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos que establece el código Fiscal de la Federación y Documentación Justificativa del gasto, así como se encontrara registrado contablemente.



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
	Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportados con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reunieran los requisitos que establece el código Fiscal de la Federación y Documentación Justificativa del gasto, así como se encontrara registrado contablemente.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Culiacán, Sinaloa, y el contratista, con fecha 10 de octubre de 2019.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 1 segundo párrafo, 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartado A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafos, 55 segundo párrafo, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones II, III, IV, VIII, XV, XVI, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de julio de 2019.

Resultado Núm. 198 Con Observación Solventada.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 38.- Construcción de techado en área de impartición de educación física en Escuela Primaria General Ángel Flores, ubicada en Campo Morelia, Sindicatura de Villa Adolfo López Mateos, El Tamarindo, Municipio de Culiacán, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYO-LOPSRMES-19-CA/R33-30, por un importe de \$543,341.51, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 08OP/C.P. 2019 de fecha 25 de agosto de 2020.

Documentación Faltante
1) Plano de obra terminada. (Solventado en respuesta).



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 78 segundo párrafo fracción IV, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 100 fracción XIV, 101 y 102 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 107 fracciones II, IV, VI y IX y 110 fracciones I, III y IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 071, de fecha 13 de junio de 2014; y con lo señalado en la cláusula décima novena del contrato de obra pública número AYO-LOPSRMES-19-CA/R33-30.

Resultado Núm. 199 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 38.- Construcción de techado en área de impartición de educación física en escuela primaria General Ángel Flores, ubicada en Campo Morelia, Sindicatura de Villa Adolfo López Mateos, El Tamarindo, Municipio de Culiacán, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYO-LOPSRMES-19-CA/R33-30, por un importe de \$543,341.51, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

Número	Actividad	Observación
1	Verificar que se cuente con el expediente técnico de la obra y que esté integrada la parte de la planeación de la obra: dictamen de impacto ambiental, presupuesto base, mercadeo de materiales, análisis de precios unitarios, programas de obra, especificaciones de construcción, proyecto ejecutivo, arquitectónico y de ingeniería necesarios.	Se observa que los análisis de precios unitarios base, análisis de costos horarios base, análisis de catálogo de auxiliares base y explosión de insumos, carecen de las firmas de los responsables de su elaboración, validación y autorización por parte del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Gobierno del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 94 fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 11 cuarto párrafo fracción II, 29 fracciones I, II y IV y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 107 fracciones II, IV, VI y IX y 110 fracciones I, III y IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 071, de fecha 13 de junio de 2014.

AECF-MUN-0172020-2019-PR-199-101 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 200 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 39.- Construcción de puente peatonal metálico, sobre arroyo, Jesús María, Sindicatura de Jesús María, Municipio de Culiacán, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYT0-LOPSRMES-19-CA/R33-08, por un importe de \$530,158.65, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número TM/FISM/AUT-048/2019 de fecha 08 de julio de 2019, emitido por la Tesorera Municipal de Culiacán, Sinaloa, por un importe de \$540,876.96.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta de Asamblea del Subcomité de Desarrollo Social de fecha 27 de septiembre de 2019, por un importe de \$540,876.96.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación al contratista de fecha 29 de agosto de 2019.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número AYT0-LOPSRMES-19-CA/R33-08 celebrado entre el Municipio de Culiacán, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$530,158.65 con fecha 29 de agosto de 2019, el cual establece como período de ejecución del 29 de agosto al 27 de octubre de 2019.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2071740-0000 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 29 de agosto de 2019, a favor del Municipio de Culiacán, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2071741-0000 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 29 de agosto de 2019, a favor del Municipio de Culiacán, Sinaloa.
	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 1 única.
Pagos realizados de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se encuentre amparado con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos que establece el código Fiscal de la Federación y Documentación Justificativa del gasto, así como se encontrara registrado contablemente.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportados con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reunieran los requisitos que establece el código Fiscal de la Federación y Documentación Justificativa del gasto, así como se encontrara registrado contablemente.
	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Culiacán, Sinaloa, y el contratista, con fecha 28 de octubre de 2019.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad



Gubernamental; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 1 segundo párrafo, 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartado A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafos, 55 segundo párrafo, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones II, III, IV, VIII, XV, XVI, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de julio de 2019.

Resultado Núm. 201 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 39.- Construcción de puente peatonal metálico, sobre arroyo, Jesús María, Sindicatura de Jesús María, Municipio de Culiacán, Sinaloa la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYO-LOPSRMES-19-CA/R33-08, por un importe de \$530,158.65, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 08OP/C.P. 2019 de fecha 25 de agosto de 2020.

Documentación Faltante
1) Mercadeo de materiales y equipos. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
2) Memoria de cálculo del proyecto.
3) Oficio de disposición del inmueble.
4) Convenio modificatorio de importe de cantidades adicionales.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 55 segundo párrafo y 94 fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 4 fracción XXIV, 26 fracción XI, 27, 29 fracciones II y IV, 77 primer párrafo, 84 tercer párrafo y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 segundo



párrafo, 97, 101, 102 fracciones II y IV y 104 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 107 fracciones II, IV, VI y IX y 110 fracciones I, III y IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 071, de fecha 13 de junio de 2014; así como lo señalado en las cláusulas sexta y décima novena del contrato de obra pública número AYO-LOPSRMES-19-CA/R33-08.

AECF-MUN-0172020-2019-PR-201-102 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Programa de Caminos y Puentes Federales

El Municipio de Culiacán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos por concepto del Programa de Caminos y Puentes Federales, por un importe de \$7,940,477.00 del cual se fiscalizó un importe de \$7,940,477.00, que representa el 100% del monto ejercido, verificándose que se ejercieran de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, así como el cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, de las obras que se señalan a continuación:

No.	Oficio de Autorización de Inversión	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido
40	TM/CAPUFE/AUT-001/2019	Licitación pública.	AYTO-LOPSRM-19-CPUB/CAPUFE-01	Construcciones MORANA, S.A. de C.V. y Burgueño y Asociados Constructora, S.A. de C.V.	Construcción de drenaje pluvial en Av. Juan B. Sepúlveda entre calle Ángel Flores y calle Benito Juárez, en la colonia Centro, de la ciudad de Culiacán, Sinaloa.	\$7,940,477.00	\$7,940,477.00	\$7,940,477.00
Total								\$7,940,477.00

Resultado Núm. 202 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 40.- Construcción de drenaje pluvial en Av. Juan B. Sepúlveda entre calle Ángel Flores y calle Benito Juárez, en la colonia Centro,



de la ciudad de Culiacán, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTO-LOPSRM-19-CPUB/CAPUFE-01, por un importe de \$7,384,728.99 y convenio número AYTO-LOPSRM-CONV-19-CPUB/CAPUFE-01, por un importe de \$555,748.01 generando un total de \$7,940,477.00, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Programa de Caminos y Puentes Federales, mediante oficio número TM/CAPUFE/AUT-001/2019 de fecha 24 de junio de 2019, emitido por la Tesorera Municipal de Culiacán, Sinaloa, por un importe de \$7,940,477.00.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de Licitación Pública e integra el acta de fallo de fecha 20 de agosto de 2019.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número AYTO-LOPSRM-19-CPUB/CAPUFE-01 celebrado entre el Municipio de Culiacán, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$7,384,728.99 con fecha 21 de agosto de 2019, el cual establece como período de ejecución 26 de agosto al 23 de diciembre de 2019.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 19A35137 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 21 de agosto de 2019, a favor del Municipio de Culiacán, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 19A35144 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 21 de agosto de 2019, a favor del Municipio de Culiacán, Sinaloa.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se constató que se elaboró convenio modificatorio de monto número AYTO-LOPSRM-CONV-19-CPUB/CAPUFE-01 de fecha 20 de noviembre de 2019, por un importe de \$555,748.01.
	Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se encuentre amparado con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos que establece el código Fiscal de la Federación y Documentación Justificativa del gasto, así como se encontrara registrado contablemente.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportados con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reunieran los requisitos que establece el código Fiscal de la Federación y Documentación Justificativa del gasto, así como se encontrara registrado contablemente.
	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Culiacán, Sinaloa, y el contratista, con fecha 27 de diciembre de 2019.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8 primer párrafo de Ley Federal de Austeridad Republicana; 5, 55, 82, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

Resultado Núm. 203 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 40.- Construcción de drenaje pluvial en Av. Juan B. Sepúlveda entre calle Ángel Flores y calle Benito Juárez, en la colonia Centro, de la ciudad de Culiacán, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTO-LOPSRM-19-CPUB/CAPUFE-01, por un importe de \$7,384,728.99 y convenio número AYTO-



LOPSRM-CONV-19-CPUB/CAPUFE-01, por un importe de \$555,748.01 generando un total de \$7,940,477.00, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 08OP/C.P. 2019 de fecha 25 de agosto de 2020.

Documentación Faltante
1) Convenio para el otorgamiento de los recursos. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
2) Mercadeo de materiales y equipos.
3) Fianza de cumplimiento por ampliación del importe del contrato. (Solventado en respuesta).
4) Fianza de vicios ocultos por ampliación del importe del contrato. (Solventado en respuesta).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 55 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 1 fracción VI, 17 primer párrafo fracción III, 21 fracción X, 48 fracción II y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 15 párrafos segundo y tercero, 89, 96, 97, 114 y 115 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 107 fracciones II, IV, VI y IX y 110 fracciones I, III y IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 071, de fecha 13 de junio de 2014; así como lo señalado en la cláusula séptima del contrato de obra pública número AYTO-LOPSRM-19-CPUB/CAPUFE-01.

AECF-MUN-0172020-2019-PR-203-103 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 204 Con Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 40.- Construcción de drenaje pluvial en Av. Juan B. Sepúlveda entre calle Ángel Flores y calle Benito Juárez, en la colonia Centro,



de la ciudad de Culiacán, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTO-LOPSRM-19-CPUB/CAPUFE-01, por un importe de \$7,384,728.99 y convenio número AYTO-LOPSRM-CONV-19-CPUB/CAPUFE-01, por un importe de \$555,748.01 generando un total de \$7,940,477.00, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que existen irregularidades en la obra por un importe de \$263,935.33, derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizaron para pago las estimaciones número 01 normal, 02 normal, 03 normal, 04 normal, 05 normal, estimación ajuste y estimación convenio, mismas que incluyen volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso por un importe de \$79,395.54 y volúmenes de conceptos de obra con materiales pagados en exceso por un importe de \$184,539.79, con cargo a los recursos del Programa de Caminos y Puentes Federales, que resultan de realizar el comparativo entre el importe estimado y pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el Acta Administrativa número 12OP/C.P.2019 de fecha 02 de septiembre de 2020, a continuación, se detalla:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados en Exceso									
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada (Est. 01 N, 02 N, 03 N, 04 N, 05 N, Convenio)	Cantidad Estimada (05 N, Convenio)	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
02	CIMENTACIÓN.								
020103M	PLANTILLA DE CONCRETO HECHO EN OBRA RESISTENCIA NORMAL AGREGADO MÁXIMO 3/4", F'C=150 KG/CM2 DE 5 CM. DE ESPESOR, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M2	717.70	245.92	701.17	16.53	\$127.89	\$2,114.02	01 NORMAL, 03 NORMAL, 04 NORMAL, 05 NORMAL Y ESTIMACIÓN CONVENIO
060169M	PISO DE CONCRETO ARMADO DE 20 CMS. DE ESPESOR CONCRETO PREMEZCLADO F'C=280 KG/CM2, ARMADO CON VAR. DE 1/2" A CADA 20 CMS. CON BASTÓN DE 1.00 MTS. LECHO INFERIOR @20 CMS. A.S. @ 20 CMS. EN EXTREMOS, INCLUYE: HABILITADO DE ACERO, CORTES, CIMBRA DE FRONTERA, COLADO, CURADO, MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA. (VER DETALLE)	M2	716.89	245.92	701.17	15.72	904.27	14,215.12	02 NORMAL, 03 NORMAL, 04 NORMAL, 05 NORMAL Y ESTIMACIÓN CONVENIO
3	MUROS.								
030122M	MURO DE CONCRETO ARMADO DE 20 CM. DE ESPESOR, CONCRETO F'C=280 KG/CM2, ACERO DE REFUERZO No.4 @ 20 CMS. EN A.S., ACABADO APARENTE, INCLUYE: ARMADO, CIMBRADO, COLADO, VIBRADO, CURADO, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M2	753.83	249.23	746.84	6.99	1,671.96	11,687.00	02 NORMAL, 03 NORMAL, 04 NORMAL, 05 NORMAL Y ESTIMACIÓN CONVENIO
4	LOSAS.								



Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados en Exceso									
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada (Est. 01 N, 02 N, 03 N, 04 N, 05 N, Convenio)	Cantidad Estimada (05 N, Convenio)	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
040138M	LOSA DE CONCRETO ARMADO DE 20 CM. DE ESPESOR, CONCRETO PREMEZCLADO F'C=280 KG/CM2, CON VAR. DE 1/2" EN AMBOS SENTIDOS EN DOS PARRILLAS, CON BASTÓN EN LECHO INFERIOR DE 1.00 MTS. A CADA 20 CMS. DE VAR. DE 1/2" EN EXTREMOS, ACABADO COMÚN, INCLUYE: ARMADO, CIMBRADO, COLADO, VIBRADO, BOMBEO DE CONCRETO, CURADO, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M2	641.34	217.79	615.38	25.96	1,557.33	40,428.29	02 NORMAL, 03 NORMAL, 04 NORMAL, 05 NORMAL Y ESTIMACIÓN CONVENIO
Subtotal								\$68,444.43	
IVA								10,951.11	
Total								\$79,395.54	

Volúmenes de Conceptos de Obra con Materiales Pagados en Exceso									
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada (Est. 03 N, 05 N, Ajuste y Convenio)	Cantidad Estimada (Est. 05 N, Ajuste y Convenio)	Precio Unitario Contratista	Precio Unitario Determinado	Diferencia Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
5	HERRERÍA.								
REJIS04A	REJILLA PLUVIAL DE 5.20 M. DE LONGITUD Y 2.90 M. DE ANCHO A PAÑOS EXTERIORES DIVIDIDA EN 3 SECCIONES CON MARCO DE ANGULAR DE 4"X4"X1/2", CON CONTRAMARCO DE SOLERA 1/2" X 4" A CADA 5 CM., EN FORMA DIAGONAL, ARRIOSTRAMIENTO TRANSVERSAL A BASE DE ANGULAR LD 3"X3"X5/16", VIGA IR DE 6" X 4" DE 24 KG/ML, DE 2.90 M. DE LARGO A CADA 1.00 M. (6 PZA) EMPOTRADAS EN MURO DE CONCRETO, CON UN REFUERZO DE VIGA IR DE 6"X4" DE 5.20 M. EN CENTRO DE REJILLA, INCLUYE: FABRICACIÓN Y COLOCACIÓN, CORTES, DESPERDICIOS, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO. (VER DETALLE).	PZA	1.00	0.00	\$181,450.64	\$161,785.57	\$19,665.07	\$19,665.07	03 NORMAL
REJIS05	REJILLA PLUVIAL DE 2.70 M. DE LONGITUD Y 1.20 M. DE ANCHO A PAÑOS EXTERIORES DIVIDIDA EN 3 SECCIONES CON MARCO DE ANGULAR DE 4"X4"X1/2", CON CONTRAMARCO DE SOLERA 1/2" X 4" A CADA 5 CM., EN FORMA DIAGONAL, ARROSTRAMIENTO TRANSVERSAL A BASE DE ANGULAR LD 3"X3"X5/16", VIGA IR DE 6" X 4" DE 24 KG/ML, DE 1.20 M. DE LARGO A CADA 1.00 M. (3 PZA.) EMPOTRADAS EN MURO DE CONCRETO, CON UN REFUERZO DE	PZA	4.00	3.00	64,467.60	38,312.29	26,155.31	104,621.24	03 NORMAL, ESTIMACIÓN AJUSTE Y ESTIMACIÓN CONVENIO



Volúmenes de Conceptos de Obra con Materiales Pagados en Exceso									
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada (Est. 03 N, 05 N, Ajuste y Convenio)	Cantidad Estimada (Est. 05 N, Ajuste y Convenio)	Precio Unitario Contratista	Precio Unitario Determinado	Diferencia Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
	VIGA IR DE 6"X4" DE 2.90 M. EN CENTRO DE REJILLA, INCLUYE: FABRICACIÓN Y COLOCACIÓN, CORTES, DESPERDICIOS, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO. (VER DETALLE).								
REJIS08	REJILLA PLUVIAL DE 8.70 M. DE LONGITUD Y 2.90 M. DE ANCHO A PAÑOS EXTERIORES DIVIDIDA EN 5 SECCIONES CON MARCO DE ANGULAR DE 4"X4"X1/2", CON CONTRAMARCO DE SOLERA 1/2" X 4" A CADA 5 CM., EN FORMA DIAGONAL, ARRIOSTRAMIENTO TRANSVERSAL A BASE DE ANGULAR LD 3"X3"X5/16", VIGA IR DE 6" X 4" DE 24 KG/ML, DE 2.90 M. DE LARGO A CADA 1.00 MTS. (9 PZA.) EMPOTRADAS EN MURO DE CONCRETO, CON UN REFUERZO DE VIGA IR DE 6"X4" DE 8.90 M. EN CENTRO DE REJILLA, INCLUYE: FABRICACIÓN Y COLOCACIÓN, CORTES, DESPERDICIOS, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO. (VER DETALLE).	PZA	1.00	1.00	301,340.65	266,540.93	34,799.72	34,799.72	05 NORMAL
Subtotal								\$159,086.03	
IVA								25,453.76	
Total								\$184,539.79	

Cabe señalar que, para los volúmenes de conceptos de obra con materiales pagados en exceso, se observan debido a que para el concepto de obra con clave número "REJIS04A.- Rejilla pluvial de 5.20 m. de longitud y 2.90 m. de ancho", se pagaron en exceso los siguientes materiales contenidos en el análisis de precios unitarios contratado: material con clave número "MA-60.- ÁNGULO DE 4" X 1/2", se pagaron 29.19 ml y se ejecutaron 17.82 ml, material con clave número "MA-80.- SOLERA DE 4" X 1/2", se pagaron 327.60 ml y se ejecutaron 297.22 ml y material con clave número "MA-72.- VIGA IPR DE 6" X 4" (24 KG/ML)", se pagaron 20.70 ml y se ejecutaron 18.48 ml.; por lo anterior, dicho precio unitario contratado por un importe de \$181,450.64, debió de haberse pagado por un importe de \$161,785.57.

A continuación, se detalla el análisis de precio unitario del contratista y el precio unitario determinado para el concepto de obra con clave número "REJIS04A.- Rejilla pluvial de 5.20 m. de longitud y 2.90 m. de ancho":



ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DEL CONTRATISTA					
CONCEPTO					
CLAVE: REJIS04A					
REJILLA PLUVIAL DE 5.20 M. DE LONGITUD Y 2.90 M. DE ANCHO A PAÑOS EXTERIORES DIVIDIDA EN 3 SECCIONES CON MARCO DE ANGULAR DE 4"X4"X1/2", CON CONTRAMARCO DE SOLERA 1/2" X 4" A CADA 5 CM, EN FORMA DIAGONAL, ARRIOSTRAMIENTO TRANSVERSAL A BASE DE ANGULAR LD 3"X3"X5/16", VIGA IR DE 6" X 4" DE 24 KG/ML, DE 2.90 M. DE LARGO A CADA 1.00 M. (6 PZA) EMPOTRADAS EN MURO DE CONCRETO, CON UN REFUERZO DE VIGA IR DE 6"X4" DE 5.20 M. EN CENTRO DE REJILLA, INCLUYE: FABRICACIÓN Y COLOCACIÓN, CORTES, DESPERDICIOS, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO. (VER DETALLE).				UNIDAD:	PZA
				CANTIDAD:	1.000
				PRECIO U:	\$181,450.64
				IMPORTE	\$181,450.64
CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO	IMPORTE
MATERIALES					
MA-60	ÁNGULO DE 4" X 1/2"	ML	29.19000	\$513.00	\$14,974.47
MA-40	ÁNGULO DE 3" X 3/16"	ML	5.46000	149.04	813.76
MA-80	SOLERA DE 4" X 1/2"	ML	327.60000	273.20	89,500.32
MA-72	VIGA IPR DE 6" X 4" (24 KG/ML)	ML	20.70000	624.00	12,916.80
MA-70	SOLDADURA	KG	23.50000	42.00	987.00
MA-82	DISCO DE DESBASTE	PZA	2.00000	32.50	65.00
MA-46	OXÍGENO	M3	1.00000	62.00	62.00
MA-43	GAS BUTANO	KG	2.00000	15.25	30.50
MA-54	PINTURA ANTICORROSIVA MCA. BEREL	LT	10.00000	57.96	579.60
MA-30	SOLVENTE	LT	10.00000	27.85	278.50
MA-35	ESTOPA	KG	2.00000	15.25	30.50
TOTAL DE MATERIALES					\$120,238.45
EQUIPO					
EQUI-10	EQUIPO DE OXI-CORTE INFRA	HORA	20.00000	\$5.12	\$102.40
EQUI-18	SOLDADURA ELÉCTRICA INFRA DE 300 AMP.	HORA	24.00000	12.50	300.00
EQUI-04	CAMIÓN FREIGHTLINER CON GRÚA HIAB. DE 3 TON.	HORA	4.00000	520.28	2,081.12
TOTAL DE EQUIPOS					\$2,483.52
AUXILIARES					
CUAD-08	OFICIAL SOLDADOR + AYUDANTE	JORN	32.00532	\$639.35	\$20,462.60
TOTAL DE AUXILIARES					\$20,462.60
COSTO DIRECTO					143,184.57
COSTO INDIRECTO (14.75%)					21,119.72
SUBTOTAL					\$164,304.29
FINANCIAMIENTO (0.00%)					0.00
SUBTOTAL					\$164,304.29
UTILIDAD (10.00%)					16,430.43
SUBTOTAL					\$180,734.72
VIG., INSP. Y CONTROL (0.50%)					715.92
PRECIO UNITARIO					\$181,450.64
CIENTO OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 64/100 M.N.					

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DETERMINADO			
CONCEPTO			
CLAVE: REJIS04A			
REJILLA PLUVIAL DE 5.20 M. DE LONGITUD Y 2.90 M. DE ANCHO A PAÑOS EXTERIORES DIVIDIDA EN 3 SECCIONES CON MARCO DE ANGULAR DE 4"X4"X1/2", CON CONTRAMARCO DE SOLERA 1/2" X 4" A CADA 5 CM, EN FORMA DIAGONAL, ARRIOSTRAMIENTO TRANSVERSAL A BASE DE ANGULAR LD 3"X3"X5/16", VIGA IR DE 6" X 4" DE 24 KG/ML, DE 2.90 M. DE LARGO A CADA 1.00 M. (6 PZA) EMPOTRADAS EN MURO DE CONCRETO, CON UN REFUERZO DE VIGA IR DE 6"X4" DE 5.20 M. EN CENTRO DE REJILLA, INCLUYE: FABRICACIÓN Y COLOCACIÓN, CORTES, DESPERDICIOS, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO. (VER DETALLE).		UNIDAD:	PZA
		CANTIDAD:	1.000
		PRECIO U:	\$161,785.57
		IMPORTE	\$161,785.57



ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DETERMINADO					
CONCEPTO					
CLAVE: REJIS04A					
CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD VERIFICADA	COSTO	IMPORTE
MATERIALES					
MA-60	ANGULO DE 4" X 1/2"	ML	17.82000	\$513.00	\$9,141.66
MA-40	ANGULO DE 3" X 3/16"	ML	5.46000	149.04	813.76
MA-80	SOLERA DE 4" X 1/2"	ML	297.22000	273.20	81,200.50
MA-72	VIGA IPR DE 6" X 4" (24 KG/ML)	ML	18.48000	624.00	11,531.52
MA-70	SOLDADURA	KG	23.50000	42.00	987.00
MA-82	DISCO DE DESBASTE	PZA	2.00000	32.50	65.00
MA-46	OXIGENO	M3	1.00000	62.00	62.00
MA-43	GAS BUTANO	KG	2.00000	15.25	30.50
MA-54	PINTURA ANTICORROSIVA MCA. BEREL	LT	10.00000	57.96	579.60
MA-30	SOLVENTE	LT	10.00000	27.85	278.50
MA-35	ESTOPA	KG	2.00000	15.25	30.50
TOTAL DE MATERIALES					104,720.54
EQUIPO					
EQUI-10	EQUIPO DE OXI-CORTE INFRA	HORA	20.00000	5.12	102.40
EQUI-18	SOLDADURA ELÉCTRICA INFRA DE 300 AMP.	HORA	24.00000	12.50	300.00
EQUI-04	CAMIÓN FREIGHTLINER CON GRUA HIAB. DE 3 TON.	HORA	4.00000	520.28	2,081.12
TOTAL DE EQUIPOS					2,483.52
AUXILIARES					
CUAD-08	OFICIAL SOLDADOR+AYUDANTE	JORN	32.00532	639.35	20,462.60
TOTAL DE AUXILIARES					20,462.60
COSTO DIRECTO					127,666.66
COSTO INDIRECTO(14.75%)					18,830.83
SUBTOTAL					146,497.49
FINANCIAMIENTO (0.00%)					0.00
SUBTOTAL					146,497.49
UTILIDAD (10.00%)					14,649.75
SUBTOTAL					161,147.24
VIG., INSP. Y CONTROL (0.50%)					638.33
PRECIO UNITARIO					161,785.57
CIENTO SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 57/100 M.N.					

Cabe señalar, que para los volúmenes de conceptos de obra con materiales pagados en exceso, se observan debido a que para el concepto de obra con clave número "REJIS05.- Rejilla pluvial de 2.70 m. de longitud y 1.20 m. de ancho", se pagaron en exceso los siguientes materiales contenidos en el análisis de precios unitarios contratado: material con clave número "MA-60.- ÁNGULO DE 4" X 1/2", se pagaron 36.12 ml y se ejecutaron 8.58 ml, material con clave número "MA-80.- SOLERA DE 4" X 1/2", se pagaron 79.00 ml y se ejecutaron 61.71 ml y material con clave número "MA-72.- VIGA IPR DE 6" X 4" (24 KG/ML)", se pagaron 6.825 ml y se ejecutaron 3.96 ml.; por lo anterior, dicho precio unitario



contratado por un importe de \$64,467.60, debió de haberse pagado por un importe de \$38,312.29.

A continuación, se detalla el análisis de precio unitario del contratista y el precio unitario determinado para el concepto de obra con clave número “REJIS05.- Rejilla pluvial de 2.70 m. de longitud y 1.20 m. de ancho”:

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DEL CONTRATISTA					
CONCEPTO					
CLAVE: REJIS05					
REJILLA PLUVIAL DE 2.70 M. DE LONGITUD Y 1.20 M. DE ANCHO A PAÑOS EXTERIORES DIVIDIDA EN 3 SECCIONES CON MARCO DE ANGULAR DE 4"X4"X1/2", CON CONTRAMARCO DE SOLERA 1/2" X 4" A CADA 5 CM, EN FORMA DIAGONAL, ARROSTRAMIENTO TRANSVERSAL A BASE DE ANGULAR LD 3"X3"X5/16", VIGA IPR DE 6" X 4" DE 24 KG/ML, DE 1.20 M. DE LARGO A CADA 1.00 M. (3 PZA.) EMPOTRADAS EN MURO DE CONCRETO, CON UN REFUERZO DE VIGA IPR DE 6"X4" DE 2.90 M. EN CENTRO DE REJILLA, INCLUYE: FABRICACIÓN Y COLOCACIÓN, CORTES, DESPERDICIOS, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO. (VER DETALLE).				UNIDAD:	PZA
				CANTIDAD:	4.000
				PRECIO U:	\$64,467.60
				IMPORTE	\$257,870.40
CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO	IMPORTE
MATERIALES					
MA-60	ÁNGULO DE 4" X 1/2"	ML	36.12000	\$513.00	\$18,529.56
MA-40	ÁNGULO DE 3" X 3/16"	ML	2.52000	149.04	375.58
MA-80	SOLERA DE 4" X 1/2"	ML	79.00000	273.20	21,582.80
MA-72	VIGA IPR DE 6" X 4" (24 KG/ML)	ML	6.82500	624.00	4,258.80
MA-70	SOLDADURA	KG	8.75000	42.00	367.50
MA-82	DISCO DE DESBASTE	PZA	1.00000	32.50	32.50
MA-46	OXÍGENO	M3	0.55000	62.00	34.10
MA-43	GAS BUTANO	KG	1.10000	15.25	16.78
MA-54	PINTURA ANTICORROSIVA MCA. BEREL	LT	6.00000	57.96	347.76
MA-30	SOLVENTE	LT	6.00000	27.85	167.10
MA-35	ESTOPA	KG	2.00000	15.25	30.50
TOTAL DE MATERIALES					\$45,742.98
EQUIPO					
EQUI-10	EQUIPO DE OXI-CORTE INFRA	HORA	10.00000	5.12	\$51.20
EQUI-18	SOLDADURA ELÉCTRICA INFRA DE 300 AMP.	HORA	16.00000	12.50	200.00
EQUI-04	CAMIÓN FREIGHTLINER CON GRÚA HIAB. DE 3 TON.	HORA	2.00000	520.28	1,040.56
TOTAL DE EQUIPOS					\$1,291.76
AUXILIARES					
CUAD-08	OFICIAL SOLDADOR+AYUDANTE	JORN	6.00188	639.35	\$3,837.30
TOTAL DE AUXILIARES					\$3,837.30
				COSTO DIRECTO	\$50,872.04
				COSTO INDIRECTO(14.75%)	7,503.63
				SUBTOTAL	\$58,375.67
				FINANCIAMIENTO (0.00%)	0.00
				SUBTOTAL	\$58,375.67
				UTILIDAD (10.00%)	5,837.57
				SUBTOTAL	\$64,213.24
				VIG., INSP. Y CONTROL (0.50%)	254.36
				PRECIO UNITARIO	\$64,467.60
SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.					



ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DETERMINADO					
CONCEPTO					
CLAVE: REJIS05					
REJILLA PLUVIAL DE 2.70 M. DE LONGITUD Y 1.20 M. DE ANCHO A PAÑOS EXTERIORES DIVIDIDA EN 3 SECCIONES CON MARCO DE ANGULAR DE 4"X4"X1/2", CON CONTRAMARCO DE SOLERA 1/2" X 4" A CADA 5 CM, EN FORMA DIAGONAL, ARROSTRAMIENTO TRANSVERSAL A BASE DE ANGULAR LD 3"X3"X5/16", VIGA IR DE 6" X 4" DE 24 KG/ML, DE 1.20 M. DE LARGO A CADA 1.00 M. (3 PZA.) EMPOTRADAS EN MURO DE CONCRETO, CON UN REFUERZO DE VIGA IR DE 6"X4" DE 2.90 M. EN CENTRO DE REJILLA, INCLUYE: FABRICACIÓN Y COLOCACIÓN, CORTES, DESPERDICIOS, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO. (VER DETALLE).				UNIDAD:	PZA
				CANTIDAD:	4.000
				PRECIO U:	\$38,312.29
				IMPORTE	\$153,249.16
CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD VERIFICADA	COSTO	IMPORTE
MATERIALES					
MA-60	ÁNGULO DE 4" X 1/2"	ML	8.58000	\$513.00	\$4,401.54
MA-40	ÁNGULO DE 3" X 3/16"	ML	2.52000	149.04	375.58
MA-80	SOLERA DE 4" X 1/2"	ML	61.71000	273.20	16,859.17
MA-72	VIGA IPR DE 6" X 4" (24 KG/ML)	ML	3.96000	624.00	2,471.04
MA-70	SOLDADURA	KG	8.75000	42.00	367.50
MA-82	DISCO DE DESBASTE	PZA	1.00000	32.50	32.50
MA-46	OXÍGENO	M3	0.55000	62.00	34.10
MA-43	GAS BUTANO	KG	1.10000	15.25	16.78
MA-54	PINTURA ANTICORROSIVA MCA. BEREL	LT	6.00000	57.96	347.76
MA-30	SOLVENTE	LT	6.00000	27.85	167.10
MA-35	ESTOPA	KG	2.00000	15.25	30.50
TOTAL DE MATERIALES					\$25,103.57
EQUIPO					
EQUI-10	EQUIPO DE OXI-CORTE INFRA	HORA	10.00000	5.12	\$51.20
EQUI-18	SOLDADURA ELÉCTRICA INFRA DE 300 AMP.	HORA	16.00000	12.50	200.00
EQUI-04	CAMIÓN FREIGHTLINER CON GRUA HIAB. DE 3 TON.	HORA	2.00000	520.28	1,040.56
TOTAL DE EQUIPOS					\$1,291.76
AUXILIARES					
CUAD-08	OFICIAL SOLDADOR + AYUDANTE	JORN	6.00188	639.35	\$3,837.30
TOTAL DE AUXILIARES					\$3,837.30
COSTO DIRECTO					\$30,232.63
COSTO INDIRECTO(14.75%)					4,459.31
SUBTOTAL					\$34,691.94
FINANCIAMIENTO (0.00%)					0.00
SUBTOTAL					\$34,691.94
UTILIDAD (10.00%)					3,469.19
SUBTOTAL					\$38,161.13
VIG., INSP. Y CONTROL (0.50%)					151.16
PRECIO UNITARIO					\$38,312.29
TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 29/100 M.N.					

Cabe señalar, que para los volúmenes de conceptos de obra con materiales pagados en exceso, se observan debido a que para el concepto de obra con clave número "REJIS08.- Rejilla pluvial de 8.70 m. de longitud y 2.90 m. de ancho", se pagaron en exceso los siguientes materiales contenidos en el análisis de precios unitarios contratado: material con clave número "MA-60.- ÁNGULO DE 4" X 1/2", se pagaron 46.62 ml. y se ejecutaron 25.52 ml. y material con clave número "MA-80.- SOLERA DE 4" X 1/2", se pagaron 555.345 ml y se



ejecutaron 494.45 ml.; por lo anterior, dicho precio unitario contratado por un importe de \$301,340.65, debió de haberse pagado por un importe de \$266,540.93.

A continuación, se detalla el análisis de precios unitarios del contratista y el precio unitario determinado para el concepto de obra con clave número ““REJIS08.- Rejilla pluvial de 8.70 m. de longitud y 2.90 m. de ancho””:

ANÁLISIS DE PRECIO UNITARIO DEL CONTRATISTA					
CONCEPTO					
CLAVE: REJIS08					
REJILLA PLUVIAL DE 8.70 M. DE LONGITUD Y 2.90 M. DE ANCHO A PAÑOS EXTERIORES DIVIDIDA EN 5 SECCIONES CON MARCO DE ANGULAR DE 4"X4"X1/2", CON CONTRAMARCO DE SOLERA 1/2" X 4" A CADA 5 CM, EN FORMA DIAGONAL, ARRIOSTRAMIENTO TRANSVERSAL A BASE DE ANGULAR LD 3"X3"X5/16", VIGA IR DE 6" X 4" DE 24 KG/ML, DE 2.90 M. DE LARGO A CADA 1.00 MTS. (9 PZA.) EMPOTRADAS EN MURO DE CONCRETO, CON UN REFUERZO DE VIGA IR DE 6"X4" DE 8.90 M. EN CENTRO DE REJILLA, INCLUYE: FABRICACIÓN Y COLOCACIÓN, CORTES, DESPERDICIOS, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO. (VER DETALLE).				UNIDAD:	PZA
				CANTIDAD:	1.000
				PRECIO U:	\$301,340.65
				IMPORTE	\$301,340.65
CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO	IMPORTE
MATERIALES					
MA-60	ÁNGULO DE 4" X 1/2"	ML	46.62000	513.00	\$23,916.06
MA-40	ÁNGULO DE 3" X 3/16"	ML	15.22500	149.04	2,269.13
MA-80	SOLERA DE 4" X 1/2"	ML	555.34500	273.20	151,720.25
MA-72	VIGA IPR DE 6" X 4" (24 KG/ML)	ML	36.75000	624.00	22,932.00
MA-70	SOLDADURA	KG	41.50000	42.00	1,743.00
MA-82	DISCO DE DESBASTE	PZA	2.75000	32.50	89.38
MA-46	OXÍGENO	M3	1.25000	62.00	77.50
MA-43	GAS BUTANO	KG	2.50000	15.25	38.13
MA-54	PINTURA ANTICORROSIVA MCA. BEREL	LT	14.00000	57.96	811.44
MA-30	SOLVENTE	LT	14.00000	27.85	389.90
MA-35	ESTOPA	KG	3.00000	15.25	45.75
TOTAL DE MATERIALES					\$204,032.54
EQUIPO					
EQUI-10	EQUIPO DE OXI-CORTE INFRA	HORA	22.00000	5.12	\$112.64
EQUI-18	SOLDADURA ELÉCTRICA INFRA DE 300 AMP.	HORA	28.00000	12.50	350.00
EQUI-04	CAMIÓN FREIGHTLINER CON GRUA HIAB. DE 3 TON.	HORA	5.00000	520.28	2,601.40
TOTAL DE EQUIPOS					\$3,064.04
AUXILIARES					
CUAD-08	OFICIAL SOLDADOR + AYUDANTE	JORN	48.00879	639.35	\$30,694.42
TOTAL DE AUXILIARES					\$30,694.42
				COSTO DIRECTO	\$237,791.00
				COSTO INDIRECTO (14.75%)	35,074.17
				SUBTOTAL	\$272,865.17
				FINANCIAMIENTO (0.00%)	0.00
				SUBTOTAL	\$272,865.17
				UTILIDAD (10.00%)	27,286.52
				SUBTOTAL	\$300,151.69
				FIG., INSP. Y CONTROL (0.50%)	1,188.96
				PRECIO UNITARIO	\$301,340.65
TRESCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 65/100 M.N.					



ANÁLISIS DE PRECIO UNITARIO DETERMINADO					
CONCEPTO					
CLAVE: REJIS08					
REJILLA PLUVIAL DE 8.70 M. DE LONGITUD Y 2.90 M. DE ANCHO A PAÑOS EXTERIORES DIVIDIDA EN 5 SECCIONES CON MARCO DE ANGULAR DE 4"X4"X1/2", CON CONTRAMARCO DE SOLERA 1/2" X 4" A CADA 5 CM, EN FORMA DIAGONAL, ARRIOSTRAMIENTO TRANSVERSAL A BASE DE ANGULAR LD 3"X3"X5/16", VIGA IR DE 6" X 4" DE 24 KG/ML, DE 2.90 M. DE LARGO A CADA 1.00 MTS. (9 PZA.) EMPOTRADAS EN MURO DE CONCRETO, CON UN REFUERZO DE VIGA IR DE 6"X4" DE 8.90 M. EN CENTRO DE REJILLA, INCLUYE: FABRICACIÓN Y COLOCACIÓN, CORTES, DESPERDICIOS, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO. (VER DETALLE).				UNIDAD:	PZA
				CANTIDAD:	1.000
				PRECIO U:	\$266,540.93
				IMPORTE	\$266,540.93
CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD VERIFICADA	COSTO	IMPORTE
MATERIALES					
MA-60	ANGULO DE 4" X 1/2"	ML	25.52000	513.00	\$13,091.76
MA-40	ANGULO DE 3" X 3/16"	ML	15.22500	149.04	2,269.13
MA-80	SOLERA DE 4" X 1/2"	ML	494.45000	273.20	135,083.74
MA-72	VIGA IPR DE 6" X 4" (24 KG/ML)	ML	36.75000	624.00	22,932.00
MA-70	SOLDADURA	KG	41.50000	42.00	1,743.00
MA-82	DISCO DE DESBASTE	PZA	2.75000	32.50	89.38
MA-46	OXÍGENO	M3	1.25000	62.00	77.50
MA-43	GAS BUTANO	KG	2.50000	15.25	38.13
MA-54	PINTURA ANTICORROSIVA MCA. BEREL	LT	14.00000	57.96	811.44
MA-30	SOLVENTE	LT	14.00000	27.85	389.90
MA-35	ESTOPA	KG	3.00000	15.25	45.75
TOTAL DE MATERIALES					\$176,571.73
EQUIPO					
EQUI-10	EQUIPO DE OXI-CORTE INFRA	HORA	22.00000	5.12	\$112.64
EQUI-18	SOLDADURA ELÉCTRICA INFRA DE 300 AMP.	HORA	28.00000	12.50	350.00
EQUI-04	CAMIÓN FREIGHTLINER CON GRUA HIAB. DE 3 TON.	HORA	5.00000	520.28	2,601.40
TOTAL DE EQUIPOS					\$3,064.04
AUXILIARES					
CUAD-08	OFICIAL SOLDADOR + AYUDANTE	JORN	48.00879	639.35	\$30,694.42
TOTAL DE AUXILIARES					\$30,694.42
				COSTO DIRECTO	\$210,330.19
				COSTO INDIRECTO(14.75%)	31,023.70
				SUBTOTAL	\$241,353.89
				FINANCIAMIENTO (0.00%)	0.00
				SUBTOTAL	\$241,353.89
				UTILIDAD (10.00%)	24,135.39
				SUBTOTAL	\$265,489.28
				VIG., INSP. Y CONTROL (0.50%)	1,051.65
				PRECIO UNITARIO	\$266,540.93
DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 93/100 M.N.					

Los conceptos de obra observados se encuentran pagados de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza de Egresos	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
01 Normal	EHG0000001	25/11/2019	\$198,378.56	0112746409	BBVA Bancomer, S.A.	1991157	25/11/2019
02 Normal	EHG0000001	02/12/2019	615,830.09			1638949	02/12/2019
03 Normal	EHG0000002	11/12/2019	1,083,410.12			2881234	11/12/2019



Estimación	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza de Egresos	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
04 Normal	EHG0000003	19/12/2019	555,758.11			2559301	19/12/2019
05 Normal	EHG0000001	13/02/2020	1,822,026.09			1771981	13/02/2020 No se pagó en el ejercicio fiscal auditado
Estimación Ajuste	EHG0000002	17/02/2020	862,076.46			2269387	17/02/2020 No se pagó en el ejercicio fiscal auditado
Estimación Convenio	EHG0000001	26/03/2020	553,352.68			2594964	26/03/2020 No se pagó en el ejercicio fiscal auditado

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 46 párrafo primero fracciones VII y XII y segundo, 53 primer párrafo, 54 primer y segundo párrafo y 55 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112 primer párrafo, 113 fracciones I, VI, IX, XIV y XVI, 114, 115 fracciones V, X, XI, XVII y XIX, 127 primer párrafo, 130 fracción I y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 107 fracciones IV, VI y IX, 109 fracciones III, IV, V y VI y 110 fracciones I, III y IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas primera, sexta y décima segunda del contrato de obra pública número AYTO-LOPSRM-19-CPUB/CAPUFE-01.

AECF-MUN-0172020-2019-PO-204-22 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$53,151.64 (cincuenta y tres mil ciento cincuenta y un pesos 64/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Programa de Caminos y Puentes Federales, por volúmenes de conceptos de obra con materiales pagados en exceso.

AECF-MUN-0172020-2019-PR-204-104 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse a un importe de \$210,783.69, debido a que las estimaciones número 05 Normal, Estimación Ajuste y Estimación Convenio no se pagaron en el ejercicio fiscal auditado.

Fondo para el Fortalecimiento Financiero 2018

El Municipio de Culiacán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos por concepto de Fondo para el Fortalecimiento Financiero, por un importe de \$15,090,367.59 del cual se fiscalizó un importe de \$15,090,367.59, que representa el 100% del monto ejercido, verificándose que se ejercieran de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, así como el apego a que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, de las obras que se señalan a continuación:

No.	Oficio de Autorización de Inversión	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido OPD	Importe Ejercido FORTAFIN	Importe Ejercido
41	TM/FFFIN2018/AUT-005/2018	Licitación pública.	AYTO-LOPSRM-18-CPUB/FFF-05	EKC Construcciones, S.A. de C.V. y ARAITZE Supervisión y Construcción de Obras, S.A. de C.V.	Pavimentación de boulevard Prolongación Enrique Sánchez Alonso, en el Desarrollo Urbano Tres Ríos, de Culiacán, Sinaloa.	\$16,000,000.00	\$16,000,000.00	\$2,104,621.18	\$8,773,543.13	\$10,878,164.31
42	TM/FFFIN2018/AUT-002/2018	Licitación pública.	AYTO-LOPSRM-18-CPUB/FFF-01	GEODEMEX, S.A. de C.V. y Administrador Único y Servicios Eléctricos e Ingeniería, S.A. de C.V.	Construcción y equipamiento de parque lineal Ganaderos, sector Barrancos, en Culiacán, Sinaloa.	30,000,000.00	27,814,149.76	0.00	6,316,824.46	6,316,824.46
Totales								\$2,104,621.18	\$15,090,367.59	\$17,194,988.77

Cabe señalar, que las obras número 41 y 42 solamente se auditaron los importes correspondientes a las estimaciones registradas en cuenta pública, durante el ejercicio fiscal 2019, ya que dichas obras fueron fiscalizadas durante la auditoría practicada a la cuenta pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, para los recursos del ejercicio fiscal 2018.

Resultado Núm. 205 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 41.- Pavimentación de boulevard Prolongación Enrique Sánchez Alonso, en el Desarrollo Urbano Tres Ríos, de Culiacán, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTO-LOPSRM-18-CPUB/FFF-05, por un importe de \$15,037,680.86 y convenio número AYTO-LOPSRM-CONV-18-



CPUB/FFF-05, por un importe de \$962,319.14 generando un total de \$16,000,000.00, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Fortalecimiento Financiero, mediante oficio número TM/FFFIN2018/AUT-005/2019 de fecha 09 de noviembre de 2018, emitido por la Tesorera Municipal de Culiacán, Sinaloa, por un importe de \$16,000,000.00.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número AYTO-LOPSRM-18-CPUB/FFF-05 celebrado entre el Municipio de Culiacán, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$15,037,680.86 con fecha 24 de diciembre de 2018, el cual establece como período de ejecución 29 de diciembre de 2018 al 28 de marzo de 2019.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se elaboró convenio modificatorio de plazo número AYTO-LOPSRM-CONV3-18-CPUB/FFF-05 de fecha 13 de julio de 2019 con un nuevo plazo de ejecución del 04 de enero al 31 de agosto de 2019. Se constató que fue necesario la elaboración de un convenio modificatorio de monto con número AYTO-LOPSRM-CONV-18-CPUB/FFF-05 de fecha 14 de marzo de 2018, por un importe de \$962,319.14.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportados con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reunieran los requisitos que establece el código Fiscal de la Federación y Documentación Justificativa del gasto, así como se encontrara registrado contablemente.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Culiacán, Sinaloa, y el contratista, con fecha 04 de septiembre de 2019.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8 primer párrafo de Ley Federal de Austeridad Republicana; 5, 55, 82, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

Resultado Núm. 206 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 41.- Pavimentación de boulevard Prolongación Enrique Sánchez Alonso, en el Desarrollo Urbano Tres Ríos, de Culiacán, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTO-LOPSRM-18-CPUB/FFF-05, por un importe de \$15,037,680.86 y convenio número AYTO-LOPSRM-CONV-18-CPUB/FFF-05, por un importe de \$962,319.14 generando un total de \$16,000,000.00, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla



y que consta en el Acta Administrativa número 08OP/C.P. 2019 de fecha 25 de agosto de 2020.

Documentación Faltante
1) Fianza de vicios ocultos por ampliación del importe del contrato. 2) Segundo convenio modificatorio de plazo. (Solventado en respuesta).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I, 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 48, 59, 66 primer y segundo párrafo y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 96, 97, 114 y 115 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 107 fracciones II, IV, VI y IX y 110 fracciones I, III y IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 071, de fecha 13 de junio de 2014; así como lo señalado en las cláusulas séptima y novena del contrato de obra pública número AYTO-LOPSRM-18-CPUB/FFF-05.

AECF-MUN-0172020-2019-PR-206-105 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 207 Con Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 41.- Pavimentación de boulevard Prolongación Enrique Sánchez Alonso, en el Desarrollo Urbano Tres Ríos, de Culiacán, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTO-LOPSRM-18-CPUB/FFF-05, por un importe de \$15,037,680.86 y convenio número AYTO-LOPSRM-CONV-18-CPUB/FFF-05, por un importe de \$962,319.14 generando un total de \$16,000,000.00, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizaron para pago las estimaciones número 04 normal, 05 normal, 06 normal, 08 normal y 09 normal, mismas que incluyen volúmenes de un concepto de obra pagados ejecutados con mala calidad por un importe de \$16,981.83, con cargo a los recursos del Fondo para el Fortalecimiento Financiero 2018, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y

Obra Pública Directa, que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el Acta Administrativa número 100P/C.P. 2019 de fecha 01 de septiembre de 2020, a continuación, se detalla:

Volúmenes de un Concepto de Obra Pagados Ejecutados con Mala Calidad							
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada con Mala Calidad	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
6	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CONCRETO.						
170218	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, INCLUYE: PRUEBAS DE LABORATORIO, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CONCRETO PREMEZCLADO F'C= MR 42, EN LOSAS DE PAVIMENTO DE 20 CMS. DE ESPESOR, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, LA COLOCACIÓN DENTRO DE LAS LÍNEAS DE NIVELES, ACABADO ESPECIFICADO, VIBRADO Y CURADO CON CURACRETO BLANCO O SIMILAR, MEDIDO EN SUPERFICIE DE PAVIMENTO CONSTRUÍDO.	M2	7,910.66	36.24	\$403.96	\$14,639.51	04 NORMAL, 05 NORMAL, 06 NORMAL, 08 NORMAL Y 09 NORMAL.
Subtotal						\$14,639.51	
IVA						2,342.32	
Total						\$16,981.83	

Cabe señalar, que el concepto de obra con clave número "170218.- Construcción de pavimento de concreto hidráulico", se observa que presenta mala calidad, debido a que las losas de concreto hidráulicas ejecutadas en el tramo del cadenamiento con número 0+0140 al 0+0152 y ubicadas en el cuerpo "B" de la obra, presentan un notorio agrietamiento en la superficie de rodadura del pavimento en un área de 36.24 m2.

El concepto de obra observado se encuentra pagado de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza de Egresos	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
04 Normal	EGW0000005	22/05/2019	\$1,030,871.02	111020180010	BANREGIO Grupo Financiero, S.A.	7959545589	22/05/2019
05 Normal	EGW0000006	04/06/2019	861,788.55			7974313834	04/06/2019
06 Normal	EGW0000008	18/07/2019	1,192,717.95			7022964554	18/07/2019
08 Normal	EGZ00000007	11/10/2019	921,586.42	0112675633	BBVA Bancomer, S.A.	2333126	11/10/2019
09 Normal	EAP0000352	31/10/2019	487,699.72	0683067053	Banco Mercantil del Norte, S.A.	1991	29/10/2019

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 46 párrafo primero fracciones VII y XII y segundo, 53 primer párrafo, 54 primer y segundo párrafos, 55 segundo párrafo, 66 párrafos primero y



segundo, 67 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112 primer párrafo, 113 fracciones I, VI, VIII, IX, XIV y XVI, 114, 115 fracciones V, X, XI, XVII y XIX, 127 primer párrafo, 130 fracción I y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 107 fracciones II, IV, VI y IX y 110 fracciones I, III y IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 071, de fecha 13 de junio de 2014; así como lo señalado en las cláusulas primera, sexta, séptima, décima segunda, décima quinta y décima novena del contrato de obra pública número AYO-LOPSRM-18-CPUB/FFF-05.

AECF-MUN-0172020-2019-PO-207-23 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$16,981.83 (dieciséis mil novecientos ochenta y un pesos 83/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal y la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo para el Fortalecimiento Financiero 2018, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y Obra Pública Directa de los cuales un importe de \$11,658.02 corresponden a los recursos del Fondo para el Fortalecimiento Financiero 2018, un importe de \$3,481.28 a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y un importe de \$1,842.53 a los recursos de la Obra Pública Directa, por volúmenes de un concepto de obra pagados ejecutados con mala calidad.

AECF-MUN-0172020-2019-PR-207-106 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 208 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 42.- Construcción y equipamiento de parque lineal Ganaderos, sector Barrancos, en Culiacán, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYO-LOPSRM-18-CPUB/FFF-01, por un importe de \$25,867,104.26 y convenio número AYO-LOPSRM-CONV-18-CPUB/FFF-01, por un importe de \$1,947,045.50 generando un total de \$27,814,149.76, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Fortalecimiento Financiero, mediante oficio número TM/FFFIN2018/AUT-002/2018 de fecha 20 de abril de 2018, emitido por la Tesorera Municipal de Culiacán, Sinaloa, por un importe de \$30,000,000.00.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número AYO-LOPSRM-18-CPUB/FFF-01 celebrado entre el Municipio de Culiacán, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$25,867,104.26 con fecha 24 de diciembre de 2018, el cual establece como período de ejecución 11 de junio al 24 de agosto de 2018.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se elaboró convenio modificatorio de monto y plazo número AYO-LOPSRM-CONV-18-CPUB/FFF-01 de fecha 16 de agosto de 2019 por un importe de \$1,947,045.50 con un nuevo plazo de ejecución del 11 de junio al 08 de septiembre de 2018.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportados con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reunieran los requisitos que establece el código Fiscal de la Federación y Documentación Justificativa del gasto, así como se encontrara registrado contablemente.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8 primer párrafo de Ley Federal de Austeridad Republicana; 5, 55, 82, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos y ejecución de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

Resultado Núm. 209 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 42.- Construcción y equipamiento de parque lineal Ganaderos, sector Barrancos, en Culiacán, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYO-LOPSRM-18-CPUB/FFF-01, por un importe de \$25,867,104.26 y convenio número AYO-LOPSRM-CONV-18-CPUB/FFF-01, por un importe de \$1,947,045.50 generando un total de \$27,814,149.76, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 08OP/C.P. 2019 de fecha 25 de agosto de 2020.

Documentación Faltante
1) Fianza de vicios ocultos por ampliación de importe del contrato. 2) Aviso de terminación del contratista. 3) Plano de obra terminada.



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 64 primer párrafo, 66 párrafos primero y segundo, 68 y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 96, 97, 113 fracción XIV y 164 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 107 fracciones II, IV, VI y IX y 110 fracciones I, III y IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 071, de fecha 13 de junio de 2014; así como lo señalado en las clausulas séptima, décima segunda y décima novena del contrato de obra pública número AYO-LOPSRM-18-CPUB/FFF-01.

AECF-MUN-0172020-2019-PR-209-107 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 210 Con Observación.

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 42.- Construcción y equipamiento de parque lineal Ganaderos, sector Barrancos, en Culiacán, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYO-LOPSRM-18-CPUB/FFF-01, por un importe de \$25,867,104.26 y convenio número AYO-LOPSRM-CONV-18-CPUB/FFF-01, por un importe de \$1,947,045.50 generando un total de \$27,814,149.76, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

Número	Actividad	Observación
1	Constatar mediante inspección física que las obras que forman parte de la muestra de auditoría, estén concluidas y en operación.	Se observa que la obra no se encuentra concluida, presentando un avance físico aproximado del 99.62% y según el convenio modificatorio de monto y plazo número AYO-LOPSRM-CONV-18-CPUB/FFF-01, la fecha de terminación de dichos trabajos finalizó el 08 de septiembre de 2018, esto en relación a la inspección física de la obra, según consta en el Acta Administrativa número 013OP/C.P. 2019 de fecha 03 de septiembre de 2020.
2	Verificar que se haya dado cumplimiento al programa de obra, en caso contrario, que se hayan aplicado las penas convencionales.	Se observa que no se dio cumplimiento al programa de obra aprobado, y no integran documentación que justifique el atraso y un desfase por 635 días, ni de haber aplicado las penas convencionales, y según el convenio modificatorio de monto y plazo número AYO-LOPSRM-CONV-18-CPUB/FFF-01, la fecha de terminación de dichos trabajos finalizó el 08 de septiembre de 2018, esto en relación a la inspección física de la obra, según consta en el Acta Administrativa número 013OP/C.P. 2019 de fecha 03 de septiembre de 2020.



Número	Actividad	Observación
3	Verificar mediante revisión física y documental que para las obras que se encontraban concluidas y en operación, se hayan elaborado las respectivas actas de entrega-recepción entre el contratista y el Ente.	Se observa que se elaboró indebidamente el acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y el contratista, ya que la obra no se encuentra concluida, según consta en el Acta Administrativa número 013OP/C.P. 2019 de fecha 03 de septiembre de 2020.
4	Verificar que se haya elaborado dentro del término estipulado en el contrato, el finiquito de los trabajos, haciendo constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.	Se observa que se elaboró indebidamente el finiquito de obra, ya que la obra no se encuentra concluida, según consta en el Acta Administrativa número 013OP/C.P. 2019 de fecha 03 de septiembre de 2020.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 46 fracción VII, 46 Bis, 48 fracción II, 52 segundo párrafo, 53 primer párrafo, 54 primer párrafo, 55 segundo párrafo, 59, 64 párrafos primero segundo y tercero, 67 y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99, 100, 110, 112 primer párrafo, 113 fracciones I, VI, IX, XI, XIV y XVI, 114, 115 fracciones V, VI, VII, X, XI, XVII y XIX, 127 primer párrafo, 130 fracción I, 131, 164, 166, 168 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 107 fracciones II, IV, VI y IX y 110 fracciones I, II y IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 071, de fecha 13 de junio de 2014; así como lo señalado en las cláusulas primera, tercera, séptima, décima segunda, décima quinta, décima sexta y décima novena del contrato de obra pública número AYO-LOPSRM-18-CPUB/FFF-01.

AECF-MUN-0172020-2019-PR-210-108 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 211 Con Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 42.- Construcción y equipamiento de parque lineal Ganaderos, sector Barrancos, en Culiacán, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYO-LOPSRM-18-CPUB/FFF-01, por un importe de \$25,867,104.26 y convenio número AYO-LOPSRM-CONV-18-CPUB/FFF-01, por un importe de \$1,947,045.50 generando un total de \$27,814,149.76, que forma parte de la muestra de



auditoría, se observa que existen irregularidades en la obra por un importe de \$177,684.53, derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizaron para pago las estimaciones número 03 extraordinaria, 04 extraordinaria y 06 extraordinaria, mismas que incluyen volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso por un importe de \$116,239.77 y volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de \$61,444.76, con cargo a los recursos del Fondo para el Fortalecimiento Financiero 2018, que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el Acta Administrativa número 013OP/C.P. 2019 de fecha 03 de septiembre de 2020, a continuación, se detalla:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados en Exceso								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
2	TRAMO 6 ENTRE AV. FERNANDO CUEN Y AV. CONSTITUYENTE HILARIO MEDINA.							
EXTRA-10	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CONCRETO F'C=250 KG/CM2 ACABADO PULIDO, INCLUYE: MATERIAL, ACARREO EN CARRETILLA, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M2	101.68	0.00	101.68	\$717.91	\$72,997.09	03 EXTRAORDINARIA
3	TRAMO 7 ENTRE AV. INSURGENTES Y AV. EJÉRCITO DE OCCIDENTE.							
EXTRA-03	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE OXIDANTE PARA CONCRETO, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M2	348.67	314.58	34.09	80.26	2,736.06	04 EXTRAORDINARIA
EXTRA-10	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CONCRETO F'C=250 KG/CM2 ACABADO PULIDO, INCLUYE: MATERIAL, ACARREO EN CARRETILLA, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M2	348.67	314.58	34.09	717.91	24,473.55	04 EXTRAORDINARIA
Subtotal							\$100,206.70	
IVA							16,033.07	
Total							\$116,239.77	

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados No Ejecutados								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
5	MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO.							
EXTRA-27	FABRICACIÓN DE BOLARDO A BASE DE TUBO DE 6" DE DIÁMETRO DE 1.10 MTS. DE DESARROLLO Y 0.70 MTS. DE ALTURA EFECTIVOS CON UN DETALLE EN LA PARTE SUPERIOR INSERTANDO UN TUBO DE 4" ENTRE MEDIO DOS CABEZALES DE 6" ANCLADO A BASE DE CONCRETO F'C=150 KG/CM2, DE 0.30X0.30X0.40 MTS. PINTADO COLOR GRIS OSCURO INCLUYE: SUMINISTRO, ALMACENAMIENTO, COLOCACIÓN, CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LOS MATERIALES, FLETES Y ACARREOS LIMPIEZA, RETIROS DE SOBRESANTES Y DESPERDICIOS FUERA DE LA OBRA, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO MENOR O MECÁNICO REQUERIDO, ASÍ COMO SUS DERIVADOS DE USO TALES COMO DEPRECIACIÓN,	PZA	569.00	552.00	17.00	\$3,115.86	\$52,969.62	06 EXTRAORDINARIA



Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados No Ejecutados								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
	COMBUSTIBLE, Y TODO LO NECESARIO PARA SU COLOCACIÓN.							
Subtotal							\$52,969.62	
IVA							8,475.14	
Total							\$61,444.76	

Los conceptos de obra observados se encuentran pagados de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza de Egresos	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
03 extraordinaria	EGP0000001	01/02/2019	\$657,754.04	70126572628	Banco Nacional de México, S.A.	10219	28/02/2019
04 extraordinaria	EGP0000001	21/03/2019	1,059,262.66			307998	20/03/2019
06 extraordinaria	EGP0000001	10/07/2019	3,152,097.91			319295	11/07/2019

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 46 párrafo primero fracciones VII y XII y segundo, 53 primer párrafo, 54 primer y segundo párrafos y 55 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112 primer párrafo, 113 fracciones I, VI, IX, XIV y XVI, 114, 115 fracciones V, X, XI, XVII y XIX, 127 primer párrafo, 130 fracción I y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 107 fracciones II, IV, VI y IX y 110 fracciones I, III y IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 071, de fecha 13 de junio de 2014; así como lo señalado en las cláusulas primera, sexta, décima segunda y décima novena del contrato de obra pública número AYTO-LOPSRM-18-CPUB/FFF-01.

AECF-MUN-0172020-2019-PO-211-24 **Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$177,684.53 (ciento setenta y siete mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 53/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con cargo a los recursos del Fondo para el Fortalecimiento Financiero 2018, por volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso y volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados.

AECF-MUN-0172020-2019-PR-211-109 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades

Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Programa de Apoyo a la Cultura

El Municipio de Culiacán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos por concepto del Programa de Apoyo a la Cultura, por un importe de \$1,122,862.53 del cual se fiscalizó un importe de \$1,122,862.53, que representa el 100% del monto ejercido, verificándose que se ejercieran de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, así como el apego a que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, de las obras que se señalan a continuación:

No.	Oficio de Autorización de Inversión	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido
43	TM/ELPAICE/AUT-001/2019	Licitación Pública Estatal	AYTO-LOPSRM-19-CPUB/ELPAICE-01	Construcciones DORACO, S.A. de C.V.	Museo cañero azucarero del ingenio de Costa Rica, ubicado en la Cabecera de la Sindicatura de Costa Rica, Municipio de Culiacán, Sinaloa.	\$3,966,606.08	\$3,742,875.09	\$1,122,862.53
Total								\$1,122,862.53

Resultado Núm. 212 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 43.- Museo cañero azucarero del ingenio de Costa Rica, ubicado en la Cabecera de la Sindicatura de Costa Rica, Municipio de Culiacán, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYTO-LOPSRM-19-CPUB/ELPAICE-01, por un importe de \$3,742,875.09, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Programa de Apoyos a la Cultura (EL PAICE), mediante oficio número TM/ELPAICE/AUT-001/2019 de fecha 20 de noviembre de 2019, emitido por la Tesorera Municipal de Culiacán, Sinaloa, por un importe de \$3,966,606.08.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública e integra el acta de fallo de fecha 26 de diciembre de 2019.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número AYTO-LOPSRM-19-CPUB/ELPAICE-01 celebrado entre el Municipio de Culiacán, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$3,742,875.09 con fecha 27 de diciembre de 2019, el cual establece como período de ejecución 02 de enero al 30 de abril de 2020.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4514-02129-6 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 27 de diciembre de 2019, a favor del Municipio de Culiacán, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4514-02128-5 para garantizar el cumplimiento del contrato, expedida en fecha 27 de diciembre de 2019, a favor del Municipio de Culiacán, Sinaloa.



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante el presupuesto contratado e inspección física de la obra que se ejerció y aplicó correctamente el importe del anticipo otorgado, en virtud de que no se registraron estimaciones para su pago en el ejercicio fiscal auditado.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se encuentre amparado con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos que establece el código Fiscal de la Federación y Documentación Justificativa del gasto, así como se encontrara registrado contablemente.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8 primer párrafo de Ley Federal de Austeridad Republicana; 5, 55, 82, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos y ejecución de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; así como lo señalado en las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura para el ejercicio fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de febrero de 2019.

Resultado Núm. 213 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 43.- Museo cañero azucarero del ingenio de Costa Rica, ubicado en la Cabecera de la Sindicatura de Costa Rica, Municipio de Culiacán, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AYO-LOPSRM-19-CPUB/ELPAICE-01, por un importe de \$3,742,875.09 que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 08OP/C.P. 2019 de fecha 25 de agosto de 2020.

Documentación Faltante
<ol style="list-style-type: none"> 1) Convenio para el otorgamiento de los recursos. 2) Presupuesto base. (Solventado en respuesta). 3) Análisis de precios unitarios del presupuesto base. (Solventado en respuesta). 4) Programa general de obra base. (Solventado en respuesta). 5) Mercadeo de materiales y equipos. 6) Especificaciones de construcción. (Solventado en respuesta). 7) Proyecto arquitectónico y de ingeniería. (Solventado en respuesta). 8) Bases y anexos. (Solventado en respuesta). 9) Bitácora de obra. (Solventado en respuesta). 10) Acta de entrega-recepción entre el Ente y el contratista. (Solventado en respuesta).



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 primer, 43, 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 7 del Presupuesto de egresos de la Federación; 82 y 83 Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1 fracción VI, 17 primer párrafo fracción III, 21 fracciones X y XII, 24 cuarto párrafo, 31, 46 último párrafo, 64 primer párrafo y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 15 párrafos segundo y tercero, 21 fracción I, 24 fracción I, 34, 44, 113 fracción V y 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 107 fracciones II, IV, VI y IX y 110 fracciones I, III y IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 071, de fecha 13 de junio de 2014; así como lo señalado en la cláusula octava de contrato de obra pública número AYT0-LOPSRM-19-CPUB/ELPAICE-01.

AECF-MUN-0172020-2019-PR-213-110 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

9000 Deuda Pública

Se analizó el saldo de la Deuda Pública, así como los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2019, verificando el cumplimiento de pago de las amortizaciones de capital e intereses de los créditos contratados y la contabilización de los intereses devengados no pagados, de las cuentas que se detallan a continuación:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
2131	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna	\$44,154,196.02	\$44,154,196.02	100
5411	Intereses de la Deuda Pública	72,474,343.15	72,474,343.15	100
Totales		\$116,628,539.17	\$116,628,539.17	100%

Del análisis a las cuentas antes detalladas, se obtuvo lo siguiente:



2131 Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna

De la cuenta 2131 Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna, se verificaron los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2019, seleccionando un monto de \$44,154,196.02, el cual se fiscalizó al 100%, se verificó el cumplimiento de pago de las amortizaciones, de capital e intereses realizados durante el ejercicio fiscal 2019, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 214 Sin Observación.

Se revisaron los movimientos registrados en la cuenta 2131 Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna, correspondientes al pago de las obligaciones contraídas con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Banobras) de los créditos número 6784, 6795 y 13185 y con el Banco Mercantil del Norte, S.A., crédito número P-25-1018087, los cuales fueron pagados con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, comprobándose que están autorizados en el Presupuesto de Egresos para el año 2019, que están soportados con Comprobantes fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, emitidos por dichas instituciones, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9 fracciones X y XI de la Ley de la Deuda Pública para el Estado de Sinaloa; 30 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5411 Intereses de la Deuda Pública Interna

Resultado Núm. 215 Sin Observación.

El Municipio de Culiacán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en la cuenta 5411 Intereses de la Deuda Pública Interna, por un monto de \$72,474,343.15 el cual se fiscalizó al 100%, verificándose que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, o en su caso, copia del estado de cuenta bancario en el que se refleje el pago y documentación justificativa del gasto; así como el cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, **obteniendo resultado sin observación.**



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo, fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 30 último párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII, y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5591 Gastos de Ejercicios Anteriores

El Gobierno Municipal de Culiacán, Sinaloa, durante el Ejercicio Fiscal 2019, ejerció recursos públicos de la cuenta 5591 Gastos de Ejercicios Anteriores, seleccionando un monto de \$13,479,117.74, del cual se fiscalizó un importe de \$13,430,400.00 que representa el 99.64% del total ejercido; se verificó que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; así como en apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, además de la verificación de los Comprobantes Fiscal Digital por Internet (CFDI) impresos, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT). A continuación, se detalla:

Codificación Contable	Nombre de la Cuenta	Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
5591	Gastos de Ejercicios Anteriores	Gasto Corriente	\$13,479,117.74	\$13,430,400.00	99.64
Totales			\$13,479,117.74	\$13,430,400.00	99.64%

Del análisis a la cuenta detallada anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 216 Con Observación.

Al revisar la cuenta 5591 Gastos de Ejercicios Anteriores, se detectó que en póliza de diario D0000027 del 31 de enero de 2019, registraron en la subcuenta 5591 1 000001 Gastos de Ejercicios Anteriores, comprobación de gastos del C. Oscar Guinto Marmolejo, por importe de \$307,400.00, correspondientes a recursos entregados en el mes de junio de los ejercicios fiscales 2017 y 2018, observándose que los gastos no se registraron conforme a la fecha de su realización. A continuación, se detalla la entrega del recurso:

Póliza Núm.	Cheque Núm.	Fecha	Importe	Cheque a favor de:	Concepto
EAL0015584	0015630	02/06/2017	\$153,700.00	Oscar Guinto Marmolejo	Gastos por comprobar festejos día del policía 2017.
EAL0029257	0029303	05/06/2018	153,700.00	Oscar Guinto Marmolejo	Gastos por comprobar festejos día del policía 2018.



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental “Devengo Contable”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AECF-MUN-0172020-2019-PR-216-111 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 217 Con Observación.

Al revisar la cuenta 5591 Gastos de Ejercicios Anteriores, se observó que en póliza de diario D0000002 del 07 de marzo de 2019, registraron gastos por importe de \$13,000,000.00 en la cuenta 5591-1-000001 Gastos de Ejercicios Anteriores, correspondientes a adeudo proveniente de los ejercicios 2015 y 2016 al prestador de servicios denominado “Consortium Desarrollos Administrativos, S. de R.L. de C.V.”, el cual no fue registrado contablemente con oportunidad. A continuación, se detalla:

Comprobante Fiscal Digital por Internet			Concepto
Número	Fecha	Importe	
F3468	02/12/2016	\$1,895,928.04	Elaboración de dictamen médico actuarial abril 2016
F3469	02/12/2016	1,895,810.57	Elaboración de dictamen médico actuarial mayo 2016
F3470	02/12/2016	1,912,562.86	Elaboración de dictamen médico actuarial junio 2016
F3471	02/12/2016	1,950,698.12	Elaboración de dictamen médico actuarial julio 2016
F3472	02/12/2016	1,950,237.63	Elaboración de dictamen médico actuarial agosto 2016
F3473	02/12/2016	1,941,172.57	Elaboración de dictamen médico actuarial septiembre 2016
F3474	02/12/2016	1,931,577.20	Elaboración de dictamen médico actuarial octubre 2016
F3476	02/12/2016	1,740,000.00	Asesoría Fiscal en materia de Impuesto Sobre la Renta correspondiente al segundo semestre 2015
F3489	14/12/2016	1,916,391.22	Elaboración de dictamen médico actuarial noviembre 2016
F3513	14/12/2016	5,314,362.83	Elaboración de dictamen médico actuarial diciembre de 2016
Total adeudo		\$22,448,741.04	
Quita según convenio		(9,448,741.04)	
Adeudo Total		\$13,000,000.00	

Se hace constar que los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) anteriormente señalados, fueron cancelados por el Servicio de Administración Tributaria (SAT),



proporcionando el Municipio, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes, expedidos por el prestador de servicios, que sustituyen a los ya mencionados que amparan el importe de \$13,000,000.00, registrado como adeudo:

Comprobante Fiscal Digital por Internet			Concepto
Número	Fecha	Importe	
F4356	13/03/2019	\$3,000,000.00	Honorarios de por prestación de servicios "derivados de convenio de acuerdo conciliatorio de fecha 01 Marzo del 2019" en relación al juicio con número de expediente 1321/17-III Parcialidad 1/6.
F4361	27/03/2019	2,000,000.00	Honorarios de por prestación de servicios "derivados de convenio de acuerdo conciliatorio de fecha 01 Marzo del 2019" en relación al juicio con número de expediente 1321/17-III Parcialidad 2/6.
F4391	13/05/2019	8,000,000.00	Honorarios de por prestación de servicios "derivados de convenio de acuerdo conciliatorio de fecha 01 Marzo del 2019" en relación al juicio con número de expediente 1321/17-III Parcialidad 3/6, 4/6, 5/6 y 6/6.
Total		\$13,000,000.00	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Devengo Contable", emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AECF-MUN-0172020-2019-PR-217-112 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

11000 Proceso de Compras

Al verificar que los procedimientos de adjudicación de bienes y servicios contratados, se hayan efectuado de acuerdo a lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, así como el cumplimiento con lo establecido en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio de Culiacán, Sinaloa, respecto a los procesos de compra, se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 218 Con Observación Solventada.

Al verificar los procedimientos de adjudicación de bienes y servicios contratados, se detectaron pólizas de diario en la cuales registran adquisiciones de bienes, autorizadas por el Subcomité de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio de Culiacán, Sinaloa, mediante el procedimiento de adjudicación de Licitación por Convocatoria Pública, observándose que omiten proporcionar la documentación de los procedimientos de adjudicación de los bienes que amparan los contratos CLN-LCP-03-2019-2, CLN-LCP-03-2019-1 y AA-825006979-E37-2019. A continuación, se detallan:

Póliza		Documento Comprobatorio			Concepto	Observaciones
Número	Fecha	Número	Fecha	Importe		
DDL0000083	10/04/2019	10760	09/04/2019	\$2,085,680.00	Adquisición de 4 camiones recolector compactador, equipo hidráulico marca MC mod. Tornado 20 serie TO-20550-1-9-AB-002 montado en chasis año 2019	La adquisición se hizo por licitación por convocatoria pública según contrato de compra-venta CLN-LCP-03-2019-2, omitiendo la documentación en la cual se acredita como licitación pública nacional.
		10761		2,085,680.00		
		10762		2,085,680.00		
		10763		2,085,680.00		
DDL0000079	10/04/2019	10764	09/04/2019	1,527,116.80	Adquisición de 3 grúas articuladas hidráulicas de 12 metros marca MC modelo EH-120-12, año 2019, marca Ford	La adquisición se hizo por licitación por convocatoria pública según contrato de compra-venta CLN-LCP-03-2019-1, omitiendo la documentación en la cual se acredita como licitación pública nacional.
		10765		1,527,116.80		
		10766		1,527,116.80	Adquisición de 4 grúas de arrastre para rescate vehicular marca MC modelo Pegaso 3.6, año 2019, marca Ford	
		10767		1,642,560.00		
		10768		1,642,560.00		
		10769		1,642,560.00		
DDL0000075	12/12/2019	42539	29/11/2019	608,053.27	Adquisición de 16 vehículos, marca Chevrolet, Crew cab 4x2, modelo 2020, color blanca, tipo pick-up	La adquisición se hizo por licitación por convocatoria pública según contrato de compra-venta AA-825006979-E37-2019, omitiendo la documentación en la cual se acredita como licitación pública nacional.
		42540		608,053.27		
		42541		608,053.27		
		42542		608,053.27		
		42543		608,053.27		
		42545		608,053.27		
		42546		608,053.27		
		42547		608,053.27		
		42548		608,053.27		
		42549		608,053.27		
		42550		608,053.27		
		42551		608,053.27		
		42552		608,053.27		
		42553		608,053.27		
	42554	608,053.27				
	42556	608,053.27				
	338964	30/11/2019	338964	164,674.01	Adquisición de 16 conversiones de patrulla, de carrocería y remolques	
			338965	164,674.01		
			338966	164,674.01		
			338967	164,674.01		
			338968	164,674.01		
			338969	164,674.01		
338972			164,674.01			
338973			164,674.01			
338974	164,674.01					
338975	164,674.01					
338976	164,674.01					
338977	164,674.01					



Póliza		Documento Comprobatorio			Concepto	Observaciones
Número	Fecha	Número	Fecha	Importe		
		338978		164,674.01		
		338979		164,674.01		
		338980		164,674.01		
		338981		164,674.01		

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa número 007/CP. 2019 de fecha 18 de diciembre de 2020.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43, 44 y 69 cuarto párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 34 Bis-C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 18 fracción IV, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 32, 35 y 37 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos, Servicios, y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio de Culiacán, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, el día 06 de noviembre de 2019 y los Montos Máximos de Adjudicación mediante procedimiento de Adjudicación Directa, Invitación a cuando menos tres personas y Licitación Pública, considerando el Impuesto al Valor Agregado que aplicaran durante el año 2019, publicados en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, el día 01 de febrero de 2019.

Dentro del plazo de tres días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron copia certificada de contrato de Compra-Venta CLN-LCP-03-2019-2, relativo a la “Adquisición de Camiones Recolectores-Compactadores de Basura”, Acta que se formula con motivo del acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas de la licitación pública nacional CLN-LCP-03-2019 Adquisición de Camiones Recolectores-Compactadores de Basura Grúas”, Acta que se formula con motivo de la sesión extraordinaria del comité de adquisiciones, contratación de arrendamientos, servicios y enajenación de bienes muebles del Municipio de Culiacán, celebrada el día 25 de noviembre de 2019, convocada por la Lic. Issel Guillermina Soto González, presidente del comité de adquisiciones y Tesorera Municipal para atender las solicitudes presentadas por la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, relativa a la adquisición de 16 (dieciséis) camionetas tipo pick up equipadas como patrullas, así como un automóvil de igual forma, equipado como patrulla, contrato de compra-venta número AA-825006979-E37-2019, para la adquisición de “vehículos tipo pick up, equipadas como patrullas”, para la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, Acta que se formula con motivo de la notificación de fallo de la licitación pública nacional CLN-LCP/03/2019 “Adquisición de camiones recolectores-compactadores de basura y grúas”, contrato de compra-venta número CLN-LCP/03/2019-1, relativo a la “Adquisición de grúas”, licitación pública nacional CLN/LCP/03/2019, publicación de la convocatoria para la licitación



pública nacional CLN-LCP/03/2019, acta que se formula con motivo del acto de aclaración de dudas a las bases de la licitación pública nacional CLN-LCP/03/2019 “Adquisición de camiones recolectores-compactadores de basura y grúas”, por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 219 Con Observación.

Al verificar los procedimientos de adjudicación de bienes y servicios contratados, se detectaron pólizas de diario en las cuales registran adquisiciones de servicios, con el proveedor “Ingeniería y Proyectos Energéticos Sustentables, S.A. de C.V.”, por concepto de compra de mezcla asfáltica, carpeta asfáltica y emulsión asfáltica para utilizarse en trabajos de reparación y mantenimiento de calles por importe de \$32,912,279.80, las cuales fueron autorizadas por el Subcomité de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio de Culiacán, Sinaloa, mediante el procedimiento de tres cotizaciones, observándose que debieron realizar el proceso de adjudicación mediante Licitación por Convocatoria Pública. A continuación, se detallan:

Póliza		Documento Comprobatorio			Concepto
Número	Fecha	Número	Fecha	Importe	
DDL0000044	25/01/2019	A705	23/01/2019	\$261,000.00	15,000 litros de Emulsión ECI-64
		A704	23/01/2019	194,880.00	15,000 litros de Emulsión asfáltica ECR-60 P/liga
		A703	23/01/2019	643,800.00	250 M3 Carpeta asfáltica TMA ¾
		A699	23/01/2019	763,504.75	265 M3 Mezcla asfáltica caliente tipo mortero TMA 3/8 a finos y cemento asfáltico
		A701	23/01/2019	763,504.75	265 M3 de mezcla asfáltica caliente tipo mortero T.M.A. 3/8 fino y cemento asfáltico.
		A700	23/01/2019	763,504.75	265 M3 de mezcla asfáltica caliente tipo mortero T.M.A. 3/8 fino y cemento asfáltico.
		A702	23/01/2019	763,504.75	265 M3 de mezcla asfáltica caliente tipo mortero T.M.A. 3/8 fino y cemento asfáltico.
Subtotal				\$4,153,699.00	
DDL0000005	01/04/2019	A830	28/03/2019	\$194,880.00	15,000 litros de Emulsión asfáltica ECR-60 p/liga
		A831	28/03/2019	386,280.00	150 M3 de carpeta asfáltica T.M.A. 3/4.
		A833	28/03/2019	261,000.00	15,000 litros de Emulsión ECI-64 C/ modificada
		A832	28/03/2019	261,000.00	15,000 litros de Emulsión ECI-64 C/ modificada
		A829	28/03/2019	813,995.20	265 M3 de mezcla asfáltica caliente tipo mortero T.M.A. 3/8 fino y cemento asfáltico.
		A828	28/03/2019	813,995.20	265 M3 de mezcla asfáltica caliente tipo mortero T.M.A. 3/8 fino y cemento asfáltico.
		A827	28/03/2019	813,995.20	265 M3 de mezcla asfáltica caliente tipo mortero T.M.A. 3/8 fino y cemento asfáltico.
		A826	28/03/2019	813,995.20	265 M3 de mezcla asfáltica caliente tipo mortero T.M.A. 3/8 fino y cemento asfáltico.
Subtotal				\$4,359,140.80	
DDL0000075	10/04/2019	A862	09/04/2019	\$452,400.00	150 M3 Carpeta asfáltica TMA 3/4
		A861	09/04/2019	773,720.00	230 M3 de mezcla asfáltica caliente tipo mortero T.M.A. 3/8 fino y cemento asfáltico.
		A858	09/04/2019	773,720.00	230 M3 de mezcla asfáltica caliente tipo mortero T.M.A. 3/8 fino y cemento asfáltico.
		A860	09/04/2019	773,720.00	230 M3 de mezcla asfáltica caliente tipo mortero T.M.A. 3/8 fino y cemento asfáltico.
		A863	09/04/2019	194,880.00	15,000 litros de Emulsión asfáltica ECR-60 p/liga
		A864	09/04/2019	261,000.00	15,000 litros de Emulsión ECI-64 C/modificada
		A859	09/04/2019	773,720.00	230 M3 de mezcla asfáltica caliente tipo mortero T.M.A. 3/8 fino y cemento asfáltico.



Póliza		Documento Comprobatorio			Concepto
Número	Fecha	Número	Fecha	Importe	
Subtotal					\$4,003,160.00
DDL0000139	24/04/2019	A868	11/04/2019	261,000.00	15,000 litros de Emulsión ECI-64 C/modificada
		A869	11/04/2019	773,720.00	230 M3 de mezcla asfáltica caliente tipo mortero T.M.A. 3/8 fino y cemento asfáltico.
Subtotal					\$1,034,720.00
DDL0000044	08/05/2019	A884	02/05/2019	\$452,400.00	150 M3 de carpeta asfáltica TMA 3/4
		A885	02/05/2019	773,720.00	230 M3 mezcla asfáltica caliente tipo mortero TMA 3/8 a/finos y cemento asfaltico
		A886	02/05/2019	773,720.00	230 M3 mezcla asfáltica caliente tipo mortero TMA 3/8 a/finos y cemento asfaltico
		A887	02/05/2019	773,720.00	230 M3 mezcla asfáltica caliente tipo mortero TMA 3/8 a/finos y cemento asfaltico
		A888	02/05/2019	773,720.00	230 M3 mezcla asfáltica caliente tipo mortero TMA 3/8 a/finos y cemento asfaltico
		A890	02/05/2019	194,880.00	15,000 litros de Emulsión asfáltica ECR-60 P/liga
		A891	02/05/2019	194,880.00	15,000 litros de Emulsión asfáltica ECR-60 P/liga
A892	02/05/2019	773,720.00	230 M3 mezcla asfáltica caliente tipo mortero TMA 3/8 a/finos y cemento asfaltico		
Subtotal					\$4,710,760.00
DDL0000154	24/05/2019	A908	09/05/2019	\$773,720.00	230 M3 mezcla asfáltica caliente tipo mortero TMA 3/8 a/finos y cemento asfaltico
		A911	11/05/2019	773,720.00	230 M3 mezcla asfáltica caliente tipo mortero TMA 3/8 a/finos y cemento asfaltico
		A916	14/05/2019	773,720.00	230 M3 mezcla asfáltica caliente tipo mortero TMA 3/8 a/finos y cemento asfaltico
		A918	15/05/2019	452,400.00	150 M3 de carpeta asfáltica TMA 3/4
		A920	15/05/2019	194,880.00	15,000 litros de Emulsión asfáltica ECR-60 P/liga
		A922	16/05/2019	773,720.00	230 M3 mezcla asfáltica caliente tipo mortero TMA 3/8 a/finos y cemento asfaltico
Subtotal					\$3,742,160.00
DDL0000091	17/06/2019	A934	27/05/2019	\$773,720.00	230 M3 mezcla asfáltica caliente tipo mortero TMA 3/8 a/finos y cemento asfaltico
		A938	28/05/2019	773,720.00	230 M3 mezcla asfáltica caliente tipo mortero TMA 3/8 a/finos y cemento asfaltico
		A942	30/05/2019	194,880.00	15,000 litros de Emulsión asfáltica ECR-60 P/liga
		A946	31/05/2019	452,400.00	150 M3 de carpeta asfáltica TMA 3/4
		A947	01/06/2019	605,520.00	180 M3 de mezcla asfáltica caliente tipo mortero TMA 3/8 A finos y cemento asfaltico
		A951	04/06/2019	672,800.00	200 M3 de mezcla asfáltica caliente tipo mortero TMA 3/8 A finos y cemento asfaltico
		A961	05/06/2019	504,600.00	150 M3 de mezcla asfáltica caliente tipo mortero TMA 3/8 A finos y cemento asfaltico
		A963	07/06/2019	437,320.00	130 M3 de mezcla asfáltica caliente tipo mortero TMA 3/8 A finos y cemento asfaltico
		A964	10/06/2019	504,600.00	150 M3 de mezcla asfáltica caliente tipo mortero TMA 3/8 A finos y cemento asfaltico
Subtotal					\$4,919,560.00
DDL0000071	14/10/2019	A1154	24/09/2019	773,720.00	230 M3 mezcla asfáltica caliente tipo mortero TMA 3/8 a/finos y cemento asfaltico
		A1162	27/09/2019	194,880.00	15,000 litros de Emulsión asfáltica ECR-60 P/liga
		A1172	01/10/2019	773,720.00	230 M3 mezcla asfáltica caliente tipo mortero TMA 3/8 a/finos y cemento asfaltico
		A1173	01/10/2019	504,600.00	150 M3 de mezcla asfáltica fina-mortero PG 64-22
		A1175	03/10/2019	452,400.00	150 M3 de mezcla asfáltica ¼ PG 64-22
Subtotal					\$2,699,320.00
DDL0000161	28/10/2019	A1185	05/10/2019	\$437,320.00	130 M3 de mezcla asfáltica caliente tipo mortero TMA 3/8 A finos y cemento asfaltico
		A1191	08/10/2019	504,600.00	150 M3 de mezcla asfáltica caliente tipo mortero TMA 3/8 A finos y cemento asfaltico



Póliza		Documento Comprobatorio			Concepto
Número	Fecha	Número	Fecha	Importe	
		A1198	15/10/2019	773,720.00	230 M3 mezcla asfáltica caliente tipo mortero TMA 3/8 a/finos y cemento asfáltico
		A1201	16/10/2019	194,880.00	15,000 litros de Emulsión asfáltica ECR-60 P/liga
		A1203	21/10/2019	773,720.00	230 M3 mezcla asfáltica caliente tipo mortero TMA 3/8 a/finos y cemento asfáltico
		A1204	21/10/2019	605,520.00	180 M3 mezcla asfáltica caliente tipo mortero TMA 3/8 a/finos y cemento asfáltico
Subtotal				\$3,289,760.00	Checar bien la cantidad
Total				\$32,912,279.80	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43, 44 y 69 cuarto párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 34 Bis-C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, 18 fracción IV, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 32, 35 y 37 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos, Servicios, y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio de Culiacán, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, el día 06 de noviembre de 2019 y los Montos Máximos de Adjudicación mediante procedimiento de Adjudicación Directa, Invitación a cuando menos tres personas y Licitación Pública, publicados en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, el día 01 de febrero de 2019.

AECF-MUN-0172020-2019-PR-219-113 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

13000 Fondos Federales

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

El Municipio de Culiacán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; se verificó el cumplimiento a la normatividad, lineamientos y procedimientos establecidos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás ordenamientos aplicables, obteniendo lo siguiente:



Registros Contables y Documentación Soporte

Resultado Núm. 220 Sin Observación.

Se comprobó que el Municipio de Culiacán, Sinaloa, registró en su contabilidad las operaciones realizadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; asimismo, que dispone de la documentación justificativa y comprobatoria, la cual cumple con los requisitos fiscales y se encuentra cancelada con la leyenda de “operado” e identificada con el nombre del fondo, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 53, 55, 56, 57, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Desarrollo Institucional

Resultado Núm. 221 Con Observación.

Al verificar que el Municipio de Culiacán, Sinaloa, destinó hasta un 2% del total de los recursos asignados del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la realización de un programa de Desarrollo Institucional y constatar que dicho programa está convenido con el Ejecutivo Federal a través de la SEDESOL y el Gobierno Estatal de acuerdo con lo señalado en la normativa aplicable; al respecto, proporciona el oficio SDS/0526/19, emitido por el C. Lic. Carlos Zamudio de la Herrán, Secretario de Desarrollo Social, mediante el cual manifiesta que durante el ejercicio fiscal 2019, los recursos asignados al Programa para el Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (PRODIMDF), se van a destinar a la ejecución de tres obras de alto impacto social, en la modalidad de acciones directas en la base de datos de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS); sin embargo, se observa que éstas no se encuentran aprobadas por el Subcomité de Desarrollo Social; además, estas obras fueron ejecutadas por la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán, mismas que registraron en la cuenta 1235 Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público por importe de \$2,603,470.14, debiendo registrarse en la cuenta 5221 Transferencias para Entidades Paraestatales, lo anterior, derivado de una incorrecta administración y supervisión de los recursos del Fondo



de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. A continuación, se detallan:

Póliza			Comprobante Fiscal			Cuenta de Registro/Concepto	Banco BBVA Bancomer, S.A. Cuenta número 0112675633
Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe		
DDL0000059 EGZ0000006	11/12/2019	\$2,603,470.14	GAF 1079	05/12/2019	\$750,360.00	1235-3-000009-000911-613001-193274 Construcción de pozo profundo para agua potable de 60 mts. de profundidad, Higuera del Salado, Sindicatura El Salado.	11/12/2019
			GAF 1080		950,119.90	1235-3-000009-000911-613001-193275 Construcción de pozo profundo para agua potable de 30 mts. de profundidad, El Salado, Sindicatura El Salado.	
			GAF 1081		902,990.24	1235-3-000009-000911-613001-193276 Construcción de pozo profundo para agua potable de 40 mts. de profundidad, Agua Blanca, Sindicatura de Tepuche.	
Totales		\$2,603,470.14			\$2,603,470.14		

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 22, 33, 42, primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartados A fracción I y B fracción II incisos d) y f) y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 21 en relación con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 9 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 6 segundo párrafo, 30 segundo párrafo, 59, 92 y 94 fracciones III, IV, VII, VIII, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en los numerales 2.2 segundo párrafo y 3.1.2. fracciones I, IV y X de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de julio de 2019 y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Consistencia" emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AECF-MUN-0172020-2019-PO-221-25 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$2,603,470.14 (dos millones seiscientos tres mil cuatrocientos setenta pesos 14/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por concepto de ejecución de tres obras de alto impacto social, en la modalidad de acciones directas en la base de datos de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), sin contar con la aprobación del Subcomité de Desarrollo Social, de acuerdo a la normatividad aplicable.



AECF-MUN-0172020-2019-PR-221-114 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Gastos Indirectos

Resultado Núm. 222 Con Observación.

Al verificar que el Municipio de Culiacán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, haya destinado hasta el 3% de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para ser aplicados como Gastos Indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos del fondo, se detectaron pagos registrados en la subcuenta 5112-1-121001 Honorarios Asimilables a Salarios, derivados de la contratación de personal bajo el régimen de Honorarios Asimilables a Salarios, para los trabajos de supervisión de obras del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por importe total de \$900,000.00, observándose que este concepto del gasto no se encuentra autorizado en el anexo A.I.2 Catálogo del FAIS “Gastos Indirectos”, por lo tanto no procede el pago con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, lo anterior, derivado de una incorrecta administración y supervisión de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. A continuación, se detallan:

Póliza		Concepto	Beneficiario	Importe	Referencia de Pago			
Número	Fecha				Póliza Número	Fecha	Importe	Fecha cobro s/edo. cta. bancario BBVA Bancomer, S.A. núm. 112675633 FAISM 2019
DDL0000081	14/05/2019	Honorarios correspondientes al mes de abril de 2019	[REDACTED]	\$20,000.00	EGZ0000001 Transf.26422010	15/05/2019	\$16,837.12	15/05/2019
DDL0000081	14/05/2019	Honorarios correspondientes al mes de abril de 2019	[REDACTED]	20,000.00	EGZ0000002 Transf.1520458	15/05/2019	16,837.12	15/05/2019
DDL0000081	14/05/2019	Honorarios correspondientes al mes de abril de 2019	[REDACTED]	20,000.00	EGZ0000003 Transf.1519864	15/05/2019	16,837.12	15/05/2019
DDL0000081	14/05/2019	Honorarios correspondientes al mes de abril de 2019	[REDACTED]	20,000.00	EGZ0000004 Transf.26422048	15/05/2019	16,837.12	15/05/2019
DDL0000081	14/05/2019	Honorarios correspondientes al mes de abril de 2019	[REDACTED]	20,000.00	EGZ0000005 Transf.26422057	15/05/2019	16,837.12	15/05/2019
DDL0000160	27/05/2019	Honorarios correspondientes al mes de mayo de 2019	[REDACTED]	20,000.00	EGZ0000010 Transf.84626075	28/05/2019	16,837.12	28/05/2019



Póliza		Concepto	Beneficiario	Importe	Referencia de Pago			
Número	Fecha				Póliza Número	Fecha	Importe	Fecha cobro s/edo. cta. bancario BBVA Bancomer, S.A. núm. 112675633 FAISM 2019
DDL0000160	27/05/2019	Honorarios correspondientes al mes de mayo de 2019	[REDACTED]	20,000.00	EGZ0000011 Transf.1502101	28/05/2019	16,837.12	28/05/2019
DDL0000160	27/05/2019	Honorarios correspondientes al mes de mayo de 2019	[REDACTED]	20,000.00	EGZ0000012 Transf.1502437	28/05/2019	16,837.12	28/05/2019
DDL0000160	27/05/2019	Honorarios correspondientes al mes de mayo de 2019	[REDACTED]	20,000.00	EGZ0000013 Transf.1803504	30/05/2019	16,837.12	30/05/2019
DDL0000160	27/05/2019	Honorarios correspondientes al mes de mayo de 2019	[REDACTED]	20,000.00	EGZ0000014 Transf.1802859	30/05/2019	16,837.12	30/05/2019
DDL0000153	27/06/2019	Honorarios correspondientes al mes de junio de 2019	[REDACTED]	20,000.00	EGZ0000003 Transf.42839033	27/06/2019	16,837.12	27/06/2019
DDL0000153	27/06/2019	Honorarios correspondientes al mes de junio de 2019	[REDACTED]	20,000.00	EGZ0000004 Transf 2358798	27/06/2019	16,837.12	27/06/2019
DDL0000153	27/06/2019	Honorarios correspondientes al mes de junio de 2019	[REDACTED]	20,000.00	EGZ0000005 Transf 2359393	27/06/2019	16,837.12	27/06/2019
DDL0000153	27/06/2019	Honorarios correspondientes al mes de junio de 2019	[REDACTED]	20,000.00	EGZ0000006 Transf 2360384	27/06/2019	16,837.12	27/06/2019
DDL0000153	27/06/2019	Honorarios correspondientes al mes de junio de 2019	[REDACTED]	20,000.00	EGZ0000008 Transf 2360936	27/06/2019	16,837.12	27/06/2019
DDL0000123	16/07/2019	Honorarios correspondientes al mes de julio de 2019	[REDACTED]	20,000.00	EGZ0000001 Transf.89644047	18/07/2019	16,837.12	18/07/2019
DDL0000123	16/07/2019	Honorarios correspondientes al mes de julio de 2019	[REDACTED]	20,000.00	EGZ0000002 Transf 2007429	18/07/2019	16,837.12	18/07/2019
DDL0000123	16/07/2019	Honorarios correspondientes al mes de julio de 2019	[REDACTED]	20,000.00	EGZ0000003 Transf 2008186	18/07/2019	16,837.12	18/07/2019
DDL0000123	16/07/2019	Honorarios correspondientes al mes de julio de 2019	[REDACTED]	20,000.00	EGZ0000004 Transf 2009522	18/07/2019	16,837.12	18/07/2019
DDL0000123	16/07/2019	Honorarios correspondientes al mes de julio de 2019	[REDACTED]	20,000.00	EGZ0000007 Transf 2011260	18/07/2019	16,837.12	18/07/2019
DDL0000120	22/08/2019	Honorarios correspondientes al mes de agosto de 2019	[REDACTED]	20,000.00	EGZ0000014 Transf.62858016	22/08/2019	16,837.12	22/08/2019
DDL0000120	22/08/2019	Honorarios correspondientes al mes de agosto de 2019	[REDACTED]	20,000.00	EGZ0000015 Transf.1876414	22/08/2019	16,837.12	22/08/2019
DDL0000120	22/08/2019	Honorarios correspondientes al mes de agosto de 2019	[REDACTED]	20,000.00	EGZ0000016 Transf.1876997	22/08/2019	16,837.12	22/08/2019
DDL0000120	22/08/2019	Honorarios correspondientes al mes de agosto de 2019	[REDACTED]	20,000.00	EGZ0000017 Transf.1877229	22/08/2019	16,837.12	22/08/2019
DDL0000120	22/08/2019	Honorarios correspondientes al mes de agosto de 2019	[REDACTED]	20,000.00	EGZ0000018 Transf.1877549	22/08/2019	16,837.12	22/08/2019
DDL0000157	25/09/2019	Honorarios correspondientes al mes de septiembre de 2019	[REDACTED]	20,000.00	EGZ0000013 Transf 8386081	26/09/2019	16,837.12	26/09/2019
DDL0000157	25/09/2019	Honorarios correspondientes al mes de septiembre de 2019	[REDACTED]	20,000.00	EGZ0000014 Transf.1684115	26/09/2019	16,837.12	26/09/2019
DDL0000157	25/09/2019	Honorarios correspondientes al mes de septiembre de 2019	[REDACTED]	20,000.00	EGZ0000015 Transf.1684584	26/09/2019	16,837.12	26/09/2019
DDL0000157	25/09/2019	Honorarios correspondientes al mes de septiembre de 2019	[REDACTED]	20,000.00	EGZ0000016 Transf.1685005	26/09/2019	16,837.12	26/09/2019
DDL0000157	25/09/2019	Honorarios correspondientes al mes de septiembre de 2019	[REDACTED]	20,000.00	EGZ0000018 Transf.1686314	26/09/2019	16,837.12	26/09/2019
DDL0000148	24/10/2019	Honorarios correspondientes al mes de octubre de 2019	[REDACTED]	20,000.00	EGZ0000014 Transf.48900098	25/10/2019	16,837.12	25/10/2019
DDL0000148	24/10/2019	Honorarios correspondientes al mes de octubre de 2019	[REDACTED]	20,000.00	EGZ0000015 Transf 2603084	25/10/2019	16,837.12	25/10/2019
DDL0000148	24/10/2019	Honorarios correspondientes al mes de octubre de 2019	[REDACTED]	20,000.00	EGZ0000016 Transf 2603451	25/10/2019	16,837.12	25/10/2019
DDL0000148	24/10/2019	Honorarios correspondientes al mes de octubre de 2019	[REDACTED]	20,000.00	EGZ0000017 Transf 2604037	25/10/2019	16,837.12	25/10/2019
DDL0000148	24/10/2019	Honorarios correspondientes al mes de octubre de 2019	[REDACTED]	20,000.00	EGZ0000020 Transf 2605492	25/10/2019	16,837.12	25/10/2019
DDL0000120	21/11/2019	Honorarios correspondientes al mes de noviembre de 2019	[REDACTED]	20,000.00	EGZ0000025 Transf.21123076	22/11/2019	16,837.12	22/11/2019
DDL0000120	21/11/2019	Honorarios correspondientes al mes de noviembre de 2019	[REDACTED]	20,000.00	EGZ0000026 Transf.1759003	22/11/2019	16,837.12	22/11/2019
DDL0000120	21/11/2019	Honorarios correspondientes al mes de noviembre de 2019	[REDACTED]	20,000.00	EGZ0000027 Transf.1759447	22/11/2019	16,837.12	22/11/2019



Póliza		Concepto	Beneficiario	Importe	Referencia de Pago			
Número	Fecha				Póliza Número	Fecha	Importe	Fecha cobro s/edo. cta. bancario BBVA Bancomer, S.A. núm. 112675633 FAISM 2019
DDL0000120	21/11/2019	Honorarios correspondientes al mes de noviembre de 2019	[REDACTED]	20,000.00	EGZ0000028 Transf.1759972	22/11/2019	16,837.12	22/11/2019
DDL0000120	21/11/2019	Honorarios correspondientes al mes de noviembre de 2019	[REDACTED]	20,000.00	EGZ0000032 Transf.1760450	22/11/2019	16,837.12	22/11/2019
DDL0000066	11/12/2019	Honorarios correspondientes al mes de diciembre de 2019	[REDACTED]	20,000.00	EGZ0000009 Transf.50104014	11/12/2019	16,837.12	11/12/2019
DDL0000066	11/12/2019	Honorarios correspondientes al mes de diciembre de 2019	[REDACTED]	20,000.00	EGZ0000010 Transf 2897145	11/12/2019	16,837.12	11/12/2019
DDL0000066	11/12/2019	Honorarios correspondientes al mes de diciembre de 2019	[REDACTED]	20,000.00	EGZ0000011 Transf 2897504	11/12/2019	16,837.12	11/12/2019
DDL0000066	11/12/2019	Honorarios correspondientes al mes de diciembre de 2019	[REDACTED]	20,000.00	EGZ0000012 Transf 2897865	11/12/2019	16,837.12	11/12/2019
DDL0000066	11/12/2019	Honorarios correspondientes al mes de diciembre de 2019	[REDACTED]	20,000.00	EGZ0000013 Transf 2898148	11/12/2019	16,837.12	11/12/2019
Totales				\$900,000.00			\$757,670.40	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III y 33 Apartado A fracción II tercer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 36, 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el anexo A.I.2 de los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015, el 31 de marzo de 2016 y el 01 de septiembre de 2017 y el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 12 de julio de 2019.

AECF-MUN-0172020-2019-PO-222-26 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$900,000.00 (novecientos mil pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del 3% de Gastos Indirectos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por concepto de Honorarios Asimilables a Salarios, los cuales se consideran improcedentes ya que no están autorizados en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

AECF-MUN-0172020-2019-PR-222-115 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de



Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

El Municipio de Culiacán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; se verificó el cumplimiento de la normatividad, lineamientos y procedimientos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones jurídicas aplicables, obteniendo lo siguiente:

Registros Contables

Resultado Núm. 223 Sin Observación.

Se comprobó que el Municipio de Culiacán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, registró en su contabilidad las operaciones realizadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en registros específicos que identifican el fondo, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV y penúltimo párrafo y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 85 fracción II primer párrafo y 94 fracciones III, IV, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Destino de los Recursos

Resultado Núm. 224 Sin Observación.

Se verificó que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y sus accesorios, se destinaron dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y que se promovió por lo menos el 20% de los recursos del fondo se destinaron a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, así como su coparticipación con otros fondos o programas, **obteniendo resultado sin observación.**



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 penúltimo párrafo, 37, 49 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; 7 fracción IX segundo párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 85 fracción II primer párrafo y 94 fracciones III, IV, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Obligaciones Financieras

Resultado Núm. 225 Sin Observación.

Al verificar que previamente a la contratación de deuda pública, el Municipio de Culiacán, Sinaloa, haya obtenido la autorización de la legislatura local y se haya inscrito en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de las Entidades Federativas y Municipios, así como en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos se comprobó que durante el ejercicio fiscal 2019 el Municipio de Culiacán, Sinaloa no contrató Deuda Pública.

Seguridad Pública

Resultado Núm. 226 Sin Observación.

Se verificó que durante el ejercicio fiscal 2019, el Municipio de Culiacán no haya pagado plazas distintas a las autorizadas en el presupuesto de egresos con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y que las remuneraciones salariales se cubrieron de acuerdo con los tabuladores autorizados y montos estipulados en los contratos, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124,145,fracción V y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 penúltimo párrafo y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 17, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42 primer párrafo, 43, 55 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 65 fracciones I y II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo y 94 fracciones III, IV, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 227 Sin Observación.

Se verificó que para el ejercicio fiscal 2019, el Municipio de Culiacán, Sinaloa, dispuso de un programa de seguridad pública con el objeto de orientar sus acciones en esta materia, así como del modelo policial alineado al aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, **obteniendo resultado sin observación.**



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 penúltimo párrafo y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 7 fracción II de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 21 fracción V y 130 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa.

Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2019.

Al fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2019, de conformidad con lo establecido en de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, se obtuvo lo siguiente:

Transferencia de Recursos

Resultado Núm. 228 Sin Observación.

Se constató, a través del Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del FORTASEG y el Acta de Cierre del FORTASEG 2019, que durante el ejercicio fiscal 2019, el Municipio de Culiacán, Sinaloa, no accedió a recursos de la bolsa concursable, por lo que resulta sin aplicación el procedimiento de verificar que se haya acreditado el cumplimiento de las metas establecidas y haber comprometido al menos el 70% de los recursos de la primera ministración y el 70% de la coparticipación, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 24, 25 y 26 de los Lineamientos para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2019, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de febrero de 2019.

Resultado Núm. 229 Sin Observación.

Se comprobó que durante el ejercicio fiscal 2019, el Municipio de Culiacán, Sinaloa, realizó el acta de cierre con firmas autógrafas de los representantes del Municipio, correspondiente a los recursos del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad



Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2019, que hayan sido devengados y pagados al 31 de diciembre de 2019, y a más tardar el último día hábil de abril de 2020, de aquellos recursos que se hayan comprometido o devengado pero no pagado al 31 de diciembre de 2019, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de los Lineamientos para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2019, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de febrero de 2019.

Registro e Información Financiera

Resultado Núm. 230 Sin Observación.

Se verificó la existencia de registros contables, presupuestales y patrimoniales específicos del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2019, los que se encuentran debidamente actualizados, identificados y controlados de acuerdo con las disposiciones normativas correspondientes; asimismo, que el Municipio de Culiacán, Sinaloa, registró los recursos en su presupuesto y los incluyó en la presentación de su Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 36, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 38 fracción XII de los Lineamientos para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2019, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de febrero de 2019; así como lo señalado en la Cláusula Tercera Apartado H del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejerzan de manera directa o coordinada la función, celebrado el día 15 de marzo de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de abril de 2019.

Destino y Ejercicio de los Recursos

Resultado Núm. 231 Sin Observación.

Se comprobó que durante el ejercicio fiscal 2019, el Municipio de Culiacán, Sinaloa, destinó los recursos del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, a los conceptos de gasto, los rubros y las acciones para el cumplimiento de las metas establecidas en el Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del “FORTASEG”, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 y 38 fracción I de los Lineamientos para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2019, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de febrero de 2019; Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, celebrado el día 15 de marzo de 2019 y Catálogo de Conceptos FORTASEG 2019.

Resultado Núm. 232 Sin Observación.

El Municipio de Culiacán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019 no realizó adecuaciones a los conceptos originales autorizados por el Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, 28, 29 y 30 de los Lineamientos para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2019, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de febrero de 2019; Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las



Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, celebrado el día 15 de marzo de 2019 y Catálogo de Conceptos FORTASEG 2019.

Resultado Núm. 233 Sin Observación.

Se comprobó que durante el ejercicio fiscal 2019, el Municipio de Culiacán, Sinaloa, destinó los recursos de coparticipación a los Programas de “Mejora de las Condiciones Laborales del Personal Operativo”, Programa con Prioridad Nacional denominado “Desarrollo de Capacidades en las Instituciones Locales para el Diseño de Políticas Públicas destinadas a la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana en Temáticas de Seguridad Pública”, Programa con Prioridad Nacional denominado “Desarrollo, Profesionalización y Certificación Policial”, Programa con Prioridad Nacional denominado “Sistema Nacional de Información para la Seguridad Pública (base de datos)”, Programa con Prioridad Nacional denominado “Fortalecimiento de Programas Prioritarios Locales de las Instituciones de Seguridad Pública e Impartición de Justicia” y Programa con Prioridad Nacional denominado “Sistemas de Video vigilancia”, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 fracción II y 38 fracción I de los Lineamientos para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2019, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de febrero de 2019; Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, celebrado el día 15 de marzo de 2019 y Catálogo de Conceptos FORTASEG 2019.

Resultado Núm. 234 Sin Observación.

Se comprobó que durante el ejercicio fiscal 2019, el Municipio de Culiacán, Sinaloa, no destinó recursos en lo concerniente al Programa con Prioridad Nacional denominado “Implementación y Desarrollo del Sistema de Justicia Penal y Sistemas Complementarias”, Programa con Prioridad Nacional denominado “Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia y Denuncias Ciudadanas” y Programa con Prioridad Nacional denominado “Red Nacional de Radiocomunicación”, **obteniendo resultado sin observación.**

Resultado Núm. 235 Sin Observación.

Se comprobó que durante el ejercicio fiscal 2019, los rendimientos financieros del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas



que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2019, se utilizaron para alcanzar y/o ampliar las metas, programas y acciones previstas en el Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2019, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 y 27 de los Lineamientos para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2019, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de febrero de 2019.

Seguimiento

En relación con los informes derivados de la revisión de auditorías practicadas a la Cuenta Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, relativas al ejercicio fiscal 2018, así como periodos anteriores, se determinaron diversas observaciones, de las cuales una vez efectuada la evaluación correspondiente quedaron algunas no solventadas, a las cuales se le dio seguimiento al amparo de la orden de auditoría número 017/2020, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019, obteniéndose los siguientes resultados:

Codificación Contable	Concepto	Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Seleccionada	% de la Muestra
1112	Bancos (Seguimiento)	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2018.	2,380,808.91	2,380,808.91	100%
1112	Bancos (Seguimiento)	Fortalecimiento Financiero 2018	6,636,173.73	6,636,173.73	100%
1112	Bancos (Seguimiento)	Gasto Corriente	60,000.00	60,000.00	100%
1112	Bancos (Seguimiento)	Gasto Corriente	500,000.00	500,000.00	100%
1112	Bancos (Seguimiento)	Obra Pública Directa	37,347.75	37,347.75	100%
1112	Bancos (Seguimiento)	Obra Pública Directa	329,949.95	329,949.95	100%
1112	Bancos (Seguimiento)	Obra Pública Directa	22,321.42	22,321.42	100%
1112	Bancos (Seguimiento)	Programa Rescate de Espacios Públicos	39,201.10	39,201.10	100%
2112	Proveedores por Pagar a Corto Plazo (seguimiento)	Gasto Corriente	748,200.00	748,200.00	100%
2112	Proveedores por Pagar a Corto Plazo (seguimiento)	Gasto Corriente	1,740,000.00	1,740,000.00	100%
2113	Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo (seguimiento)	Obra Pública Directa	795,506.86	795,506.86	100%
2113	Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo (seguimiento)	Obra Pública Directa	359,044.27	359,044.27	100%



Codificación Contable	Concepto	Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Seleccionada	% de la Muestra
2113	Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo (seguimiento)	Obra Pública Directa	853,118.91	853,118.91	100%
2113	Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo (seguimiento)	Obra Pública Directa	7,539.32	7,539.32	100%
2113	Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo (seguimiento)	Programas Regionales, Programa de Fortalecimiento Financiero y Obra Pública Directa.	31,804.06	31,804.06	100%
2119	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo (Seguimiento)	Gasto Corriente	1,699,760.92	1,699,760.92	100%
Totales			\$16,240,777.20	\$16,240,777.20	100%

Del análisis a las cuentas a las que se le dieron seguimiento se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 236 Con Observación Solventada.

Antecedentes:

Derivado del resultado número 28 del informe individual relativo a la auditoría practicada a la cuenta pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, por el ejercicio fiscal 2018, al verificar los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y sus rendimientos financieros generados al 31 de diciembre de 2018, se observa un importe de \$2,380,808.91 que no fue devengado ni vinculado a compromisos y obligaciones formales de pago, el cual no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2019, lo anterior derivado de una incorrecta administración de la cuenta bancaria del fondo. Se detalla:

Conceptos	Saldo al 31/12/2018	
Bancos:		\$2,493,553.81
1112 5 000032 BBVA, S.A. Cuenta 0111359681 FAISM 2018	\$ 2,493,553.81	
(-) Pasivos por Pagar		112,744.90
2113 1 000004 004203 (2018) Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	112,744.90	
(-) Recursos no Devengados al 31/12/2018		\$2,380,808.91
(-) Reintegros a la TESOFE		0.00
(=) Recursos Pendientes de Reintegrar a la TESOFE		\$2,380,808.91

Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse, a efecto de verificar que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por importe de \$2,380,808.91, sean reintegrados a la Tesorería de la Federación, de acuerdo a la normatividad aplicable.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución



Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 33, 34, 42, primer párrafo, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 en relación con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 segundo párrafo, 26, 30 último párrafo, 59, 92 y 94 fracciones III, IV, XIV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Seguimiento:

Derivado de lo anterior y como parte de los procedimientos de auditoría número 017/2020 que se practica al ejercicio fiscal 2019, durante el seguimiento a esta observación, se constató que el Municipio de Culiacán, Sinaloa, no proporcionó evidencia documental con la cual compruebe que haya reintegrado a la Tesorería de la Federación el importe de \$2,380,808.91, correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por lo anterior, la observación persiste.

En la evaluación de respuestas proporcionaron copia certificada de póliza EGJ0000189 de fecha 15 de julio de 2020, anexan línea de captura, así como estado de cuenta bancario de la cuenta número 0111359681 FAISM 2018, de BBVA Bancomer, S.A., en el que se refleja que realizaron el reintegro por el importe observado a la Tesorería de la Federación, por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 237 Con Observación Solventada.

Antecedentes:

Derivado del resultado número 31 del informe individual relativo a la auditoría practicada a la cuenta pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, por el ejercicio fiscal 2018, al verificar los recursos federales del Fondo para el Fortalecimiento Financiero 2018, para impulsar la inversión, y sus rendimientos financieros generados al 31 de diciembre de 2018, se observa un importe de \$6,636,173.73 que no fue devengado ni vinculado a compromisos y obligaciones formales de pago, el cual no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2019, lo anterior derivado de una incorrecta administración de la cuenta bancaria del fondo. Se detalla:

Concepto	Saldo al 31/12/2018	
Bancos:		\$25,542,154.99
1112 2 000005 Banamex, SA Cuenta 70126572628 Fortalecimiento Financiero 2018	\$9,218,145.24	
1112 7 000080 Banregio, SA Cuenta 111019490013 Fortalecimiento Financiero (2) 2018	181,107.02	
1112 7 000081 Banregio, SA Cuenta 111020180010 Fortalecimiento Financiero III 2018	16,142,902.73	
(-) Pasivos por Pagar al 31/12/2018		4,631,708.82



Concepto	Saldo al 31/12/2018	
2113 1 000023 001516 Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	4,511,304.25	
2117 9 000958 000001 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	120,404.57	
(=) Recursos No Devengados al 31/12/2018		\$20,910,446.17
(-) Reintegros a Tesorería de la Federación		14,274,272.44
(=) Recursos pendientes de reintegrar a TESOFE		\$6,636,173.73

Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse, a efecto de verificar que los recursos del Fondo para el Fortalecimiento Financiero 2018 por importe de \$6,636,173.73, sean reintegrados a la Tesorería de la Federación, de acuerdo a la normatividad aplicable.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 33, 34, 42, primer párrafo, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 en relación con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 segundo párrafo, 26, 30 último párrafo, 59, 92 y 94 fracciones III, IV, XIV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Seguimiento:

Derivado de lo anterior y como parte de los procedimientos de auditoría número 017/2020 que se practica al ejercicio fiscal 2019, durante el seguimiento a esta observación, se analizaron los recursos pendiente de reintegrar a la Tesorería de la Federación de \$6,636,173.73, correspondientes al Fondo para el Fortalecimiento Financiero 2018, proporcionando evidencia documental de los reintegros efectuados en el mes de septiembre de 2019, según pólizas EGW0000010 de fecha 05/09/2019 por importe de \$2,167,640.87, EGW0000011 de fecha 05/09/2019 por importe de \$8,768.68, EG0000012 de fecha 25/09/2019 por importe de \$13,585.23, EGP0000004 de fecha 29/09/2019 por importe de \$2,433.63 y EGS0000010 de fecha 29/09/2019 por importe de \$912.16, lo cual suma un importe total de \$2,193,340.57, quedando pendiente de reintegrar el importe de \$4,442,833.16, el cual no fue devengado, ni vinculado a compromisos y obligaciones formales de pago, ni fue reintegrado a la Tesorería de la Federación, por lo anterior la observación persiste.

En la evaluación de respuestas proporcionaron copia certificada de pólizas de egreso EGP000003, EGS0000009 y EGW0000009 todas de fecha 30 de agosto de 2019, acompañadas de evidencia de las transferencias realizadas a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas por el importe observado, así como de los estados de cuenta bancarios de las cuentas número 70126572628, del Banco Nacional de México, S.A., 111019490013 y 111020180010 del Banco Regional, S.A., donde se reflejan los traspasos realizados, además de las líneas de captura y comprobantes de los depósitos realizados por



Gobierno del Estado a la Tesorería de la Federación, por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 238 Con Observación Solventada.

Antecedentes:

Derivado del resultado número 86 del informe individual relativo a la auditoría practicada a la cuenta pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, por el ejercicio fiscal 2018, respecto a que al analizar la cuenta 5113-1-131003 Primas de Antigüedad la cual se ejerció con recursos públicos del Gasto Corriente, se verificó que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por concepto de prima de antigüedad, que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización esté respaldada con recibo y carta de terminación laboral firmados de conformidad por los trabajadores, así como el cumplimiento con lo establecido en la Ley Federal del Trabajo y demás disposiciones que rijan en materia, detectándose que al realizar el cálculo del pago por este concepto, toman como base el salario íntegro del trabajador, debiendo considerar el tope de dos salarios mínimos generales, observándose que realizaron pagos en cantidad mayor a la debida por importe total de \$3,152,116.18, derivado de una incorrecta supervisión y administración en el seguimiento de las obligaciones contractuales; los cuales se detallan a continuación:

Póliza		Nombre del Trabajador	Años Laborados	Fecha baja	Importe determinado por H. Ayuntamiento		Importe s/A.S.E.		Importe pagado en cantidad mayor	Referencia de Pago		
Número	Fecha				Salario Diario	12 Días por Años Laborados	Dos Salarios Mínimos	12 Días por Años Laborados		Núm. Cheque Fecha	Importe	Fecha de cobro s/Edo. de Cuenta Bancaria
DLR-046	28/09/2018	Jesús Manuel Aguirre Bernal	26	01/10/2016	\$655.69	\$204,576.11	\$146.08	\$45,576.96	\$158,999.15	Ch-685682 28/09/2018	\$214,957.91	10/10/2018 Banorte, S.A. cta.683067044
DLR-046	28/09/2018	Lauro Alva Rosales	29	01/10/2016	778.14	270,793.42	146.08	50,835.84	219,957.58	Ch-685683 28/09/2018	218,998.94	04/10/2018 Banorte, S.A. cta.683067044
DLR-046	28/09/2018	Luis Alberto Guzmán	28	01/10/2016	907.48	304,913.62	146.08	49,082.88	255,830.74	DLR0000026 Ch-541154 14/09/2017	20,000.00	20/09/2017 Banorte, S.A. cta.683067044
										Ch-685685 28/09/2018	195,295.42	19/10/2018 Banorte, S.A. cta.683067044
										DLR0000026 Ch-541163 14/09/2017	20,000.00	19/09/2017 Banorte, S.A. cta.683067044
DLR-046	28/09/2018	Eivira Martínez Landeros	30	01/10/2016	633.28	227,979.24	146.08	52,588.80	175,390.44	DLR0000051 Ch-431208 21/12/2016	100,000.00	23/12/2016 Banorte, S.A. cta.683067044
										Ch-685688 28/09/2018	218,361.04	05/10/2018 Banorte, S.A. cta.683067044
DLR-046	28/09/2018	Amelia Monzón Chairez	26	01/10/2016	509.49	158,960.57	146.08	45,576.96	113,383.61	DLR0000026 Ch-541167 14/09/2017	20,000.00	20/09/2017 Banorte, S.A. cta.683067044
										Ch-685690 28/09/2018	149,342.37	03/10/2018 Banorte, S.A. cta.683067044
DLR-070	29/10/2018	Héctor Angulo Cárdenas	26	01/11/2016	604.40	188,571.66	146.08	45,576.96	142,994.70	DLR0000026 Ch-541171 14/09/2017	20,000.00	15/09/2017 Banorte, S.A. cta.683067044
										Ch-697339 29/10/2018	178,953.46	13/11/2018 Banorte, S.A. cta.683067044



Póliza		Nombre del Trabajador	Años Laborados	Fecha baja	Importe determinado por H. Ayuntamiento		Importe s/A.S.E		Importe pagado en cantidad mayor	Referencia de Pago		
Número	Fecha				Salario Diario	12 Días por Años Laborados	Dos Salarios Mínimos	12 Días por Años Laborados		Núm. Cheque Fecha	Importe	Fecha de cobros/Edo. de Cuenta Bancaria
										DLR0000037 Ch-542084 21/09/2017	20,000.00	28/09/2017 Banorte, S.A. cta.683067044
DLR-070	29/10/2018	Gustavo Beltrán León	26	16/12/2016	478.17	149,188.14	146.08	45,576.96	103,611.18	Ch-697341 29/10/2018	139,569.94	13/11/2018 Banorte, S.A. cta.683067044
										DLR0000037 Ch-542089 21/09/2017	20,000.00	03/10/2017 Banorte, S.A. cta.683067044
DLR-070	29/10/2018	José Manuel Cárdenas Romero	27	01/11/2016	650.14	210,645.68	146.08	47,329.92	163,315.76	Ch-697342 29/10/2018	201,027.48	06/11/2018 Banorte, S.A. cta.683067044
										DLR0000037 Ch-542093 21/09/2017	20,000.00	18/10/2017 Banorte, S.A. cta.683067044
DLR-070	29/10/2018	Marisela Cebrenos Gurrola	25	01/11/2016	442.32	132,696.10	146.08	43,824.00	88,872.10	Ch-697343 29/10/2018	103,077.90	01/11/2018 Banorte, S.A. cta.683067044
										DLR0000026 Ch-541159 14/09/2017	20,000.00	14/09/2017 Banorte, S.A. cta.683067044
										DLR0000015 Ch-475849 18/04/2017	20,000.00	18/04/2017 Banorte, S.A. cta.683067044
DDL-397	31/10/2018	José Luis Bringas Sánchez	25	01/12/2017	1,007.02	302,105.40	160.08	48,024.00	254,081.40	EAL0043381 Ch-43408 01/04/2019	253,592.99	04/04/2019 Banorte, S.A. cta.683067008
DDL-397	31/10/2018	Rosalba Fuentes Sánchez	25	01/12/2017	810.97	243,289.88	160.08	48,024.00	195,265.88	Pendiente de pagar		
DDL-397	31/10/2018	Ignacio Tapia Romero	25	01/12/2017	812.39	243,718.20	160.08	48,024.00	195,694.20	EAL0043378 Ch-43405 01/04/2019	206,327.21	03/04/2019 Banorte, S.A. cta.683067008
DDL-397	31/10/2018	Ramón Hernández Morales	26	01/12/2017	999.31	311,783.43	160.08	49,944.96	261,838.47	Pendiente de pagar		
DDL-397	31/10/2018	José Manuel Salcido Núñez	27	01/12/2017	1,066.12	345,423.29	160.08	51,865.92	293,557.37	Pendiente de pagar		
DDL-398	31/10/2018	Ignacio Zaragoza Zárate	26	01/04/2018	569.15	177,574.02	176.72	55,136.64	122,437.38	DLR0000083 Ch-702589 30/10/2018	\$30,000.00	30/10/2018 Banorte, S.A. cta.683067044
										EAL0041576 Ch-41604 13/02/2019	45,000.00	15/02/2019 Banorte, S.A. cta.683067008
										EAL0043347 Ch-43374 29/03/2019	36,278.31	03/04/2019 Banorte, S.A. cta.683067008
										EAL0043302 Ch-44327 30/04/2019	66,295.71	04/05/2019 Banorte, S.A. cta.683067008
DDL-398	31/10/2018	Manuel Manjarrez Duarte	26	01/04/2018	990.38	308,999.34	176.72	55,136.64	253,862.70	EAL0041581 Ch-41609 13/02/2019	50,000.00	16/02/2019 Banorte, S.A. cta.683067008
										EAL0042265 Ch-42292 27/02/2019	228,999.60	01/03/2019 Banorte, S.A. cta.683067008
DDL-398	31/10/2018	Ruven Cuen Tisoc	26	01/02/2018	667.18	208,160.16	176.72	55,136.64	153,023.52	Pendiente de pagar		
Totales:						\$3,989,378.26		\$837,262.08	\$3,152,116.18			

- 1) Al 13/08/2019 se verificó un adeudo a este trabajador en la cuenta 2119-1-000001-003999 por importe de \$58,894.21.
- 2) Al 13/08/2019 se verificó un adeudo a este trabajador en la cuenta 2119-1-000001-009337 por importe de \$253,671.68.
- 3) Al 13/08/2019 se verificó un adeudo a este trabajador en la cuenta 2119-1-000001-009284 por importe de \$47,772.79.
- 4) Al 13/08/2019 se verificó un adeudo a este trabajador en la cuenta 2119-1-000001-008429 por importe de \$322,165.23.
- 5) Al 15/08/2019 se verificó un adeudo a este trabajador en la cuenta 2119-1-000001-007604 por importe de \$355,805.09.



- 6) Al 13/08/2019 se verificó un adeudo a este trabajador en la cuenta 2119-1-000001-008721 por importe de \$29,999.74.
- 7) Al 13/08/2019 se verificó un adeudo a este trabajador en la cuenta 2119-1-000001-002342 por importe de \$208,160.16.
- 8) Se cobraron en el ejercicio fiscal 2019.

Se les dará seguimiento en próxima auditoría a realizarse.

Nota: Del importe observado, se consideró el importe de \$61,493.96 que se pagó en ejercicios anteriores.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 162, 485 y 486 de la Ley Federal del Trabajo; 2, 34, 35, 36, 37, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 65 apartados A fracción X, B fracción II y D fracciones II, III, y VIII y 90 fracciones III, IV y VI del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse, en virtud de que un importe de \$1,699,760.92 no fue pagado en el ejercicio fiscal 2018, del cual un importe de \$254,081.40 corresponde a José Luis Bringas Sánchez, un importe de \$195,265.88 corresponde a Rosalba Fuentes Sánchez, un importe de \$195,694.20 corresponde a Ignacio Tapia Romero, un importe de \$261,838.47 corresponde a Ramón Hernández Morales, un importe de \$293,557.37 corresponde a José Manuel Salcido Núñez, un importe de \$92,437.38 corresponde a Ignacio Zaragoza Zárate, un importe de \$253,862.70 corresponde a Manuel Manjarrez Duarte y un importe de \$153,023.52 corresponde a Ruven Cuen Tisoc.

Seguimiento:

Derivado de lo anterior y como parte de los procedimientos de auditoría número 017/2020 que se practica al ejercicio fiscal 2019, durante el seguimiento a esta observación, se verificó que del importe observado de \$1,699,760.92, que no había sido pagado en el ejercicio fiscal 2018, se realizaron los pagos en el ejercicio fiscal 2019, por un importe de \$795,587.27, los cuales se detallan a continuación:



Nombre del Trabajador	Importe pagado en cantidad mayor	Referencia de Pago			Importe pagado en el ejercicio fiscal 2019
		Núm. Cheque Fecha	Importe	Fecha de cobros/Edo. de Cuenta Bancaria	
José Luis Bringas Sánchez	\$254,081.40	EAL0043381 Ch-43408 01/04/2019	\$253,592.99	04/04/2019 Banorte,S.A. cta.683067008	\$253,592.99
Ignacio Tapia Romero	195,694.20	EAL0043378 Ch-43405 01/04/2019	206,327.21	03/04/2019 Banorte,S.A. cta.683067008	195,694.20
Ignacio Zaragoza Zárate	122,437.38	EAL0041576 Ch-41604 13/02/2019	45,000.00	15/02/2019 Banorte,S.A. cta.683067008	92,437.38
		EAL0043347 Ch-43374 29/03/2019	36,278.31	03/04/2019 Banorte,S.A. cta.683067008	
		EAL0043302 Ch-44327 29/04/2019	66,295.71	04/05/2019 Banorte,S.A. cta.683067008	
Manuel Manjarrez Duarte	253,862.70	EAL0041581 Ch-41609 13/02/2019	50,000.00	16/02/2019 Banorte,S.A. cta.683067008	253,862.70
		EAL0042265 Ch-42292 27/02/2019	228,999.60	01/04/2019 Banorte,S.A. cta.683067008	
Total					\$795,587.27

Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse, en virtud de que un importe de \$904,173.65, no fue pagado en el ejercicio fiscal 2019, del cual un importe de \$488.41 corresponde a José Luis Bringas Sánchez; un importe de \$195,265.88 corresponde a Rosalba Fuentes Sánchez; un importe de \$261,838.47 corresponde a Ramón Hernández Morales; un importe de \$293,557.37 corresponde a José Manuel Salcido Núñez y un importe de \$153,023.52 corresponde a Ruven Cuen Tisoc.

Dentro del plazo de tres días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron copia certificada de Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre el Gobierno del Municipio de Culiacán y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Culiacán, de fecha 07 de diciembre de 2017, comprobándose que dichos trabajadores tienen derecho a la prima de antigüedad en base al salario diario integrado, mismo que comprende sueldo base, complemento, canasta básica, vida cara y quinquenio, de acuerdo a cláusula vigésima tercera del mencionado contrato, por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 239 Con Observación.

Antecedentes:

Derivado del resultado número 91 del informe individual relativo a la auditoría practicada a la cuenta pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, por el ejercicio fiscal 2018, respecto al analizar la cuenta 5115-1-154003 Iguales Diversas, la cual se ejerció con recursos del Gasto Corriente, se detectaron pólizas de diario en las cuales efectúan pagos mensuales al



Presidente Municipal, Regidores y Síndico Procurador por concepto de Igualas Diversas por importe total de \$5,663,000.00, observándose que aún y cuando la partida Igualas Diversas está contemplada en el Presupuesto de Egresos 2018, dichas percepciones no se incluyeron en los tabuladores de sueldos autorizados en el Presupuesto de Egresos 2018, además omiten anexar los comprobantes fiscales de las nóminas y no realizan las retenciones de Impuesto Sobre la Renta correspondientes; por lo que, se considera como sobresueldo u obvención de acuerdo al artículo 147 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, derivado de una incorrecta supervisión y administración en el pago de remuneraciones a los integrantes del H. Ayuntamiento. Se detallan:

Pagos a Presidentes Municipales y Síndicos

Póliza		Percepción	Concepto	Referencia de Pago
Número	Fecha			
D0000012	17/01/2018	\$30,000.00	Pago correspondiente al mes de enero	Ch-5924, cobrado el 08/02/2018, según estado de cuenta BBVA Bancomer, S.A., número 0167099061
		22,500.00		Ch-5925, cobrado el 19/01/2018, según estado de cuenta BBVA Bancomer, S.A., número 0167099061
D0000019	20/02/2018	30,000.00	Pago correspondiente al mes de febrero	Ch-5977, cobrado el 07/03/2018, según estado de cuenta BBVA Bancomer, s.a., número 0167099061
		22,500.00		Ch-5978 cobrado el 20/02/2018, según estado de cuenta BBVA Bancomer, S.A., número 0167099061
D0000017	20/03/2018	30,000.00	Pago correspondiente al mes de marzo	Ch-6028, cobrado el 22/03/2018, según estado de cuenta BBVA Bancomer, S.A., número 0167099061
		22,500.00		Ch-6029 cobrado el 20/03/2018, según estado de cuenta BBVA Bancomer, S.A., número 0167099061
D0000024	19/04/2018	30,000.00	Pago correspondiente al mes de abril	Ch-6070, cobrado el 26/04/2018, según estado de cuenta BBVA Bancomer, S.A., número 0167099061
		22,500.00		Ch-6071 cobrado el 24/04/2018, según estado de cuenta BBVA Bancomer, S.A., número 0167099061
D0000075	29/05/2018	30,000.00	Pago correspondiente al mes de mayo	Ch-6114, cobrado el 22/05/2018, según estado de cuenta BBVA Bancomer, S.A., número 0167099061
		22,500.00		Ch-6115 cobrado el 22/05/2018, según estado de cuenta BBVA Bancomer, S.A., número 0167099061
D0000014	19/06/2018	30,000.00	Pago correspondiente al mes de junio	Ch-6162, cobrado el 25/06/2018, según estado de cuenta BBVA Bancomer, S.A., número 0167099061
		22,500.00		Ch-6163 cobrado el 26/06/2018, según estado de cuenta BBVA Bancomer, S.A., número 0167099061
D0000037	11/07/2018	30,000.00	Pago correspondiente al mes de julio	Ch-6215, cobrado el 23/07/2018, según estado de cuenta BBVA Bancomer, S.A., número 0167099061
		22,500.00		Ch-6216 cobrado el 03/08/2018, según estado de cuenta BBVA Bancomer, S.A., número 0167099061
D0000039	20/08/2018	30,000.00	Pago correspondiente al mes de agosto	Ch-6272, cobrado el 04/09/2018, según estado de cuenta BBVA Bancomer, S.A., número 0167099061
		22,500.00		Ch-6273 cobrado el 24/08/2018, según estado de cuenta BBVA Bancomer, S.A., número 0167099061
D0000062	18/09/2018	30,000.00	Pago correspondiente al mes de septiembre	Ch-6330, cobrado el 24/09/2018, según estado de cuenta BBVA Bancomer, S.A., número 0167099061
		22,500.00		Ch-6331 cobrado el 25/09/2018, según estado de cuenta BBVA Bancomer, S.A., número 0167099061
D0000055	16/10/2018	30,000.00	Pago correspondiente al mes de octubre	Ch-6378, cobrado el 18/10/2018, según estado de cuenta BBVA Bancomer, S.A., número 0167099061
		22,500.00		Ch-6379 cobrado el 25/10/2018, según estado de cuenta BBVA Bancomer, S.A., número 0167099061



Póliza		Percepción	Concepto	Referencia de Pago
Número	Fecha			
DDL0000102	20/12/2018	48,000.00	Pago correspondiente a los meses de noviembre y diciembre	Ch-39997 cobrado el 25/12/2018, según estado de cuenta Banorte, S.A., número 0683067008
Total		\$573,000.00		

Pago de Regidores

Póliza		Percepción	Concepto	Referencia de pago, Banorte, S.A., cuenta número 0683067008
Número	Fecha			
DDL0000001	16/01/2018	\$25,000.00	Pago correspondiente al mes de enero	Ch-21772, cobrado el 22/01/2018.
	16/01/2018	25,000.00	Pago correspondiente al mes de enero	Ch-21787, cobrado el 23/01/2018.
	16/01/2018	25,000.00	Pago correspondiente al mes de enero	Ch-21774, cobrado el 29/01/2018.
	16/01/2018	25,000.00	Pago correspondiente al mes de enero	Ch-21780, cobrado el 23/01/2018.
	16/01/2018	25,000.00	Pago correspondiente al mes de enero	Ch-21786, cobrado el 25/01/2018.
	16/01/2018	25,000.00	Pago correspondiente al mes de enero	Ch-21789, cobrado el 25/01/2018.
	16/01/2018	25,000.00	Pago correspondiente al mes de enero	Ch-21778, cobrado el 30/01/2018.
	16/01/2018	25,000.00	Pago correspondiente al mes de enero	Ch-21784, cobrado el 08/02/2018.
	16/01/2018	25,000.00	Pago correspondiente al mes de enero	Ch-21783, cobrado el 25/01/2018.
	16/01/2018	25,000.00	Pago correspondiente al mes de enero	Ch-21776, cobrado el 24/01/2018.
	16/01/2018	25,000.00	Pago correspondiente al mes de enero	Ch-21782, cobrado el 24/01/2018.
	16/01/2018	25,000.00	Pago correspondiente al mes de enero	Ch-21775, cobrado el 23/01/2018.
	16/01/2018	25,000.00	Pago correspondiente al mes de enero	Ch-21788, cobrado el 22/01/2018.
	16/01/2018	25,000.00	Pago correspondiente al mes de enero	Ch-21785, cobrado el 23/01/2018.
	16/01/2018	25,000.00	Pago correspondiente al mes de enero	Ch-21781, cobrado el 23/01/2018.
	16/01/2018	25,000.00	Pago correspondiente al mes de enero	Ch-21773, cobrado el 23/01/2018.
16/01/2018	25,000.00	Pago correspondiente al mes de enero	Ch-21779, cobrado el 26/01/2018.	
16/01/2018	25,000.00	Pago correspondiente al mes de enero	Ch-21777, cobrado el 25/01/2018.	
DDL0000014	05/12/2018	20,000.00	Pago correspondiente al mes de diciembre	Ch-38838, cobrado el 07/12/2018.
	05/12/2018	20,000.00	Pago correspondiente al mes de diciembre	Ch-38841, cobrado el 11/12/2018.
	05/12/2018	20,000.00	Pago correspondiente al mes de diciembre	Ch-38845, cobrado el 06/12/2018.
	05/12/2018	20,000.00	Pago correspondiente al mes de diciembre	Ch-38842, cobrado el 08/12/2018.
	05/12/2018	20,000.00	Pago correspondiente al mes de diciembre	Ch-38837, cobrado el 29/03/2019. 1)
	05/12/2018	20,000.00	Pago correspondiente al mes de diciembre	Ch-38834, cobrado el 05/12/2018.
	05/12/2018	20,000.00	Pago correspondiente al mes de diciembre	Ch-38844, cobrado el 07/12/2018.
	05/12/2018	20,000.00	Pago correspondiente al mes de diciembre	Ch-38840, cobrado el 02/01/2019. 1)
	05/12/2018	20,000.00	Pago correspondiente al mes de diciembre	Ch-38843, cobrado el 11/12/2018.
	05/12/2018	20,000.00	Pago correspondiente al mes de diciembre	Ch-38836, cobrado el 07/12/2018.
DDL0000020	06/09/2018	25,000.00	Pago correspondiente al mes de septiembre	Ch-35223, cobrado el 21/09/2018.
	06/09/2018	25,000.00	Pago correspondiente al mes de septiembre	Ch-35229, cobrado el 25/09/2018.
	06/09/2018	25,000.00	Pago correspondiente al mes de septiembre	Ch-35236, cobrado el 24/09/2018.
	06/09/2018	25,000.00	Pago correspondiente al mes de septiembre	Ch-35244, cobrado el 21/09/2018.
	06/09/2018	25,000.00	Pago correspondiente al mes de septiembre	Ch-35234, cobrado el 27/09/2018.
	06/09/2018	25,000.00	Pago correspondiente al mes de septiembre	Ch-35241, cobrado el 25/09/2018.
	06/09/2018	25,000.00	Pago correspondiente al mes de septiembre	Ch-35239, cobrado el 24/09/2018.
	06/09/2018	25,000.00	Pago correspondiente al mes de septiembre	Ch-35231, cobrado el 25/09/2018.
	06/09/2018	25,000.00	Pago correspondiente al mes de septiembre	Ch-35248, cobrado el 27/09/2018.
	06/09/2018	25,000.00	Pago correspondiente al mes de septiembre	Ch-35238, cobrado el 27/09/2018.
	06/09/2018	25,000.00	Pago correspondiente al mes de septiembre	Ch-35230, cobrado el 25/09/2018.
	06/09/2018	25,000.00	Pago correspondiente al mes de septiembre	Ch-35247, cobrado el 21/09/2018.
	06/09/2018	25,000.00	Pago correspondiente al mes de septiembre	Ch-35243, cobrado el 28/09/2018.
	06/09/2018	25,000.00	Pago correspondiente al mes de septiembre	Ch-35250, cobrado el 07/11/2018.
	06/09/2018	25,000.00	Pago correspondiente al mes de septiembre	Ch-35245, cobrado el 27/09/2018.
	06/09/2018	25,000.00	Pago correspondiente al mes de septiembre	Ch-35237, cobrado el 04/10/2018.
06/09/2018	25,000.00	Pago correspondiente al mes de septiembre	Ch-35227, cobrado el 24/09/2018.	
06/09/2018	25,000.00	Pago correspondiente al mes de septiembre	Ch-35251, cobrado el 27/09/2018.	



Póliza		Percepción	Concepto	Referencia de pago, Banorte, S.A., cuenta número 0683067008
Número	Fecha			
DDL0000028	23/11/2018	20,000.00	Pago correspondiente al mes de noviembre	Ch-38636, cobrado el 03/12/2018.
	23/11/2018	20,000.00	Pago correspondiente al mes de noviembre	Ch-38638, cobrado el 11/12/2018.
	23/11/2018	20,000.00	Pago correspondiente al mes de noviembre	Ch-38643, cobrado el 28/11/2018.
	23/11/2018	20,000.00	Pago correspondiente al mes de noviembre	Ch-38639, cobrado el 29/11/2018.
	23/11/2018	20,000.00	Pago correspondiente al mes de noviembre	Ch-38635, cobrado el 06/02/2019. 1)
	23/11/2018	20,000.00	Pago correspondiente al mes de noviembre	Ch-38632, cobrado el 29/11/2018.
	23/11/2018	20,000.00	Pago correspondiente al mes de noviembre	Ch-38641, cobrado el 30/11/2018.
	23/11/2018	20,000.00	Pago correspondiente al mes de noviembre	Ch-38642, cobrado el 29/10/2018.
	23/11/2018	20,000.00	Pago correspondiente al mes de noviembre	Ch-38640, cobrado el 30/11/2018.
	23/11/2018	20,000.00	Pago correspondiente al mes de noviembre	Ch-38634, cobrado el 29/11/2018.
	23/11/2018	20,000.00	Pago correspondiente al mes de noviembre	Ch-38633, cobrado el 26/11/2018.
	23/11/2018	20,000.00	Pago correspondiente al mes de noviembre	Ch-38637, cobrado el 29/11/2018.
DDL0000031	06/03/2018	25,000.00	Pago correspondiente al mes de marzo	Ch-24750, cobrado el 21/03/2018.
	06/03/2018	25,000.00	Pago correspondiente al mes de marzo	Ch-24764, cobrado el 22/03/2018.
	06/03/2018	25,000.00	Pago correspondiente al mes de marzo	Ch-24752, cobrado el 23/03/2018.
	06/03/2018	25,000.00	Pago correspondiente al mes de marzo	Ch-24757, cobrado el 21/03/2018.
	06/03/2018	25,000.00	Pago correspondiente al mes de marzo	Ch-24763, cobrado el 22/03/2018.
	06/03/2018	25,000.00	Pago correspondiente al mes de marzo	Ch-24767, cobrado el 26/03/2018.
	06/03/2018	25,000.00	Pago correspondiente al mes de marzo	Ch-24755, cobrado el 22/03/2018.
	06/03/2018	25,000.00	Pago correspondiente al mes de marzo	Ch-24761, cobrado el 27/03/2018.
	06/03/2018	25,000.00	Pago correspondiente al mes de marzo	Ch-24760, cobrado el 22/03/2018.
	06/03/2018	25,000.00	Pago correspondiente al mes de marzo	Ch-24754, cobrado el 23/03/2018.
	06/03/2018	25,000.00	Pago correspondiente al mes de marzo	Ch-24766, cobrado el 22/03/2018.
	06/03/2018	25,000.00	Pago correspondiente al mes de marzo	Ch-24759, cobrado el 22/03/2018.
	06/03/2018	25,000.00	Pago correspondiente al mes de marzo	Ch-24753, cobrado el 27/03/2018.
	06/03/2018	25,000.00	Pago correspondiente al mes de marzo	Ch-24765, cobrado el 21/03/2018.
	06/03/2018	25,000.00	Pago correspondiente al mes de marzo	Ch-24762, cobrado el 22/03/2018.
	06/03/2018	25,000.00	Pago correspondiente al mes de marzo	Ch-24758, cobrado el 16/04/2018.
	06/03/2018	25,000.00	Pago correspondiente al mes de marzo	Ch-24751, cobrado el 21/03/2018.
	06/03/2018	25,000.00	Pago correspondiente al mes de marzo	Ch-24756, cobrado el 22/03/2018.
DDL0000032	05/06/2018	25,000.00	Pago correspondiente al mes de junio	Ch-30309, cobrado el 20/06/2018.
	05/06/2018	25,000.00	Pago correspondiente al mes de junio	Ch-30311, cobrado el 21/06/2018.
	05/06/2018	25,000.00	Pago correspondiente al mes de junio	Ch-30315, cobrado el 22/06/2018.
	05/06/2018	25,000.00	Pago correspondiente al mes de junio	Ch-30321, cobrado el 20/06/2018.
	05/06/2018	25,000.00	Pago correspondiente al mes de junio	Ch-30314, cobrado el 03/07/2018.
	05/06/2018	25,000.00	Pago correspondiente al mes de junio	Ch-30319, cobrado el 22/06/2018.
	05/06/2018	25,000.00	Pago correspondiente al mes de junio	Ch-30318, cobrado el 20/06/2018.
	05/06/2018	25,000.00	Pago correspondiente al mes de junio	Ch-30313, cobrado el 22/06/2018.
	05/06/2018	25,000.00	Pago correspondiente al mes de junio	Ch-30324, cobrado el 21/06/2018.
	05/06/2018	25,000.00	Pago correspondiente al mes de junio	Ch-30317, cobrado el 22/06/2018.
	05/06/2018	25,000.00	Pago correspondiente al mes de junio	Ch-30312, cobrado el 20/06/2018.
	05/06/2018	25,000.00	Pago correspondiente al mes de junio	Ch-30323, cobrado el 20/06/2018.
	05/06/2018	25,000.00	Pago correspondiente al mes de junio	Ch-30320, cobrado el 21/06/2018.
	05/06/2018	25,000.00	Pago correspondiente al mes de junio	Ch-30325, cobrado el 21/06/2018.
	05/06/2018	25,000.00	Pago correspondiente al mes de junio	Ch-30322, cobrado el 21/06/2018.
05/06/2018	25,000.00	Pago correspondiente al mes de junio	Ch-30316, cobrado el 21/06/2018.	
05/06/2018	25,000.00	Pago correspondiente al mes de junio	Ch-30310, cobrado el 22/06/2018.	
05/06/2018	25,000.00	Pago correspondiente al mes de junio	Ch-30326, cobrado el 20/06/2018.	
DDL0000056	07/08/2018	25,000.00	Pago correspondiente al mes de agosto	Ch-33800, cobrado el 13/08/2018.
	07/08/2018	25,000.00	Pago correspondiente al mes de agosto	Ch-33802, cobrado el 23/08/2018.
	07/08/2018	25,000.00	Pago correspondiente al mes de agosto	Ch-33806, cobrado el 21/08/2018.
	07/08/2018	25,000.00	Pago correspondiente al mes de agosto	Ch-33812, cobrado el 21/08/2018.
	07/08/2018	25,000.00	Pago correspondiente al mes de agosto	Ch-33805, cobrado el 29/08/2018.
	07/08/2018	25,000.00	Pago correspondiente al mes de agosto	Ch-33810, cobrado el 23/08/2018.
	07/08/2018	25,000.00	Pago correspondiente al mes de agosto	Ch-33809, cobrado el 21/08/2018.
	07/08/2018	25,000.00	Pago correspondiente al mes de agosto	Ch-33804, cobrado el 23/08/2018.
07/08/2018	25,000.00	Pago correspondiente al mes de agosto	Ch-33815, cobrado el 29/08/2018.	
07/08/2018	25,000.00	Pago correspondiente al mes de agosto	Ch-33808, cobrado el 23/08/2018.	



Póliza		Percepción	Concepto	Referencia de pago, Banorte, S.A., cuenta número 0683067008
Número	Fecha			
	07/08/2018	25,000.00	Pago correspondiente al mes de agosto	Ch-33803, cobrado el 22/08/2018.
	07/08/2018	25,000.00	Pago correspondiente al mes de agosto	Ch-33814, cobrado el 21/08/2018.
	07/08/2018	25,000.00	Pago correspondiente al mes de agosto	Ch-33811, cobrado el 28/08/2018.
	07/08/2018	25,000.00	Pago correspondiente al mes de agosto	Ch-33816, cobrado el 07/11/2018.
	07/08/2018	25,000.00	Pago correspondiente al mes de agosto	Ch-33813, cobrado el 22/08/2018.
	07/08/2018	25,000.00	Pago correspondiente al mes de agosto	Ch-33807, cobrado el 30/08/2018.
	07/08/2018	25,000.00	Pago correspondiente al mes de agosto	Ch-33801, cobrado el 29/08/2018.
DDL0000057	07/08/2018	25,000.00	Pago correspondiente al mes de agosto	Ch-33817, cobrado el 22/08/2018.
	05/10/2018	25,000.00	Pago correspondiente al mes de octubre	Ch-36349, cobrado el 08/10/2018.
	05/10/2018	25,000.00	Pago correspondiente al mes de octubre	Ch-36351, cobrado el 11/10/2018.
	05/10/2018	25,000.00	Pago correspondiente al mes de octubre	Ch-36354, cobrado el 08/10/2018.
	05/10/2018	25,000.00	Pago correspondiente al mes de octubre	Ch-36360, cobrado el 06/10/2018.
	05/10/2018	25,000.00	Pago correspondiente al mes de octubre	Ch-36353, cobrado el 16/10/2018.
	05/10/2018	25,000.00	Pago correspondiente al mes de octubre	Ch-36358, cobrado el 09/10/2018.
	05/10/2018	25,000.00	Pago correspondiente al mes de octubre	Ch-36357, cobrado el 08/10/2018.
	05/10/2018	25,000.00	Pago correspondiente al mes de octubre	Ch-36352, cobrado el 09/10/2018.
	05/10/2018	25,000.00	Pago correspondiente al mes de octubre	Ch-36363, cobrado el 11/10/2018.
	05/10/2018	25,000.00	Pago correspondiente al mes de octubre	Ch-36356, cobrado el 12/10/2018.
	05/10/2018	25,000.00	Pago correspondiente al mes de octubre	Ch-36362, cobrado el 08/10/2018.
	05/10/2018	25,000.00	Pago correspondiente al mes de octubre	Ch-36359, cobrado el 12/10/2018.
	05/10/2018	25,000.00	Pago correspondiente al mes de octubre	Ch-36364, cobrado el 08/11/2018.
	05/10/2018	25,000.00	Pago correspondiente al mes de octubre	Ch-36361, cobrado el 18/10/2018.
	05/10/2018	25,000.00	Pago correspondiente al mes de octubre	Ch-36355, cobrado el 13/10/2018.
	05/10/2018	25,000.00	Pago correspondiente al mes de octubre	Ch-36350, cobrado el 09/10/2018.
	05/10/2018	25,000.00	Pago correspondiente al mes de octubre	Ch-36365, cobrado el 08/10/2018.
	DDL0000066	08/05/2018	25,000.00	Pago correspondiente al mes de mayo
08/05/2018		25,000.00	Pago correspondiente al mes de mayo	Ch-28471, cobrado el 24/05/2018.
08/05/2018		25,000.00	Pago correspondiente al mes de mayo	Ch-28475, cobrado el 22/05/2018.
08/05/2018		25,000.00	Pago correspondiente al mes de mayo	Ch-28481, cobrado el 22/05/2018.
08/05/2018		25,000.00	Pago correspondiente al mes de mayo	Ch-28474, cobrado el 29/05/2018.
08/05/2018		25,000.00	Pago correspondiente al mes de mayo	Ch-28479, cobrado el 22/05/2018.
08/05/2018		25,000.00	Pago correspondiente al mes de mayo	Ch-28478, cobrado el 22/05/2018.
08/05/2018		25,000.00	Pago correspondiente al mes de mayo	Ch-28473, cobrado el 23/05/2018.
08/05/2018		25,000.00	Pago correspondiente al mes de mayo	Ch-28484, cobrado el 25/05/2018.
08/05/2018		25,000.00	Pago correspondiente al mes de mayo	Ch-28477, cobrado el 24/05/2018.
08/05/2018		25,000.00	Pago correspondiente al mes de mayo	Ch-28472, cobrado el 28/05/2018.
08/05/2018		25,000.00	Pago correspondiente al mes de mayo	Ch-28483, cobrado el 22/05/2018.
08/05/2018		25,000.00	Pago correspondiente al mes de mayo	Ch-28480, cobrado el 25/05/2018.
08/05/2018		25,000.00	Pago correspondiente al mes de mayo	Ch-28485, cobrado el 23/05/2018.
08/05/2018		25,000.00	Pago correspondiente al mes de mayo	Ch-28482, cobrado el 23/05/2018.
08/05/2018	25,000.00	Pago correspondiente al mes de mayo	Ch-28476, cobrado el 06/06/2018.	
08/05/2018	25,000.00	Pago correspondiente al mes de mayo	Ch-28470, cobrado el 23/05/2018.	
08/05/2018	25,000.00	Pago correspondiente al mes de mayo	Ch-28486, cobrado el 22/05/2018.	
DDL0000075	09/07/2018	25,000.00	Pago correspondiente al mes de julio	Ch-31455, cobrado el 13/07/2018.
	09/07/2018	25,000.00	Pago correspondiente al mes de julio	Ch-31461, cobrado el 13/07/2018.
	09/07/2018	25,000.00	Pago correspondiente al mes de julio	Ch-31469, cobrado el 13/07/2018.
	09/07/2018	25,000.00	Pago correspondiente al mes de julio	Ch-31478, cobrado el 13/07/2018.
	09/07/2018	25,000.00	Pago correspondiente al mes de julio	Ch-31464, cobrado el 18/07/2018.
	09/07/2018	25,000.00	Pago correspondiente al mes de julio	Ch-31474, cobrado el 17/07/2018.
	09/07/2018	25,000.00	Pago correspondiente al mes de julio	Ch-31473, cobrado el 13/07/2018.
	09/07/2018	25,000.00	Pago correspondiente al mes de julio	Ch-31463, cobrado el 13/07/2018.
	09/07/2018	25,000.00	Pago correspondiente al mes de julio	Ch-31487, cobrado el 13/07/2018.
	09/07/2018	25,000.00	Pago correspondiente al mes de julio	Ch-31472, cobrado el 26/07/2018.
	09/07/2018	25,000.00	Pago correspondiente al mes de julio	Ch-34162, cobrado el 16/07/2018.
	09/07/2018	25,000.00	Pago correspondiente al mes de julio	Ch-31481, cobrado el 13/07/2018.
	09/07/2018	25,000.00	Pago correspondiente al mes de julio	Ch-31476, cobrado el 13/07/2018.
09/07/2018	25,000.00	Pago correspondiente al mes de julio	Ch-31491, cobrado el 16/07/2018.	
09/07/2018	25,000.00	Pago correspondiente al mes de julio	Ch-31479, cobrado el 17/07/2018.	



Póliza		Percepción	Concepto	Referencia de pago, Banorte, S.A., cuenta número 0683067008
Número	Fecha			
	09/07/2018	25,000.00	Pago correspondiente al mes de julio	Ch-31470, cobrado el 16/07/2018.
	09/07/2018	25,000.00	Pago correspondiente al mes de julio	Ch-31459, cobrado el 30/07/2018.
	09/07/2018	25,000.00	Pago correspondiente al mes de julio	Ch-31493, cobrado el 17/07/2018.
DDL0000099	11/07/2018	7,500.00	Prima vacacional	Ch-31455, cobrado el 13/07/2018.
	11/07/2018	7,500.00	Prima vacacional	Ch-31461, cobrado el 13/07/2018.
	11/07/2018	7,500.00	Prima vacacional	Ch-31469, cobrado el 13/07/2018.
	11/07/2018	7,500.00	Prima vacacional	Ch-31478, cobrado el 13/07/2018.
	11/07/2018	7,500.00	Prima vacacional	Ch-31464, cobrado el 18/07/2018.
	11/07/2018	7,500.00	Prima vacacional	Ch-31474, cobrado el 17/07/2018.
	11/07/2018	7,500.00	Prima vacacional	Ch-31473, cobrado el 13/07/2018.
	11/07/2018	7,500.00	Prima vacacional	Ch-31463, cobrado el 13/07/2018.
	11/07/2018	7,500.00	Prima vacacional	Ch-31487, cobrado el 13/07/2018.
	11/07/2018	7,500.00	Prima vacacional	Ch-31472, cobrado el 26/07/2018.
	11/07/2018	7,500.00	Prima vacacional	Ch-34162, cobrado el 16/07/2018.
	11/07/2018	7,500.00	Prima vacacional	Ch-31481, cobrado el 13/07/2018.
	11/07/2018	7,500.00	Prima vacacional	Ch-31476, cobrado el 13/07/2018.
	11/07/2018	7,500.00	Prima vacacional	Ch-31491, cobrado el 16/07/2018.
	11/07/2018	7,500.00	Prima vacacional	Ch-31479, cobrado el 17/07/2018.
	11/07/2018	7,500.00	Prima vacacional	Ch-31470, cobrado el 16/07/2018.
	11/07/2018	7,500.00	Prima vacacional	Ch-31459, cobrado el 30/07/2018.
	11/07/2018	7,500.00	Prima vacacional	Ch-31493, cobrado el 17/07/2018.
DDL0000104	19/02/2018	25,000.00	Pago correspondiente al mes de febrero	Ch-22638, cobrado el 21/02/2018.
	19/02/2018	25,000.00	Pago correspondiente al mes de febrero	Ch-22652, cobrado el 21/02/2018.
	19/02/2018	25,000.00	Pago correspondiente al mes de febrero	Ch-22640, cobrado el 21/02/2018.
	19/02/2018	25,000.00	Pago correspondiente al mes de febrero	Ch-22645, cobrado el 21/02/2018.
	19/02/2018	25,000.00	Pago correspondiente al mes de febrero	Ch-22651, cobrado el 21/02/2018.
	19/02/2018	25,000.00	Pago correspondiente al mes de febrero	Ch-22655, cobrado el 22/02/2018.
	19/02/2018	25,000.00	Pago correspondiente al mes de febrero	Ch-22643, cobrado el 06/03/2018.
	19/02/2018	25,000.00	Pago correspondiente al mes de febrero	Ch-22649, cobrado el 27/02/2018.
	19/02/2018	25,000.00	Pago correspondiente al mes de febrero	Ch-22648, cobrado el 21/02/2018.
	19/02/2018	25,000.00	Pago correspondiente al mes de febrero	Ch-22642, cobrado el 22/02/2018.
	19/02/2018	25,000.00	Pago correspondiente al mes de febrero	Ch-22654, cobrado el 22/02/2018.
	19/02/2018	25,000.00	Pago correspondiente al mes de febrero	Ch-22647, cobrado el 21/02/2018.
	19/02/2018	25,000.00	Pago correspondiente al mes de febrero	Ch-22641, cobrado el 21/02/2018.
	19/02/2018	25,000.00	Pago correspondiente al mes de febrero	Ch-22653, cobrado el 20/02/2018.
	19/02/2018	25,000.00	Pago correspondiente al mes de febrero	Ch-22650, cobrado el 21/02/2018.
	19/02/2018	25,000.00	Pago correspondiente al mes de febrero	Ch-22646, cobrado el 27/02/2018.
19/02/2018	25,000.00	Pago correspondiente al mes de febrero	Ch-22639, cobrado el 21/02/2018.	
19/02/2018	25,000.00	Pago correspondiente al mes de febrero	Ch-22644, cobrado el 24/02/2018.	
DDL0000140	18/04/2018	25,000.00	Pago correspondiente al mes de abril	Ch-26551, cobrado el 23/04/2018.
	18/04/2018	25,000.00	Pago correspondiente al mes de abril	Ch-26553, cobrado el 27/04/2018.
	18/04/2018	25,000.00	Pago correspondiente al mes de abril	Ch-26557, cobrado el 23/04/2018.
	18/04/2018	25,000.00	Pago correspondiente al mes de abril	Ch-26563, cobrado el 23/04/2018.
	18/04/2018	25,000.00	Pago correspondiente al mes de abril	Ch-26556, cobrado el 25/04/2018.
	18/04/2018	25,000.00	Pago correspondiente al mes de abril	Ch-26561, cobrado el 26/09/2018.
	18/04/2018	25,000.00	Pago correspondiente al mes de abril	Ch-26560, cobrado el 24/04/2018.
	18/04/2018	25,000.00	Pago correspondiente al mes de abril	Ch-26555, cobrado el 25/04/2018.
	18/04/2018	25,000.00	Pago correspondiente al mes de abril	Ch-26566, cobrado el 25/04/2018.
	18/04/2018	25,000.00	Pago correspondiente al mes de abril	Ch-26559, cobrado el 23/04/2018.
	18/04/2018	25,000.00	Pago correspondiente al mes de abril	Ch-26554, cobrado el 27/04/2018.
	18/04/2018	25,000.00	Pago correspondiente al mes de abril	Ch-26565, cobrado el 23/04/2018.
	18/04/2018	25,000.00	Pago correspondiente al mes de abril	Ch-26562, cobrado el 05/05/2018.
	18/04/2018	25,000.00	Pago correspondiente al mes de abril	Ch-26567, cobrado el 04/05/2018.
	18/04/2018	25,000.00	Pago correspondiente al mes de abril	Ch-26564, cobrado el 24/04/2018.
	18/04/2018	25,000.00	Pago correspondiente al mes de abril	Ch-26558, cobrado el 25/04/2018.
18/04/2018	25,000.00	Pago correspondiente al mes de abril	Ch-26552, cobrado el 25/04/2018.	
18/04/2018	25,000.00	Pago correspondiente al mes de abril	Ch-26568, cobrado el 30/04/2018.	
Total		\$5,090,000.00		



- 1) Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse al importe de \$60,000.00, correspondiente a los cheques número 38837, 38840 y 38635, en virtud de que no se cobraron en el ejercicio fiscal auditado.

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 018/CP. 2018 de fecha 12 de diciembre de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 126, 127 fracción IV y 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 segundo párrafo, 145 fracción IV, 146, 147 y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V, 94 fracción I, 96 y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 62, 69, 71, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 65 apartados A fracción X, B fracción II y D fracciones II, III, y VIII y 90 fracciones III, IV y VI del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse al importe de \$60,000.00, correspondiente a los cheques número 38837, 38840 y 38635, en virtud de que no se cobraron en el ejercicio fiscal auditado.

Seguimiento:

Derivado de lo anterior y como parte de los procedimientos de auditoría número 017/2020 que se practica al ejercicio fiscal 2019, durante el seguimiento a esta observación, se verificaron los pagos de los cheques número 38837, 38840 y 38635, por importe total de \$60,000.00, de la cuenta bancaria número 0683067008 del Banco Mercantil del Norte, S.A., que estaban pendientes de cobro al 31 de diciembre de 2018, constatándose que durante el ejercicio fiscal de 2019, fueron cobrados según consta en los estados de cuenta bancarios suscritos nombre del Municipio de Culiacán, Sinaloa, mismos que se detallan a continuación:

Pago de Regidores

Póliza		Percepción	Concepto	Referencia de pago, Banorte, S.A., cuenta número 0683067008
Número	Fecha			
DDL0000014	05/12/2018	\$20,000.00	Pago correspondiente al mes de diciembre	Ch-38837, cobrado el 29/03/2019.
	05/12/2018	20,000.00	Pago correspondiente al mes de diciembre	Ch-38840, cobrado el 02/01/2019.
DDL0000028	23/11/2018	20,000.00	Pago correspondiente al mes de noviembre	Ch-38635, cobrado el 06/02/2019.



AECF-MUN-0172020-2019-PO-239-27 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente, a Regidores, por concepto de Iguales Diversas, las cuales no se incluyeron en los tabuladores de sueldos autorizados en el Presupuesto de Egresos 2018, el cual se considera como sobresueldo u obvención.

La acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa fue emitida en el resultado número 91 del Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2018, del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

Resultado Núm. 240 Con Observación Solventada.

Antecedentes:

Derivado del resultado número 107 del informe individual relativo a la auditoría practicada a la cuenta pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, por el ejercicio fiscal 2018, respecto a que al revisar la cuenta 5133-3-334001 Capacitación y Adiestramiento, la cual se ejerció con recursos públicos del gasto corriente, se detectó que en póliza número DDL0000231 del 27 de abril de 2018, efectúan registro de pasivo a favor del proveedor HRPC Technology & Software, S.A.P.I. de C.V., por importe de \$2,563,600.00, del cual un importe de \$748,200.00 lo registran en la cuenta 5133-3-334001 Capacitación y Adiestramiento, correspondiente a capacitación de altos y medios mandos para el uso de herramientas de Google y Gmail y paquete productivo de Google Gsuite, anexan Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso número 102-A de fecha 23 de abril de 2018, contrato de prestación de servicios, fallo de licitación por invitación restringida, observándose que omiten documentación justificativa por importe de \$748,200.00, consistente en: material de capacitación, relación de personas (altos y medios mandos) que asistieron a la capacitación de altos y medios mandos para el uso de herramientas de Google Gmail y paquete productivo de Google Gsuite, así como el anexo número 1 del contrato celebrado, derivado de una incorrecta supervisión en la integración de la documentación justificativa del gasto.

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 018/CP. 2018 de fecha 12 de diciembre de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 43, 42, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer y cuarto párrafos, 6 segundo párrafo, 77 fracciones V y VIII, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior



del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse, en virtud de que no se pagó en el ejercicio fiscal auditado.

Seguimiento:

Derivado de lo anterior y como parte de los procedimientos de auditoría número 017/2020 que se practica al ejercicio fiscal 2019, durante el seguimiento a esta observación, se verificó que el pasivo registrado a favor del proveedor HRPC Technology & Software, S.A.P.I., de C.V., por importe de \$748,200.00 no fue pagado en el ejercicio fiscal 2019.

Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse, al importe de \$748,200.00 en virtud de que no se pagó en el ejercicio fiscal 2019.

Dentro del plazo de tres días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron copia certificada de solicitud de la devolución de la factura número 102-A, de parte del representante legal de la empresa HRPC Technology & Software S.A.P.I., de C.V., acuse de solicitud de cancelación de Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), emitido por el Servicio de Administración Tributaria, póliza de diario D0000004 de fecha 22 de mayo de 2020, en la cual registran la cancelación del pasivo; se verificó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) ante el portal del Servicio de Administración Tributaria, mismo que se encuentra en estatus de cancelación: plazo vencido, por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 241 Con Observación Solventada.

Antecedentes:

Derivado del resultado número 320 del informe individual relativo a la auditoría practicada a la cuenta pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, por el ejercicio fiscal 2018, en el que se dio seguimiento al resultado número 118 del informe individual relativo a la auditoría practicada a la cuenta pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, por el ejercicio fiscal 2017, en el que se dio seguimiento a la observación plasmada en el resultado número 45 correspondiente a la auditoría al segundo semestre de 2016, donde efectuaron registros de pasivos a favor del proveedor Consorcium Desarrollos Administrativos, S. de R. L., por importe de \$5,220,000.00, por concepto de honorarios por asesoría fiscal en materia de Impuesto Sobre la Renta ejercicio 2014 (marzo a diciembre) y ejercicio 2015, los cuales están amparados con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, autorizaciones presupuestales y contratos, se observó que omiten el detalle de la base sobre la cual se están cobrando los servicios mencionados en las facturas, además que los CFDI se encuentran cancelados ante el Servicio de Administración Tributaria con fecha 27/07/2016,



verificándose que al 31 de diciembre de 2016, continúa pendiente de pago un importe de \$1,740,000.00. A continuación, se detalla:

Póliza		Documento Comprobatorio		
Número	Fecha	Número	Fecha	Importe
DDL0000165	30/09/2016	F3198	05/07/2016	\$1,740,000.00

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 53 segundo párrafo, 62, 67, 80, 81, 84 y 85 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 59 fracciones IV, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 65 apartados fracción X, B fracción III y D fracciones II, III y VIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

Derivado de lo anterior y como parte de los procedimientos de auditoría número 031/2018 que se practica al ejercicio fiscal 2017, en seguimiento a esta observación, se verificó que dentro del ejercicio auditado esta factura no ha sido pagada al proveedor. Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse, respecto al importe de \$1,740,000.00, pendiente de pagarse.

Seguimiento:

Derivado de lo anterior y como parte de los procedimientos de auditoría número 018/2019 que se practica al ejercicio fiscal 2018, durante el seguimiento a esta observación, se verificó que dentro del ejercicio auditado esta factura no ha sido pagada al proveedor.

Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse, respecto al importe de \$1,740,000.00, pendiente de pagarse.

Seguimiento:

Derivado de lo anterior y como parte de los procedimientos de auditoría número 017/2020 que se practica al ejercicio fiscal 2019, durante el seguimiento a esta observación, se constató que, el pasivo registrado a favor de Consorciun Desarrollos Administrativos, S. de R. L., por importe de \$1,740,000.00 fue cancelado en póliza de diario D0000011 de fecha 16 de diciembre de 2020, por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 242 Con Observación.

Antecedentes:

Derivado del resultado número 322 del informe individual relativo a la auditoría practicada a la cuenta pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, por el ejercicio fiscal 2018, en el que



se dio seguimiento al resultado número 120 del informe individual relativo a la auditoría practicada a la cuenta pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, por el ejercicio fiscal 2017, en el que se dio seguimiento a la observación plasmada en el resultado número 47 correspondiente a la auditoría al segundo semestre de 2016, donde efectuaron registros de pasivos a favor del proveedor Mintegral, S. de R.L. de C.V., por importe de \$700,000.00, por concepto de honorarios por programa de recuperación de cartera vencida de contribuciones municipales 2015, los cuales están amparados con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, autorizaciones presupuestales y contratos; sin embargo, se observa que omiten anexar la documentación comprobatoria de la evidencia justificativa de los trabajos realizados, así como el detalle de la base sobre la cual se están cobrando los servicios mencionados, los CFDI anexos se encuentran cancelados ante el Servicio de Administración Tributaria, además de que en las dos facturas se cobra el mismo período de recuperación de cartera vencida. A continuación, se detallan:

Póliza		Documento Comprobatorio			Concepto
Número	Fecha	Número	Fecha	Importe	
DDL0000153	25/10/2016	F2961	27/09/2016	\$348,000.00	Honorarios por recuperación de cartera vencida de contribuciones municipales 2015. de enero a junio 2015. fecha de cancelación del CFDI 30/09/2016.
Referencia de pago: Se realizó abono registrado en póliza EAL-11914 del 25/10/2016, cheque número 11960 por importe de \$200,000.00, cobrado el 27/10/2016, según estado de cuenta del Banco Mercantil del Norte, S.A., cuenta número 0683067008.					
DDL0000260	30/12/2016	F3031	31/12/2016	352,000.00	Honorarios correspondientes al programa de recuperación de cartera vencida de contribuciones municipales del primer semestre de 2015. Fecha de cancelación del CFDI 31/12/2016.
Referencia de pago: no se ha pagado al 31/12/2017.					
Total				\$700,000.00	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 53 segundo párrafo, 80, 81, 84 y 85 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 59 fracciones V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 65 apartados A fracción X, B fracción III y D fracciones II y VIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

Derivado de lo anterior y como parte de los procedimientos de auditoría número 031/2018 que se practica al ejercicio fiscal 2017, durante el seguimiento a esta observación, se verificó que dentro del ejercicio auditado estas facturas no han sido pagadas al proveedor, se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse, respecto al importe de \$500,000.00, pendiente de pagarse.

Seguimiento:



Derivado de lo anterior y como parte de los procedimientos de auditoría número 018/2019 que se practica al ejercicio fiscal 2018, durante el seguimiento a esta observación, se verificó que dentro del ejercicio auditado estas facturas no han sido pagadas al proveedor, por un importe de \$500,000.00, se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse.

Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse, respecto al importe de 500,000.00 pendiente de pagarse.

Seguimiento:

Derivado de lo anterior y como parte de los procedimientos de auditoría número 017/2020 que se practica al ejercicio fiscal 2019, durante el seguimiento a esta observación, se comprobó que efectuaron los pagos de las facturas F2961 y F3031, por el importe total de \$500,000.00, mismos que fueron pagados durante el ejercicio fiscal 2019, como a continuación se detallan:

Factura		Póliza de pago			Fecha de cobro s/estado de cuenta bancario Banorte, S.A. cta. 0683067008
Número	Fecha	Número	Fecha	Importe	
F2961	27/09/2016	EAL0048577	26/09/2019	\$500,000.00	26/09/2019
F3031	31/12/2016	CH 48601			
Total				\$500,000.00	

AECF-MUN-0172020-2019-PO-242-28 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente por concepto de honorarios por programa de recuperación de cartera vencida de contribuciones municipales 2015, sin contar con la evidencia justificativa de los trabajos realizados, así como el detalle de la base sobre la cual se están cobrando los servicios mencionados, mismos que anexan Comprobantes Fiscales Digitales los cuales se encuentran cancelados ante el Servicio de Administración Tributaria.

La acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria fue emitida en el resultado número 47 del Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Segundo Semestre de 2016.

Seguimiento Financiero del Programa de Rescate de Espacios Públicos

No.	Oficio de autorización de Inversión	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la obra	Importe autorizado	Importe contratado	Importe de Seguimiento
44	TM/PREP/AUT-008/2017	Invitación a cuando	AYTO-LOPSRM-17-	Construcciones y Pavimentos VARA S.A. de C.V..	Rehabilitación de parque público Barrancos II,	\$2,400,000.00	\$2,400,000.00	\$39,201.10



No.	Oficio de autorización de Inversión	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la obra	Importe autorizado	Importe contratado	Importe de Seguimiento
	y TM/PREP/ AUT- 001/2018	menos tres personas.	CI/PREP-08		ubicado en Av. Enrique González y Av. Antonio Nakayama entre Blvd. Calzada de las Torres y C. Rubén Romero, Colonia Infonavit Barrancos II, en Culiacán Rosales, Sinaloa.			
Total								\$39,201.10

Resultado Núm. 243 Con Observación.

Antecedentes:

Derivado del resultado número 265 del Informe Individual relativo a la auditoría practicada a la cuenta pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, por el ejercicio fiscal 2018, se realizó el seguimiento a la observación correspondiente a la revisión física y documental de la obra número 35.- Rehabilitación de parque público Barrancos II, ubicado en Av. Enrique González y Av. Antonio Nakayama entre Blvd. Calzada de las Torres y C. Rubén Romero, Colonia Infonavit Barrancos II, en Culiacán Rosales, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Construcciones y pavimentos VARA, S.A. de C.V., mediante contrato número AYO-LOPSRM-17-CI/PREP-08, por un importe de \$2,350,168.99 y convenio número AYO-LOPSRM-CONV1-17-CI/PREP-08, por un importe de \$49,831.01, generando un importe total de \$2,400,000.00, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que existen irregularidades por un importe total de \$80,415.91, derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizaron para pago las estimaciones número 1 normal, 2 normal y 3 normal, mismas que incluyen volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso por un importe de \$78,248.15 y volúmenes de un concepto de obra pagado no ejecutado por un importe de \$2,167.76, con cargo a los recursos del Programa de Rescate de Espacios Públicos, que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el acta administrativa número 020C/CP.2018 de fecha 11 de julio de 2019. A continuación, se detalla:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados en Exceso									
Clave	Concepto	Unidad	Precio Unitario	Cantidad Estimada	Cantidad Ejecutada	Diferencia	Monto de Diferencia	Estimación	
PALAPA DE USOS MÚLTIPLES.									
TECHUMBRE METÁLICA.									
250114M	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PLACA DE ACERO DE 20 X 25 X 1/2" DE ESPESOR PARA UNIR VIGAS CON VIGAS Y REFUERZOS LATERALES CON COLUMNAS, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	\$216.40	14.00	4.00	10.00	\$2,164.00	2 NORMAL	
INSTALACIONES ELÉCTRICAS.									



Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados en Exceso								
Clave	Concepto	Unidad	Precio Unitario	Cantidad Estimada	Cantidad Ejecutada	Diferencia	Monto de Diferencia	Estimación
100109	SALIDA DE CENTRO Y/O CONTACTO INCLUYE: CODO CONDUIT GALVANIZADO DE 1/2", CAJA GALV. 2" X 4", CABLE CAL 12, CABLE 14, TUBO CONDUIT GALVANIZADO S/R DE 1/2", ABRAZADERA DE UÑA DE 1/2", MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	SAL	561.37	8.00	2.00	6.00	3,368.22	2 NORMAL
ÁREA DE JUEGOS INFANTILES.								
10356	SUMINISTRO Y TENDIDO DE ARENA A MANO, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M3	453.66	32.40	17.43	14.97	6,791.29	1 NORMAL
ENCAMINAMIENTO.								
170101M	GUARNICIÓN DE 15 X 20 X 30 CMS. DE CONCRETO SIMPLE F'C=200 KG/CM2 ACABADO CON VOLTEADOR COMO REMATE, INCLUYE: ARMEX DE 15X20, CIMBRADO, FABRICACIÓN, COLADO, VIBRADO, CURADO, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	ML	215.75	142.94	120.00	22.94	4,949.31	2 NORMAL
60130	CONSTRUCCIÓN DE PISO DE CONCRETO PREMEZCLADO DE F'C=200 KG/CM2 DE 10 CMS. DE ESPESOR CON UN ACABADO DE ESTAMPACRETO, INCLUYE: MALLA LAC6-6/10-10 MATERIAL, MANO DE OBRA HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M2	420.11	148.70	134.18	14.52	6,100.00	2 NORMAL
BANQUETA Y GUARNICIÓN.								
60109	PISO DE CONCRETO DE 10 CM. DE ESPESOR CONCRETO HECHO EN OBRA F'C=200 KG/CM2, ACABADO BROCHEADO, INCLUYE: MALLA-LAC 6-6-10-10, CIMBRA APARENTE EN FRONTERA, COLADO, CURADO, MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M2	326.04	408.19	304.54	103.65	33,794.05	2 NORMAL y 3 NORMAL
170112	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIÓN TIPO "A" 15 X 20 X 40 CMS. DE ALT. CON CONCRETO SIMPLE HECHO EN OBRA F'C=200 KG/CM2 INCLUYE: EXCAVACIÓN, CIMBRA APARENTE, DESCIMBRA, CURADO, VIBRADO, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	ML	240.44	199.59	156.80	42.79	10,288.43	2 NORMAL
Subtotal							\$67,455.30	
IVA							10,792.85	
Total							\$78,248.15	

Volúmenes de un Concepto de Obra Pagado no Ejecutado.								
Clave	Concepto	Unidad	Precio Unitario	Cantidad Estimada	Cantidad Ejecutada	Diferencia	Monto de Diferencia (\$)	Estimación
PALAPA DE USOS MÚLTIPLES.								
INSTALACIONES ELÉCTRICAS.								
100105	SALIDA DE CENTRO PARA ABANICO, INCLUYE: TUBO GALVANIZADO DE 13 MM. PARED DELGADA, CAJA GALVANIZADA 3", CONDULET, ABRAZADERAS, DE 1/2" FIJAS CON PERNO, CABLE # 12, MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	SAL	\$622.92	3.00	0.00	3.00	\$1,868.76	2 NORMAL
Subtotal							\$1,868.76	
IVA							299.00	
Total							\$2,167.76	

Los conceptos observados se encuentran pagados de la siguiente manera:



Concepto	Factura No.	Importe Estimado	Cargo a La Obra	Inspección de Obras 0.50 %	Neto a Pagar	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza	Banco	Cuenta	Transferencia y/o Cheque	Importe Pagado	Fecha de Cobro
1 (normal) Federal	922	\$271,589.56	\$190,112.69	\$1,170.64	\$188,942.05	EGD0000013	18/04/2018	Banco Mercantil del Norte, S.A.	0496481475	CH 26	\$188,942.05	20/04/2018
1 (normal) Municipal	923	271,589.56	190,112.69	1,170.64	188,942.05	EGC0000023	25/06/2018	Banco Mercantil del Norte, S.A.	0496481484	CH 23	188,942 05	27/06/2018
2 (normal) Federal	950	574,667.69	402,267.39	2,477.02	399,790.37	EGD0000001	09/05/2018	Banco Mercantil del Norte, S.A.	0496481475	CH 27	399,790 37	10/05/2018
2 (normal) Municipal	951	574,667.69	402,267.39	2,477.02	399,790.37	EGC0000030	31/12/2018	Banco Mercantil del Norte, S.A.	0496481484	10689534033	399,790 37	31/12/2018
3 (normal) Federal	997	302,223.87	203,575.70	1,302.69	202,273.01	EGD0000001	14/03/2019	Banco Mercantil del Norte, S.A.	0496481475	726432415	202,273 01	14/03/2019
3 (normal) Municipal	998	302,223.86	203,575.70	1,302.69	202,273.00	EGC0000031	14/03/2019	Banco Mercantil del Norte, S.A.	0496481484	726432429	202,273 00	17/03/2019

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 53, 54, 55 segundo párrafo, 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 111, 113 fracciones II, VI, IX, XIV y XVI, 114 segundo párrafo, 115 fracciones IV inciso f), V, VI, X, XI y XIX, primer párrafo, 130 fracción I y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 107 fracciones II, IV, VI y IX, 109 fracciones III, IV y VI y 110 fracciones I, III y IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas primera, sexta último párrafo, séptima segundo párrafo y décima quinta del contrato número AYO-LOPSRM-17-CI/REP-08; y el numeral 5.3.1 fracciones IV, V y XIII de la Reglas de Operación del Programa de Infraestructura, para el ejercicio fiscal 2017.

Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse al importe de \$39,201.10, en virtud de que el concepto con clave número 60109 incluido en la estimación número 3, no fue pagado en el ejercicio auditado.

Seguimiento:

Derivado de la revisión documental y como parte de los procedimientos de auditoría que se practica al ejercicio fiscal 2019, durante el seguimiento realizado a la obra número 44.- Rehabilitación de parque público Barrancos II, ubicado en Av. Enrique González y Av. Antonio



Nakayama entre Blvd. Calzada de las Torres y C. Rubén Romero, Colonia Infonavit Barrancos II, en Culiacán Rosales, Sinaloa, con el propósito de dar seguimiento financiero a la irregularidad plasmada en el resultado número 265 del Informe Individual de la auditoría practicada a la cuenta pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, por el ejercicio fiscal 2018, se constató que el Municipio de Culiacán, Sinaloa, realizó el pago de la estimación número 3 normal en el ejercicio fiscal 2019, por lo que aún persiste la observación continuación, se detalla:

Concepto	Factura No.	Importe Estimado	Cargo a La Obra	Inspección de Obras 0.50 %	Neto a Pagar	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza	Banco	Cuenta	Transferencia y/o Cheque	Importe Pagado	Fecha de Cobro
3 (normal) Federal	997	302,223.87	203,575.70	1,302.69	202,273.01	EGD000001	14/03/2019	Banco Mercantil del Norte, S.A.	0496481475	726432415	202,273.01	14/03/2019
3 (normal) Municipal	998	302,223.86	203,575.70	1,302.69	202,273.00	EGC0000031	14/03/2019	Banco Mercantil del Norte, S.A.	0496481484	726432429	202,273.00	17/03/2019

AECF-MUN-0172020-2019-PO-243-29 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$39,201.10 (treinta y nueve mil doscientos un pesos 10/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a las Hacienda Pública Federal y Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Programa de Rescate de Espacios Públicos y de Obra Pública Directa de los cuales un importe de \$19,600.55 (diecinueve mil seiscientos pesos 55/100 M.N.) corresponden a los recursos del Programa de Rescate de Espacios Públicos y un importe de \$19,600.55 (diecinueve mil seiscientos pesos 55/100 M.N.) a los recursos de Obra Pública Directa, por volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso.

La acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa fue emitida en el resultado número 265 de la auditoría practicada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

Seguimiento Financiero de Obra Pública Directa

No.	Oficio de autorización de Inversión	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la obra	Importe autorizado	Importe contratado	Importe de Seguimiento
45	---	Adjudicación directa.	AYTO-LOPES-16-CA/ID-046	Ingeniería de Negocios Sostenibles, S.A. de C.V.	Construcción de baños públicos en plazuela Álvaro Obregón, ubicados en la colonia centro, de la ciudad de Culiacán, Municipio de Culiacán,	\$807,235.65	\$807,235.65	\$37,347.75



No.	Oficio de autorización de Inversión	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la obra	Importe autorizado	Importe contratado	Importe de Seguimiento
					Estado de Sinaloa.			
46	----	Adjudicación directa.	AYTO-LOPES-16-CA/ID-015	Normando Peñuelas León.	Residencia de supervisión externa de obra del puente bimodal "Las Iguanas" (parque Las Riberas), que se ubicará sobre el Río Tamazula a la altura del Zoológico de Culiacán, en la ciudad de Culiacán, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa.	795,506.86	795,506.86	795,506.86
47	----	Invitación a cuando menos tres personas.	AYTO-LOPES-16-CI/ID-52	Ingeniería de Negocios Sostenible, S.A. de C.V.	Terminación de rehabilitación y remozamiento de la calle Cristóbal Colón entre Avs. Ramón Corona y Aquiles Serdán y Av. Ramón Corona entre Cristóbal Colón y Mariano Escobedo, en la colonia centro, de la ciudad de Culiacán, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa.	1,462,993.25	1,462,993.25	359,044.27
48	----	Invitación a cuando menos tres personas.	AYTO/LOPES-16-CI/ID-053	A. de C. Construcciones, S.A. de C.V.	Terminación de rehabilitación y remozamiento de la calle Cristóbal Colón entre Avs. Álvaro Obregón y Jesús G. Andrade y Av. Ruperto Paliza entre calle Cristóbal Colón y Mariano	2,207,500.03	2,207,500.03	853,118.91
								7,539.32



No.	Oficio de autorización de Inversión	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la obra	Importe autorizado	Importe contratado	Importe de Seguimiento
					Escobedo, en la colonia centro, de la ciudad de Culiacán, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa.			
49	-----	Invitación a cuando menos tres personas.	AYTO/LOPES-16-CI/ID-072	A. de C. Construcciones, S.A. de C.V.	Terminación de rehabilitación y remozamiento de la calle Cristóbal Colón entre Avs. Jesús G. Andrade y Ramón Corona y Jesús G. Andrade entre calle Cristóbal Colón y Mariano Escobedo, en la colonia centro, de la ciudad de Culiacán, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa.	1,258,000,00	1,258,000,00	329,949.95
								22,321.42
							Total	\$2,404,828.48

Resultado Núm. 244 Con Observación.

Antecedentes:

Derivado del resultado número 331 del Informe Individual relativo a la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, por el ejercicio fiscal 2018, con el propósito de dar seguimiento al resultado número 193 del Informe Individual relativo a la auditoría practicada a la cuenta pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, por el ejercicio fiscal 2017, así como el seguimiento a la irregularidad plasmada en el resultado número 145, del Informe de la auditoría practicada al Municipio de Culiacán, Sinaloa, durante el período comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2016, correspondiente a la inspección física de la obra número 24.- Construcción de baños públicos en plazuela Álvaro Obregón, ubicados en la colonia centro, de la ciudad de Culiacán, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que existen conceptos de obra estimados en exceso por un importe de \$37,347.75 (treinta y siete mil trescientos cuarenta y siete pesos 75/100 M.N.), tal como se detalla en la siguiente tabla:



Conceptos de Obra Estimados en Exceso							
Código	Concepto	Unidad	Precio	Cantidad Estimada	Cantidad Ejecutada Físicamente	Diferencia Cantidad	Monto de Diferencia
2.03	MURO DE TABIQUE ROJO RECOCIDO EN TRAZO RECTO DE 14 CMS. DE ESPESOR CON TABIQUE 7X14X28 CMS. ACABADO COMÚN POR AMBAS CARAS, ASENTADO CON MORTERO CEM-CAL-ARENA 1:2:6, INCLUYE: ACARREO DE AGREGADOS EN CAMIONETA TIPO DOBLE RODADO AL SITIO DE TRABAJO, CARGADO Y DESCARGADO A PALA POR COMPLICACIONES DE LA OBRA, FILOS Y BOQUILLAS, HUMEDECIDO, ANDAMIOS, LIMPIEZA GRUESA, ACARREOS, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTAS DE 0.00 A 3.00 MTS. DE ALTURA.	M2	\$284.31	42.69	33.70	8.99	\$2,555.95
7.04	MAMPARAS MODULARES PARA BAÑOS PÚBLICOS MARCA MODUMEX, ACABADO SÓLIDO FENÓLICO ESTRUCTURADO MOD. ESTÁNDAR SUPERIOR.	M2	4,697.12	20.26	19.64	0.62	2,912.21
8.22	MINGITORIO DE FLUXÓMETRO MCA. LAMOSA, MOD. AUSTRAL COLOR BLANCO, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN. INCLUYE: FLUXÓMETRO DE MANIJA MCA. HELVEX MOD. 185-19, TAQUETES Y PIJAS, ADAPTADOR GAL ESPIGA DE 2" PVC-S, CEMENTO BLANCO, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	5,442.38	3.00	1.00	2.00	10,884.76
8.23	LLAVE ECONOMIZADORA HELVEX MOD. TV-105, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	2,063.04	6.00	0.00	6.00	12,378.24
8.24	DESCARGA DE TINA DE ACERO INOXIDABLE TIPO LAVABO, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN, INCLUYE: CONTRA CANASTA DE ACERO INOXIDABLE, MEDIO CÉSPOL, CONECTOR CÉSPOL, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	603.79	2.00	0.00	2.00	1,207.58
9.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FOCO PARA BOTE INTEGRAL DE 60W. AHORRADORA, ELEMENTOS DE SUJECIÓN, ZAPATA PUESTA A TIERRA, CONECTOR AISLADO CON RESORTE 3M. R/Y, ACARREOS, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, CONEXIÓN Y PRUEBAS.	PZA	451.52	6.00	1.00	5.00	2,257.60
Subtotal							\$32,196.34
I.V.A.							5,151.41
Total							\$37,347.75

Los conceptos observados se encuentran estimados de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Diario	Fecha de Póliza	Importe de Póliza	Cuenta	Banco	Cheque	Fecha de Cobro
Estimación 1	DDL-81	12/08/2016	\$807,235.65	-	-	-	No se pagó en el ejercicio fiscal 2017.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 51 fracciones I, II, III y VI y 65 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa; 107 fracciones II, III, IV, VI y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa; así como lo plasmado en las cláusulas sexta, octava, novena, décima segunda y décima tercera del contrato número AYO-LOPES-16-CA/ID-046.

Seguimiento al Informe Individual del ejercicio fiscal 2017:

Derivado de la revisión documental y como parte de los procedimientos de auditoría que se practica al ejercicio fiscal 2017, durante el seguimiento realizado a la obra número 24.- Construcción de baños públicos en plazuela Álvaro Obregón, ubicados en la colonia centro,



de la ciudad de Culiacán, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, con el propósito de dar seguimiento financiero a la irregularidad plasmada en el resultado número 145, del informe de la auditoría practicada a los recursos ejercidos por el Municipio de Culiacán, Sinaloa, del período comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2016, se hace constar que la estimación número 1 no fue pagada en el ejercicio fiscal 2017.

Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse, por un importe de \$37,347.75, debido a que la estimación número 1 (uno) no se pagó en el ejercicio auditado.

Seguimiento al Informe Individual del ejercicio fiscal 2018:

Derivado de la revisión documental de la obra y como parte de los procedimientos de la auditoría que se practica al ejercicio fiscal 2018, durante el seguimiento realizado a la obra número 45.- Construcción de baños públicos en plazuela Álvaro Obregón, ubicados en la colonia centro, de la ciudad de Culiacán, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, con el propósito de dar seguimiento financiero a la irregularidad plasmada en el resultado número 145 del Informe de la auditoría practicada a los recursos ejercidos por el Municipio de Culiacán, Sinaloa, durante el período comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2016, y al resultado número 193 del Informe Individual relativo a la auditoría practicada a la cuenta pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, para los recursos del ejercicio fiscal 2017, por la cantidad de \$37,347.75, se hace constar que la estimación número 1, no ha sido pagada en el ejercicio fiscal 2018; por lo que, persiste la observación.

Los conceptos observados se encuentran estimados de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Diario	Fecha de Póliza	Importe de Póliza	Cuenta	Banco	Cheque	Fecha de Cobro
Estimación 1	DDL-81	12/08/2016	\$807,235.65	-	-	-	No se pagó en el ejercicio fiscal 2018

Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse por importe de \$37,347.75 debido a que la estimación número 1 (uno) no se pagó en el ejercicio auditado.

Seguimiento:

Derivado de la revisión documental de la obra y como parte de los procedimientos de la auditoría que se practica al ejercicio fiscal 2019, durante el seguimiento realizado a la obra número 45.- Construcción de baños públicos en plazuela Álvaro Obregón, ubicados en la colonia centro, de la ciudad de Culiacán, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, con el propósito de dar seguimiento financiero a la irregularidad plasmada en el resultado número 145 del Informe de la auditoría practicada a los recursos ejercidos por el Municipio de Culiacán, Sinaloa, durante el período comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2016, así como al resultado número 193 del Informe Individual relativo a la auditoría practicada a la cuenta pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, para los recursos del ejercicio fiscal 2017



y al resultado 331 del Informe Individual de la auditoría practicada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 por la cantidad de \$37,347.75, se constató que el Municipio de Culiacán, Sinaloa, realizó el pago de la estimación número 01 en el ejercicio fiscal 2019, por lo que aún persiste la observación, a continuación se detalla:

Los conceptos observados se encuentran pagados de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza	Importe de Póliza	Cuenta	Banco	Cheque	Fecha de Cobro
Estimación 1	EAL0046955	31/07/2019	\$807,235.65	068367008	Banco Mercantil del Norte, S.A.	046980	02/08/2019

AECF-MUN-0172020-2019-PO-244-30 **Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$37,347.75 (treinta y siete mil trescientos cuarenta y siete pesos 75/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos de Obra Pública Directa, por volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso.

La acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa fue emitida en el resultado número 145 de la auditoría practicada a la cuenta pública correspondiente al período comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2016 del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

Resultado Núm. 245 Con Observación.

Antecedentes:

Derivado del resultado número 332 del Informe Individual relativo a la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, por el ejercicio fiscal 2018, con el propósito de dar seguimiento al resultado número 194 del Informe Individual relativo a la auditoría practicada a la cuenta pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, por el ejercicio fiscal 2017, así como a la irregularidad plasmada en el resultado número 154, del Informe de la auditoría practicada al Municipio de Culiacán, Sinaloa, durante el período comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2016, correspondiente a la inspección física de la obra número 25.- Residencia de supervisión externa de obra del puente bimodal "Las Iguanas" (parque Las Riberas), que se ubicará sobre el Río Tamazula a la altura del Zoológico de Culiacán, en la ciudad de Culiacán, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observaron pagos injustificados con recursos de Obra Pública Directa por un importe de \$795,506.86 (setecientos noventa y cinco mil quinientos seis pesos 86/100 M.N.); debido a que al 09 de marzo de 2016 no se requerían los servicios de supervisión de obra para realizar los trabajos referidos, ya que la obra se encontraba iniciada el 26 de diciembre de 2015. Además del análisis documental al soporte presentado para justificar el gasto se observa que:



- 1.- El acta finiquito del contrato los periodos de ejecución no contemplan el período de obra del 20 de mayo del 2016 al 21 de septiembre de 2016, mismo que forma parte, tal como lo indican los convenios.
- 2.- La bitácora presentada por el prestador de servicios no especifica el total de los días en los que acudió a inspeccionar los trabajos de la obra y sólo presentan notas de bitácora del período comprendido del 12 de marzo de 2016 al 18 de abril de 2016.
- 3.- Los conceptos estimados no cuentan con soporte de haberse realizado.
- 4.- Las fotos presentadas en el reporte fotográfico, así como los trabajos descritos en la misma no corresponden a lo realizado en el período de la ejecución de la obra (del 26 de diciembre de 2015 al 31 de diciembre de 2016).

El servicio observado se encuentra estimado de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Diario	Fecha de Póliza	Importe de Póliza	Cuenta	Banco	Cheque	Fecha de Cobro
Estimación 1	DDL-26	06/07/2016	\$397,753.43	-	-	-	No se pagó en el ejercicio fiscal 2017.
Estimación 2	DDL-35	08/11/2016	238,652.06	-	-	-	No se pagó en el ejercicio fiscal 2017.
Estimación Finiquito	DDL-155	20/12/2016	159,101.37	-	-	-	No se pagó en el ejercicio fiscal 2017.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 fracción VI, 7, 53 segundo párrafo, 62 y 67 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 20, 22, 24, 29 párrafo segundo y 51 fracciones I, II, III y VI de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas número quinta, sexta, novena, décima segunda y vigésima segunda del contrato de obra pública número AYTO-LOPES-16-CA/ID-015.

Seguimiento al Informe Individual del ejercicio fiscal 2017:

Derivado de la revisión documental y como parte de los procedimientos de auditoría que se practica al ejercicio fiscal 2017, durante el seguimiento realizado a la obra número 25.- Residencia de supervisión externa de obra del puente bimodal "Las Iguanas" (parque Las Riberas), que se ubicará sobre el Río Tamazula a la altura del Zoológico de Culiacán, en la ciudad de Culiacán, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, con el propósito de dar seguimiento financiero a la irregularidad plasmada en el resultado número 154, del informe de la auditoría practicada a los recursos ejercidos por el Municipio de Culiacán, Sinaloa, del período comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2016, se hace constar que las estimaciones número 1, 2 y finiquito, no se pagó en el ejercicio fiscal 2017.



Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse, por un importe de \$795,506.86, debido a que la estimación número 1 (uno) no se pagó en el ejercicio auditado.

Seguimiento al Informe Individual del ejercicio fiscal 2018:

Derivado de la revisión documental de la obra y como parte de los procedimientos de la auditoría que se practica al ejercicio fiscal 2018, durante el seguimiento realizado a la obra número 47.- Residencia de supervisión externa de obra del puente bimodal “Las Iguanas” (parque Las Riberas), que se ubicará sobre el Río Tamazula a la altura del Zoológico de Culiacán, en la ciudad de Culiacán, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, con el propósito de dar seguimiento financiero a la irregularidad plasmada en el resultado número 154 del Informe de la auditoría practicada a los recursos ejercidos por el Municipio de Culiacán, Sinaloa, durante el período comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2016, y al resultado número 194 del Informe Individual relativo a la auditoría practicada a la cuenta pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, para los recursos del ejercicio fiscal 2017, por la cantidad de \$795,506.86, se hace constar que las estimaciones número 1, 2 y finiquito no han sido pagadas en el ejercicio fiscal 2018; por lo que, persiste la observación.

El servicio observado se encuentra estimado de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Diario	Fecha de Póliza	Importe de Póliza	Cuenta	Banco	Cheque	Fecha de Cobro
Estimación 1	DDL-26	06/07/2016	\$397,753.43	-	-	-	No se pagó en el ejercicio fiscal 2018.
Estimación 2	DDL-35	08/11/2016	238,652.06	-	-	-	No se pagó en el ejercicio fiscal 2018.
Estimación Finiquito	DDL-155	20/12/2016	159,101.37	-	-	-	No se pagó en el ejercicio fiscal 2018.

Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse por importe de \$795,506.86 debido a que las estimaciones no se pagaron en el ejercicio auditado.

Seguimiento:

Derivado de la revisión documental de la obra y como parte de los procedimientos de la auditoría que se practica al ejercicio fiscal 2019, durante el seguimiento realizado a la obra número 46.- Residencia de supervisión externa de obra del puente bimodal “Las Iguanas” (parque Las Riberas), que se ubicará sobre el Río Tamazula a la altura del Zoológico de Culiacán, en la ciudad de Culiacán, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, con el propósito de dar seguimiento financiero a la irregularidad plasmada en el resultado número 154 del Informe de la auditoría practicada a los recursos ejercidos por el Municipio de Culiacán, Sinaloa, durante el período comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2016, así como al resultado número 194 del Informe Individual relativo a la auditoría practicada a la cuenta pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, para los recursos del ejercicio fiscal 2017, y al resultado 332 del Informe Individual de auditoría practicada a la cuenta pública del ejercicio



fiscal 2018 por la cantidad \$795,506.86, se advierte que el Municipio de Culiacán, Sinaloa, no realizó el pago de las estimaciones número 1, 2 y finiquito durante el ejercicio fiscal 2019; por lo anterior, la observación aún persiste.

El servicio observado se encuentra estimado de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Diario	Fecha de Póliza	Importe de Póliza	Cuenta	Banco	Cheque	Fecha de Cobro
Estimación 1	DDL-26	06/07/2016	\$397,753.43	-	-	-	No se pagó en el ejercicio fiscal 2019
Estimación 2	DDL-35	08/11/2016	238,652.06	-	-	-	No se pagó en el ejercicio fiscal 2019
Estimación Finiquito	DDL-155	20/12/2016	159,101.37	-	-	-	No se pagó en el ejercicio fiscal 2019

La acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa fue emitida en el resultado número 154 de la auditoría practicada a la cuenta pública correspondiente al período comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2016 del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse a un importe de \$795,506.86, debido a que las estimaciones número 01, 02 y Finiquito no se pagaron en el ejercicio fiscal auditado.

Resultado Núm. 246 Con Observación.

Antecedentes:

Derivado del resultado número 333 del Informe Individual relativo a la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, por el ejercicio fiscal 2018, con el propósito de dar seguimiento al resultado número 195 del Informe Individual relativo a la auditoría practicada a la cuenta pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, por el ejercicio fiscal 2017, así como a la irregularidad plasmada en el resultado número 160, del Informe de la auditoría practicada al Municipio de Culiacán, Sinaloa, durante el período comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2016, correspondiente a la inspección física de la obra número 26.- Terminación de rehabilitación y remozamiento de la calle Cristóbal Colón entre Avs. Ramón Corona y Aquiles Serdán y Av. Ramón Corona entre Cristóbal Colón y Mariano Escobedo, en la colonia centro, de la ciudad de Culiacán, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observó que existen volúmenes de conceptos de obra estimados en exceso con recursos del Gasto Corriente, por un importe de \$359,044.27 (trescientos cincuenta y nueve mil cuarenta y cuatro pesos 27/100 M.N.), que resultan de realizar el comparativo entre el importe estimado en el período auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el acta de hechos número 011/CP.2016 de fecha 15 de marzo de 2017, a continuación se describen:



Volúmenes de Conceptos de Obra Estimados en Exceso							
Clave	Concepto	Unidad	Estimado	Verificado	Diferencia	P.U.	Importe Observado
EXT-031	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BOLARDO CON ILUMINACIÓN, INCLUYE: 1 LÁMPARA LED DE 3 LED, ALIMENTACIÓN Y COLOCACIÓN DE LÁMPARAS, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BOLARDO, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	93.00	56.00	37.00	\$4,457.73	\$164,936.01
IE-05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA TIPO PUNTA DE POSTE DE 150 WATTS V.S.A.P. INCLUYE: LUMINARIA MR1 DE 150 WATTS V.S.A.P., POSTE CIRCULAR DE 5.0 MTS., TORNILLERÍA, CABLEADO, CONEXIONES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA MENOR.	PZA	33.00	24.00	9.00	16,064.99	144,584.91
Subtotal							\$309,520.92
IVA							49,523.35
Total							\$359,044.27

Los conceptos observados se encuentran estimados de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Diario	Fecha de Póliza	Importe de Póliza	Cuenta	Banco	Cheque	Fecha de Cobro
Estimación 1	DDL-139	26/09/2016	\$1,462,993.25	-	-	-	No se pagó en el ejercicio fiscal 2017.

Asimismo, se observa de los bolardos verificados físicamente, que algunos ya no cuentan con la lámpara led de 3 leds, según consta en el acta de hechos número 011/CP.2016 de fecha 15 de marzo de 2017, a continuación se describe:

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Verificada	Cantidad de Bolardos que no cuentan con su Lámpara Led
EXT-031	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BOLARDO CON ILUMINACIÓN, INCLUYE: 1 LÁMPARA LED DE 3 LED, ALIMENTACIÓN Y COLOCACIÓN DE LÁMPARAS, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BOLARDO, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	56.00	18.00

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 fracción VI, 7, 53 segundo párrafo y 67 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 42, 51 fracciones I, II, III y VI, y 65 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa; 107 fracciones IV, VI, y IX y 110 fracciones I, II, III y IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas sexta, octava, novena y décima tercera del contrato número AYO-LOPES-16-CI/ID-052.

Seguimiento al Informe Individual del ejercicio fiscal 2017:

Derivado de la revisión documental y como parte de los procedimientos de auditoría que se practica al ejercicio fiscal 2017, durante el seguimiento realizado a la obra número 26.-



Terminación de rehabilitación y remozamiento de la calle Cristóbal Colón entre Avs. Ramón Corona y Aquiles Serdán y Av. Ramón Corona entre Cristóbal Colón y Mariano Escobedo, en la colonia centro, de la ciudad de Culiacán, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, con el propósito de dar seguimiento financiero a la irregularidad plasmada en el resultado número 160, del informe de la auditoría practicada a los recursos ejercidos por el Municipio de Culiacán, Sinaloa, del período comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2016, se hace constar que la estimación número 1 no se pagó en el ejercicio fiscal 2017.

Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse, por un importe de \$359,044.27, debido a que la estimación número 1 (uno) no se pagó en el ejercicio auditado.

Seguimiento al Informe Individual del ejercicio fiscal 2018:

Derivado de la revisión documental de la obra y como parte de los procedimientos de la auditoría que se practica al ejercicio fiscal 2018, durante el seguimiento realizado a la obra número 48.- Terminación de rehabilitación y remozamiento de la calle Cristóbal Colón entre Avs. Ramón Corona y Aquiles Serdán y Av. Ramón Corona entre Cristóbal Colón y Mariano Escobedo, en la colonia centro, de la ciudad de Culiacán, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, con el propósito de dar seguimiento financiero a la irregularidad plasmada en el resultado número 160 del Informe de la auditoría practicada a los recursos ejercidos por el Municipio de Culiacán, Sinaloa, durante el período comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2016, y al resultado número 195 del Informe Individual relativo a la auditoría practicada a la cuenta pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, para los recursos del ejercicio fiscal 2017, por la cantidad de \$359,044.27, se hace constar que la estimación número 1, no ha sido pagada en el ejercicio fiscal 2018; por lo que, persiste la observación.

Los conceptos observados se encuentran estimados de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Diario	Fecha de Póliza	Importe de Póliza	Cuenta	Banco	Cheque	Fecha de Cobro
Estimación 1	DDL-139	26/09/2016	\$1,462,993.25	-	-	-	No se pagó en el ejercicio fiscal 2018.

Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse por importe de \$359,044.27 debido a que la estimación número 1 (uno) no se pagó en el ejercicio auditado.

Seguimiento:

Derivado de la revisión documental de la obra y como parte de los procedimientos de la auditoría que se practica al ejercicio fiscal 2019, durante el seguimiento realizado a la obra número 47.- Terminación de rehabilitación y remozamiento de la calle Cristóbal Colón entre Avs. Ramón Corona y Aquiles Serdán y Av. Ramón Corona entre Cristóbal Colón y Mariano Escobedo, en la colonia centro, de la ciudad de Culiacán, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, con el propósito de dar seguimiento financiero a la irregularidad plasmada en el



resultado número 160 del Informe de la auditoría practicada a los recursos ejercidos por el Municipio de Culiacán, Sinaloa, durante el período comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2016, así como al resultado número 195 del Informe Individual relativo a la auditoría practicada a la cuenta pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, para los recursos del ejercicio fiscal 2017, y al resultado 333 del Informe Individual de la auditoría practicada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 por la cantidad de \$359,044.27, se advierte que el Municipio de Culiacán, Sinaloa, no realizó el pago de la estimación número 01 en el ejercicio fiscal 2019; por lo anterior, la observación aún persiste.

Los conceptos observados se encuentran estimados de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Diario	Fecha de Póliza	Importe de Póliza	Cuenta	Banco	Cheque	Fecha de Cobro
Estimación 1	DDL-139	26/09/2016	\$1,462,993.25	-	-	-	No se pagó en el ejercicio fiscal 2019

La acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa fue emitida en el resultado número 160 de la auditoría practicada a la cuenta pública correspondiente al período comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2016 del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse a un importe de \$359,044.27, debido a que la estimación número 01 no se pagó en el ejercicio fiscal auditado.

Resultado Núm. 247 Con Observación.

Antecedentes:

Derivado del resultado número 334 del Informe Individual relativo a la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, por el ejercicio fiscal 2018, con el propósito de dar seguimiento al resultado número 196 del Informe Individual relativo a la auditoría practicada a la cuenta pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, por el ejercicio fiscal 2017, así como a la irregularidad plasmada en el resultado número 164, del Informe de la auditoría practicada al Municipio de Culiacán, Sinaloa, durante el período comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2016, correspondiente a la inspección física de la obra número 27.- Terminación de rehabilitación y remozamiento de la calle Cristóbal Colón entre Avs. Álvaro Obregón y Jesús G. Andrade y Av. Ruperto Paliza entre calle Cristóbal Colón y Mariano Escobedo, en la colonia centro, de la ciudad de Culiacán, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se verificaron que las estimaciones de obra corresponden a las registradas en el período auditado y se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto, así como que las cantidades de trabajo indicados en las estimaciones se encuentran sustentados con sus número generadores y croquis respectivos; sin embargo, se observa que en los conceptos con clave "EXT-037" y "IE-06", no fue posible realizar la cuantificación del concepto seleccionado, en virtud de que en el precio unitario no se desglosan en su totalidad los



materiales y piezas a utilizar, generando conceptos estimados injustificados por un importe de \$853,118.91 (ochocientos cincuenta y tres mil ciento dieciocho pesos 91/100 M.N.). A continuación se detalla:

Conceptos Estimados Injustificados					
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	P.U.	Importe
EXT-037	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BOLARDO CON ILUMINACIÓN, INCLUYE: 1 LÁMPARA LED DE 3 LED, ALIMENTACIÓN Y COLOCACIÓN DE LÁMPARAS, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BOLARDO, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	110.00	\$6,256.55	\$688,220.50
IE-06	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TAPA PARA TRANSFORMADOR BÓVEDA METAL DE 2.40 X1.80 MTS. PINTADA EN NEGRO SEGÚN PROYECTO INCLUYE: MARCO DE 4"X 3/8", RIEL I DE 4"X 5 7/8" X 1/8" X 3/16", CONTRAMARCO DE 2" X 1/4", LÁMINA ANTIDERRAPANTE 3/16", REJILLA DE SOLERA DE 1 1/4"X 3/16", LÁMINA PERFORADA CAL. 18, LETRAS RESALTADAS CON SOLDADURA DE 20 CMS. EN CADA HOJA CON LEYENDA DE CFE, PINTURA NEGRA ANTICORROSIVA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU INSTALACIÓN.	PZA	6.00	7,871.14	47,226.84
Subtotal					\$735,447.34
IVA					117,671.57
Total					\$853,118.91

Los conceptos observados se encuentran estimados de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Diario	Fecha de Póliza	Importe de Póliza	Cuenta	Banco	Cheque	Fecha de Cobro
Estimación 1	DDL-146	26/09/2016	\$2,207,500.03	-	-	-	No se pagó en el ejercicio fiscal 2017.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 155 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 fracción VI, 7, 53 párrafo segundo, 54, 62, 67, 80, 81, 84 y 85 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 42, 51 fracciones I, II, III y VI y 65 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa; 107 fracciones IV, VI y IX, 108 fracciones VI, X y XI, 109 fracciones II, III y VI y 110 fracciones I, II, III y IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

Seguimiento al Informe Individual del ejercicio fiscal 2017:

Derivado de la revisión documental y como parte de los procedimientos de auditoría que se practica al ejercicio fiscal 2017, durante el seguimiento realizado a la obra número 27.- Terminación de rehabilitación y remozamiento de la calle Cristóbal Colón entre Avs. Álvaro Obregón y Jesús G. Andrade y Av. Ruperto Paliza entre calle Cristóbal Colón y Mariano Escobedo, en la colonia centro, de la ciudad de Culiacán, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, con el propósito de dar seguimiento financiero a la irregularidad plasmada en el resultado número 164, del informe de la auditoría practicada a los recursos ejercidos por el Municipio de Culiacán, Sinaloa, del período comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2016, se hace constar que la estimación número 1 no se pagó en el ejercicio fiscal 2017.



Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse, por un importe de \$853,118.91, debido a que la estimación número 1 (uno) no se pagó en el ejercicio auditado.

Seguimiento al Informe Individual del ejercicio fiscal 2018:

Derivado de la revisión documental de la obra y como parte de los procedimientos de la auditoría que se practica al ejercicio fiscal 2018, durante el seguimiento realizado a la obra número 49.- Terminación de rehabilitación y remozamiento de la calle Cristóbal Colón entre Avs. Álvaro Obregón y Jesús G. Andrade y Av. Ruperto Paliza entre calle Cristóbal Colón y Mariano Escobedo, en la colonia centro, de la ciudad de Culiacán, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, con el propósito de dar seguimiento financiero a la irregularidad plasmada en el resultado número 164 del Informe de la auditoría practicada a los recursos ejercidos por el Municipio de Culiacán, Sinaloa, durante el período comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2016, y al resultado número 196 del Informe Individual relativo a la auditoría practicada a la cuenta pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, para los recursos del ejercicio fiscal 2017, por la cantidad de \$853,118.91, se hace constar que la estimación número 1, no ha sido pagada en el ejercicio fiscal 2018; por lo que, persiste la observación.

Los conceptos observados se encuentran estimados de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Diario	Fecha de Póliza	Importe de Póliza	Cuenta	Banco	Cheque	Fecha de Cobro
Estimación 1	DDL-146	26/09/2016	\$2,207,500.03	-	-	-	No se pagó en el ejercicio fiscal 2018.

Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse por importe de \$853,118.91 debido a que la estimación número 1 (uno) no se pagó en el ejercicio auditado.

Seguimiento:

Derivado de la revisión documental de la obra y como parte de los procedimientos de la auditoría que se practica al ejercicio fiscal 2019, durante el seguimiento realizado a la obra número 48.- Terminación de rehabilitación y remozamiento de la calle Cristóbal Colón entre Avs. Álvaro Obregón y Jesús G. Andrade y Av. Ruperto Paliza entre calle Cristóbal Colón y Mariano Escobedo, en la colonia centro, de la ciudad de Culiacán, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, con el propósito de dar seguimiento financiero a la irregularidad plasmada en el resultado número 164 del Informe de la auditoría practicada a los recursos ejercidos por el Municipio de Culiacán, Sinaloa, durante el período comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2016, así como al resultado número 196 del Informe Individual relativo a la auditoría practicada a la cuenta pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, para los recursos del ejercicio fiscal 2017, y al resultado 334 del Informe Individual de la auditoría practicada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 por la cantidad de \$853,118.91, se advierte que el Municipio de Culiacán, Sinaloa, no realizó el pago de la estimación número 01 en el ejercicio fiscal 2019; por lo anterior, la observación aún persiste.



Los conceptos observados se encuentran estimados de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Diario	Fecha de Póliza	Importe de Póliza	Cuenta	Banco	Cheque	Fecha de Cobro
Estimación 1	DDL-146	26/09/2016	\$2,207,500.03	-	-	-	No se pagó en el ejercicio fiscal 2019

La acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa fue emitida en el resultado número 164 de la auditoría practicada a la cuenta pública correspondiente al período comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2016 del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse a un importe de \$853,118.91, debido a que la estimación número 01 no se pagó en el ejercicio fiscal auditado.

Resultado Núm. 248 Con Observación.

Antecedentes:

Derivado del resultado número 335 del Informe Individual relativo a la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, por el ejercicio fiscal 2018, con el propósito de dar seguimiento al resultado número 197 del Informe Individual relativo a la auditoría practicada a la cuenta pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, por el ejercicio fiscal 2017, así como a la irregularidad plasmada en el resultado número 165, del Informe de la auditoría practicada al Municipio de Culiacán, Sinaloa, durante el período comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2016, correspondiente a la inspección física de la obra número 27.- Terminación de rehabilitación y remozamiento de la calle Cristóbal Colón entre Avs. Álvaro Obregón y Jesús G. Andrade y Av. Ruperto Paliza entre calle Cristóbal Colón y Mariano Escobedo, en la colonia centro, de la ciudad de Culiacán, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observaron conceptos de obra estimados en exceso con recursos del Gasto Corriente, por un importe de \$7,539.32 (siete mil quinientos treinta y nueve pesos 32/100 M.N.), que resultan de realizar el comparativo entre el importe estimado en el período auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el acta de hechos número 012/CP.2016 de fecha 15 de marzo de 2017; a continuación se describen:

Conceptos de Obra Estimados en Exceso							
Clave	Concepto	Unidad	Estimado	Verificado	Diferencia	P.U.	Importe Observado
EXT-038	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ÁRBOL LLUVIA DE ORO CON ALTURA MÍNIMA DE 2.00A 3.00 MTS. DE ALTURA 1" DE TALLO, SUELO CON 3/4 LIMO Y 1/4 DE PIEDRA DE 2" A 3" CON ARENA, EXCAVANDO TODA LA CAJA DE LA RAÍZ HASTA 1 M Y SUSTITUYENDO EL MATERIAL, RIEGO PARA CONTROL DE PLAGA. INCLUYE: ACARREOS, MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	PZA	28.00	27.00	1.00	\$914.24	\$914.24
EXT-076	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CESTO DE BASURA DE 50 CM. DE DIÁMETRO X 60 CM DE ALTURA, CON CAPACIDAD	PZA	10.00	9.00	1.00	5,585.17	5,585.17



Conceptos de Obra Estimados en Exceso							
Clave	Concepto	Unidad	Estimado	Verificado	Diferencia	P.U.	Importe Observado
	PARA 117 L, DE ACERO AL CARBÓN (LAMINA NEGRA CAL 14"); ACABADO EN PINTURA EN POLVO ELECTROSTÁTICA COLOR BLANCO, MODELO URBAN, FIJADO A LA BANQUETA. INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA						
Subtotal							\$6,499.41
IVA							1,039.91
Total							\$7,539.32

Los conceptos observados se encuentran estimados de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Diario	Fecha de Póliza	Importe de Póliza	Cuenta	Banco	Cheque	Fecha de Cobro
Estimación 1	DDL-146	26/09/2016	\$2,207,500.03	-	-	-	No se pagó en el ejercicio fiscal 2017.

Asimismo, se observó de los bolardos verificados físicamente, que algunos ya no cuentan con la lámpara led de 3 leds, según consta en el acta de hechos número 012/CP.2016 de fecha 15 de marzo de 2017, a continuación se describe:

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Verificada	Cantidad de Bolardos que no Cuentan con su Lámpara Led
EXT-037	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BOLARDO CON ILUMINACIÓN, INCLUYE: 1 LÁMPARA LED DE 3 LED, ALIMENTACIÓN Y COLOCACIÓN DE LÁMPARAS, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BOLARDO, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	109.00	14

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 fracción VI, 7, 53 segundo párrafo y 67 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 42, 51 fracciones I, II, III y VI, y 65 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa; 107 fracciones IV, VI y IX y 110 fracciones I, II, III y IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas sexta, octava, novena y décima tercera del contrato número AYO-LOPES-16-CI/ID-053.

Seguimiento al Informe Individual del ejercicio fiscal 2017:

Derivado de la revisión documental y como parte de los procedimientos de auditoría que se practica al ejercicio fiscal 2017, durante el seguimiento realizado a la obra número 27.- Terminación de rehabilitación y remozamiento de la calle Cristóbal Colón entre Avs. Álvaro Obregón y Jesús G. Andrade y Av. Ruperto Paliza entre calle Cristóbal Colón y Mariano Escobedo, en la colonia centro, de la ciudad de Culiacán, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, con el propósito de dar seguimiento financiero a la irregularidad plasmada en el resultado número 165, del informe de la auditoría practicada a los recursos ejercidos por el



Municipio de Culiacán, Sinaloa, del período comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2016, se hace constar que la estimación número 1 no se pagó en el ejercicio fiscal 2017.

Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse, por un importe de \$7,539.32, debido a que la estimación número 1 (uno) no se pagó en el ejercicio auditado.

Seguimiento al Informe Individual del ejercicio fiscal 2018:

Derivado de la revisión documental de la obra y como parte de los procedimientos de la auditoría que se practica al ejercicio fiscal 2018, durante el seguimiento realizado a la obra número 49.- Terminación de rehabilitación y remozamiento de la calle Cristóbal Colón entre Avs. Álvaro Obregón y Jesús G. Andrade y Av. Ruperto Paliza entre calle Cristóbal Colón y Mariano Escobedo, en la colonia centro, de la ciudad de Culiacán, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, con el propósito de dar seguimiento financiero a la irregularidad plasmada en el resultado número 165 del Informe de la auditoría practicada a los recursos ejercidos por el Municipio de Culiacán, Sinaloa, durante el período comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2016, y al resultado número 197 del Informe Individual relativo a la auditoría practicada a la cuenta pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, para los recursos del ejercicio fiscal 2017, por la cantidad de \$7,539.32, se hace constar que la estimación número 1, no ha sido pagada en el ejercicio fiscal 2018; por lo que, persiste la observación.

Los conceptos observados se encuentran estimados de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Diario	Fecha de Póliza	Importe de Póliza	Cuenta	Banco	Cheque	Fecha de Cobro
Estimación 1	DDL-146	26/09/2016	\$2,207,500.03	-	-	-	No se pagó en el ejercicio fiscal 2018.

Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse por importe de \$7,539.32 debido a que la estimación número 1 (uno) no se pagó en el ejercicio auditado.

Seguimiento:

Derivado de la revisión documental de la obra y como parte de los procedimientos de la auditoría que se practica al ejercicio fiscal 2019, durante el seguimiento realizado a la obra número 48.- Terminación de rehabilitación y remozamiento de la calle Cristóbal Colón entre Avs. Álvaro Obregón y Jesús G. Andrade y Av. Ruperto Paliza entre calle Cristóbal Colón y Mariano Escobedo, en la colonia centro, de la ciudad de Culiacán, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, con el propósito de dar seguimiento financiero a la irregularidad plasmada en el resultado número 165 del Informe de la auditoría practicada a los recursos ejercidos por el Municipio de Culiacán, Sinaloa, durante el período comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2016, así como al resultado número 197 del Informe Individual relativo a la auditoría practicada a la cuenta pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, para los recursos del ejercicio fiscal 2017, y al resultado 335 del Informe Individual de la auditoría practicada



a la cuenta pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, para los recursos del ejercicio fiscal 2018, por la cantidad de \$7,539.32, se advierte que el Municipio de Culiacán, Sinaloa, no realizó el pago de la estimación número 01 en el ejercicio fiscal 2019; por lo anterior, la observación aún persiste.

Los conceptos observados se encuentran estimados de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Diario	Fecha de Póliza	Importe de Póliza	Cuenta	Banco	Cheque	Fecha de Cobro
Estimación 1	DDL-146	26/09/2016	\$2,207,500.03	-	-	-	No se pagó en el ejercicio fiscal 2019

La acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa fue emitida en el resultado número 165 de la auditoría practicada a la cuenta pública correspondiente al período comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2016 del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse a un importe de \$7,539.32, debido a que la estimación número 01 no se pagó en el ejercicio fiscal auditado.

Resultado Núm. 249 Con Observación.

Antecedentes:

Derivado del resultado número 336 del Informe Individual relativo a la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, por el ejercicio fiscal 2018, con el propósito de dar seguimiento al resultado número 198 del Informe Individual relativo a la auditoría practicada a la cuenta pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, por el ejercicio fiscal 2017, así como a la irregularidad plasmada en el resultado número 170, del Informe de la auditoría practicada al Municipio de Culiacán, Sinaloa, durante el período comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2016, correspondiente a la inspección física de la obra número 28.- Terminación de rehabilitación y remozamiento de la calle Cristóbal Colón entre Avs. Jesús G. Andrade y Ramón Corona y Jesús G. Andrade entre calle Cristóbal Colón y Mariano Escobedo, en la colonia centro, de la ciudad de Culiacán, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se verificaron que las estimaciones de obra corresponden a las registradas en el período auditado y se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto, así como que las cantidades de trabajo indicados en las estimaciones se encuentran sustentados con sus número generadores y croquis respectivos; sin embargo, se observa que en los conceptos con clave "EXT-037" y "IE-06", no fue posible realizar la cuantificación del concepto seleccionado, en virtud de que en el precio unitario no se desglosan en su totalidad los materiales y piezas a utilizar, generando un pago injustificado por un importe de \$329,949.95 (trescientos veintinueve mil novecientos cuarenta y nueve pesos 95/100 M.N.). A continuación se detalla:



Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	P.U.	Importe
EXT-037	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BOLARDO CON ILUMINACIÓN, INCLUYE: 1 LÁMPARA LED DE 3 LED, ALIMENTACIÓN Y COLOCACIÓN DE LÁMPARAS, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BOLARDO, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	43.00	\$5,892.51	\$253,377.93
IE-06	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TAPA PARA TRANSFORMADOR BÓVEDA METAL DE 2.40 X1.80 MTS PINTADA EN NEGRO SEGÚN PROYECTO INCLUYE: MARCO DE 4"X 3/8", RIEL I DE 4"X 5 7/8" X 1/8" X 3/16", CONTRAMARCO DE 2" X 1/4", LÁMINA ANTIDERRAPANTE 3/16", REJILLA DE SOLERA DE 1 1/4"X 3/16", LÁMINA PERFORADA CAL. 18, LETRAS RESALTADAS CON SOLDADURA DE 20 CMS. EN CADA HOJA CON LEYENDA DE CFE, PINTURA NEGRA ANTICORROSIVA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU INSTALACIÓN.	PZA	4.00	7,765.42	31,061.68
Subtotal					\$284,439.61
IVA					45,510.34
Total					\$329,949.95

Los conceptos observados se encuentran estimados de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Diario	Fecha de Póliza	Importe de Póliza	Cuenta	Banco	Cheque	Fecha de Cobro
Estimación 1	DDL-139	26/09/2016	\$1,258,000.00	-	-	-	No se pagó en el ejercicio fiscal 2017.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 155 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 fracción VI, 7, 53 párrafo segundo, 54, 62, 67, 80, 81, 84 y 85 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 42, 51 fracciones I, II, III y VI de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa; y 107 fracciones IV, VI y IX, 108 fracciones VI, X y XI, 109 fracciones II, III y VI, y 110 fracciones I, II, III y IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

Seguimiento al Informe Individual del ejercicio fiscal 2017:

Derivado de la revisión documental y como parte de los procedimientos de auditoría que se practica al ejercicio fiscal 2017, durante el seguimiento realizado a la obra número 28.- Terminación de rehabilitación y remozamiento de la calle Cristóbal Colón entre Avs. Jesús G. Andrade y Ramón Corona y Jesús G. Andrade entre calle Cristóbal Colón y Mariano Escobedo, en la colonia centro, de la ciudad de Culiacán, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, con el propósito de dar seguimiento financiero a la irregularidad plasmada en el resultado número 170, del informe de la auditoría practicada a los recursos ejercidos por el Municipio de Culiacán, Sinaloa, del período comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2016, se hace constar que la estimación número 1 no se pagó en el ejercicio fiscal 2017.

Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse, por un importe de \$329,949.95, debido a que la estimación número 1 (uno) no se pagó en el ejercicio auditado.



Seguimiento al Informe Individual del ejercicio fiscal 2018:

Derivado de la revisión documental de la obra y como parte de los procedimientos de la auditoría que se practica al ejercicio fiscal 2018, durante el seguimiento realizado a la obra número 49.- Terminación de rehabilitación y remozamiento de la calle Cristóbal Colón entre Avs. Jesús G. Andrade y Ramón Corona y Jesús G. Andrade entre calle Cristóbal Colón y Mariano Escobedo, en la colonia centro, de la ciudad de Culiacán, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, con el propósito de dar seguimiento financiero a la irregularidad plasmada en el resultado número 170 del Informe de la auditoría practicada a los recursos ejercidos por el Municipio de Culiacán, Sinaloa, durante el período comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2016, y al resultado número 198 del Informe Individual relativo a la auditoría practicada a la cuenta pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, para los recursos del ejercicio fiscal 2017, por la cantidad de \$329,949.95, se hace constar que la estimación número 1, no ha sido pagada en el ejercicio fiscal 2018; por lo que aún persiste la observación.

Los conceptos observados se encuentran estimados de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Diario	Fecha de Póliza	Importe de Póliza	Cuenta	Banco	Cheque	Fecha de Cobro
Estimación 1	DDL-139	26/09/2016	\$1,258,000.00	-	-	-	No se pagó en el ejercicio fiscal 2018.

Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse por importe de \$329,949.95 debido a que la estimación número 1 (uno) no se pagó en el ejercicio auditado.

Seguimiento:

Derivado de la revisión documental de la obra y como parte de los procedimientos de la auditoría que se practica al ejercicio fiscal 2019, durante el seguimiento realizado a la obra número 49.- Terminación de rehabilitación y remozamiento de la calle Cristóbal Colón entre Avs. Jesús G. Andrade y Ramón Corona y Jesús G. Andrade entre calle Cristóbal Colón y Mariano Escobedo, en la colonia centro, de la ciudad de Culiacán, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, con el propósito de dar seguimiento financiero a la irregularidad plasmada en el resultado número 170 del Informe de la auditoría practicada a los recursos ejercidos por el Municipio de Culiacán, Sinaloa, durante el período comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2016, así como al resultado número 198 del Informe Individual de la auditoría practicada a la cuenta pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, para los recursos del ejercicio fiscal 2017, y al resultado número 336 del Informe Individual de la auditoría practicada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 por la cantidad de \$329,949.95, se constató que el Municipio de Culiacán, Sinaloa, realizó el pago de la estimación número 01 en el ejercicio fiscal 2019, a continuación se detalla:

Los conceptos observados se encuentran pagados de la siguiente manera:



Estimación	Póliza de Diario	Fecha de Póliza	Importe de Póliza	Cuenta	Banco	Cheque	Fecha de Cobro
01 finiquito	EAL0046953	31/07/2019	\$1,255,831.03	0683067008	Banco Mercantil del Norte, S.A.	0046978	03/08/2019

AECF-MUN-0172020-2019-PO-249-31 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$329,949.95 (trescientos veintinueve mil novecientos cuarenta y nueve pesos 95/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos de Obra Pública Directa, por volúmenes de conceptos de obra con precios unitarios injustificados al no desglosar la cantidad de materiales y piezas a utilizar.

La acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa fue emitida en el resultado número 170 de la auditoría practicada a la cuenta pública correspondiente al período comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2016 del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

Resultado Núm. 250 Con Observación.

Antecedentes:

Derivado del resultado número 337 del Informe Individual relativo a la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, por el ejercicio fiscal 2018, con el propósito de dar seguimiento al resultado número 199 del Informe Individual relativo a la auditoría practicada a la cuenta pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, por el ejercicio fiscal 2017, así como a la irregularidad plasmada en el resultado número 171, del Informe de la auditoría practicada al Municipio de Culiacán, Sinaloa, durante el período comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2016, correspondiente a la inspección física de la obra número 28.- Terminación de rehabilitación y remozamiento de la calle Cristóbal Colón entre Avs. Jesús G. Andrade y Ramón Corona y Jesús G. Andrade entre calle Cristóbal Colón y Mariano Escobedo, en la colonia centro, de la ciudad de Culiacán, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observaron conceptos de obra estimados en exceso con recursos del Gasto Corriente, por un importe de \$22,321.42 (veintidós mil trescientos veintiún pesos 42/100 M.N.), que resultan de realizar el comparativo entre el importe estimado por el contratista en el período auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el acta de hechos número 013/CP.2016 de fecha 15 de marzo de 2017; a continuación se describen:

Conceptos de Obra Estimados en Exceso							
Clave	Concepto	Unidad	Estimado	Verificado	Diferencia	P.U.	Importe Observado
EXT-038	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ÁRBOL LLUVIA DE ORO CON ALTURA MÍNIMA DE 2.00 A 3.00 MTS. DE ALTURA 1" DE TALLO, SUELO CON 3/4 LIMO Y 1/4 DE PIEDRA DE 2" A 3" CON ARENA, EXCAVANDO TODA LA CAJA DE LA RAÍZ HASTA 1 M. Y SUSTITUYENDO EL MATERIAL, RIEGO PARA CONTROL DE PLAGA.	PZA	23.00	19.00	4.00	\$840.65	\$3,362.60



Conceptos de Obra Estimados en Exceso							
Clave	Concepto	Unidad	Estimado	Verificado	Diferencia	P.U.	Importe Observado
	INCLUYE: ACARREOS, MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.						
IE-09	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA TIPO PUNTA POSTE DE 150 WATTS V.S.A.P. INCLUYE: LUMINARIA MR1 DE 150 WATTS V.S.A.P., POSTE CIRCULAR DE 5.0 MTS., TORNILLERÍA, CABLEADO, CONEXIONES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA MENOR.	PZA	19.00	18.00	1.00	15,880.00	15,880.00
Subtotal							\$19,242.60
IVA							3,078.82
Total							\$22,321.42

Los conceptos observados se encuentran estimados de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Diario	Fecha de Póliza	Importe de Póliza	Cuenta	Banco	Cheque	Fecha de Cobro
Estimación 1	DDL-139	26/09/2016	\$1,258,000.00	-	-	-	No se pagó en el ejercicio fiscal 2017.

Asimismo, se observó que, de los bolardos verificados físicamente, que algunos ya no cuentan con la lámpara led de 3 leds, según consta en el acta de hechos número 013/CP.2016 de fecha 15 de marzo de 2017, a continuación se describe:

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Verificada	Cantidad de Bolardos que no Cuentan con su Lámpara Led
EXT-037	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BOLARDO CON ILUMINACIÓN, INCLUYE: 1 LÁMPARA LED DE 3 LED, ALIMENTACIÓN Y COLOCACIÓN DE LÁMPARAS, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BOLARDO, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	43.00	16.00

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 fracción VI, 7, 53 segundo párrafo y 67 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 42, 51 fracciones I, II, III y VI y 65 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa; 107 fracciones IV, VI y IX y 110 fracciones I, II, III y IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas sexta, octava, novena y décima tercera del contrato número AYTO-LOPES-16-CI/ID-072.

Seguimiento al Informe Individual del ejercicio fiscal 2017:

Derivado de la revisión documental y como parte de los procedimientos de auditoría que se practica al ejercicio fiscal 2017, durante el seguimiento realizado a la obra número 28.- Terminación de rehabilitación y remozamiento de la calle Cristóbal Colón entre Avs. Jesús G. Andrade y Ramón Corona y Jesús G. Andrade entre calle Cristóbal Colón y Mariano Escobedo, en la colonia centro, de la ciudad de Culiacán, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, con



el propósito de dar seguimiento financiero a la irregularidad plasmada en el resultado número 171, del informe de la auditoría practicada a los recursos ejercidos por el Municipio de Culiacán, Sinaloa, del período comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2016, se hace constar que la estimación número 1 no se pagó en el ejercicio fiscal 2017.

Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse, por un importe de \$22,321.42, debido a que la estimación número 1 (uno) no se pagó en el ejercicio auditado.

Seguimiento al Informe Individual del ejercicio fiscal 2018:

Derivado de la revisión documental de la obra y como parte de los procedimientos de la auditoría que se practica al ejercicio fiscal 2018, durante el seguimiento realizado a la obra número 50.- Terminación de rehabilitación y remozamiento de la calle Cristóbal Colón entre Avs. Jesús G. Andrade y Ramón Corona y Jesús G. Andrade entre calle Cristóbal Colón y Mariano Escobedo, en la colonia centro, de la ciudad de Culiacán, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, con el propósito de dar seguimiento financiero a la irregularidad plasmada en el resultado número 171 del Informe de la auditoría practicada a los recursos ejercidos por el Municipio de Culiacán, Sinaloa, durante el período comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2016, y al resultado número 199 del Informe Individual relativo a la auditoría practicada a la cuenta pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, para los recursos del ejercicio fiscal 2017, por la cantidad de \$22,321.42, se hace constar que la estimación número 1, no ha sido pagada en el ejercicio fiscal 2018; por lo que, persiste la observación.

Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse por importe de \$22,321.42 debido a que la estimación número 1 (uno) no se pagó en el ejercicio auditado.

Seguimiento:

Derivado de la revisión documental de la obra y como parte de los procedimientos de la auditoría que se practica al ejercicio fiscal 2019, durante el seguimiento realizado a la obra número 49.- Terminación de rehabilitación y remozamiento de la calle Cristóbal Colón entre Avs. Jesús G. Andrade y Ramón Corona y Jesús G. Andrade entre calle Cristóbal Colón y Mariano Escobedo, en la colonia centro, de la ciudad de Culiacán, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, con el propósito de dar seguimiento financiero a la irregularidad plasmada en el resultado número 171 del Informe de la auditoría practicada a los recursos ejercidos por el Municipio de Culiacán, Sinaloa, durante el período comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2016, así como al resultado número 199 del Informe Individual relativo a la auditoría practicada a la cuenta pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, para los recursos del ejercicio fiscal 2017 y al resultado 337 del Informe Individual de la auditoría practicada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 por la cantidad de \$22,321.42, se constató que el Municipio de Culiacán, Sinaloa, realizó el pago de la estimación número 01 finiquito en el ejercicio fiscal 2019, por lo que aún persiste la observación, a continuación se detalla:



Los conceptos observados se encuentran pagados de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Diario	Fecha de Póliza	Importe de Póliza	Cuenta	Banco	Cheque	Fecha de Cobro
01 finiquito	EAL0046953	31/07/2019	\$1,255,831.03	0683067008	Banco Mercantil del Norte, S.A.	0046978	03/08/2019

AECF-MUN-0172020-2019-PO-250-32 **Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$22,321.42 (veintidós mil trescientos veintiún pesos 42/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos de Obra Pública Directa, por conceptos de obra pagados en exceso.

La acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa fue emitida en el resultado número 171 de la auditoría practicada a la cuenta pública correspondiente al período comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2016 del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

Seguimiento Financiero a Programas Regionales, Programa Fortalecimiento Financiero y Obra Pública Directa

No.	Oficio de Autorización de Inversión	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe de Seguimiento
50	-	Licitación pública.	AYTO-LOPSRM-15-CPUB/R23-05	Ingeniería de Negocios Sonstenibles, S.A. de C.V.	Av. Álvaro Obregón (tramo Boulevard Niños Héroes - Boulevard Gabriel Leyva Solano), en el Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa.	-	\$74,642,546.04	\$31,804.06
Importe de la muestra								\$31,804.06

Resultado Núm. 251 Con Observación.

Antecedentes:

Derivado del resultado número 342 del Informe Individual relativo a la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, por el ejercicio fiscal 2018, con el propósito de dar seguimiento al resultado número 256 del Informe Individual relativo a la auditoría practicada a la cuenta pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, por el ejercicio fiscal 2017, así como a la irregularidad plasmada en el resultado número 252, del Informe de la auditoría practicada al Municipio de Culiacán, Sinaloa, durante el período comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2016, donde con la inspección física de la obra número 52.- Av. Álvaro Obregón (tramo Boulevard Niños Héroes - Boulevard Gabriel Leyva Solano), en el Municipio de Culiacán, Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que existen volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso con recursos de Programa



Regionales, Obra Pública Directa y Fortalecimiento Financiero, por un importe de \$1,446,937.45 (un millón cuatrocientos cuarenta y seis mil novecientos treinta y siete pesos 45/100 M.N.), que resultan de realizar el comparativo entre el importe registrado en la cuenta pública en el período auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el acta de hechos número 018/CP.2016 de fecha 16 de marzo de 2017; como a continuación se describe:

Clave	Concepto	Unidad	Precio	Estimaciones				Cantidad Estimado	Verificación Física		
				Est. 1	Est. 2	Est.1 Ext.	Est.1 Finiq.		Cantidad Ejecutado Físicamente	Diferencia Cantidad	Monto de Diferencia
EXT-091	SUMINISTRO DE PISO TÁCTIL LINEAL DE ALERTA DE 0.20 X 0.60 MTS., INCLUYE SOLO MATERIAL.	ML	\$499.81	0.00	0.00	0.00	1,224.00	1,224.00	0.00	1,224.00	\$611,767.44
EXT-092	SUMINISTRO DE PISO TÁCTIL LINEAL DE DIRECCIÓN DE 0.20 X 0.20 MTS., INCLUYE SOLO PISO.	M2	4,561.78	0.00	0.00	0.00	1.76	1.76	0.00	1.76	8,028.74
EXT-098	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PISO TÁCTIL LINEAL DE ALERTA DE 0.20 X 0.60 MTS., INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA. "ESTOS TRABAJOS SE REALIZARON EN TIEMPO NORMAL, FUERA DEL HORARIO NORMAL, SÁBADOS Y DOMINGOS, PROVOCANDO HORAS EXTRAS PARA CUMPLIR CON EL RECORTE DEL PERÍODO DE CONSTRUCCIÓN".	ML	713.69	0.00	463.12	0.00	0.00	463.12	460.94	2.18	1,555.84
EXT-100	FABRICACIÓN Y COLOCACIÓN DE GUÍA TÁCTIL CON MORTERO CEM-ARE 1:3 PULIDA CON CEMENTO, DE 21 CMS. DE ANCHO Y DE 3 A 4 CMS. DE ESPESOR, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO. "ESTOS TRABAJOS SE REALIZARON EN TIEMPO NORMAL, FUERA DEL HORARIO NORMAL, SÁBADOS Y DOMINGOS, PROVOCANDO HORAS EXTRAS PARA CUMPLIR CON EL RECORTE DEL PERÍODO DE CONSTRUCCIÓN".	ML	442.33	0.00	0.00	1,336.85	0.00	1,336.85	1,314.35	22.50	9,952.43
EXT-138	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ÁRBOL DE AMAPA TIPO "HADROANTHUS SP, IMPETIGINOSUS O CHRYSANTHUS"(BLANCA, ROSA O AMARILLA) DE 3.00 A 4.50 MTS. DE ALTURA CON 1.5" A 3" DE GROSOR DE TALLO APROXIMADAMENTE, INCLUYE: SUELO DE LIMO CON ARENA, EXCAVACIÓN EN TODA LA CAJA DE LA RAÍZ Y SUSTITUYENDO EL MATERIAL, RIEGO DE CONTROL DE PLAGA. INCLUYE: RIEGO DIARIO DURANTE 15 DÍAS CON CUBETA, ACARREOS, MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA. "ESTOS TRABAJOS SE REALIZARON EN TIEMPO NORMAL, FUERA DEL HORARIO NORMAL, SÁBADOS Y DOMINGOS, PROVOCANDO HORAS EXTRAS PARA CUMPLIR CON EL RECORTE DEL PERÍODO DE CONSTRUCCIÓN".	PZA	7,528.37	0.00	0.00	0.00	133.00	133.00	131.00	2.00	15,056.74
ELE-012	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE POSTE METÁLICO CIRCULAR DE 8 MT CON PERCHA, PREPARACIÓN PARA COLOCACIÓN DE CÁMARA DE CIRCUITO CERRADO, INC, TORNILLERÍA, MANIOBRAS, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA. "ESTOS TRABAJOS SE	PZA	6,213.47	0.00	0.00	0.00	32.00	32.00	28.00	4.00	24,853.88



Clave	Concepto	Estimaciones						Cantidad Estimado	Verificación Física		
		Unidad	Precio	Est. 1	Est. 2	Est.1 Ext.	Est.1 Finiq.		Cantidad Ejecutado Físicamente	Diferencia Cantidad	Monto de Diferencia
	REALIZARON EN TIEMPO NORMAL, FUERA DEL HORARIO NORMAL, SÁBADOS Y DOMINGOS, PROVOCANDO HORAS EXTRAS PARA CUMPLIR CON EL RECORTE DEL PERÍODO DE CONSTRUCCIÓN".										
ELE-027	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TAPA TELMEX PARA BÓVEDAS CON MATERIAL DE CONCRETO POLIMÉRICO COLOR NEGRA ECLIPSE O GRIS. INCLUYE: ACARREO EN CARRETILLA A 200 MTS PROMEDIO DESDE LA BODEGA HASTA EL LUGAR DE SU INSTALACIÓN. "ESTOS TRABAJOS SE REALIZARON EN TIEMPO NORMAL, FUERA DEL HORARIO NORMAL, SÁBADOS Y DOMINGOS, PROVOCANDO HORAS EXTRAS PARA CUMPLIR CON EL RECORTE DEL PERÍODO DE CONSTRUCCIÓN".	PZA	1,776.11	0.00	0.00	0.00	87 00	87 00	83 00	4.00	7,104.44
ELE-054	SUMINISTRO DE PAQUETE DE RECEPTOR SATELITAL DE ALUMINIO PARA C208.	PZA	24,923.36	0.00	0.00	0.00	20 00	20 00	0.00	20.00	498,467.20
ELE-055	SUMINISTRO DE LUMINARIA TIPO LED MCA. GENERAL ELECTRIC ERS2 ROADWAY SACALABLE, MODELO ERS20H3D15402GRAY DE 138 W 120-127 VOLTS ALTO FACTOR DE POTENCIA, TIPO OVLVE, MIN 90 DEG C SUPPLY WIR, TORNILLERÍA DE ACERO INOXIDABLE, PINTURA DE POLVO HORNEADA. "ESTOS TRABAJOS SE REALIZARON EN TIEMPO NORMAL, FUERA DEL HORARIO NORMAL, SÁBADOS Y DOMINGOS, PROVOCANDO HORAS EXTRAS PARA CUMPLIR CON EL RECORTE DEL PERÍODO DE CONSTRUCCIÓN".	PZA	17,643.29	0.00	0.00	0.00	4.00	4.00	0.00	4.00	70,573.16
Subtotal											\$1,247,359.87
IVA											199,577.58
Total											\$1,446,937.45

A continuación se describen las aportaciones y pagos de las estimaciones observadas:

Clave	Concepto	Estimaciones				Pagado			
		Unidad	Precio	Diferencia Cantidad	Monto de Diferencia	Si Pliego	Destino del Recurso	No PRAS	Destino del Recurso
EXT-091	SUMINISTRO DE PISO TÁCTIL LINEAL DE ALERTA DE 0.20 X 0.60 MTS., INCLUYE SOLO MATERIAL.	ML	\$499.81	1,224.00	\$611,767.44	\$6,117.67	PROG. REG.	\$605,649.77	OPD
EXT-092	SUMINISTRO DE PISO TÁCTIL LINEAL DE DIRECCIÓN DE 0.20 X 0.20 MTS. INCLUYE SOLO PISO.	M2	4,561.78	1.76	8,028.74	80.29	PROG. REG.	7,948.45	OPD
EXT-098	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PISO TÁCTIL LINEAL DE ALERTA DE 0.20 X 0.60 MTS. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA. "ESTOS TRABAJOS SE REALIZARON EN TIEMPO NORMAL,	ML	713.69	2.18	1,555.84	1,555.84	PROG. FORTAL.	0.00	OPD



Clave	Concepto	Estimaciones				Pagado			
		Unidad	Precio	Diferencia Cantidad	Monto de Diferencia	Si Pliego	Destino del Recurso	No PRAS	Destino del Recurso
	FUERA DEL HORARIO NORMAL, SÁBADOS Y DOMINGOS, PROVOCANDO HORAS EXTRAS PARA CUMPLIR CON EL RECORTE DEL PERÍODO DE CONSTRUCCIÓN".								
EXT-100	FABRICACIÓN Y COLOCACIÓN DE GUÍA TÁCTIL CON MORTERO CEM-ARE 1:3 PULIDA CON CEMENTO, DE 21 CMS. DE ANCHO Y DE 3 A 4 CMS DE ESPESOR, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO. "ESTOS TRABAJOS SE REALIZARON EN TIEMPO NORMAL, FUERA DEL HORARIO NORMAL, SÁBADOS Y DOMINGOS, PROVOCANDO HORAS EXTRAS PARA CUMPLIR CON EL RECORTE DEL PERÍODO DE CONSTRUCCIÓN".	ML	442.33	22.50	9,952.43	0.00	PROG. REG.	9,952.43	OPD
EXT-138	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ÁRBOL DE AMAPA TIPO "HADROANTHUS SP, IMPETIGINOSUS O CHRYSANTHUS"(BLANCA, ROSA O AMARILLA) DE 3.00 A 4.50 MTS. DE ALTURA CON 1.5" A 3" DE GROSOR DE TALLO APROXIMADAMENTE, INCLUYE: SUELO DE LIMO CON ARENA, EXCAVACIÓN EN TODA LA CAJA DE LA RAÍZ Y SUSTITUYENDO EL MATERIAL, RIEGO DE CONTROL DE PLAGA. INCLUYE: RIEGO DIARIO DURANTE 15 DÍAS CON CUBETA, ACARREOS, MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA. "ESTOS TRABAJOS SE REALIZARON EN TIEMPO NORMAL, FUERA DEL HORARIO NORMAL, SÁBADOS Y DOMINGOS, PROVOCANDO HORAS EXTRAS PARA CUMPLIR CON EL RECORTE DEL PERÍODO DE CONSTRUCCIÓN".	PZA	7,528.37	2.00	15,056.74	150.57	PROG. REG.	14,906.17	OPD



Clave	Concepto	Estimaciones				Pagado			
		Unidad	Precio	Diferencia Cantidad	Monto de Diferencia	Si Pliego	Destino del Recurso	No PRAS	Destino del Recurso
ELE-012	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE POSTE METÁLICO CIRCULAR DE 8 MT. CON PERCHA, PREPARACIÓN PARA COLOCACIÓN DE CÁMARA DE CIRCUITO CERRADO, INC, TORNILLERÍA, MANIOBRAS, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA. "ESTOS TRABAJOS SE REALIZARON EN TIEMPO NORMAL, FUERA DEL HORARIO NORMAL, SÁBADOS Y DOMINGOS, PROVOCANDO HORAS EXTRAS PARA CUMPLIR CON EL RECORTE DEL PERÍODO DE CONSTRUCCIÓN".	PZA	6,213.47	4.00	24,853.88	248.54	PROG. REG.	24,605.34	OPD
ELE-027	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TAPA TELMEX PARA BÓVEDAS CON MATERIAL DE CONCRETO POLIMÉRICO COLOR NEGRA ECLIPSE O GRIS. INCLUYE: ACARREO EN CARRETILLA A 200 MTS PROMEDIO DESDE LA BODEGA HASTA EL LUGAR DE SU INSTALACIÓN. "ESTOS TRABAJOS SE REALIZARON EN TIEMPO NORMAL, FUERA DEL HORARIO NORMAL, SÁBADOS Y DOMINGOS, PROVOCANDO HORAS EXTRAS PARA CUMPLIR CON EL RECORTE DEL PERÍODO DE CONSTRUCCIÓN".	PZA	1,776.11	4.00	7,104.44	71.04	PROG. REG.	7,033.40	OPD
ELE-054	SUMINISTRO DE PAQUETE DE RECEPTOR SATELITAL DE ALUMINIO PARA C208.	PZA	24,923.36	20.00	498,467.20	4,984.67	PROG. REG.	493,482.53	OPD
ELE-055	SUMINISTRO DE LUMINARIA TIPO LED MCA. GENERAL ELECTRIC ERS2 ROADWAY SACALABLE, MODELO ERS20H3D15402GRAY DE 138 W 120-127 VOLTS ALTO FACTOR DE POTENCIA, TIPO OVOLVE, MIN 90 DEG C SUPPLY WIR, TORNILLERÍA DE ACERO INOXIDABLE, PINTURA DE POLVO HORNEADA. "ESTOS TRABAJOS SE REALIZARON EN TIEMPO NORMAL, FUERA DEL HORARIO	PZA	17,643.29	4.00	70,573.16	705.73	PROG. REG.	69,867.43	OPD



Clave	Concepto	Unidad	Precio	Diferencia Cantidad	Monto de Diferencia	Pagado			
						Si Pliego	Destino del Recurso	No PRAS	Destino del Recurso
	NORMAL, SÁBADOS Y DOMINGOS, PROVOCANDO HORAS EXTRAS PARA CUMPLIR CON EL RECORTE DEL PERÍODO DE CONSTRUCCIÓN".								
					SUBTOTAL	\$1,247,359.87	\$12,358.51	PROG. REG.	\$1,233,445.52
					IVA	199,577.58	1,977.37	PROG. REG.	197,351.28
					TOTAL	\$1,446,937.45	\$14,335.88	PROG. REG.	\$1,430,796.80
					SUBTOTAL	\$1,555.84		PROG. FORTAL	
					IVA	248.93		PROG. FORTAL	
					TOTAL	\$1,804.77		PROG. FORTAL	

El importe de \$1,446,937.45 (un millón cuatrocientos cuarenta y seis mil novecientos treinta y siete pesos 45/100 M.N.) se compone de tres recursos: Programas Regionales, Fortalecimiento Financiero y de Gasto Corriente (OPD) de los cuales el importe de \$14,335.88 (catorce mil trescientos treinta y cinco pesos 88/100 M.N.), corresponde a los recursos Programa Regionales y el importe de \$1,804.77 (mil ochocientos cuatro pesos 77/100 M.N.), corresponde a los recursos de Fortalecimiento Financiero que están pagados en el período auditado y el importe de \$1,430,796.80 (un millón cuatrocientos treinta mil setecientos noventa y seis pesos 80/100 M.N.) correspondiente al Gasto Corriente que no se encuentra pagado.

Los conceptos observados se encuentran pagados con recursos de Fortalecimiento Financiero y Programa Regionales, y estimados con recursos de Gasto Corriente (OPD), de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Diario	Fecha de Póliza	Importe de Póliza	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza	Importe de Póliza	Cuenta	Banco	Cheque	Fecha de Cobro
Estimación 1	DDL-81 (PROGRAMAS REGIONALES)	29/01/2016	\$20,949,277.71	EEB0000004	04/02/2016	\$5,000,000.00	111015430016	Banco Regional de Monterrey, S.A.	4	09/02/2016
				EEB0000008	09/02/2016	15,820,279.69	111015430016	Banco Regional de Monterrey, S.A.	8	09/02/2016
Estimación 2	DDL-47 (FORTALECIMIENTO FINANCIERO)	09/08/2016	29,999,000.00	EEV0000001	10/08/2016	29,811,872.84	111016830018	Banco Regional de Monterrey, S.A.	1	10/08/2016
Estimación 1 Ext.	DDL-4 (OPD)	03/11/2016	13,456,499.99	-	-	-	-	-	-	No se pagó en el ejercicio fiscal 2017.
Estimación 1 Finiquito	DDL-193 (PROGRAMAS REGIONALES)	31/08/2016	114,458.48	EEB0000028	06/09/2016	114,960.81	111015430016	Banco Regional de Monterrey, S.A.	28	07/09/2016
				DDL-4 (OPD)	03/11/2016	13,456,499.99	-	-	-	-



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 53, 54 y 55 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 111, 113 fracciones I, VI, IX y XIV, 115 fracciones I, IV inciso f), V, VI, X, XI, XVII y XIX, 127 párrafo primer, 130, 131 y 132 fracciones I, III y V del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 107 fracciones IV, VI, y XI y 110 fracciones I, II, III y IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 071, de fecha 13 de junio de 2014.

Seguimiento al Informe Individual del ejercicio fiscal 2017:

Derivado de la revisión documental y como parte de los procedimientos de auditoría que se practica al ejercicio fiscal 2017, durante el seguimiento realizado a la obra número 52.- Av. Álvaro Obregón (tramo Boulevard Niños Héroes - Boulevard Gabriel Leyva Solano), en el Municipio de Culiacán, Sinaloa, con el propósito de dar seguimiento financiero a la irregularidad plasmada en el resultado número 252, del informe de la auditoría practicada a los recursos ejercidos por el Municipio de Culiacán, Sinaloa, del período comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2016, se hace constar que las estimaciones con cargo a los recursos de Gasto Corriente (OPD) número 1 ext. y 1 finiquito (la parte de OPD) no han sido pagadas en el ejercicio fiscal 2017.

Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse, por un importe de \$1,430,796.80, debido a que las estimaciones número 1 Ext. y 1 Finiquito no se pagaron en el ejercicio auditado.

Seguimiento al Informe Individual del ejercicio fiscal 2018:

Derivado de la revisión documental de la obra y como parte de los procedimientos de la auditoría que se practica al ejercicio fiscal 2018, durante el seguimiento realizado a la obra número 55.- Av. Álvaro Obregón (tramo Boulevard Niños Héroes - Boulevard Gabriel Leyva Solano), en el Municipio de Culiacán, Sinaloa, con el propósito de dar seguimiento financiero a la irregularidad plasmada en el resultado número 252 del Informe de la auditoría practicada a los recursos ejercidos por el Municipio de Culiacán, Sinaloa, durante el período comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2016, y al resultado número 256 del Informe Individual relativo a la auditoría practicada a la cuenta pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, para los recursos del ejercicio fiscal 2017, por la cantidad de \$1,430,796.80. Cabe señalar que la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emitió un Dictamen Técnico de Solventación Parcial derivado del Pliego de Observaciones No. 413/2017 con clave DSR/4132017/092017/DAOP/SOLVPAR/0210 de fecha 31 de mayo de 2019, en el cual se menciona que se realizó una visita de inspección física a la obra, según consta en Acta de Inspección Física Número S01/PL-413/2017/02-2016/2018 de fecha 10 de julio de 2018, en



el cual se determina que se tiene por ejecutados volúmenes de conceptos de obra estimados en exceso por un importe de \$1,398,992.74, quedando pendientes por solventar los volúmenes de conceptos de obra estimados en exceso con claves número EXT-100 y ELE-055 por un importe de \$31,804.06; como a continuación se detalla:

Volúmenes de Conceptos de Obra Estimados en Exceso									
Clave	Concepto	Unidad	Precio	Cantidad Estimado	Ejecutado	Diferencia	Importe que Corresponde al Pliego	Importe que Corresponde al Seguimiento	Estimación
EXT-100	FABRICACIÓN Y COLOCACIÓN DE GUÍA TÁCTIL CON MORTERO CEM-ARE 1:3 PULIDA CON CEMENTO, DE 21 CMS. DE ANCHO Y DE 3 A 4 CMS. DE ESPESOR, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO. "ESTOS TRABAJOS SE REALIZARON EN TIEMPO NORMAL, FUERA DEL HORARIO NORMAL, SÁBADOS Y DOMINGOS, PROVOCANDO HORAS EXTRAS PARA CUMPLIR CON EL RECORTE DEL PERÍODO DE CONSTRUCCIÓN".	ML	442.33	1,336.85	1,314.35	22.50	0.00	9,952.43	1 EXT.
ELE-055	SUMINISTRO DE LUMINARIA TIPO LED MCA. GENERAL ELECTRIC ERS2 ROADWAY SACALABLE, MODELO ERS20H3D15402GRAY DE 138 W 120-127 VOLTS ALTO FACTOR DE POTENCIA, TIPO OVOLVE, MIN 90 DEG C SUPPLY WIR, TORNILLERÍA DE ACERO INOXIDABLE, PINTURA DE POLVO HORNEADA. "ESTOS TRABAJOS SE REALIZARON EN TIEMPO NORMAL, FUERA DEL HORARIO NORMAL, SÁBADOS Y DOMINGOS, PROVOCANDO HORAS EXTRAS PARA CUMPLIR CON EL RECORTE DEL PERÍODO DE CONSTRUCCIÓN".	PZA	17,643.29	4.00	3.00	1.00	178.43	17,464.86	1 FINIQUITO
Subtotal								\$27,417.29	
IVA								4,386.77	
Total								\$31,804.06	

Asimismo, se constató que las estimaciones número 1 Ext. y 1 Finiquito no se pagaron en el ejercicio fiscal 2018. A continuación se detalla:

Estimación	Póliza de Diario	Fecha de Póliza	Importe de Póliza	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza	Importe de Póliza	Cuenta	Banco	Cheque	Fecha de Cobro
Estimación 1 Ext.	DDL-4 (OPD)	03/11/2016	\$13,456,499.99	-	-	-	-	-	-	No se pagó en el ejercicio fiscal 2018.
Estimación 1 Finiquito	DDL-193 (PROGRAMAS REGIONALES)	31/08/2016	114,458.48	EEB0000028	06/09/2016	114,960.81	111015430016	Banco Regional de Monterrey, S.A.	28	07/09/2016
	DDL-4 (OPD)	03/11/2016	13,456,499.99	-	-	-	-	-	-	No se pagó en el ejercicio fiscal 2018.

Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse por importe de \$31,804.06 debido a que las estimaciones número 1 Ext. y 1 Finiquito no se pagaron en el ejercicio auditado.

Seguimiento:

Derivado de la revisión documental de la obra y como parte de los procedimientos de la auditoría que se practica al ejercicio fiscal 2019, durante el seguimiento realizado a la obra



número 50.- Av. Álvaro Obregón (tramo Boulevard Niños Héroes - Boulevard Gabriel Leyva Solano), en el Municipio de Culiacán, Sinaloa, con el propósito de dar seguimiento financiero a la irregularidad plasmada en el resultado número 252 del Informe de la auditoría practicada a los recursos ejercidos por el Municipio de Culiacán, Sinaloa, durante el período comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2016, así como al resultado número 256 del Informe Individual relativo a la auditoría practicada a la cuenta pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, para los recursos del ejercicio fiscal 2017 y al resultado número 342 del Informe Individual de la auditoría practicada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018, por la cantidad de \$31,804.06, se advierte que el Municipio de Culiacán, Sinaloa, no realizó el pago de las estimaciones número 1 Ext. y 1 Finiquito en el ejercicio fiscal 2019; por lo anterior, la observación aún persiste.

Las estimaciones observadas que aún no han sido pagadas se encuentran registradas de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Diario	Fecha de Póliza	Importe de Póliza	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza	Importe de Póliza	Cuenta	Banco	Cheque	Fecha de Cobro
Estimación 1 Ext.	DDL-4 (OPD)	03/11/2016	\$13,456,499.99	-	-	-	-	-	-	No se pagó en el ejercicio fiscal 2019
Estimación 1 Finiquito	DDL-193 (PROGRAMAS REGIONALES)	31/08/2016	114,458.48	EEB0000028	06/09/2016	114,960.81	111015430016	Banco Regional de Monterrey, S.A.	28	07/09/2016
	DDL-4 (OPD)	03/11/2016	13,456,499.99	-	-	-	-	-	-	No se pagó en el ejercicio fiscal 2019

La acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa fue emitida en el resultado número 252 de la auditoría practicada a la cuenta pública correspondiente al período comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2016 del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse a un importe de \$31,804.06, debido a que las estimaciones número 1 Ext. y 1 Finiquito no se pagaron en el ejercicio fiscal auditado.

VIII.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada

El Municipio de Culiacán, Sinaloa, dentro del plazo de 3 días hábiles para dar respuesta a las observaciones establecido en el Acta de Conclusión No. 008/CP. 2019 de fecha 18 de diciembre de 2020, remitió los oficios número DOP-0957/2021, DOP-0958/2021, DOP-0959/2021 y DOP-0960/2021 de fecha 07 de enero de 2021, T.M.D.C. OF. NÚM. 08/2021, DOP-0003/2021, DOP-0004/2021 y DOP-0005/2021 de fecha 11 de enero de 2021, T.M.D.C. OF. NÚM. 13/2021, DOP-0036/2021, DOP-0037/2021 y DOP-0038/2021 de fecha 15 de enero de 2021, DOP-0006/2021 de fecha 18 de enero de 2021 y T.M.D.C. OF. NÚM. 15/2021 de fecha 19 de enero de 2021, mediante los cuales presentaron la información y documentación con el propósito de atender lo observado, misma que fue analizada y evaluada por la Auditoría Superior del Estado; concluyendo que solventaron los resultados número 29, 31, 36, 41, 42, 55, 70, 96, 105, 109, 114, 118, 128, 154, 172, 181, 188, 198, 218, 236, 237, 238, 240, además no fueron solventados los resultados con observación número 03, 22, 23, 32, 37, 38, 39, 44, 50, 74, 81, 83, 84, 88, 92, 99, 102, 111, 125, 131, 134, 136, 139, 141, 143, 145, 147, 151, 153, 156, 157, 158, 160, 163, 166, 168, 171, 174, 177, 179, 180, 183, 185, 187, 190, 191, 193, 196, 201, 203, 204, 206, 213, 219, 221, 222 y 239.

Respecto a los resultados con observación número 01, 02, 04, 15, 17, 20, 24, 25, 26, 27, 28, 33, 43, 45, 48, 52, 54, 56, 57, 58, 59, 64, 69, 72, 75, 76, 85, 86, 87, 89, 90, 91, 93, 94, 97, 100, 103, 106, 108, 112, 115, 119, 121, 123, 126, 129, 132, 137, 149, 150, 161, 164, 175, 184, 194, 199, 207, 209, 210, 211, 216, 217, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250 y 251, no se otorgó respuesta por el Municipio de Culiacán, Sinaloa.

Es importante señalar que la evaluación de la Auditoría Superior del Estado sobre las respuestas emitidas por la Entidad Fiscalizada, corresponden a las justificaciones y aclaraciones presentadas en relación con los resultados y las observaciones realizadas durante la revisión, encontrándose en la Cédula de Evaluación de Respuestas a Resultados Preliminares, la cual será notificada a la Entidad Fiscalizada.

IX.- Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar mediante la evaluación al control interno establecido, que contaran con los controles suficientes y adecuados.
2. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones de la gestión de los recursos aplicados para la realización de obras. (Control Interno).



3. Revisar el cumplimiento de la presentación de la cuenta pública de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el cumplimiento a los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
4. Verificar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
5. Comprobar que se hayan presentado de manera oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos de los Recursos Federales, mediante el Sistema de Formato Único y la publicación de los mismos en su página de internet.
6. Verificar el cumplimiento de objetivos, metas, así como la evaluación de los resultados del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
7. Verificar la integración de la información del Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos, así como las modificaciones presupuestales que refleja la Cuenta Pública.
8. Comprobar que se haya establecido en sus programas el Presupuesto basado en Resultados (PbR).
9. Verificar que los estados financieros y demás información financiera contable y presupuestal del Municipio, se hayan elaborado de conformidad con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que se hayan presentado en tiempo y forma al Congreso del Estado de Sinaloa, y que estén autorizados y firmados por los funcionarios responsables.
10. Analizar que los pasivos registrados cuenten con fuente de pago en sus recursos.
11. Analizar los saldos de las cuentas bancarias, comprobando la veracidad de los mismos, así como verificar la caución de los funcionarios responsables del manejo de los recursos.
12. Verificar que los recursos federales se hayan administrado en una cuenta bancaria específica y productiva, de acuerdo a los lineamientos establecidos para cada uno de ellos, y que los remanentes de los recursos federales no devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal en revisión, así como sus rendimientos financieros, hayan sido reintegrados a la Tesorería de la Federación.
13. Analizar la integración de las cuentas: Cuentas por Cobrar a Corto Plazo, Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo y Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, revisando la antigüedad de su saldo, verificando la recuperación y cancelación de las mismas, que se cuente con el documento para hacer exigible el adeudo, y que las cancelaciones efectuadas se encuentren autorizadas y soportadas con documentación comprobatoria.
14. Verificar los controles de entradas y salidas de los almacenes de materiales y suministros de consumo, comprobando que la solicitud, recepción, registro y entrega de los insumos de los almacenes se realizaron de conformidad con el marco normativo aplicable, que su contabilización estuviera soportada con documentación comprobatoria y justificativa, y



que los saldos contables estén conciliados con la información emitida por los almacenes correspondientes.

15. Analizar el registro de los bienes muebles e inmuebles en cuentas específicas del activo, que se haya realizado el levantamiento físico del inventario de bienes, su publicación a través de internet u otros medios de acceso público y el registro contable de las depreciaciones correspondientes al ejercicio auditado.
16. Verificar que las retenciones y contribuciones de impuestos federales y estatales se hayan retenido y enterado en tiempo y forma, según su normatividad aplicable.
17. Revisar la coincidencia del saldo registrado en la cuenta Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo contra los estados de cuenta emitidos por la institución crediticia correspondiente.
18. Analizar los movimientos registrados en la cuenta 3220 Resultado de Ejercicios Anteriores durante el ejercicio auditado, verificando que éstos se hayan realizado de conformidad con la normatividad aplicable.
19. Verificar que el ingreso de los recursos por concepto de Impuesto Predial Urbano y su Rezago, se hayan realizado de acuerdo con la normatividad aplicable.
20. Verificar que el ingreso de los recursos por concepto de Impuesto Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones (Impuesto Predial Rústico), se haya realizado de acuerdo con la normatividad aplicable.
21. Verificar que los ingresos recibidos por el Municipio durante el ejercicio fiscal auditado, por concepto de Aprovechamientos-Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, se hayan depositado íntegra y oportunamente en la cuenta bancaria destinada para los mismos, así como su correcto y oportuno registro contable.
22. Verificar el ingreso de los recursos por concepto de Participaciones Federales, Estatales, Apoyos y demás, de acuerdo con la normatividad aplicable.
23. Verificar el ingreso de los recursos por concepto de Aportaciones Federales, de acuerdo con la normatividad aplicable.
24. Verificar el ingreso de los recursos por concepto de Convenios, de acuerdo con la normatividad aplicable.
25. Verificar que los ingresos recibidos por concepto de Subsidio para el Fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, se hayan transferido de acuerdo a la normatividad y calendarios establecidos.
26. Verificar que los montos erogados por concepto de Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente, se encuentren contemplados en los tabuladores autorizados para el ejercicio fiscal auditado y las plazas incorporadas estuvieran debidamente autorizadas.
27. Verificar que los montos erogados por concepto de Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio se hayan ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que se haya formalizado la contratación de personal y los pagos realizados se ajustaron a lo pactado,



- que se cuente con documentación justificativa del gasto, además del cumplimiento con lo establecido en la normatividad aplicable.
28. Verificar que los montos erogados por concepto de Remuneraciones Adicionales y Especiales se hayan ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que se cuente con la autorización y regulación autorizada, además, se verificó selectivamente el cálculo del pago de aguinaldos, en función de los días autorizados en la normatividad interna del Municipio.
 29. Verificar que los montos erogados por concepto de Seguridad Social correspondan a asignaciones destinadas a cubrir la parte que corresponde al Municipio por concepto de prestaciones de seguridad social y primas de seguro, en beneficio del personal a su servicio de carácter permanentes, que se encuentren contemplados en el Presupuesto de Egresos y se hayan otorgado de acuerdo las disposiciones legales vigentes.
 30. Verificar que los montos erogados por concepto de Otras Prestaciones Sociales y Económicas se encuentren contemplados en el Presupuesto de Egresos, que se hayan otorgado de acuerdo las disposiciones legales vigentes.
 31. Verificar que las afectaciones realizadas en el capítulo 2000 Materiales y Suministros en las cuentas de Alimentos y Utensilios, Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación, Combustibles, Lubricantes y Aditivos, Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos, y Materiales y Suministros para Seguridad, se ajusten al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con documentación comprobatoria y justificativa de acuerdo a la normativa aplicable.
 32. Verificar que las afectaciones realizadas en el capítulo 3000 Servicios Generales en las cuentas de Servicios de Arrendamiento, Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios, Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales, Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación, Servicios Oficiales y Otros Servicios Generales, se ajusten al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con documentación comprobatoria y justificativa de acuerdo a la normativa aplicable.
 33. Verificar que las afectaciones realizadas en el capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas en las cuentas de Subsidios y Ayudas Sociales a Personas, se ajusten al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con documentación comprobatoria y justificativa de acuerdo a la normativa aplicable.
 34. Verificar que las adquisiciones de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles se hayan realizado de acuerdo a la normatividad establecida, que cuenten con documentación comprobatoria y justificativa, así como que se encuentren debidamente resguardados.
 35. Constatar que se esté cumpliendo con la propuesta programática de inversión en obra pública para el ejercicio fiscal en revisión. (Eficacia).
 36. Evaluar las asignaciones de los contratos de obra por número e importes. (Asignación de contratos).
 37. Revisar en obra pública que la planeación, programación y presupuestación se haya realizado de acuerdo a la normatividad aplicable.



38. Verificar en obra pública que los procedimientos de licitación y contratación se realizaron con la legislación aplicable.
39. Verificar en obra pública que los trabajos ejecutados, se hayan apegado a las especificaciones de construcción y normativas, en cuanto a calidad, cantidad, precio y plazo.
40. Verificar en obra pública que una vez concluidos físicamente los trabajos de las obras, se hayan realizado el proceso de entrega recepción de las mismas, conforme a las disposiciones normativas aplicables.
41. Verificar el cumplimiento de pago de las amortizaciones de capital e intereses realizados durante el ejercicio auditado y que se cuente con el CFDI correspondiente.
42. Verificar los pagos de intereses de la deuda pública, de acuerdo a los contratos celebrados, que cuenten con partida presupuestal para cubrir el pago de obligaciones del servicio de la deuda, así como que se encuentren registradas contablemente, de acuerdo a la normativa aplicable.
43. Verificar que las afectaciones registradas en la partida Gastos de Ejercicios Anteriores, correspondan efectivamente a gastos de ejercicios anteriores, que su contabilización esté respaldada con documentación comprobatoria y justificativa de acuerdo a la normatividad aplicable.
44. Verificar que los procedimientos de adjudicación de bienes y servicios contratados, se realicen de acuerdo a lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, así como el cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio de Culiacán, Sinaloa, respecto a los procesos de compra.
45. Verificar el cumplimiento a la normatividad, lineamientos y procedimientos establecidos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás ordenamientos aplicables respecto al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
46. Verificar el cumplimiento a la normatividad, lineamientos y procedimientos establecidos en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás ordenamientos aplicables respecto al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
47. Verificar que los recursos federales del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función (FORTASEG 2019), se destinen de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del FORTASEG 2019, lineamientos y normativa aplicable.



48. Verificar que los resultados que quedaron en seguimiento se hayan comprobado, pagado, solventado, o bien soportarlos correctamente con la finalidad de fincar la acción que corresponda.

X.- Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones Promovidas

A continuación, se detalla un resumen de los resultados obtenidos, recomendaciones y acciones promovidas, derivado de la Auditoría a la Cuenta Pública, correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

Auditoría	Resultados Obtenidos				Recomendaciones	Acciones Promovidas		
	Total	Sin Observación	Con Observación Solventada	Con Observación		Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	Promoción de Responsabilidad Administrativa	Pliego de Observaciones
Revisión Financiera	121	50	17	54	1	2	51	21
Revisión a la Obra Pública	130	43	12	75	2	0	64	11
Totales	251	93	29	129	3	2	115	32

*El número total de resultados obtenidos "con observación", no coincide con el total de recomendaciones más acciones promovidas, debido a que figuran resultados que contienen dos acciones.

XI.- Impacto de las Observaciones

Errores y Omisiones de la Información Financiera

Corresponde a las diferencias en la información financiera a causa de omisiones, errores numéricos y de cálculo, así como a la aplicación de criterios divergentes para el registro contable y presupuestal de las operaciones en relación con lo reportado en la Cuenta Pública o que afecte las cifras señaladas en ésta. A continuación, se detallan:

Concepto	Con Observación Solventada	Con Observación	Total
Registro de operaciones en una partida diferente a la naturaleza del ingreso.	0.00	76,706,658.22	76,706,658.22
Registro de operaciones en una partida diferente a la naturaleza del gasto.	0.00	170,728.80	170,728.80
Registro en una cuenta contable incorrecta.	0.00	6,214,550.14	6,214,550.14
Cuentas con saldos en rojo o contrarios a su naturaleza.	0.00	23,051,256.77	23,051,256.77
Totales	\$0.00	\$106,143,193.93	\$106,143,193.93



Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Corresponde a los montos de las observaciones determinadas en los resultados de la auditoría a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, clasificados en Recuperaciones Operadas, así como en Recuperaciones Probables por los daños o perjuicios, o ambos, estimables en dinero que se hayan causado a la Hacienda Pública. A continuación se detallan:

Auditoría	Recuperaciones Operadas (a)		Recuperaciones Probables (b)	Total
	Documental	Reintegro		
Revisión Financiera	5,446,811.30	9,018,093.64	24,872,029.44	39,336,934.38
Revisión a la Obra Pública	2,948,513.22	6,109.56	1,914,312.56	4,868,935.34
Totales	\$8,395,324.52	\$9,024,203.20	\$26,786,342.00	\$44,205,869.72

a) Recuperaciones Operadas:

Documental: Corresponde a los montos aclarados y/o justificados durante el transcurso de la auditoría o en la evaluación de respuestas de la entidad fiscalizada, siempre y cuando se presente la documentación original comprobatoria y justificativa faltante.

Reintegro: Corresponde a las recuperaciones obtenidas en el transcurso de la auditoría o en evaluación de respuestas de la entidad fiscalizada, siempre y cuando se presente la documentación que permita identificar la fuente del recurso económico reintegrado (póliza contable, ficha de depósito y estado de cuenta bancario).

b) Recuperaciones Probables:

Están sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los términos y plazos establecidos en la Ley para tal fin o, en su caso, a la recuperación de los montos.



XII.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría

M.A.N.F. Nubia Guadalupe Valenzuela Peñuelas, M.C. Ermes Medina Cázares, L.C.P. Leticia López Flores, Arq. Carlos Pérez Padilla, M.C. Sergio Viedas Esquerro, L.C. y C.F.P. Armando Cázares Payán, Ing. Abraham Tamayo Limón, L.E.I. Oscar Eugenio Sánchez Yañez, L.C.P. José Manuel Félix García, L.C.P. Jessica Liliana Castillo Ortiz, L.C.P. Rodrigo Norzagaray Castro, L.C.P. Jesús Aibeth Montoya López, L.C.P. Ramón Navarro Valenzuela, L.C.P. María Nohemí García Jaime, C.P. José Porfirio Andalón Osuna, L.C.P. Karina López Flores, Ing. Guillermo Echeagaray Medina, Ing. Rubén Cabrera García, Arq. Agustín Enrique Medrano Gil, Arq. Rey David Villanazul Álvarez, Arq. Cristian Roberto Angulo Morales, Arq. Bernardo de Jesús Rubio Cervantes, L.E. Silvia Alejandra Pineda Prado y L.G.A.P. Francisco Alfonso Godoy García, con los cargos: Auditora Especial de Cumplimiento Financiero, Auditor Especial de Desempeño, Directora de Auditoría de Cumplimiento Financiero a Municipios y sus Entes, Director de Auditoría de Obra Pública, Director de Auditoría de Desempeño a Programas de Gobierno, Jefe del Departamento de Auditoría Financiera a Municipios, Jefe del Departamento de Auditoría de Obra Pública a Municipios y sus Entes, Jefe del Departamento de Auditoría a Programas Estatales y Municipales de Desarrollo Económico y Auditores de Cuenta Pública, respectivamente.



XIII.- Dictamen

El presente dictamen se emite una vez concluidos los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el Municipio de Culiacán, Sinaloa y de cuya veracidad es responsable. En la auditoría practicada, el objetivo consistió en fiscalizar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019, a fin de verificar los estados financieros, la recaudación de los ingresos propios, fondos y reasignaciones federales, así como los registros contables y la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, además de la aplicación de los recursos públicos invertidos en obra pública, para comprobar que se hayan realizado conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.

Derivado de la auditoría se obtuvieron un total de 251 resultados, integrados por: 93 sin observación, 29 con observación solventada y 129 con observación, por los cuales se emiten 3 recomendaciones, 2 promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, 115 promociones de responsabilidad administrativa y 32 pliegos de observaciones.

Respecto de la muestra auditada, se determinaron recuperaciones probables por \$26,786,342.00 (veintiséis millones setecientos ochenta y seis mil trescientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.), originado principalmente por: pagos por diversos conceptos, sin contar con la documentación comprobatoria y/o justificativa del gasto; pagos con recursos del Impuesto Predial Rústico por concepto de adquisición de camiones recolectores de basura para áreas urbanas del Municipio, lo cual no se considera inversión pública en el medio rural; pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), para ejecución de obras, sin contar con la aprobación del Subcomité de Desarrollo Social; adquisición de chalecos antibalas para elementos de seguridad pública, los cuales se encontraron resguardados y sin utilizar; pagos de Igualas Diversas, que no se incluyeron en los tabuladores de sueldos autorizados en el Presupuesto de Egresos; pagos de Honorarios Asimilables a Salarios, los cuales no están autorizados en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; aplicación de los recursos del fondo FISM-DF, para obras que no están beneficiando a la población en pobreza extrema y rezago social, debido a que no se encuentran concluidas ni operando y; volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso y con precios unitarios injustificados.

Además, se observó insuficiencia de recursos financieros del activo circulante de libre uso para pagar los pasivos de corto plazo, originando Pasivos Sin Fuente de Pago por un importe de \$315,492,888.53 (trescientos quince millones cuatrocientos noventa y dos mil ochocientos ochenta y ocho pesos 53/100 M.N.).



Por otra parte, se detectaron debilidades en su sistema de control interno, además de resultados que reflejan inobservancia de la normativa, como son: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Sinaloa, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Código Fiscal de la Federación, Ley de Coordinación Fiscal, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, entre otras disposiciones jurídicas aplicables.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo establecido en el artículo 69 Bis A fracción I de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y con base en la auditoría practicada a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019, concluye que el Municipio de Culiacán, Sinaloa, cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los resultados con observación descritos en el presente Informe Individual; lo anterior, a efecto de que la Comisión de Fiscalización en acatamiento a lo dispuesto por los artículos 29, 30 fracción II y 54 Bis A de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, proceda a emitir el dictamen respectivo con el objeto de someterlo a la consideración del Pleno del Congreso del Estado para que, este último, se encuentre en posibilidad de ejercer la facultad que le confiere la fracción XXII del artículo 43 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.



XIV.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe

El Informe Individual se elaboró de conformidad a lo establecido en los artículos 43 fracciones XXII, XXII Bis, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 1 y 2 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, en donde se establece la facultad del H. Congreso del Estado de revisar y fiscalizar por medio de la Auditoría Superior del Estado, las cuentas públicas que deberán rendir el Gobierno del Estado y los Municipios, así como los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales, y cualquier persona física o moral del sector social o privado.

Así, este Órgano Técnico de Fiscalización informa al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, del resultado de la revisión de la cuenta pública de la entidad fiscalizada y, en su caso, de las irregularidades o deficiencias detectadas; por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8 fracción VII, 22 fracciones IX, XII y XV, 40 último párrafo, 69 Bis, 69 Bis A y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, hago entrega del presente Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Municipio de Culiacán, Sinaloa**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

Lic. Emma Guadalupe Félix Rivera
Auditora Superior del Estado de Sinaloa

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 15 de febrero de 2021





Auditoría Superior del Estado **SINALOA**

Síguenos y conoce más



www.ase-sinaloa.gob.mx

✉ ase@ase-sinaloa.gob.mx ☎ 667 712 65 43

Calle del Congreso #2360 Pte., Fracc. Jardines Tres Ríos, C.P. 80100, Culiacán, Sinaloa.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 149, 160 y 162 fracciones V, VI, VII y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, así como lo establecido en el “ACUERDO DEL CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.”, publicado el 15 de abril de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, se TESTARON los nombres de los servidores públicos por clasificarse como información reservada.

Lo anterior fue aprobado en sesión celebrada fecha veintidós de febrero del dos mil veintiuno, por el Comité de Transparencia del Poder Legislativo, mediante acuerdo Único plasmado en el acta de sesión número 14/2021.

